LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 02-02-2024 17:37:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2023-2-0459-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
JULI - CHUCUITO - PUNO

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DV. QUILCA SAN MIGUEL – SORAPA Y CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI DEL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO"

PERÍODO: 30 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XII

20 DE DICIEMBRE DE 2023

PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0718

0532023204S900

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2023-2-0459-AC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DV. QUILCA SAN MIGUEL – SORAPA Y CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI DEL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6. Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	7
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	296
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	297
VI.	CONCLUSIONES	298
VII.	RECOMENDACIONES	298
VIII.	APÉNDICES	299

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2023-2-0459-AC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DV. QUILCA SAN MIGUEL – SORAPA Y CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI DEL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO"

PERÍODO: 30 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-0459-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 912-2023-MPCHJ-OCI/0459 de 23 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución contractual del Servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Scrapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", se efectuó de acuerdo al marco normativo legal vigente y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

- Determinar si la ejecución de la Fase I: Plan de Trabajo, se efectuó de acuerdo al marco normativo legal vigente y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, se efectuó de acuerdo al marco normativo legal vigente y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario e inventario de condición vial, se efectuó de acuerdo al marco normativo legal vigente y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar corresponde a la ejecución del servicio de "**Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Scrapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito**", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Chucuito.

Materia Comprometida

El presente servicio de control se realizó teniendo en cuenta la relevancia de la ejecución de los servicios de mantenimiento bajo el D.U. n.° 070-2020 - Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, y por tratarse de un tema misional de la entidad que repercute en el desarrollo y calidad de vida de la población rural de la provincia de Chucuito; en ese sentido, la materia comprometida en la presente auditoria corresponde a la ejecución del servicio de **"Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito"**, según contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 19 de octubre de 2020, suscrito con la asociación de Mantenimiento Vial San Bartolomé de Juli, con un plazo de ejecución de 451 días calendarios y un presupuesto de S/ 1 275 160,48, el cual consta de tres (3) fases de ejecución: Fase I: Plan de trabajo; Fase II: Mantenimiento periódico; y Fase III: Mantenimiento rutinario e Inventario de Condición Vial.

Alcance

La Auditoria de Cumplimiento al Servicio de "mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani del distrito de Juli, provincia de Chucuito", tiene un periodo de alcance desde el 30 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las áreas de Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Subgerencia de Tesoreria, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia Logistica y patrimonio, ubicada en el distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chucuito con su capital la ciudad de Juli, fue creada el 2 de junio de 1828 dado en la Sala del Congreso de Lima, Ley promulgada por su excelencia José de la Mar el 3 de junio de 1828.

El Congreso General Constituyente del Perú por ley decreta en artículo único. "El pueblo de Juli de la provincia de Chucuito del departamento de Puno se denominará Benemérita Villa y será capital de dicha provincia". Dado en la sala del Congreso en Lima el 2 de junio de 1828, ley promulgada por su excelencia Don José de la Mar.

Posteriormente el 31 de agosto de 1869 el Congreso de la República dio la ley en artículo único, elevando a la categoria de ciudad la Villa de Juli, capital de la provincia de Chucuito. Ley promulgada por el excelentísimo Presidente de la República Andrés Avelino Cáceres.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Chucuito, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCHJ/CM de 14 de mayo de 2015:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chucuito

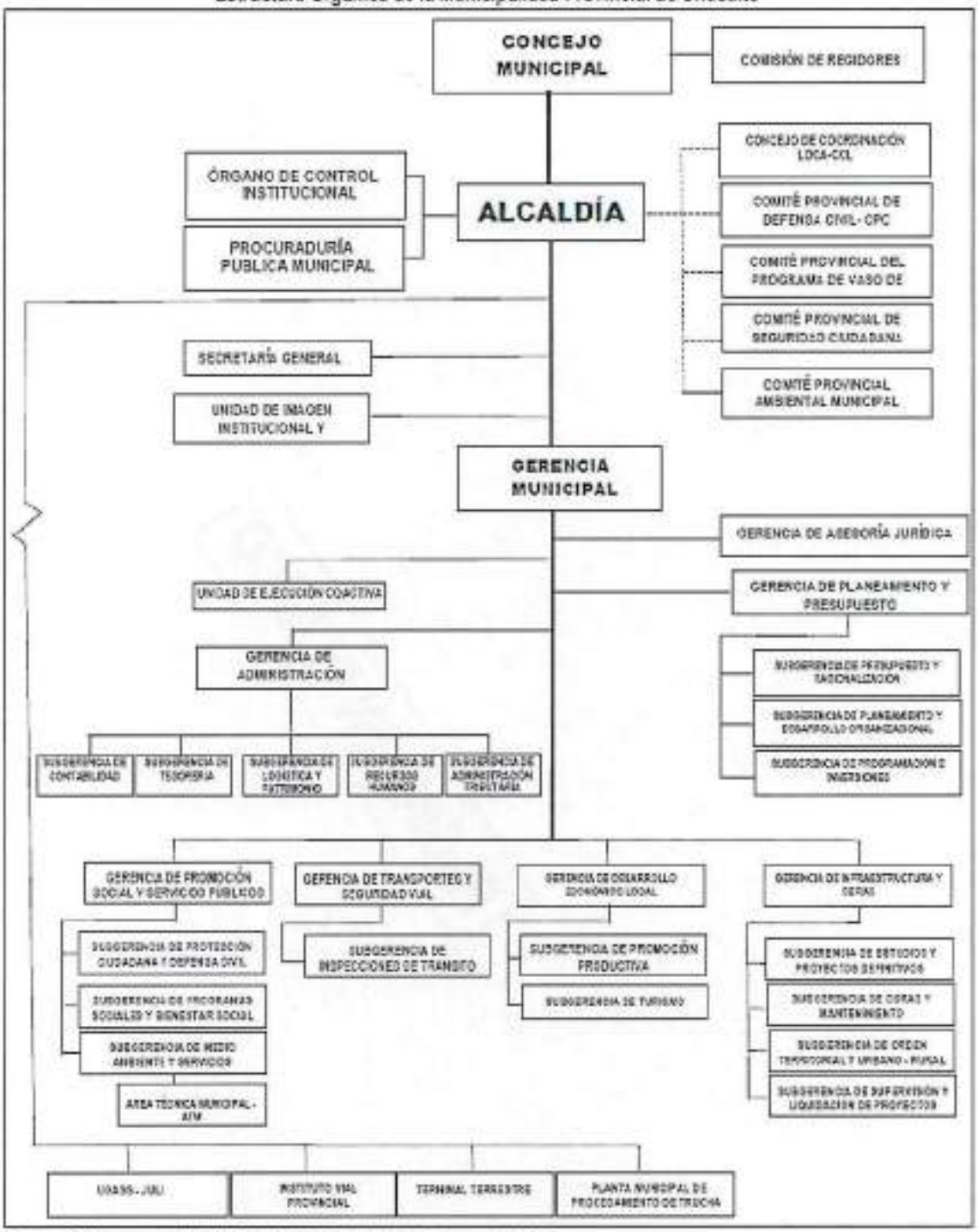

Fuente: Ordenanza municipal n.° 013-2015-MPCH/CM de 14 de mayo de 2015.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, respecto a los servidores: Jorge David Pally Canaza, Raúl Rolando Flores Medina, Paul Froylan Atencio Layme y Juan Carlos Alave Aguilar, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos toda vez que no fue posible realizar la notificación electrónica, conforme se detalla en la Hoja Informativa n.° 001-2023-MPCHJ/OCI-AC-001 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y Memorándum n.° 017-2023-MPCHJ-OCI/0459 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28),** los cuales detallan la razón fundamentada y conformidad respectiva; cumpliéndose con la notificación de la desviación de cumplimento.

Así mismo, se debe precisar que, en el caso de los servidores: David Vidal Ramos Vilca, Yony Hernan Rojas Ticona, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Elwer Vilca Enriquez, Karem Solanshs Lanza Sanchez, Mauro Cerpa Juarez, Ariela Tintaya Sarmiento y Alex Silvio Machaca Pari, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Comisión Auditora, comunicándose el enlace para su activación, pero las servidores mencionados no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Los servidores Jorge David Pally Canaza, Raúl Rolando Flores Medina y Juan Carlos Alave Aguilar, no se apersonaron a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SIN CONSIDERAR LOS FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PESE A INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS FASES II Y III, FALTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS POR CADA DÍA EN LOS INFORMES MENSUALES DE LAS FASES II Y III, AUSENCIA DE SEGURO SCTR, IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO POR S/ 155 592,60.

En el marco de las medidas de rápida ejecución e implementación dispuestas en el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 *"(...) para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 (...)"*, se ha planteado la intervención del mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales del distrito de Juli, cuya competencia se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chucuito en adelante la "Entidad", previa verificación de la necesidad de atención e intervención en dichos caminos vecinales, debiendo precisar que de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial se considera que dicha intervención es primordial, con la finalidad de recuperar los elementos que conforman la calzada, además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial.

Al respecto de la revisión y análisis a la documentación relacionada con la ejecución del Servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani del distrito de Juli, provincia de Chucuito", en adelante el "Servicio de Mantenimiento", se advirtió que los responsables de revisar, aprobar y emitir conformidad al Servicio de Mantenimiento impidieron la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades en la ejecución de las Fases I, II y III a la Asociación de Mantenimiento Vial San Bartolomé de Juli en adelante el "Contratista", quien incumplió:

En la Fase I, con la entrega del plan de trabajo acorde a los términos de referencia del D.U. n.° 070-2020; asimismo en la Fase II ejecutó el mantenimiento periódico excediendo los plazos contractuales, presentó informes mensuales fuera de los plazos establecidos, no subsanó las observaciones dentro de los plazos establecidos por el Inspector de Servicio, además no presentó fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día; sumado se advirtió que el personal no contaba con el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo del 13 al 29 de noviembre de 2020.

Aunado a ello en la Fase III ejecutó el mantenimiento rutinario excediendo los plazos contractuales, no subsanó las observaciones dentro de los plazos establecidos por el Inspector de Servicio, además no presentó fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día ; sumado se advirtió que el personal no contaba con el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo del 20 de marzo al 31 de agosto de 2021, ni contaban con los implementos de seguridad en la ejecución de actividades, tampoco uso material de cantera durante la actividad de bacheo, además tampoco hizo uso de señales de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento rutinario.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente; los artículos161°, 162° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF,

referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, respectivamente; el artículo 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; las cláusulas quinta, décima y décima tercera del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, referidas al plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como los numerales 6, 6.1, 6.2, 6.3, 11, 12 y 13 de los Términos de Referencia del servicio para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", adjuntos a las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1, referidos al alcance del servicio a contratar, actividades, inicio del servicio e informes y conformidad de las Fases I, II y III, plazo de ejecución del servicio y penalidades, respectivamente.

Los hechos fueron originados por la actuación de funcionarios y servidores públicos, por los inspectores de servicio y los gerentes de Infraestructura de la Entidad, quienes revisaron, aprobaron y emitieron conformidades al plan de trabajo, informes mensuales del mantenimiento periódico y rutinario sin observación alguna, lo que conllevó a la aprobación y pago de las mismas, situación que afectó la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 155 592,60 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos con 60/100 soles)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de Perjuicio Económico

Detalle	Perjuicio S/
Fase I: Elaboración del Plan de trabajo	1 275,16
Fase II: Mantenimiento Periódico	28 504,91
Fase III: Mantenimiento Rutinario e inventario de Condición Vial	125 812,53
Total	155 592,60

Fuente: Comprobantes de pago de informes mensuales presentados.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los presuntos hechos irregulares se describen a continuación:

Antecedentes:

De conformidad al procedimiento de selección denominado "Régimen Especial: para la Contratación de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, Challapampa-Chachacumani del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito", se advierte que mediante Acta de apertura de propuestas, calificación y otorgamiento de la buena pro de octubre de 2020, se acredita que la Entidad otorgó la buena pro al postor Asociacion de Mantenimiento Vial San Bartolomé de Juli, con un puntaje final de 100.00 y una oferta económica de S/ 1 275 160.48.

Respecto al cual el Contratista y la Entidad suscribieron el Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 070-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento, por un monto de S/ 1 275 160,48 (Un millón doscientos setenta y cinco mil ciento sesenta con 48/100 soles) y un plazo de ejecución de 451 días calendarios, comprendiendo tres (3) fases como se aprecia a continuacion:

Cuadro n.° 2
Fases, conformidad y pagos del Servicio de Mantenimiento

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
FASE I: Entrega del Plan de Trabajo	Aprobación del Plan de Trabajo	1% del monto del contrato original
FASE II: Entrega de informes mensuales e informe final del servicio de mantenimineto periódico.	Conformidad de los informes mensuales e informe final de la ejecución del mantenimiento periódico	Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original
FASE III: Entrega de informes mensuales del servicio de mantenimiento rutinario. Inventario de condición vial.	Conformidad de los informes mensuales del mantenimiento rutinario.	Se paga mensualmente por mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del contrato original.
	Aprobación del inventario de condición vial.	1% del monto del contrato original.
TOTAL		100% del monto del contrato original

Fuente: Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.1. EMISIÓN DE CONFORMIDAD A LA FASE I Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, SIN CORRESPONDER, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 275,16.

El plan de trabajo, es la primera fase del Servicio de Mantenimiento, en la que se debe considerar todas las actividades que se ejecutaran con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía, en ese extremo de la revisión y análisis a la documentación relacionada a esta primera fase se advirtió lo siguiente:

3.1.1. Presentación, contenido y aprobación del Plan de Trabajo

De acuerdo a las medidas extraordinarias establecidas en el D.U. n.° 070-2020, se advirtió que mediante su artículo 29° se responsabilizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación de normas complementarias, razón por la cual este último emitió disposiciones complementarias, entre otros el "Formato de Términos de Referencia"[1],en el cual se estableció las condiciones y fases de los servicios de mantenimiento, siendo el plan de trabajo el primer entregable, el cual debió ser elaborado por el Contratista en veinte (20) días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato, el mismo que debió ser presentado al Inspector quien tendría dos (2) días calendarios para su revisión en caso de ser observado el Contratista tendría tres (3) días calendarios para subsanar las observaciones, caso contrario se aplicaría penalidades.

Asimismo, una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al Contratista el plan de trabajo en un plazo máximo de tres (3) días calendarios[2].

Sobre el particular, la Fase I: Plan de Trabajo[3], establece que *"(...), deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio; **debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad**"* y que además el citado documento *"(...) **debe considerar lo indicado en los Términos***

[1] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020. (Apéndice n.° 7)
[2] De conformidad al literal c) del numeral 6.1 FASE: PLAN DE TRABAJO del anexo n.° 1 , aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020. (Apéndice n.° 7)
[3] Formato de Términos de Referencia según Artículo 29 del D.U. n.° 070-2020, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020. (Apéndice n.° 7)

***de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo en los trabajos**, debiendo precisar en este las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del contrato.(...,)"* **(El énfasis es agregado).**

Al respecto, el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, presentó el Plan de Trabajo[4], a través de mesa de partes de la Entidad, como parte del cumplimiento contractual del Servicio de Mantenimiento. Seguidamente fue derivado a Gerencia Municipal[5], siendo canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorándum n.° 1395-2020-MPCH-J/GM[6] de 9 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 6)**, disponiendo la revisión y acciones subsecuentes que correspondan.

En razón al cual Jorge David Pally Canaza gerente de Infraestructura y Obras[7], mediante informe n.° 3268-2020-JDPC-GIyO/MPCH-J de 9 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 6)**, remitió a Luis Alberto Machaca Candia, Gerente Municipal el Plan de Trabajo para su aprobación, concluyendo lo siguiente : *"(...) **habiendo efectuado la revisión del PLAN DE TRABAJO** (...) la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Infraestructura y Obras) **EMITE** su pronunciamiento favorable, en consecuencia, es procedente el trámite de **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo (...) Se recomienda previo a la APROBACIÓN, opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Legal. (...)".* (El énfasis es agregado).

En tanto que, Elías Fernando Valderrama Merma, gerente de Asesoría Jurídica remitió la Opinión Legal n.° 728-2020-MPCH-J/GAJ de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** a Luis Alberto Machaca Candia, gerente Municipal respecto a la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de mantenimiento, concluyendo lo siguiente: *"(...) en aplicación de la normativa, como órgano de asesoramiento, este Despacho es de **opinión** ser declare **PROCEDENTE** la aprobación del **PLAN DE TRABAJO** (...)".* En ese sentido, tomando en cuenta los documentos detallados en párrafos precedentes, es que Luis Alberto Machaca Candia, gerente Municipal aprobó el Plan de Trabajo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 790-2020-MPCH-J/GM de 11 de noviembre de 2020, la misma que fue visada por Elías Fernando Valderrama Merma, gerente de Asesoría Jurídica, Jorge David Pally Canaza, gerente de Infraestructura y Obras[8] y Luis Alberto Machaca Candia, gerente Municipal.

Ahora bien, de la revisión y comparación al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)** presentado por el Contratista y lo estipulado en el *Anexo n.° 01 Plan de Trabajo de los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento*, **(Apéndice n.° 5)**, en adelante los "Términos de Referencia", establecidos en las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 37-2020-MPJ/CS-1 y Formato de Términos de Referencia según artículo 29 D.U. n.° 070-2020[9], **(Apéndice n.° 7)**, en adelante "Formatos de TDR"; se advirtió que difieren en cuanto al contenido y formatos preestablecidos en los mismos.

Aunado a ello, no consideraron lo establecido en los Términos de Referencia ni en los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, que señalan: *"(...) El Plan de Trabajo **debe** considerar **lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento***

[4] Ingreso de doc. (un archivador con 284 folios)
[5] Conforme sello de recepción de 9 de noviembre de 2020 de Gerencia Municipal con número de registro 5740, a las 9:27 hrs., nota: F: 284.
[6] Conforme sello de recepción de 9 de noviembre de 2020 de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5390, a las 2:42 p.m., 285 folios.
[7] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2022-MPCH-J/A de 6 de febrero de 2020. (Apéndice n.° 8).
[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2022-MPCH-J/A de 6 de febrero de 2020. (Apéndice n.° 8).
[9] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-202-MTC/01.02 de 27 de junio de 2022. (Apéndice n.° 8).

técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido (...)" y que; "El *contenido* del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, *se elaborará según lo indicado en Anexo N° 01* del presente termino de referencia. (...)"[10] respectivamente. **(El énfasis es agregado).**

- De la Estructura del Plan de Trabajo:

Al respecto, es importante señalar que el Anexo n.° 01 - Plan de Trabajo de los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, inician con el esquema del *ANEXO N° 01 – PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO*, cuyo contenido contempla el registro de los siguientes datos, los cuales también se pueden apreciar en las imágenes n.os 1 y 2.

"ANEXO N° 01 – PLAN DE TRABAJO
PARA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO"

I. DATOS GENERALES
1.ANTECEDENTES
1.1.Nombre del servicio:
1.2.Tipo de intervención:
1.3.Monto presupuestado:
1.4.Código de Ruta:
1.5.Trayectoria:
1.6.Coordenadas de inicio:
1.7.Coordenadas de fin:
1.8.Contrato de servicio:
1.9.Entidad:
1.10. Área usuaria responsable:
2.UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VÍA
II.IDENTIFICACIÓN
3.OBJETIVO, METAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO
3.1.OBJETIVO PRINCIPAL:
3.2.OBJETIVO ESPECIFICOS:
3.3.METAS Y/O ACTIVIDADES:
3.3.1.Actividades Generales:
3.3.2.Actividades Especificas:
III. PRESUPUESTO
4.COSTO DEL SERVICIO
5.PLAZO DE EJECUCIÓN
5.1 Plazo en DC:
6.CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
7.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
8.FIRMAS
(...)" (sic)

[10] Conforme el literal b) actividades de la Fase I y c) Informes y Conformidad del numeral 6.1 Fase I: Plan de trabajo de los Términos de Referencia

Imagen n.° 1
Primera Parte del Esquema del Anexo n.° 01 – Plan de trabajo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

ANEXO N° 01 PLAN DE TRABAJO
PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

I. DATOS GENERALES

1. ANTECEDENTES

1.1 Nombre del servicio
1.2 Tipo de intervención:
1.3 Monto Presupuestado
1.4 Código de Ruta
1.5 Progresiva
1.6 Coordenadas de Inicio
1.7 Coordenadas de fin:
1.8 Contrato de servicio
1.9 Entidad
1.10 Área usuaria responsable

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VÍA

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Margen*

II. IDENTIFICACION

3. OBJETIVO, METAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO

3.1 OBJETIVO PRINCIPAL:
3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS:
3.3 METAS Y/O ACTIVIDADES:
3.3.1 Actividades Generales
3.3.2 Actividades Específicas

N°	Actividad	Progresiva	Coordenadas UTM	
MANTENIMIENTO PERIODICO				
1				
2				
MANTENIMIENTO RUTINARIO				
1				
2				
...				
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE				
1				

Fuente: Anexo n.° 01 de los Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. N° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 2
Segunda Parte del Esquema del Anexo n.° 01 –
Plan de Trabajo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento

III. PRESUPUESTO

4. COSTO DEL SERVICIO

N°	ACTIVIDAD/COMPONENTES	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (soles)	Costo subtotal (soles)
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO				
2					
...					
1	MANTENIMIENTO PERIÓDICO				
2					
...					
1	INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL				

COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES %	
UTILIDAD	
SUB TOTAL	
IMPUESTOS (IGV) (0%)	
TOTAL DE PRESUPUESTO	

5. PLAZO DE EJECUCION
5.1. Plazo en DC:

6. CRONOGRAMA DE EJECUCION

N°	Actividad	Unidad de medida	Meta	Cronograma (Quincenal)						
				1	2	3	4	5	6	7
1										
2										
...										

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8. FIRMAS

Responsable de la Elaboración del Plan de Trabajo

Responsable del Área Usuaria

NOM.
Adjunto anexos

Fuente: Anexo n.° 01 de los Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. N° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, conforme a las imágenes precedentes, el esquema mostrado en el Anexo n.° 01 - Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 7**), del numeral 22. *ANEXOS* de los Términos de Referencia[11], contiene el desarrollo del Plan de Trabajo para la ejecución del servicio de mantenimiento, información y estructura, el cual no fue considerado por el Contratista para su elaboración y presentación a la Entidad, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

[11] Según artículo 29 D.U. n.° 070-2020

Imagen n.° 3
Ausencia del esquema del anexo n.° 01 – Plan de trabajo para la ejecución del servicio de mantenimiento

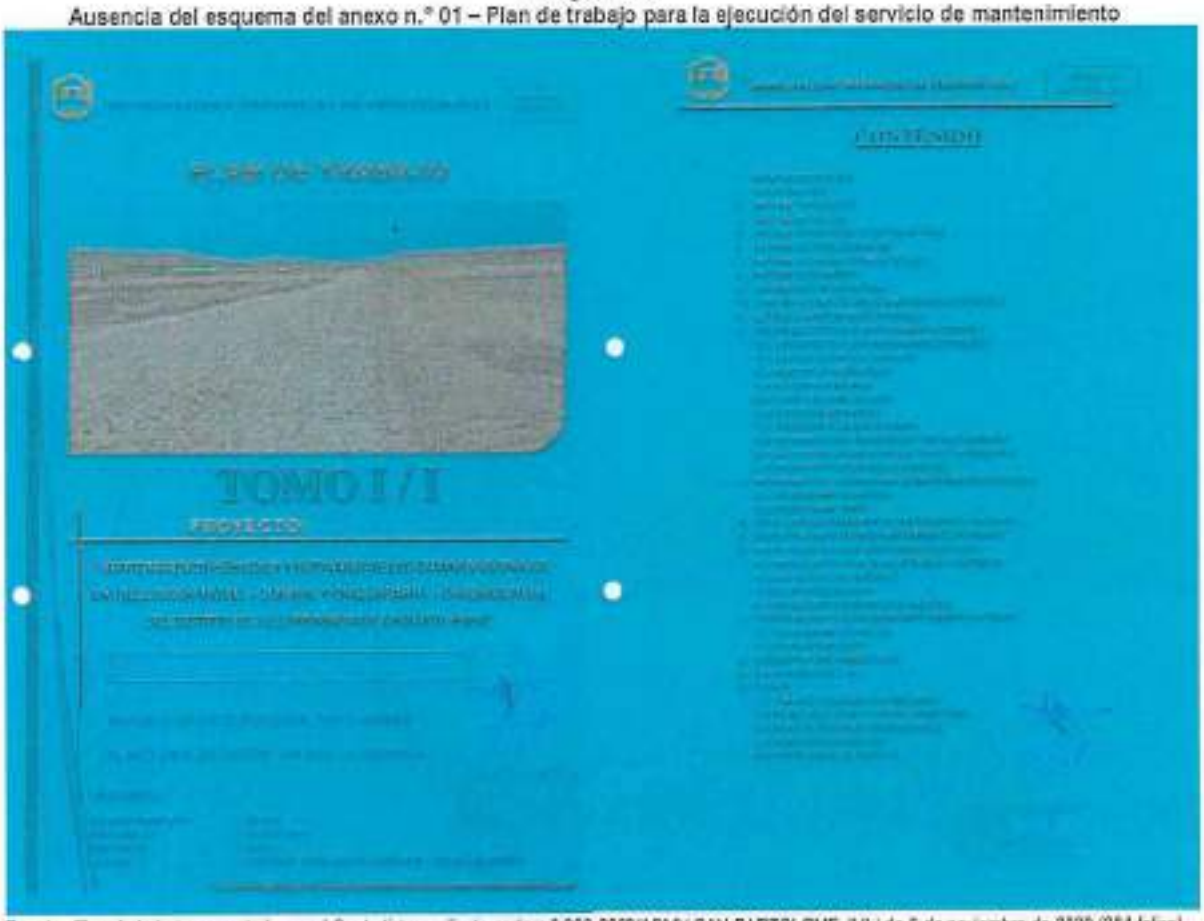

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tanto que, de la revisión y análisis a cada uno de los ítems contemplados en el Anexo n.° 1 Plan de Trabajo de los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 6)**, presentados por el Contratista, se advirtió lo siguiente:

A. MEMORIA DESCRIPTIVA.

El índice establecido en los Formatos de TDR para la presentación de la memoria descriptiva fue el siguiente:

"(...)
INDICE
1. *ANTECEDENTES*
2. *OBJETIVOS DEL SERVICIO*
3. *NORMATIVIDAD UTILIZADA*
4. *UBICACIÓN*
5. *DESCRIPCIÓN DE LA RUTA*
6. *CONDICIÓN ACTUAL DE LA VIA*
7. *ULTIMAS INVERSIONES*
8. *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
9. *DISPONIBILIDAD (CANTERA, FTE. DE AGUA)*
10. *MONTO DEL SERVICIO*

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"

Al respecto, de la revisión y análisis al detalle contenido, información a consignar y completar en cada uno de los ítems mencionados en el índice precedente y la comparación realizada con la documentación presentada por el Contratista, se advirtió, que este último no consideró los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, establecidos, modificando y excluyendo información establecida para la presentación de su Plan de Trabajo a la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, tal como se detalla a continuación:

1. Antecedentes.

Los Formatos de TDR, **(Apéndice n.° 7)**, consideraban la inclusión de párrafos establecidos dentro de los antecedentes, los mismos que tratan sobre la competencia en la intervención de los mantenimientos de vías vecinales y la reactivación de actividades cumpliendo los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19, tal como se muestran en la imagen siguiente.

Imagen n.° 4
Párrafos a consignar en los Antecedentes según los Formatos de TDR

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

De este modo, en base a lo expuesto en la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, del 07.05.2020, en la cual se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales que como anexos forman parte integrante a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto, en el cual para este tipo de servicio se ha implementado en Anexo I, denominado "Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID -19", a fin de cumplir con los estándares dispuesto en el presente año.

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, el Contratista modificó los cuatro (4) primeros párrafos mostrados en la imagen anterior por otros dos (2) párrafos, detallando aspectos distintos a los establecidos en los Formatos de TDR, tal como se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 5
Párrafos de los antecedentes modificados por el Contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI

OFICINA IVP
CHUCUITO-JULI

1) **ANTECEDENTES.**

En medio de nuestra realidad, caracterizada por el deterioro creciente de nuestras principales carreteras y caminos vecinales, y por la ausencia de proyectos viales tendientes a mejorar nuestra red vial; se elabora el Plan de trabajo de la EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: DV. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CODIGO 0293249, CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI CODIGO 0293252

Si bien el desarrollo económico de los pueblos se desarrolla a base de la fluidez de sus intercomunicaciones entre ellos, mediante vías de comunicación y el deterioro de ellas trae consigo postergación; el tramo correspondiente al presente estudio, tiene problemas porque ya cumplió su vida útil (más de 6 años) y a la fecha no se realizó ningún tipo de mantenimiento periódico, ni de emergencia; sumado el aumento del tráfico, circulación de vehículos de alto tonelaje y las condiciones climáticas han hecho perder la superficie de rodadura en un promedio de 0.08 m. de espesor, razón que dificulta la transitabilidad de la vía, poniendo en riesgo la seguridad y genera incomodidad de los viajeros que circulan por estas vías.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. Objetivos del servicio

Los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), consideraban la descripción del objetivo general, considerando el nombre del camino vecinal y la cantidad de kilómetros contemplados del mismo, conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 6
Objetivo general establecidos en los formatos de TDR

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

Bajo estos aspectos, el presente plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario en vías vecinales, está orientado a lograr una circulación permanente y segura en el camino a intervenir, teniendo como actividad principal la reposición de la capa de afirmado a lo largo de la vía, donde se ha considerado mantener el trazo de la vía existente.

2. **OBJETIVOS DEL SERVICIO**

Objetivo General

Realizar el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ..... de ..... km., a fin recuperar la transitabilidad de la citada vía.

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el objetivo general incluido en el Plan de trabajo (**Apéndice n.° 6**), presentado por el Contratista solo contempla el nombre del camino vecinal, obviando la cantidad de kilómetros a intervenir y el párrafo final establecido, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 7
Objetivo General modificado por el Contratista

permanente y segura en el camino a intervenir, teniendo como actividad principal la reposición de la capa de afirmado a lo largo de la vía, donde se ha considerado mantener el trazo de la vía existente.

2) OBJETIVOS DEL SERVICIO
Objetivo General.

REALIZAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: DV. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CODIGO 0293249, CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI CODIGO 0293252.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Ubicación

Los Formatos de TDR, (**Apéndice n.° 7**), consideraban que el ítem *4. UBICACIÓN*, debió incluir información relacionada a la **accesibilidad**, **altitud** y **longitud** del camino vecinal, conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 8
Datos a consignar en el ítem 4. UBICACIÓN según los formatos de TDR

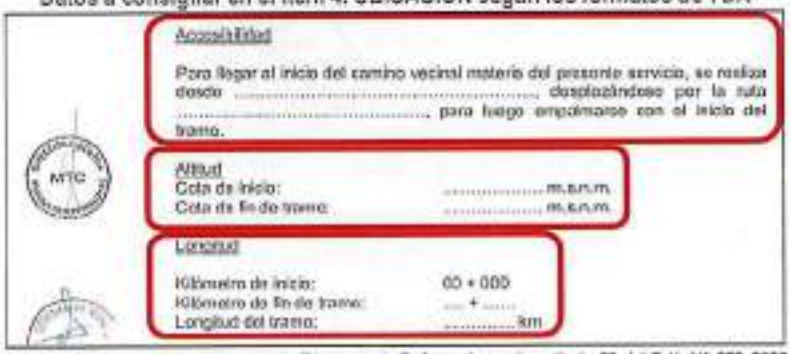

Accesibilidad

Para llegar al inicio del camino vecinal materia del presente servicio, se realiza desde ..... desplazándose por la ruta ..... para luego empalmarse con el inicio del tramo.

Altitud
Cota de inicio: ..... m.s.n.m.
Cota de fin de tramo: ..... m.s.n.m.

Longitud
Kilómetro de inicio: 00 + 000
Kilómetro de fin de tramo: ..... + ...
Longitud del tramo: ..... km

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. N° 070-2020. (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el Contratista solamente consignó los datos de la **Longitud** del camino vecinal (**Apéndice n.° 6**), excluyendo los datos de accesibilidad y altitud, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 9
Datos consignados por el Contratista en el ítem 4. UBICACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI

OFICINA SIP CHUCUITO-JULI

Longitud.
TRAMO I
- Kilómetro de inicio 0+0000
- Kilómetro de fin de tramo: 15+000

TRAMO II
- Kilómetro de inicio 0+0000
- Longitud del tramo: 3+700

Longitud total 18.70 km

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta s.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

4. Últimas Intervenciones

Al respecto el ítem *7. ULTIMAS INTERVENCIONES*, de los Formatos de TDR, consideraban la inclusión de información relacionada a las intervenciones realizadas en años anteriores al camino vecinal, conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 10
Datos a consignar en el ítem 7. ULTIMAS INTERVENCIONES,
Según los Formatos de TDR

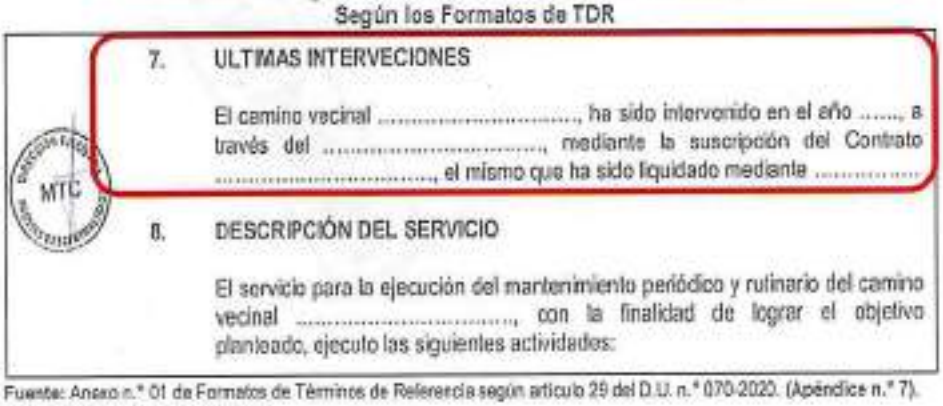
7. ULTIMAS INTERVECIONES

El camino vecinal ....., ha sido intervenido en el año ....., a través del ....., mediante la suscripción del Contrato ....., el mismo que ha sido liquidado mediante .....

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ....., con la finalidad de lograr el objetivo planteado, ejecuto las siguientes actividades:

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se observa que el Contratista excluyó en su totalidad el ítem n.° 7, en el Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 6**), presentado a la Entidad consignando directamente información en el ítem *8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*, conforme se aprecia en la imagen n.° 10, pese a que el ítem *7. ULTIMAS INTERVENCIONES*, fue incluido en el índice de la memoria descriptiva, tal como se aprecia en la imagen n.° 11.

Imagen n.° 11
Exclusión del ítem 7. ULTIMAS INTERVENCIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI

OFICINA IVP
CHUCUITO-JULI

	deformaciones, encalaminamiento produciéndose la perdida de la superficie de rodadura .
0+000 al 3+700 Del tramo II	En el sector indicado se observa la perdida de finos debido a la erosión eólica y fluvial así como también presenta deformaciones de tipo encalaminamiento, los baches encontrados en este sector supera la tolerancia permisibles

7) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de Rutas Emp. 128, PU R39 y Emp. PE 3S, R147, R44, Emp PE 3S, con la finalidad de lograr el objetivo planteado, se ejecutó las siguientes actividades:

INFORME DE TOPOGRAFICO
INFORME DE SUELOS
INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA
INFORME DE SEÑALIZACION
INFORME DE DRENAJE
INFORME DE PAVIMENTOS
INFORME DE ZONAS CRITICAS

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 12
Índice de la memoria descriptiva desarrollada por el Contratista

1.00: MEMORIA DESCRIPTIVA

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO
3. NORMATIVIDAD UTILIZADA
4. UBICACIÓN
5. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA
6. CONDICIÓN ACTUAL DE LA VIA
7. ULTIMAS INVERSIONES
8. DESCRIPCION DEL SERVICIO
9. DISPONIBILIDAD (CANTERA, FUENTE DE AGUA)
10. MONTO DEL SERVICIO
11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de control.

5. Descripción del Servicio

De conformidad al acápite *CAPA DE PAVIMENTO*, incluido en el ítem 8

DESCRIPCION DEL SERVICIO, **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que este debió detallar las características del pavimento a usar en la ejecución del mantenimiento del camino vecinal, detallados en ocho (8) numerales, conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 13
Aspectos a considerar para la capa de pavimento establecido según los formatos de TDR

CAPA DE PAVIMENTO

1. La alternativa de solución planteada en el presente servicio es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico-mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
2. Las características físico-mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como: granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos en la sección ..... Informes de Canteras y Fuentes de Agua.
3. Los espesores a colocar para la capa de rodadura del Camino Vecinal ....., es:

TRAMO	Espesor Capa de Rodadura (cm)
Km 00+000 – km xx+000	

4. El proceso constructivo se ejecutará con los métodos y equipos convencionales: motoniveladora, camión cisterna, rodillo liso vibratorio, camión volquete; que están descritos en las especificaciones técnicas del servicio.
5. Los materiales a emplear en la reposición de la capa de rodadura será La Mezcla de: la Cantera Km ..... (.....%) con Cantera km ..... (.....%).
6. El principal objetivo del presente plan de trabajo, es determinar las condiciones del mantenimiento de manera de devolver a la capa de rodadura las condiciones de la última .....
7. Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las Especificaciones del presente plan de servicio, deben estar en concordancia con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC (EG – 2013).
8. La buena calidad y permanencia depende que se efectúe un Control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de los materiales antes y durante la ejecución (proceso constructivo). Por lo tanto, deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en Ingeniería para la explotación de Bancos de Materiales (Canteras),

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).

Sin embargo, se observa que el Contratista excluyó el numeral 6, **(Apéndice n.° 6)**, el mismo que hacía referencia al objetivo del plan de trabajo, tal como se aprecia en la imagen n.° 14

Imagen n.° 14
Desarrollo del ítem CAPA DE PAVIMENTO presentado por el Contratista

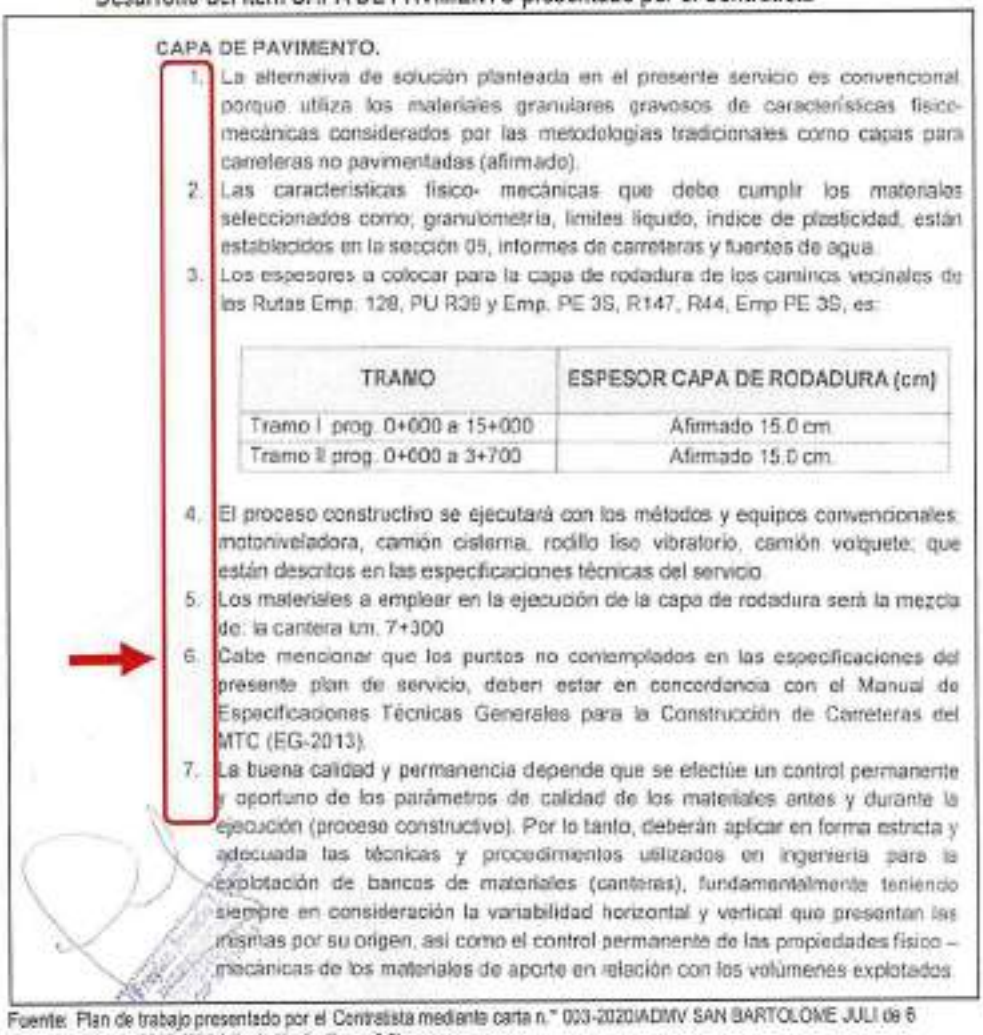

CAPA DE PAVIMENTO.

1. La alternativa de solución planteada en el presente servicio es convencional porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico-mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
2. Las características físico- mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como; granulometría, límites líquido, índice de plasticidad, están establecidos en la sección 05, informes de carreteras y fuentes de agua.
3. Los espesores a colocar para la capa de rodadura de los caminos vecinales de las Rutas Emp. 128, PU R39 y Emp. PE 3S, R147, R44, Emp PE 3S, es:

TRAMO	ESPESOR CAPA DE RODADURA (cm)
Tramo I prog. 0+000 a 15+000	Afirmado 15.0 cm
Tramo II prog. 0+600 a 3+700	Afirmado 15.0 cm

4. El proceso constructivo se ejecutará con los métodos y equipos convencionales motoniveladora, camión cisterna, rodillo liso vibratorio, camión volquete; que están descritos en las especificaciones técnicas del servicio.
5. Los materiales a emplear en la ejecución de la capa de rodadura será la mezcla de: la cantera km. 7+300
6. Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las especificaciones del presente plan de servicio, deberá estar en concordancia con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013).
7. La buena calidad y permanencia depende que se efectúe un control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de los materiales antes y durante la ejecución (proceso constructivo). Por lo tanto, deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en ingeniería para la explotación de bancos de materiales (canteras), fundamentalmente teniendo siempre en consideración la variabilidad horizontal y vertical que presentan las mismas por su origen, así como el control permanente de las propiedades físico – mecánicas de los materiales de aporte en relación con los volúmenes explotados.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

B. INVENTARIO VIAL.

De conformidad al numeral 2.00 INVENTARIO VIAL de los Formatos de TDR, consideraron el llenado y presentación de ocho (8) formatos, además de conclusiones y recomendaciones, para detallar el inventario vial, conforme el siguiente detalle:

- ✓ Formato n.° 1 : Datos generales
- ✓ Formato n.° 2 : Topografía
- ✓ Formato n.° 3 : Daños en la superficie de rodadura
- ✓ Formato n.° 4 : Canteras, fuentes de agua y áreas auxiliares
- ✓ Formato n.° 5A : Obras de arte
- ✓ Formato n.° 5B : Obras de drenaje
- ✓ Formato n.° 6 : Señalización
- ✓ Formato n.° 7 : Puntos críticos
- ✓ 1. Conclusiones
- ✓ 2. Recomendaciones

Al respecto de la revisión y análisis al Plan de Trabajo, presentado por el Contratista, se advirtió que este último omitió consignar la siguiente información y documentación:

- **Respecto del Formato n.° 4: Canteras, fuentes de agua y áreas auxiliares**

  Sobre el particular, la información a detallar debió estar conformada por la progresiva, lado, accesos, canteras, fuentes de agua, áreas auxiliares (patio de máquinas, DME, campamento), propietario, observaciones/comentarios y fotos; conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 15
Aspectos a Considerar para la Capa de Pavimento
Según los Formatos de TDR

FORMATO N°4
Canteras, Fuentes de Agua y Áreas Auxiliares

PROGRESIVA	LADO	ACCESOS (km)	CANTERAS	FUENTES DE AGUA	ÁREAS AUXILIARES: PATIO DE MAQUINAS	ÁREAS AUXILIARES: DME	ÁREAS AUXILIARES: CAMPAMENTO	PROPIETARIO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	FOTO N°

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

36

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, el Contratista presentó tan solo el encabezado *del Formato n.° 4: Canteras, fuentes de agua y áreas auxiliares*, tal como se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 16
Formato n.° 4 - Presentado por el Contratista

FORMATO N°4
Canteras, Fuentes de Agua y áreas Auxiliares

Intervención: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: DV. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CODIGO 0293249, CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI CODIGO 0293252., PROVINCIA DE CHUCUITO"

Región: Puno
Provincia: Chucuito
Distrito: Juli

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (264 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Respecto del Formato n.° 5B: Obras de drenaje**

En relación al presente formato, se advirtió que el Contratista, incluyó un (1) baden en la progresiva 5+000, **(Apéndice n.° 6)**, conforme se puede apreciar en la imagen n.° 17; no obstante, en el numeral *4. DESCRIPCIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO del INFORME TOPOGRÁFICO*, correspondiente *al ítem 8 DESCRIPCION DEL SERVICIO* **(Apéndice n.° 6)**, *del numeral 1.00 MEMORIA DESCRIPTIVA* el Contratista desarrolla las tablas *"Ubicación de Obras de drenaje Tramo I"* y *"Ubicación de Obras de drenaje Tramo II"*, en las que describe siete (7) obras de drenaje, conforme se aprecia en la imagen n.° 18, existiendo una incongruencia, toda vez que esta no incluye el baden mencionado inicialmente.

Imagen n.° 17
Formato n.° 5B presentado por el Contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

OFICINA IVP
CHUCUITO JULI

FORMATO N°5B
OBRAS DE DRENAJE

Intervención: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS DV. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CODIGO 0293249, CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI CODIGO 0293252., PROVINCIA DE CHUCUITO"
Región: Puno Ruta: Emp. 128, PU R39 y Emp. PE 3S, R147, R44, Emp PE 3S)
Provincia: Chucuito Fecha: Octubre 2020
Distrito: Juli

Clase	Material	Condición estructural	Condición funcional
Alcantarilla definitiva:06	Concreto:1	Excelente:1	Bueno:1
Alcantarilla provisional:07	Concreto ciclópeo:2	(no tiene problema)	(limpio)
Cunetas:08	Mamposteria:3		Regular:2
Canal:09	Acero:4	Preocupante:2	
Bajada de agua:10	Piedra:5	(problemas de erosión)	(parcialmente obstruida)
Zanjas de drenaje:11	Tierra:6	Malo:3	Malo:3
Baden:12	Otros:7	(problema grave de erosión)	(totalmente obstruida)

Progresiva	Clase	Material	Condición estructural	Condición funcional	Dimensión del daño	Observaciones / comentarios	Foto
5+000	12	7	2	3	5.00	El Baden se encuentra en mal estado regular y acolmatada	06

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 18
Tablas desarrolladas por el Contratista en el Informe Topográfico

Ubicación de Obras de drenaje Tramo I

Progresiva Km	Tipo	Material	Observaciones / Comentarios
1+040	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO
3+140	BADEN	PIEDRA	MAL ESTADO
6+430	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO
8+380	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO
10+340	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

OFICINA IVP
CHUCUITO-JULI

Ubicación de Obras de drenaje Tramo II

Progresiva Km	Tipo	Material	Observaciones / Comentarios
1+300	ALCANTARILLA	CONCRETO	BUEN ESTADO
2+080	BADEN	TIERRA	MAL ESTADO

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

➢ Respecto del Formato n.° 6: Señalización

De la revisión efectuada se advirtió que el Formato (Apéndice n.° 6), desarrollado por el Contratista detalló progresivas diferentes a los tramos contemplados en el mantenimiento del camino vecinal (Apéndice n.° 7), pues figuran progresivas del 0+000 a 9+900 (tramo I) y del 0+000 a 12+100 (tramo II), cuando el camino vecinal contempla progresivas del 0+000 a 15+000 en el tramo I y del 0+000 a 3+700 en el tramo II, conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 19
Formato n.° 6: Señalización desarrollado por el Contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI

OFICINA IVP
CHUCUITO-JULI

FORMATO N°6
SEÑALIZACION

Intervención: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: DV. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CODIGO 0293249, CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI CODIGO 0293252., PROVINCIA DE CHUCUITO"
Región: Puno Ruta: Emp. 128, PU R39 y Emp. PE 3S, R147, R44, Emp PE 3S)
Provincia: Chucuito Fecha: noviembre 2020
Distrito: Juli

Tipo de señalización:	Condición:	Material:
Reglamentaria:1	Bueno:1	Fibra de vidrio:1
Preventiva:2	(no tiene problema)	Acero:2
Informativas:3	Regular.2	Concreto:3
Postes km:4	(daño no se puede leer)	Madera:4
Semáforos:5	Malo:3	Otros:5
Postes SOS:6	(no se puede leer o ausente)	

Progresiva	Tipo de señalización	Condición	Material	Observaciones / comentarios / detalles	Foto
0+000 a 9+900 (tramo I) 0+000 a 12+100(tramo II)				No Existe el Poste kilométrico en tramo en estudio, por el cual se considerado colocación de postes kilométricos en todo el tramo.	5,6,7,8,12 20 y 21
0+000 a 9+900 (tramo I) 0+000 a 12+100(tramo II)				No Existe Señal Preventiva en tramo en estudio, por el cual se considerado colocación señal en todo tramo.	5,6,7,8,12 20 y 21
0+000 a 9+900 (tramo I) 0+000 a 12+100(tramo II)				No Existe Señal Reglamentario en tramo en estudio, por el cual se considerado colocación señal en todo tramo.	5,6,7,8,12 20 y 21
0+000 a 9+900 (tramo I) 0+000 a 12+100(tramo II)				No existe señalización informativa en tramo, por lo cual se considero la colocación	5,6,7,8,12 20 y 21

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 001-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Respecto del Formato n.° 7: Puntos críticos

Al respecto, se advirtió que el Contratista, clasificó a los daños con códigos diferentes a los establecidos en los Formatos de TDR, pues hizo uso de los

códigos 18 y 19, los cuales difieren de lo establecido en el formato, en el cual sólo se establecieron los códigos 15, 16, 17, 17A, 17B, 17C y 17D, conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 20
Formato n.° 7: Puntos críticos desarrollado por el Contratista

FORMATO N°07
PUNTOS CRITICOS

Intervención: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: Dv. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CÓDIGO 0293249, CHALLAHUMPA – CHACHACOMAYA CÓDIGO 0293250, PROVINCIA DE CHUCUITO"
Región : Puno Ruta: Emp. 128, PU 839 y Emp. PE 3S, R147, R44, Emp PE 3S
Provincia : Chucuito Fecha: Noviembre 2020
Distrito : Juli

Clases:	Fallas constructivas:15 Fallas geológicas:16 Fallas geometricas:17 Problemas hidrológicos:17A Geografía de la zona:17B	Zonas de alto deterioro 17C Zonas de riesgo probable:17D

TRAMO I

Progresiva	Clase de Daños	Lado	Observaciones / Conclusiones	Foto N°
4+500.0	18	Derecho	En las progresivas indicadas se presentan fallas geológicas, fallas geométricas y problema hidrológicos, debido principalmente al paso de vehículos pesados por este tramo, llevando zona de alto deterioro en las progresivas indicadas.	9, 10 y 11
5+000.0	19,17C	Derecho y izquierdo		
7+000.0	17A	Izquierdo		
8+500.0	17C	Derecho		
		Derecho y izquierdo		
9+500.0	17D			
11+200.0	17	Derecho	En todo el sector indicado se presentan fallas geológicas y fallas constructivas, presentan zona de alto deterioro de pavimento en las progresivas indicada	9, 10 y 11
13+000.0	17C	Derecho y izquierdo		
14+000.0	17C	Derecho y izquierdo		
		Derecho y izquierdo		
15+000.0	17C			

TRAMO II

Progresiva	Clase de Daños	Lado	Observaciones / Conclusiones	Foto
0+000.00	17C	Derecho y izquierdo	En todo el sector indicado no tiene fallas porque el	fot. 17 y 18
1+000.00	17C	Derecho y izquierdo		

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

C. INFORME DE SUELOS.

Los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), consideraron el esquema para la presentación del informe de suelos, conforme el siguiente detalle:

1. GENERALIDADES
2. ALCANCE
3. OBJETIVO
4. EVALUACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE
5. CAPA NIVELANTE
6. PANEL FOTOGRÁFICO
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
8. PANEL FOTOGRÁFICO

Sobre el particular, el numeral *4. EVALUACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE*, debió detallar aspectos que incluyeron la evaluación de la condición de la superficie de rodadura del camino vecinal, adjuntando un cuadro con la descripción de la superficie de rodadura en el que se debió incluir, entre otros, vistas fotográficas; conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 21
Descripción de la Superficie de Rodadura
Según los Formatos de TDR

4. EVALUACIÓN DEL SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE

A continuación, se exponen los aspectos que incluyó la evaluación de la condición actual de la superficie de rodadura del camino vecinal "……", de una longitud de …… Km.

DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA

PROGRESIVA	DESCRIPCION
Km 00+000 – km xx+000	Descripción: Vista Fotográfica:

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "……"

48

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se observa que el Contratista no incluyó vistas fotográficas conforme lo establecían los Formatos de TDR señalados en el párrafo anterior, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 22
Descripción de la superficie de rodadura desarrollado por el Contratista

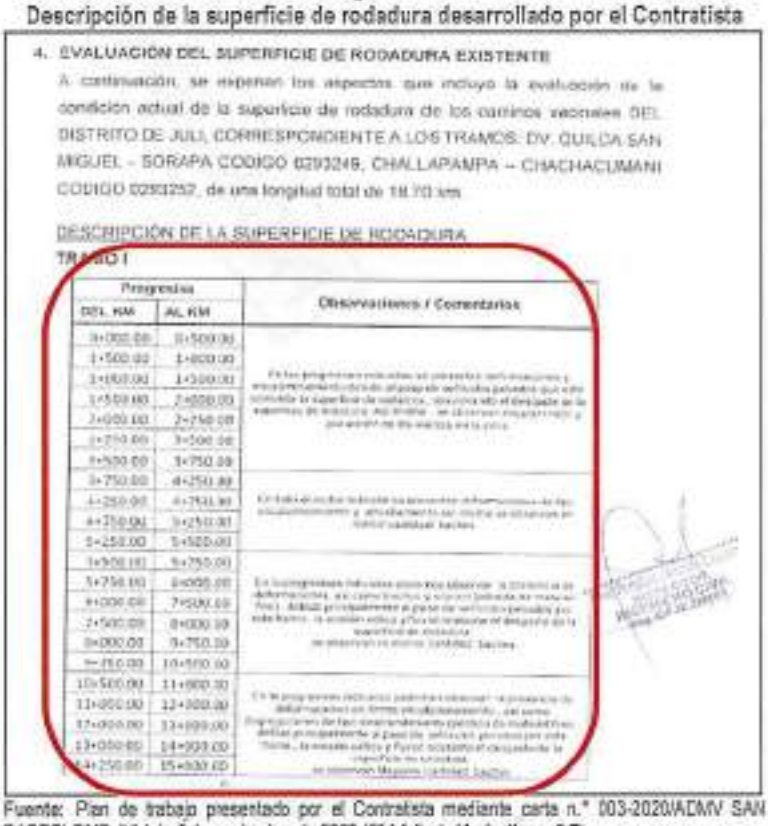

4. EVALUACIÓN DEL SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE

A continuación, se exponen los aspectos que incluyó la evaluación de la condición actual de la superficie de rodadura de los caminos vecinales DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: DV. QUILCA SAN MIGUEL – SORAPA CODIGO 0203248, CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI CODIGO 0203252, de una longitud total de 18.70 km

DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA

TRAMO I

Progresiva		Observaciones / Comentarios
DEL KM	AL KM	
0+000.00	0+500.00	
0+500.00	1+000.00	
1+000.00	1+500.00	
1+500.00	2+000.00	
2+000.00	2+250.00	
2+250.00	3+500.00	
3+500.00	3+750.00	
3+750.00	4+250.00	
4+250.00	4+750.00	
4+750.00	5+250.00	
5+250.00	5+500.00	
5+500.00	5+750.00	
5+750.00	6+000.00	
6+000.00	7+500.00	
7+500.00	8+000.00	
8+000.00	9+750.00	
9+750.00	10+500.00	
10+500.00	11+000.00	
11+000.00	12+000.00	
12+000.00	13+000.00	
13+000.00	14+000.00	
14+250.00	15+000.00	

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

D. INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA.

Los Formatos de TDR, consideraron el esquema para la presentación del informe de canteras y fuentes de agua, conforme el siguiente detalle:

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVO
4. UBICACIÓN DEL PROYECTO
5. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA

A. Canteras
B. Fuentes de Agua
TRABAJOS DE CAMPO
TRABAJOS DE LABORATORIO
Propiedades Físicas
Propiedades Mecánicas

6. UBICACIÓN DE LAS CANTERAS MUESTREADAS
7. DESCRIPCIÓN DE LAS CANTERAS
8. FUENTES DE AGUA
9. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
11. PANEL FOTOGRÁFICO

Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en el numeral ***6. UBICACIÓN DE LAS CANTERAS MUESTREADAS***, este debió detallar aspectos de las canteras que incluyeran los usos, volumen y potencia del banco de materiales, además de cuadros de la ubicación de canteras que incluyeran los vértices perimétricos; conforme se aprecia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 23
Descripción de la Ubicación de las Canteras Muestreadas
Según los Formatos de TDR

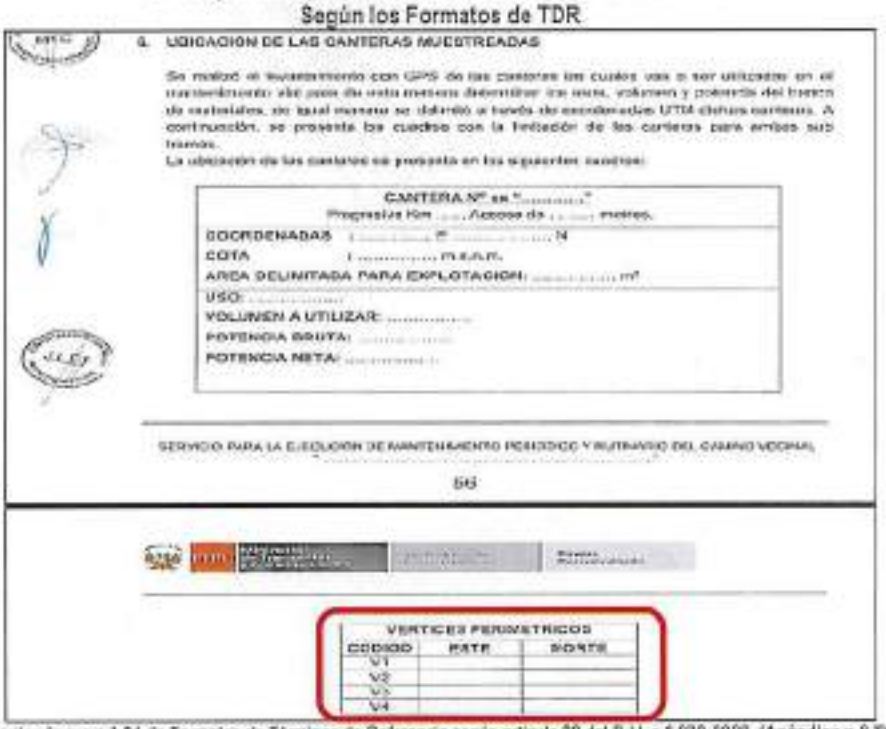

6. UBICACION DE LAS CANTERAS MUESTREADAS

Se realizó el levantamiento con GPS de las canteras las cuales van a ser utilizadas en el mantenimiento: así pues de esta manera determinar las rutas, volumen y potencia del banco de materiales, de igual manera se definió a través de coordenadas UTM distintas canteras. A continuación, se presenta los cuadros con la ubicación de las canteras para ambos sub tramos.
La ubicación de las canteras se presenta en los siguientes cuadros:

CANTERA N° xx "....."	
Progresiva Km ..... / Acceso de ..... metros.	
COORDENADAS	E ..... N
COTA	..... m.s.n.m.
AREA DELIMITADA PARA EXPLOTACION:	..... m²
USO:	
VOLUMEN A UTILIZAR:	
POTENCIA BRUTA:	
POTENCIA NETA:	

SERVICIO PARA LA EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

66

VERTICES PERIMETRICOS		
CODIGO	ESTE	NORTE
V1		
V2		
V3		
V4		

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advierte que el Contratista no incluyó los vértices perimétricos de las canteras conforme lo establecían los Formatos de TDR señalados en el párrafo anterior, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 24
Descripción de la Ubicación de las Canteras Muestreadas
Desarrollado por el Contratista

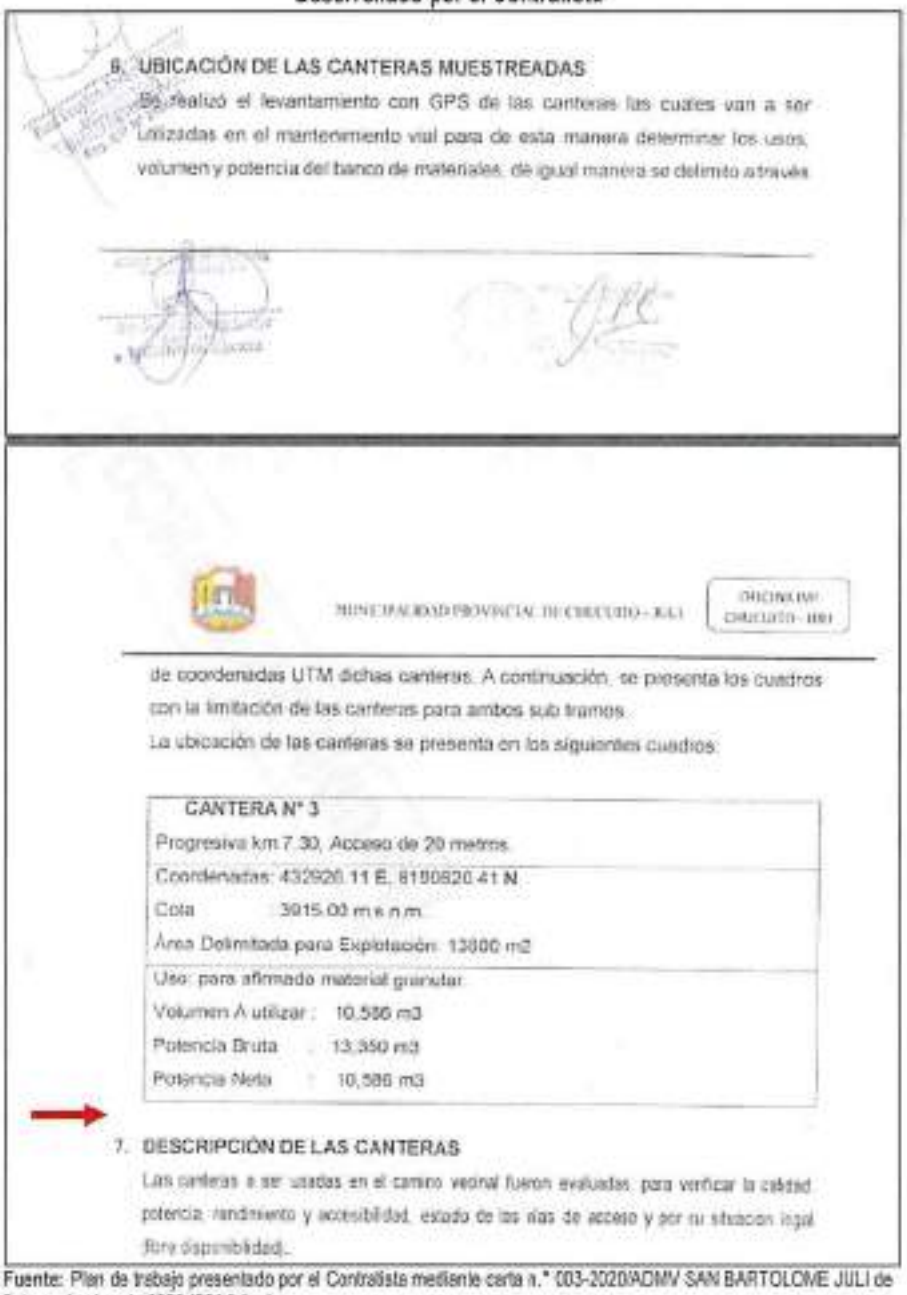

6. UBICACIÓN DE LAS CANTERAS MUESTREADAS

Se realizó el levantamiento con GPS de las canteras las cuales van a ser utilizadas en el mantenimiento vial para de esta manera determinar los usos, volumen y potencia del banco de materiales, de igual manera se delimito através

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

de coordenadas UTM dichas canteras. A continuación, se presenta los cuadros con la limitación de las canteras para ambos sub tramos.

La ubicación de las canteras se presenta en los siguientes cuadros:

CANTERA N° 3	
Progresiva km 7.30, Acceso de 20 metros	
Coordenadas: 432920.11 E, 8190820.41 N	
Cota	3915.00 m.s.n.m.
Área Delimitada para Explotación: 13000 m2	
Uso: para afirmado material granular	
Volumen A utilizar :	10,586 m3
Potencia Bruta :	13,350 m3
Potencia Neta :	10,586 m3

7. DESCRIPCIÓN DE LAS CANTERAS

Las canteras a ser usadas en el camino vecinal fueron evaluadas para verificar la calidad potencia, rendimiento y accesibilidad, estado de los días de acceso y por su situacion legal libre disponibilidad.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, en el numeral *7. DESCRIPCIÓN DE LAS CANTERAS* de los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**,, se establecieron las descripciones que debieron citarse en las canteras propuestas para ser utilizadas en la ejecución del mantenimiento vial, en las mismas que debieron detallarse las coordenadas,

ubicación, acceso, descripción de los agregados, área, profundidad, potencia, rendimiento, usos, tratamiento, período de explotación, explotación y propietario; además de adjuntar fotografías de la vista de la cantera, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 25
Descripción de las Canteras Propuestas para la Ejecución del Mantenimiento Vial Según los Formatos de TDR

A continuación, se describen las canteras que se proponen para ser utilizadas en la presente ejecución del mantenimiento vial:

CANTERA ..... KM .....+.....

COORDENADAS	:	.....
UBICACIÓN	:	La cantera está ubicada a la altura del km ....., lado ..... del camino en estudio.
ACCESO	:	A la cantera se accede mediante .....
DESCRIPCION DE LOS AGREGADOS	:	Los materiales de la cantera corresponden a un material .....; la cual esta propuesta para ser empleada como material de la capa de rodadura.
ÁREA	:	.....ha
PROFUNDIDAD	:	.....m
POTENCIA	:	.....m3
RENDIMIENTO	:	.....% para Afirmado .....% para Relleno
USOS	:	Afirmado y Relleno.

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL .....

57

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Provías Descentralizado

TRATAMIENTOS	:	Para su empleo en afirmado y relleno, los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2", según especificación.
PERIODO DE EXPLOTACIÓN	:	Todo el año
EXPLOTACIÓN	:	.....
PROPIETARIO	:	.....

FOTO N° .....: Vista de la Cantera

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada (**Apéndice n.° 6**), por el Contratista, se advirtió que este último excluyó los datos iniciales de la cantera, datos del "propietario" y no adjuntó fotografía alguna, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 26
Descripción de la de la cantera propuesta para la ejecución del mantenimiento vial Desarrollado por el Contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

OFICINA UF
CHUCUITO - JULI

CANTERA C-1

- **COORDENADAS**: 432926.11 E, 8190620.41 N
- **UBICACIÓN**: La cantera está ubicada a la altura del km 7+300, lado izquierdo del camino en estudio
- **ACCESO**: A la cantera se accede mediante 20 metros de vía en estudio.
- **DESCRIPCIÓN DE LOS AGREGADOS**: Los materiales de la cantera corresponden a un material granular afirmado; la cual esta propuesta para ser empleada como material de la capa de rodadura.
- **AREA**: 1.28 ha
- **PROFUNDIDAD**: 10.00 m.
- **POTENCIA**: 32,0000 m3
- **RENDIMIENTO**: 80% para afirmado, 80% para relleno.
- **USOS**: Afirmado y Relleno.
- **TRATAMIENTOS**: Para su empleo en afirmado y relleno, los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2", según especificación.
- **PERIODO DE EXPLOTACION**: Todo el año.
- **EXPLOTACIÓN**: Afirmado y Relleno.

8. FUENTES DE AGUA

Se seleccionaron aquellas fuentes de agua ubicados a lo largo de la vía en estudio para evaluar su uso en el servicio de mantenimiento vial.

Fase de Campo.

Los trabajos de campo consistieron en la ubicación de las fuentes de agua, realizando preliminarmente un recorrido a lo largo del tramo. Se seleccionaron únicamente aquellas fuentes de agua, cuya calidad, régimen de explotación y cantidad son adecuadas y suficientes para los trabajos del mantenimiento de la vía.

La ubicación de las fuentes de agua se presento en el siguiente cuadro:

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, en el numeral *8. **FUENTES DE AGUA*** de los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), se establecieron las condiciones que debieron ser consideradas por el Contratista, respecto de las fuentes de agua ubicadas a lo largo de la vía en estudio

para evaluar su uso en el Servicio de Mantenimiento, detallando en un cuadro las progresivas, lado, acceso, estado del acceso, el uso y las coordenadas UTM, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 27
Descripción de las Fuentes de Agua
Según los Formatos de TDR

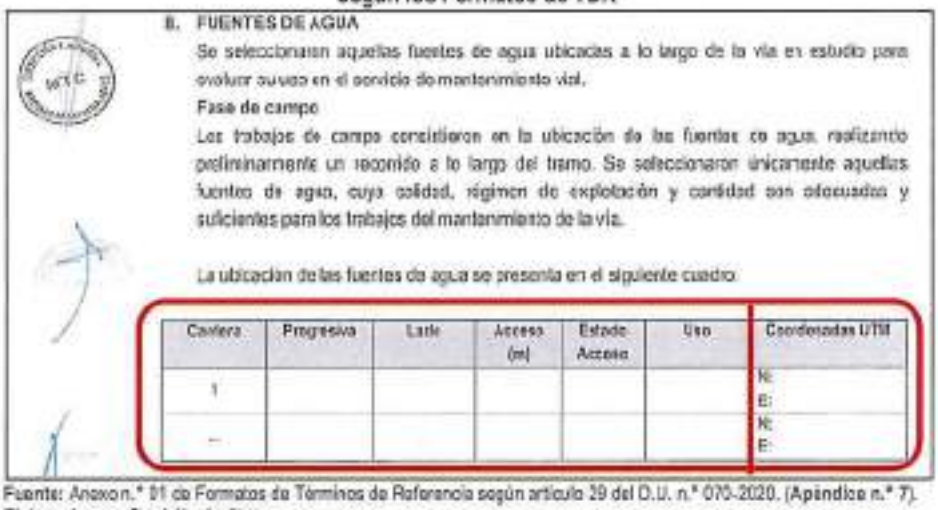

8. FUENTES DE AGUA

Se seleccionaron aquellas fuentes de agua ubicadas a lo largo de la vía en estudio para evaluar su uso en el servicio de mantenimiento vial.

Fase de campo

Los trabajos de campo consistieron en la ubicación de las fuentes de agua, realizando preliminarmente un reconido a lo largo del tramo. Se seleccionaron únicamente aquellas fuentes de agua, cuya calidad, régimen de explotación y cantidad son adecuadas y suficientes para los trabajos del mantenimiento de la vía.

La ubicación de las fuentes de agua se presenta en el siguiente cuadro:

Cantera	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Estado Acceso	Uso	Coordenadas UTM
1						N: E:
...						N: E:

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 39 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advirtió que el Contratista, al momento de desarrollar el numeral 8. *FUENTES DE AGUA* excluyó las coordenadas UTM, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 28
Descripción de las fuentes de agua
Desarrollado por el Contratista

Los trabajos de campo consistieron en la ubicación de las fuentes de agua, realizando preliminarmente un reconido a lo largo del tramo. Se seleccionaron únicamente aquellas fuentes de agua, cuya calidad, régimen de explotación y cantidad son adecuadas y suficientes para los trabajos del mantenimiento de la vía.

La ubicación de las fuentes de agua se presenta en el siguiente cuadro:

Cantera	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Estado Acceso	Uso
1	3+760	Derecho Izquierdo	15 m	Bueno	Afirmado y Relleno

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/MDMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación al numeral *9. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA* de los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), se establecieron las condiciones que debieron describirse respecto a la ubicación, acceso, estado del acceso, tipo de fuente de agua, caudal promedio, uso y el periodo de explotación; además de incluir una fotografía de la vista de la fuente de agua, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 29
Descripción de las fuentes de agua
Según los formatos de TDR

9. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA

A continuación, se describen las fuentes de agua que se propone para ser utilizada en la presente ejecución del mantenimiento vial:

FUENTE DE AGUA ..... KM .....+.....

UBICACIÓN : Km .....+..... de la vía en estudio

ACCESO : .....

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

58

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Provías Descentralizado

ESTADO DEL ACCESO : .....

TIPO DE FUENTE DEL AGUA : .....

CAUDAL PROMEDIO : ..... m³/s.

USO : Capa de rodadura y Concreto

PERIODO DE EXPLOTACIÓN : Durante todo el año.

FOTO N° ..... Vista de la fuente de agua

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advirtió que el Contratista, al momento de desarrollar el numeral 9. *DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA* excluyó la fotografía de vista de la fuente de agua, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 30
Descripción de las Fuentes de Agua
Desarrollado por el Contratista

9. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA

A continuación, se describen las fuentes de agua que se propone para ser utilizada en la presente ejecución del mantenimiento vial.

UBICACIÓN	:	km 3+760 de la vía en estudio
ACCESO	:	15 m.
ESTADO DEL ACCESO	:	Bueno
TIPO FUENTE DEL AGUA	:	Agua superficial
CAUDAL PROMEDIO	:	3.62 m3/s
USO	:	Capa de rodadura y concreto
PERIODO DE EXPLOTACIÓN	:	Durante todo el año

Trabajos en Gabinete

En base a los resultados de laboratorio y a la información de los espesores de las capas utilizables de acuerdo a las prospecciones y al área disponible, se han podido calcular los volúmenes utilizadas de cada cantera.

Asimismo, teniendo en consideración la información de los tamaños máximos y proporción de material para zarandear se determinó el rendimiento de cada cantera. El cálculo del rendimiento de las canteras seleccionadas, se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO "RENDIMIENTO DE CANTERAS"

N°	Cantera	Potencia	Acceso	Utilidad	Rendimiento
1	Cantera C-1 Prog. 7+300	32,000M3	20 m.	Afirmado y Relleno	80%

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que, el ítem *TRABAJO DE CAMPO* del numeral 5. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA del Plan de trabajo **(Apéndice n.° 6)**, presentado por el Contratista, así como de los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, prescriben: *"(...) ubicadas las canteras se realizaron calicatas exploratorias (**mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea**); de las cuales se retiraron muestras representativas de las áreas correspondientes en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio (...)"* **(el énfasis es agregado)**.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el área de la cantera seleccionada por el Contratista fue de 13 800 m², es decir 1.38 hectáreas, se debieron efectuar mínimamente seis (6) prospecciones, ya que son tres (3) prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea. No obstante, el Contratista no adjuntó el detalle de las prospecciones realizadas, ya sea calicatas o trincheras; tampoco adjuntó evidencias fotográficas, ni los protocolos de ensayo de las pruebas realizadas en laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de cantera.

Cabe mencionar que la determinación de las propiedades físicas y mecánicas del material de cantera resulta de suma importancia, ya que éste definirá las características del material, la proporción de la mezcla de canteras y definir su uso como afirmado u otros fines del mantenimiento del camino vecinal; por lo que, el Plan de trabajo presentado por el Contratista, en este extremo, también está incompleto.

E. INFORME DE SEÑALIZACIÓN VIAL.

A través del informe de señalización vial, establecido en los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, se consideró el esquema de su presentación, conforme el siguiente detalle:

1. INTRODUCCIÓN
2. UBICACIÓN
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO
4. METODOLOGÍA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN
5. ESTADO ACTUAL DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL
   1.1. Señalización preventiva
   1.2. Señalización informativa
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
7. PANEL FOTOGRÁFICO

Sobre el particular, el numeral ***5. ESTADO ACTUAL DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL,*** estableció las condiciones a ser consideradas por el Contratista, clasificando las mismas en dos tipos de señales como son la señalización preventiva e informativa las cuales se detallan cuadros resumen, la ubicación y estado de la señalización preventiva, señalización informativa tipo poste kilométrico, de localización y dirección tipo poste y panel; conforme se aprecia en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 31
Primera parte de la descripción del estado actual de la señalización según los formatos de TDR

5. ESTADO ACTUAL DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL

El camino vecinal en estudio cuenta con señalización vertical en ..... estado pero describir el estado actual procederemos a separarlos en dos clases de señales:

5.1. Señalización preventiva

Cuadro resumen de ubicación y estado de señalización preventiva existente

Progresiva	Lado	Sentido	Leyenda	observaciones

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL .....

64

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 32
Segunda parte de la descripción del estado actual de la señalización
Según los formatos de TDR

5.2. Señalización informativa

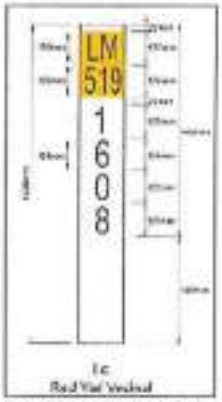

Poste kilométrico según normativo vigente.

Cuadro resumen de ubicación y estado de señalización informativa tipo poste kilométrico existente

Progresiva	Lado	Leyenda	Observaciones

Cuadro resumen de ubicación y estado de señalización informativa de localización tipo poste y panel existente

Progresiva	Lado	Sentido	Leyenda	observaciones

Cuadro resumen de ubicación y estado de señalización informativa de dirección tipo poste y panel existente

Progresiva	Lado	Sentido	Leyenda	observaciones

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

65

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Contratista, se advirtió que modificó el formato establecido, excluyendo los cuadros resumen mostrados en las imágenes anteriores, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 33
Descripción del estado actual de la señalización
Desarrollado por el Contratista

5. ESTADO ACTUAL DE LA SEÑALIZACION VIAL

5.1. Postes kilométricos. No Existe el Poste kilometrico en tramo en estudio, por el cual se considerado colocación de postes kilometricos en todo tramo.

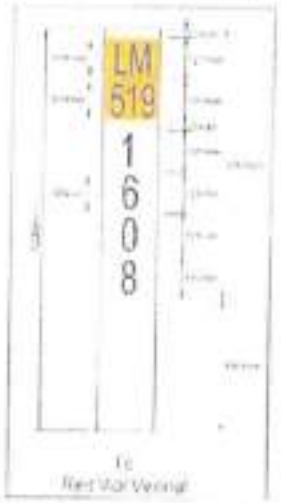

Poste kilométrico según normativa vigente

Cuadro resumen de ubicación y estado de señalización informativa tipo poste

5.2. Señales preventivas: No Existe Señal Preventiva en tramo en estudio, por el cual se considerado colocación señal en todo tramo.

5.3. Señales reglamentarias: No Existe Señal Reglamentario en tramo en estudio, por el cual se considerado colocación señal en todo tramo.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión auditora.

Adicionalmente, el numeral *7. PANEL FOTOGRÁFICO* de los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), establecen que se debió incluir fotografías de la señalización vial existente, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 34
Inclusión del Panel Fotográfico
Según los Formatos de TDR

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se ha advertido que el Contratista, excluyó el numeral *7. PANEL FOTOGRÁFICO*, pues no incluyó fotografía alguna, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 35
Ausencia del Panel Fotográfico de la Señalización en el Plan de trabajo
Desarrollado por el Contratista

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

F. INFORME DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE.

De conformidad a los Formatos de TDR, el esquema para la presentación del informe de drenaje y obras de arte, fue conforme el siguiente detalle:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO
4. CONDICIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
   - Alcantarillas
   - Cunetas
   - Badenes
   - Puentes y pontones
   - Muros
5. CONCLUSIONES
6. PANEL FOTOGRÁFICO

Sobre el particular, el numeral *4. CONDICIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE*, debió detallar las obras de arte y drenaje identificadas, tales como alcantarillas, cunetas, badenes, puentes, pontones y muros, completando para ello los cuadros con los datos de progresivas, clase, tipo, material, estado, operatividad y comentarios; conforme se aprecia en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 36
Descripción de la condición de las obras de arte y drenaje
Según los formatos de TDR

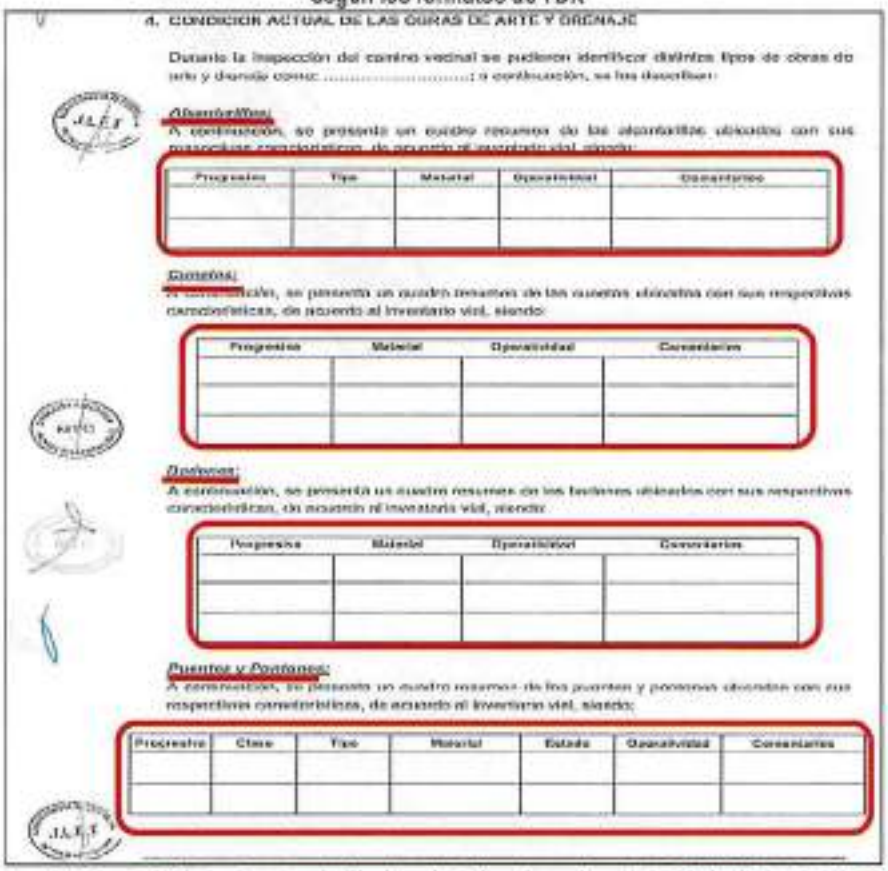

4. CONDICION ACTUAL DE LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

Durante la inspección del camino vecinal se pudieron identificar distintos tipos de obras de arte y drenaje como: ..... a continuación, se los describen:

Alcantarillas:

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las alcantarillas ubicadas con sus respectivas características, de acuerdo al inventario vial, siendo:

Progresiva	Tipo	Material	Operatividad	Comentarios

Cunetas:

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las cunetas ubicadas con sus respectivas características, de acuerdo al inventario vial, siendo:

Progresiva	Material	Operatividad	Comentarios

Badenes:

A continuación, se presenta un cuadro resumen de los badenes ubicados con sus respectivas características, de acuerdo al inventario vial, siendo:

Progresiva	Material	Operatividad	Comentarios

Puentes y Pontones:

A continuación, se presenta un cuadro resumen de los puentes y pontones ubicados con sus respectivas características, de acuerdo al inventario vial, siendo:

Progresiva	Clase	Tipo	Material	Estado	Operatividad	Comentarios

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la verificación a la información presentada por el Contratista se ha advertido que excluyó la columna **"operatividad"** del cuadro de alcantarillas; asimismo, se observa que indicó en un mismo cuadro a badenes y alcantarillas. Adicionalmente, cabe mencionar que las tablas *"Ubicación de Obras de drenaje Tramo I"* y *"Ubicación de Obras de drenaje Tramo II"*, ya fueron presentadas por el Contratista en el Informe topográfico (imagen n.° 37), tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 37
Descripción de la condición de las obras de arte y drenaje en el Plan de Trabajo Desarrollado por el Contratista

4. CONDICION ACTUAL DE LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

Durante la inspección del camino vecinal se pudieron identificar distintos tipos de obras de arte y drenaje como: alcantarilla, cunetas, Baden y puente a continuación se las describen

ALCANTARILLAS:

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las alcantarillas ubicadas con sus respectivas características, de acuerdo al inventario vial, siendo

Ubicación de Obras de drenaje Tramo I

Progresiva Km	Tipo	Material	Observaciones / Comentarios
1+040	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO
2+140	BADEN	PIEDRA	MAL ESTADO
6+480	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO
8+380	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO
10+360	PONTON	CONCRETO	BUEN ESTADO

Ubicación de Obras de drenaje Tramo II

Progresiva Km	Tipo	Material	Observaciones / Comentarios
1+380	ALCANTARILLA	CONCRETO	BUEN ESTADO
2+080	BADEN	TIERRA	MAL ESTADO

CUNETAS:

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las cunetas ubicadas con sus respectivas características, de acuerdo al inventario vial, siendo:

Progresiva	material	operatividad	comentarios
0+000 al 10+000 (tramo I) y 0+000 a 3+700 (tramo II)	Cunetas sin revestir	regular	Las cunetas se encuentran en mal estado, ya necesita habilitación de cunetas para drenaje.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión Auditora.

G. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO.

De acuerdo a los Formatos de TDR, se advirtió que el esquema a tomar en cuenta para la redacción de las especificaciones técnicas de mantenimiento periódico, debieron detallar la descripción de la actividad, los materiales, equipos y herramientas a utilizar para la ejecución de la actividad, el procedimiento de construcción, la aceptación de los trabajos, la forma de medición y el pago, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 38
Esquema de las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento Periódico
Según los formatos de TDR

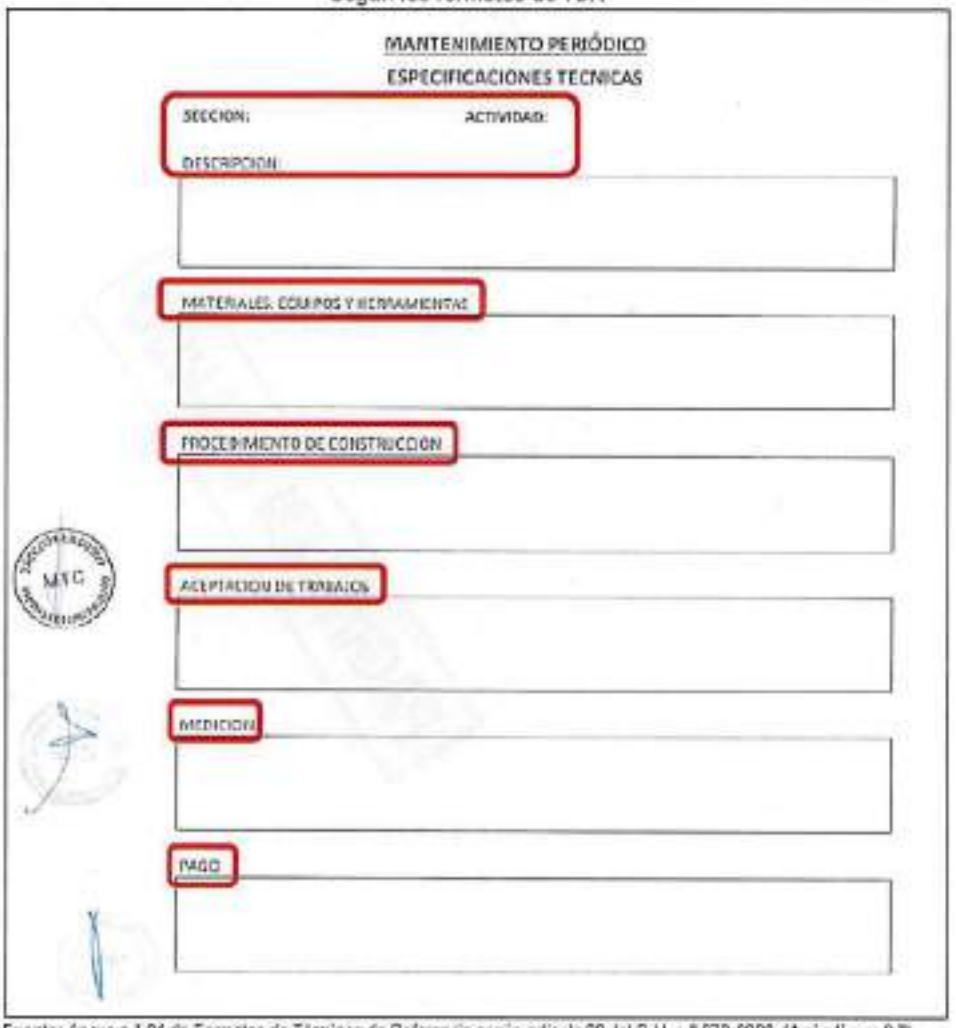

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora, se advirtió que el Contratista, al momento de desarrollar las especificaciones técnicas de mantenimiento periódico, no tomó en cuenta el esquema establecido en los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), pues en algunos casos no consideró la descripción de los materiales, equipos y herramientas, así como la aceptación de los trabajo y el pago, en tanto que en otros casos, no consideró el procedimiento de construcción, tal como se puede apreciar en las imágenes n.os 39 y 40.

Imagen n.° 39
Primera parte de las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento Periódico
Desarrollado por el Contratista

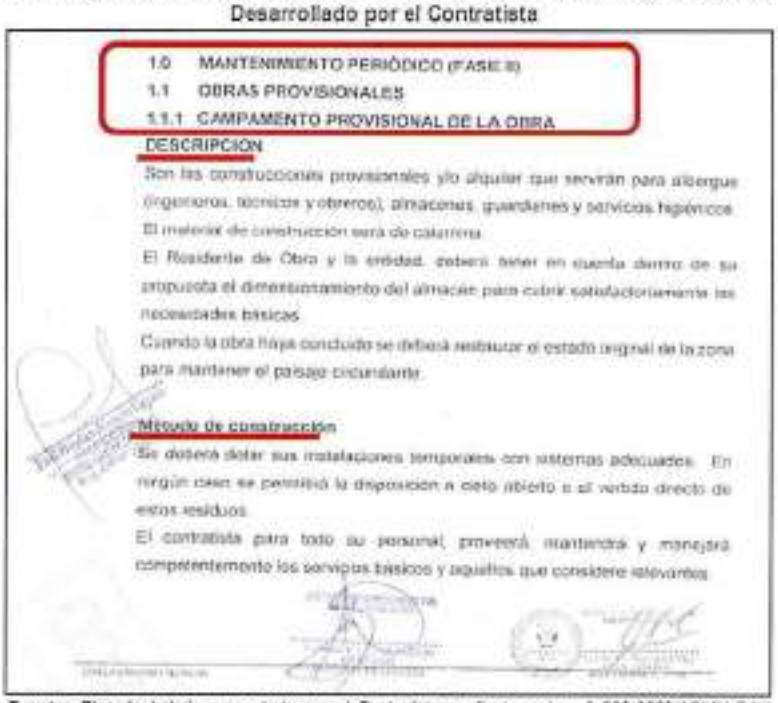

1.0 MANTENIMIENTO PERIÓDICO (FASE II)
1.1 OBRAS PROVISIONALES
1.1.1 CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA
DESCRIPCIÓN
Son las construcciones provisionales y/o alquiler que servirán para albergue (ingenieros, técnicos y obreros), almacenes, guardianes y servicios higiénicos.
El material de construcción será de calamina.
El Residente de Obra y la entidad, deberá tener en cuenta dentro de su propuesta el dimensionamiento del almacén para cubrir satisfactoriamente las necesidades básicas.
Cuando la obra haya concluido se deberá restaurar el estado original de la zona para mantener el paisaje circundante.

Método de construcción
Se deberá dotar sus instalaciones temporales con sistemas adecuados. En ningún caso se permitirá la disposición a cielo abierto o al vertido directo de estos residuos.
El contratista para todo su personal, proveerá, mantendrá y manejará competentemente los servicios básicos y aquellos que considere relevantes.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 40
Segunda parte de las especificaciones técnicas de mantenimiento periódico
Desarrollado por el Contratista

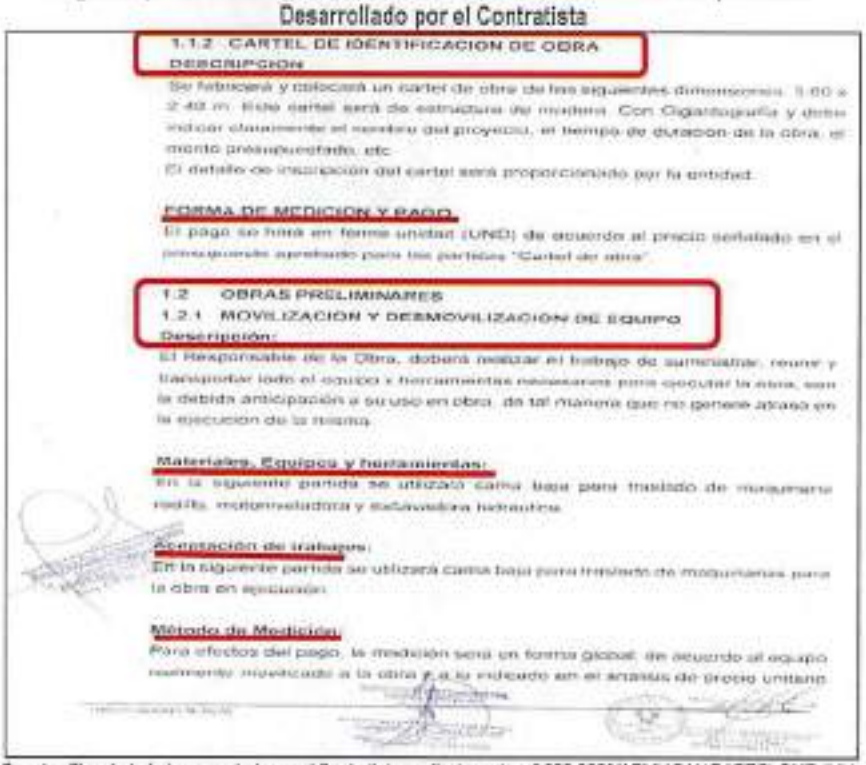

1.1.2 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA
DESCRIPCION
Se fabricará y colocará un cartel de obra de las siguientes dimensiones: 3.60 x 2.40 m. Este cartel será de estructura de madera. Con Gigantografía y debe indicar claramente el nombre del proyecto, el tiempo de duración de la obra, el monto presupuestado, etc.
El detalle de inscripción del cartel será proporcionado por la entidad.

FORMA DE MEDICION Y PAGO
El pago se hará en forma unidad (UND) de acuerdo al precio señalado en el presupuesto aprobado para las partidas "Cartel de obra".

1.2 OBRAS PRELIMINARES
1.2.1 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO
Descripción:
El Responsable de la Obra, deberá realizar el trabajo de suministrar, reunir y transportar todo el equipo y herramientas necesarios para ejecutar la obra, con la debida anticipación a su uso en obra, de tal manera que no genere atraso en la ejecución de la misma.

Materiales, Equipos y herramientas:
En la siguiente partida se utilizará cama baja para traslado de maquinaria pesada, motoniveladora y excavadora hidraulica.

Aceptación de trabajos:
En la siguiente partida se utilizará cama baja para traslado de maquinarias para la obra en ejecución.

Método de Medición:
Para efectos del pago, la medición será en forma global, de acuerdo al equipo realmente movilizado a la obra y a lo indicado en el análisis de precio unitario.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

H. METRADOS MANTENIMIENTO PERIÓDICO.

Al respecto la estructura de los metrados de mantenimiento periódico detallados en los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, consideraron, la inclusión de la siguiente información: (Servicio, cliente, ubicación, fecha del Metrado y tramo; además del ítem, descripción, unidad, número de elementos, dimensiones, área, volumen, Metrado parcial y Metrado total), en una planilla; conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 41
Planilla de metrados según los formatos de TDR

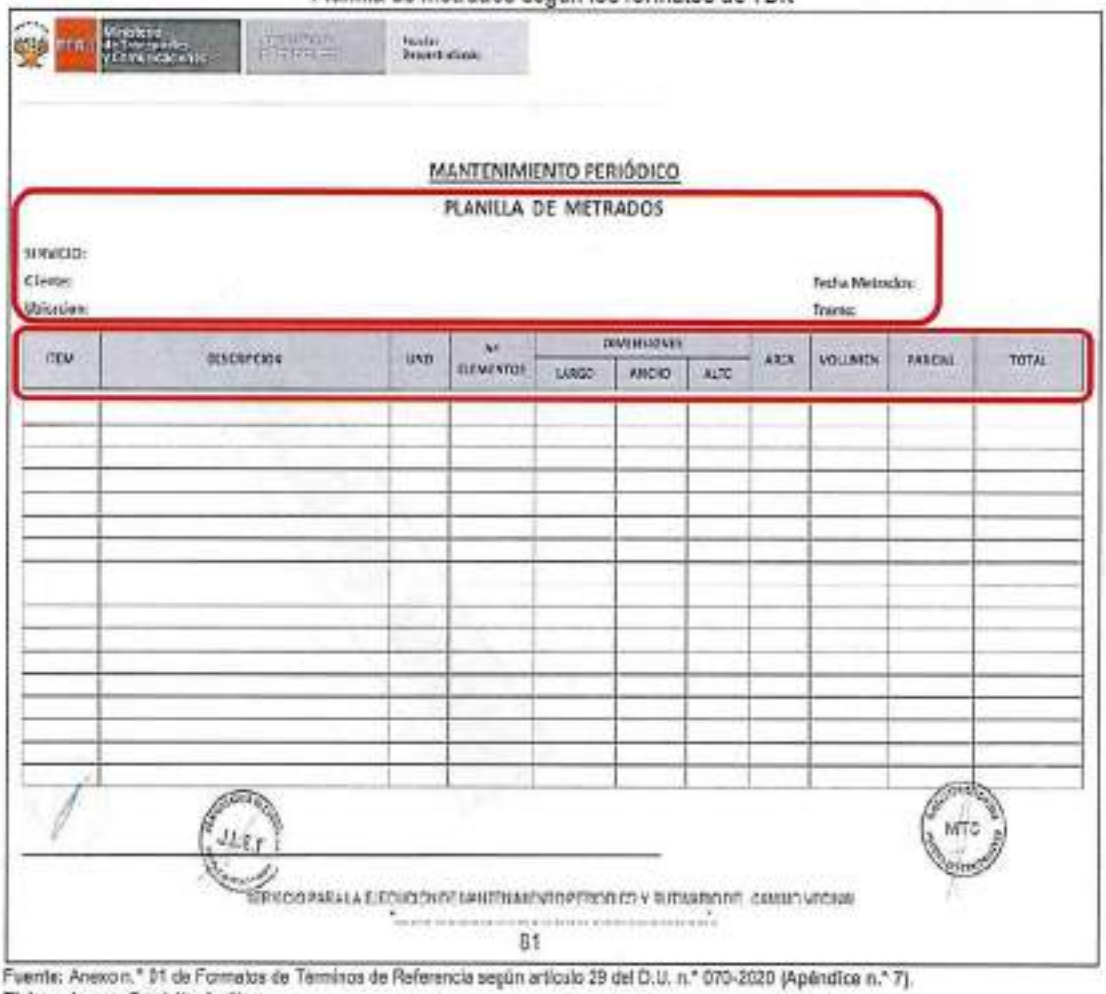

MANTENIMIENTO PERIÓDICO

PLANILLA DE METRADOS

SERVICIO:
Cliente:
Ubicación:
Fecha Metrados:
Tramo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° ELEMENTOS	DIMENSIONES			ÁREA	VOLUMEN	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO				

J.L.E.Y.

MTC

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y SUBSANACIÓN CASOS VARIOS

01

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo cual, de la revisión al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, presentado por el Contratista, se observa que modificó el formato establecido, pues excluyó los datos de cliente, ubicación, fecha de metrado y tramo; además de área y volumen, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.° 42
Hoja de metrados desarrollado por el Contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

HOJA DE METRADOS

			Elementos					
01	OBRAS PRELIMINARES							
	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA						1.00	UND
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO						1.00	GLB
		1.00				1.00		
01.02	TRAZO Y ALINEAMIENTO						18.75	KM
	V. QUILCA SAN MIGUEL - SOMAPA (CODIGO 0293249)							
	prog. 0+000 a 1+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 1+000 a 2+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 2+000 a 3+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 3+000 a 4+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 4+000 a 5+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 5+000 a 6+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 6+000 a 7+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 7+000 a 8+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 8+000 a 9+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 9+000 a 10+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 10 +000 a 11+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 11+000 a 12+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 12+000 a 13+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 13+000 a 14+000	1.00		1.00		1.00		
	prog. 14+000 a 15+000	1.00		1.00		1.00		
	CHALLAPAMPA - CHAPACHUMAMPI (CODIGO 0293251)							
	prog. 0+700 a 1+700	1.00		1.00		1.00		
	prog. 1+700 a 2+700	1.00		1.00		1.00		
	prog. 0+700 a 1+700	1.00		1.00		1.00		
	prog. 0+000 a 0+700	1.00		0.70		0.70		
02	PAVIMENTOS							
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M.						1445.00	m3
	V. QUILCA SAN MIGUEL - SOMAPA (CODIGO 0293249)							
	prog. 0+000 a 1+000	1.00	4.10	1000.00	0	0.00		
	prog. 1+000 a 2+000	1.00	3.70	1000.00	0	0.00		
	prog. 2+000 a 3+000	1.00	3.73	1000.00	0	0.00		
	prog. 3+000 a 4+000	1.00	5.00	1000.00	0	0.00		
	prog. 4+000 a 5+000	1.00	5.20	1000.00	0	0.00		
	prog. 5+000 a 6+000	1.00	5.30	1000.00	0	0.00		
	prog. 6+000 a 7+000	1.00	5.30	1000.00	0	0.00		
	prog. 7+000 a 8+000	1.00	5.20	1000.00	0	0.00		
	prog. 8+000 a 9+000	1.00	5.20	1000.00	0	0.00		
	prog. 9+000 a 10+000	1.00	5.10	1000.00	0	0.00		
	prog. 10 +000 a 11+000	1.00	3.10	1000.00	0.01	310.00		
	prog. 11+000 a 12+000	1.00	3.80	1000.00	0.05	950.00		
	prog. 12+000 a 13+000	1.00	3.50	1000.00	0.05	875.00		
	prog. 13+000 a 14+000	1.00	3.50	1000.00	0.05	875.00		
	prog. 14+000 a 15+000	1.00	3.50	1000.00	0.05	875.00		
	CHALLAPAMPA - CHAPACHUMAMPI (CODIGO 0293251)							
	prog. 2+700 a 3+700	1.00	5.40	1000.00	0.05	270.00		
	prog. 1+700 a 2+700	1.00	5.40	1000.00	0.05	270.00		
	prog. 0+700 a 1+700	1.00	4.90	1000.00	0.05	245.00		
	prog. 0+000 a 0+700	1.00	4.90	700.00	0.05	171.50		
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M.						10037.00	m3
	V. QUILCA SAN MIGUEL - SOMAPA (CODIGO 0293249)							
	prog. 0+000 a 1+000	1.00	4.10	1000.00	0.15	615.00		
	prog. 1+000 a 2+000	1.00	3.70	1000.00	0.15	555.00		
	prog. 2+000 a 3+000	1.00	3.75	1000.00	0.15	562.50		
	prog. 3+000 a 4+000	1.00	3.00	1000.00	0.15	450.00		
	prog. 4+000 a 5+000	1.00	3.20	1000.00	0.15	480.00		
	prog. 5+000 a 6+000	1.00	3.30	1000.00	0.15	495.00		
	prog. 6+000 a 7+000	1.00	3.30	1000.00	0.15	495.00		
	prog. 7+000 a 8+000	1.00	3.20	1000.00	0.15	480.00		
	prog. 8+000 a 9+000	1.00	3.20	1000.00	0.15	480.00		
	prog. 9+000 a 10+000	1.00	3.10	1000.00	0.15	465.00		
	prog. 10 +000 a 11+000	1.00	3.10	1000.00	0.15	465.00		
	prog. 11+000 a 12+000	1.00	3.61	1000.00	0.15	541.50		

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

I. PRESUPUESTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO.

De conformidad con los Formatos de TDR, la estructura, orden y los formatos a desarrollar para la determinación de los costos y presupuestos del mantenimiento periódico, se muestran en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 43
Detalle del Orden de los Formatos de Costos y Presupuestos
Según los formatos de TDR

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 44
Resumen del Presupuesto de Mantenimiento Periódico
Según los Formatos de TDR

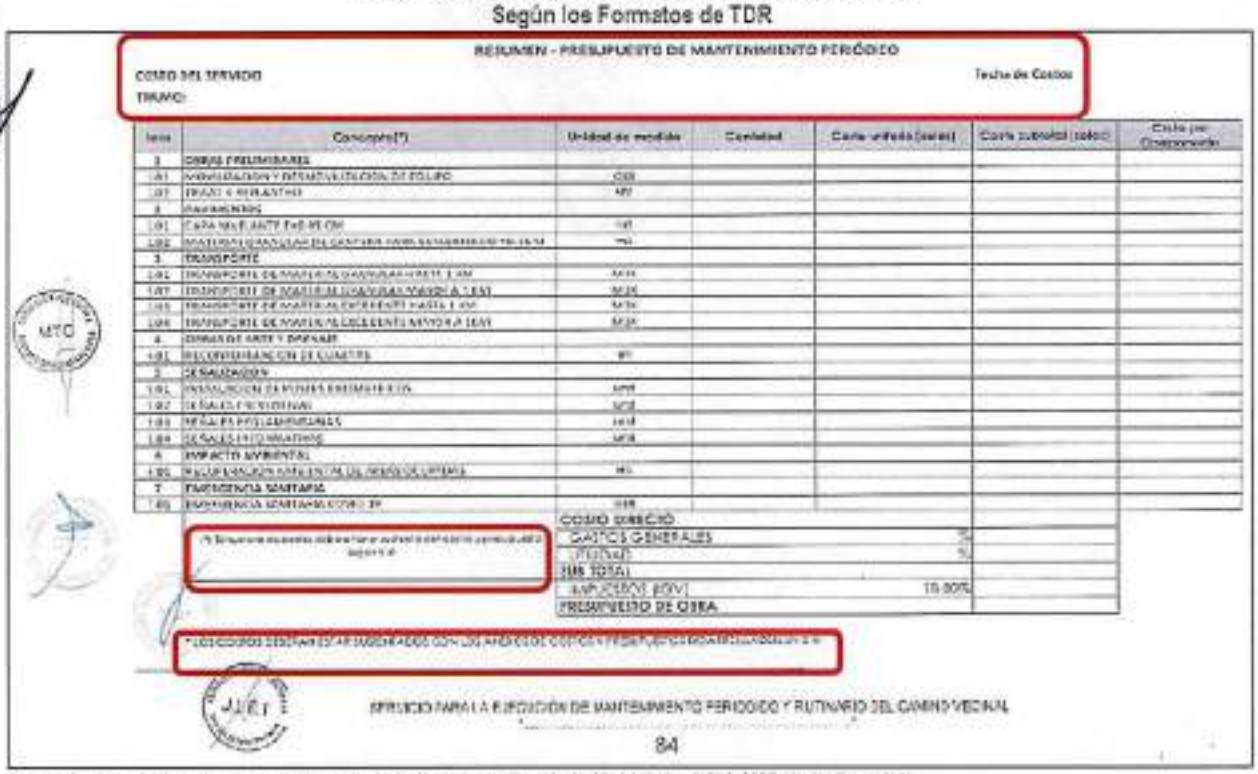

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 45
Formato de gastos generales para el mantenimiento periódico
Según los formatos de TDR

GATOS GENERALES - MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Nombre del servicio

Fecha

Gastos Fijos

Gastos Variables

Total

*LOS GASTOS GENERALES DEBEN ESTAR CONCORDANTES CON LA ACTIVIDAD A EJECUTAR, DURANTE CONTRATISTA NO CONCESARIO

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se ha advertido que el Contratista, al momento de elaborar los costos y presupuestos del mantenimiento periódico, no tomó en cuenta los formatos establecidos, en la elaboración y presentación de los formatos a la Entidad; tal como se muestran en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 46
Presupuesto de obra desarrollado
Por el Contratista

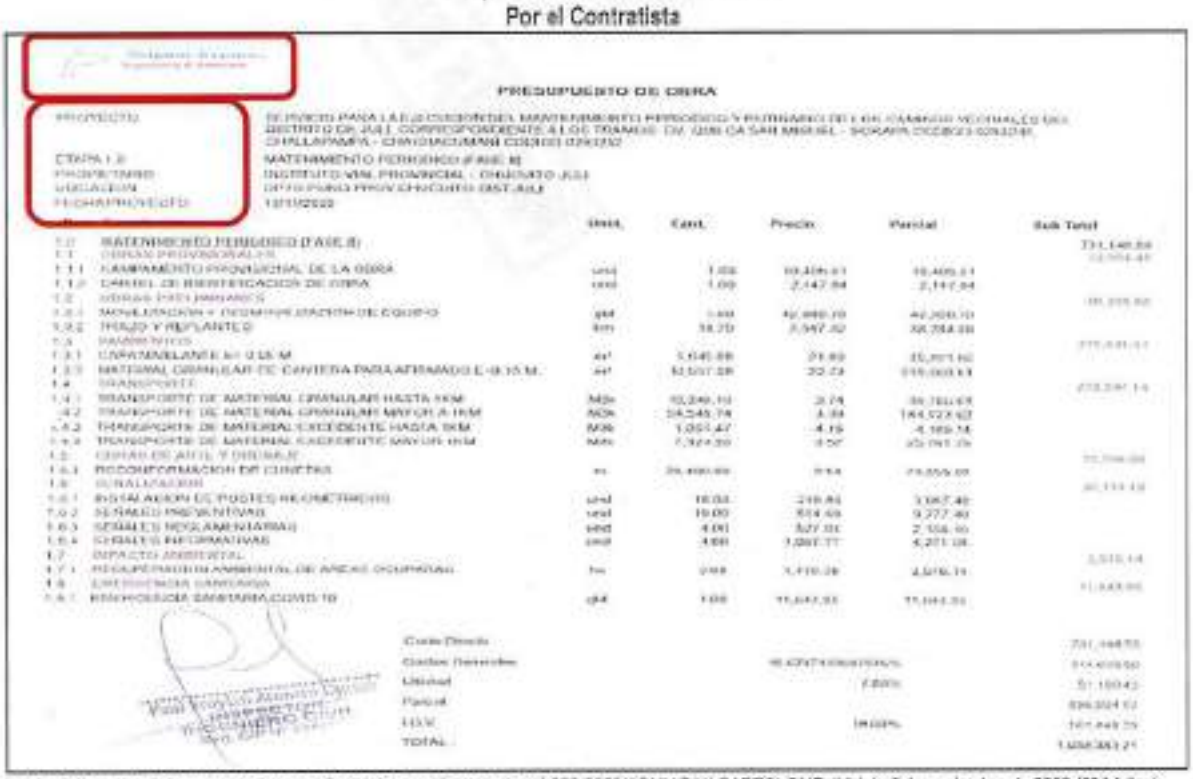

PRESUPUESTO DE OBRA

		Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1.0	MANTENIMIENTO PERIODICO (FASE B)					731,140.84
1.1	OBRAS PROVISIONALES					12,756.47
1.1.1	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	und	1.00	10,609.63	10,609.63	
1.1.2	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00	2,147.84	2,147.84	
1.2	OBRAS PRELIMINARES					40,208.50
1.2.1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	40,208.50	40,208.50	
1.2.2	TRAZO Y REPLANTEO	km	38.20	1,047.82	38,284.66	
1.3	MOVIMIENTO					272,681.51
1.3.1	CONFORMACION DE U DE M	m³	1,040.88	21.60	22,481.92	
1.3.2	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M.	m²	32,507.08	20.73	673,999.63	
1.4	TRANSPORTE					272,047.14
1.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1KM	M3k	10,249.10	3.74	38,331.65	
1.4.2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1KM	M3k	54,545.74	3.38	184,523.62	
1.4.3	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	M3k	1,051.47	4.15	4,363.61	
1.4.4	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR 1KM	M3k	7,324.50	3.57	26,143.26	
1.5	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					72,706.00
1.5.1	RECONFORMACION DE CUNETAS	m	24,480.00	0.94	23,059.20	
1.6	SEÑALIZACION					20,111.10
1.6.1	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	16.00	219.84	3,517.40	
1.6.2	SEÑALES PREVENTIVAS	und	16.00	514.68	8,237.40	
1.6.3	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	4.00	527.35	2,109.40	
1.6.4	SEÑALES INFORMATIVAS	und	4.00	1,067.77	4,271.08	
1.7	IMPACTO AMBIENTAL					3,515.14
1.7.1	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	0.68	5,170.79	3,515.14	
1.8	SEÑALIZACION SANITARIA					11,643.00
1.8.1	PROTOCOLO SANITARIA COVID 19	glb	1.00	11,643.00	11,643.00	
	Costo Directo					731,140.84
	Gastos Generales			10.42%		76,179.60
	Utilidad			7.00%		51,179.84
	Parcial					858,320.52
	I.G.V.			18.00%		154,497.69
	TOTAL					1,012,818.21

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 47
Gastos Generales Desarrollado
Por el Contratista

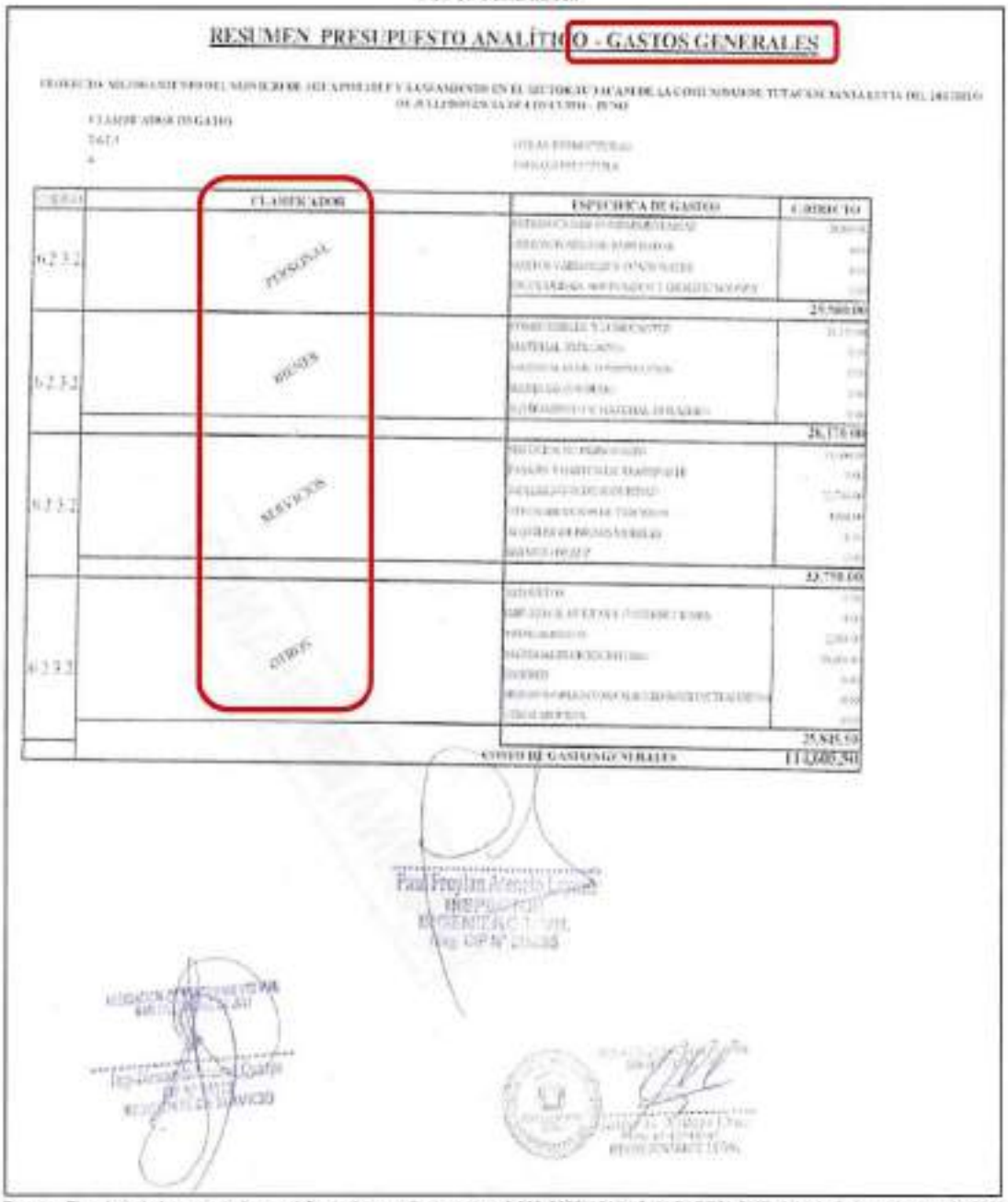

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO - GASTOS GENERALES

CLASIFICADOR	ESPECIFICA DE GASTO	PARCIAL
PERSONAL		25,500.00
BIENES		28,175.00
SERVICIOS		32,750.00
OTROS		25,825.50
COSTO DE GASTOS GENERALES		112,250.50

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 48
Gastos generales desarrollado por el Contratista

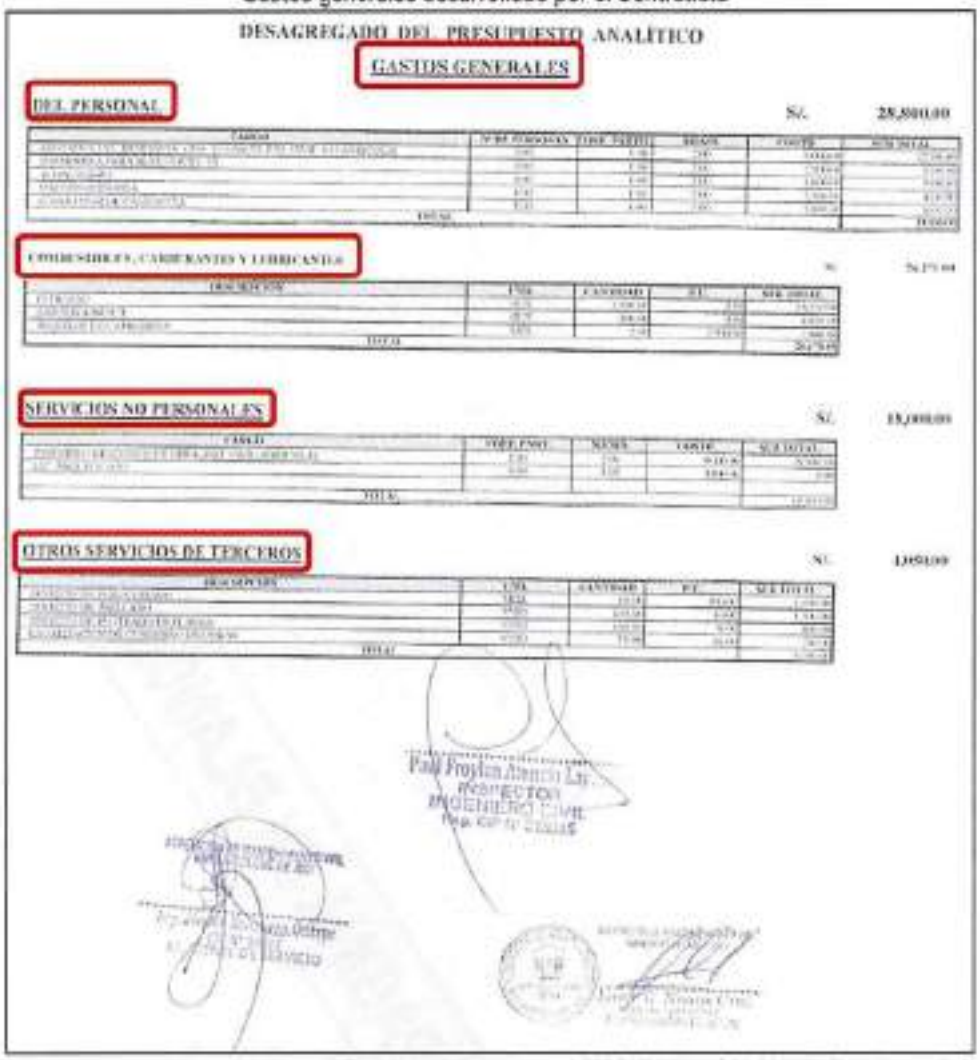
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO

GASTOS GENERALES

DEL PERSONAL

S/. 28,800.00

OBLIGACIONES, CAUSANTES Y LEIBICANTES

SERVICIOS NO PERSONALES

S/. 18,000.00

OTROS SERVICIOS DE TERCEROS

S/. 1,050.00

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se ha advertido que el Contratista ha incumplido con lo establecido en los Términos de Referencia al haber usado el software "Delphin Express Ingeniería y Software"[12] (imagen n.° 46) para la elaboración de los presupuestos. Cabe resaltar que, según el numeral *7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS* de los Términos de referencia, señalan que *"(...) La información será desarrollada en programas Microsoft Office: Procesador de textos, hojas de cálculo (...) y los presupuestos en programa S10 (...)"* **(el énfasis es agregado).**

J. PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO.

De conformidad al contenido establecido en los Formatos de TDR, **(Apéndice n.° 7)**, se advirtió que el orden y documentos a desarrollar para la programación y cronograma valorizado del mantenimiento periódico, fue el que se muestra en la imagen siguiente.

[12] Software profesional para generar y controlar los costos y presupuestos de un proyecto u obra.

Imagen n.° 49
Documentos a presentar para la programación y cronograma valorizado según los formatos de TDR

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión realizada a los mismos, se ha advertido que el Contratista, al momento de elaborar la programación y cronograma valorizado, únicamente ha presentado la programación de obra GANTT – CPM, excluyendo el cronograma valorizado y los anexos de las cotizaciones de insumos, tal como se muestran en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 50
Programación de Obra GANTT – CPM
Desarrollado por el Contratista

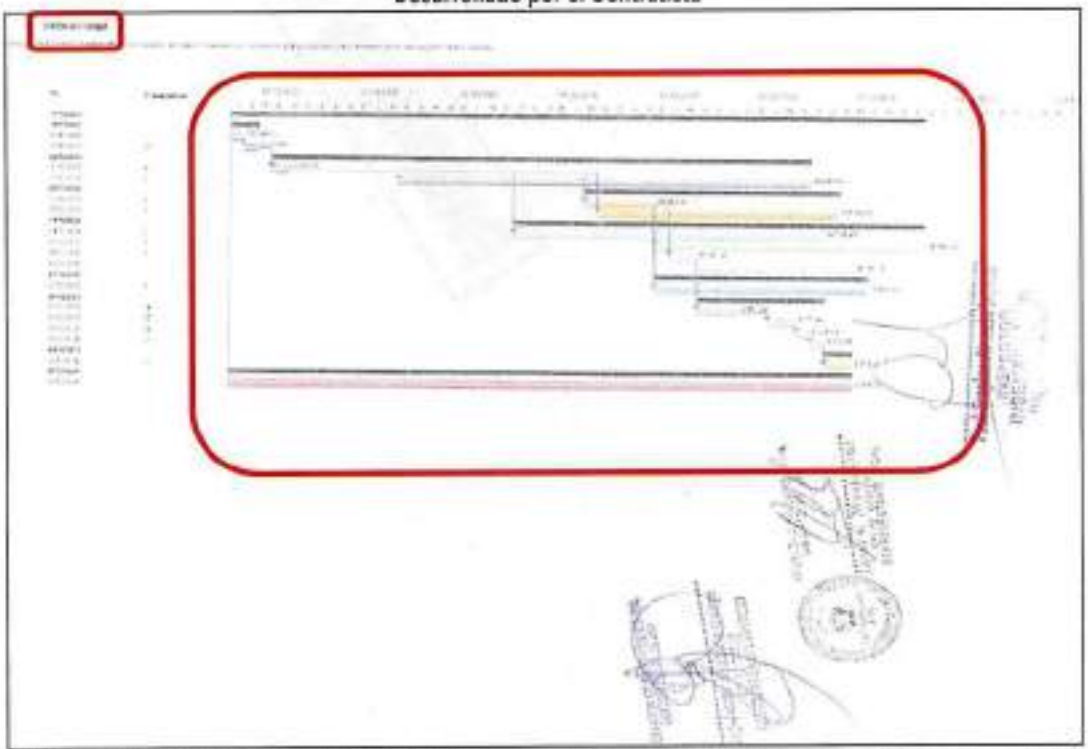

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

K. TIPOS, CARGAS Y RENDIMIENTOS MANTENIMIENTO RUTINARIO.

De la revisión a los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, se advierte que estos consideraron el orden y los formatos a completar y presentar para los tipos, cargas y rendimientos del mantenimiento rutinario, detallando en cuadros la tipología de caminos, el formato de actualización de tarifas, rendimientos, entre otros, conforme se muestran en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 51
Tipología de Caminos
Según los Formatos de TDR

MANTENIMIENTO RUTINARIO

TIPOLOGÍA DE CAMINOS: RESULTADOS

CAMINO:
CATEGORÍA
CÓDIGO DE RUTA
LONGITUD TOTAL Km.

DEPARTAMENTO
PROVINCIA
DISTRITO

KILOMETRAJE	FACTORES																			RESULTADOS	TIPO
	RELIEVE							DRENAJE					CAUDAL		VEGETACIÓN						
	Pend. Longitudinal (35%)		Factibilidad de Tala (15%)			Pendiente (50%)		Obras Drenaje (25%)		Precipitación (75%)		40%	Ángulo	10%	Cantidad de Vegetación				15%		
	% Pend. Promedio	PL	Alto (m)	Tipo de Material	BT	FRE		N° Obras Drenaje	ID	Precipitación (mm/año)	PLE	FDR	50% (m)	PCA	Ancho (m)	Altura (cm)	Densidad de Vegetación	Follaje	PVA		
Km																					
Km																					
Km																					
Km																					

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 52
Rendimientos Establecidos
Según los Formatos de TDR

Rendimientos

Código	Actividad	Unidad	Rendimiento	Cuadrilla (# Trabajadores)
MR-101	Limpieza de Calzada	km/día	0.80	3
MR-102	Bacheo	m2/día	40.00	4
MR-103	Desquinche	m3/día	10.00	4
MR-104	Remoción de Derrumbes	m3/día	8.00	3
MR-201	Limpieza de Cunetas	ml/día	400.00	4
MR-202	Limpieza de Alcantarilla	und/día	2.00	3
MR-203	Limpieza de Badén	m2/día	40.00	4
MR-204	Limpieza de Zanjas de Coronación	ml/día	480.00	4
MR-205	Limpieza de Pontones	und/día	2.00	4
MR-206	Encausamiento de Pequeños Cursos de Agua	ml/día	60.00	3
MR-301	Roce y Limpieza	m2/día	1200.00	3
MR-401	Conservación de Señales	und/día	10.00	2
MR-501	Reforestación	und/día	600.00	6
MR-601	Vigilancia y Control	km/día	25.00	1
MR-701	Reparación de Muros Secos	m3/día	6.00	5
MR-702	Reparación de Pontones	und/día	1.00	4
	Perfilado de superficie de rodadura	m2/día	3000.00	4

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 53
Detalles Adicionales de Tipos, Cargas y Rendimientos de Mantenimiento Rutinario Establecidos según los Formatos de TDR

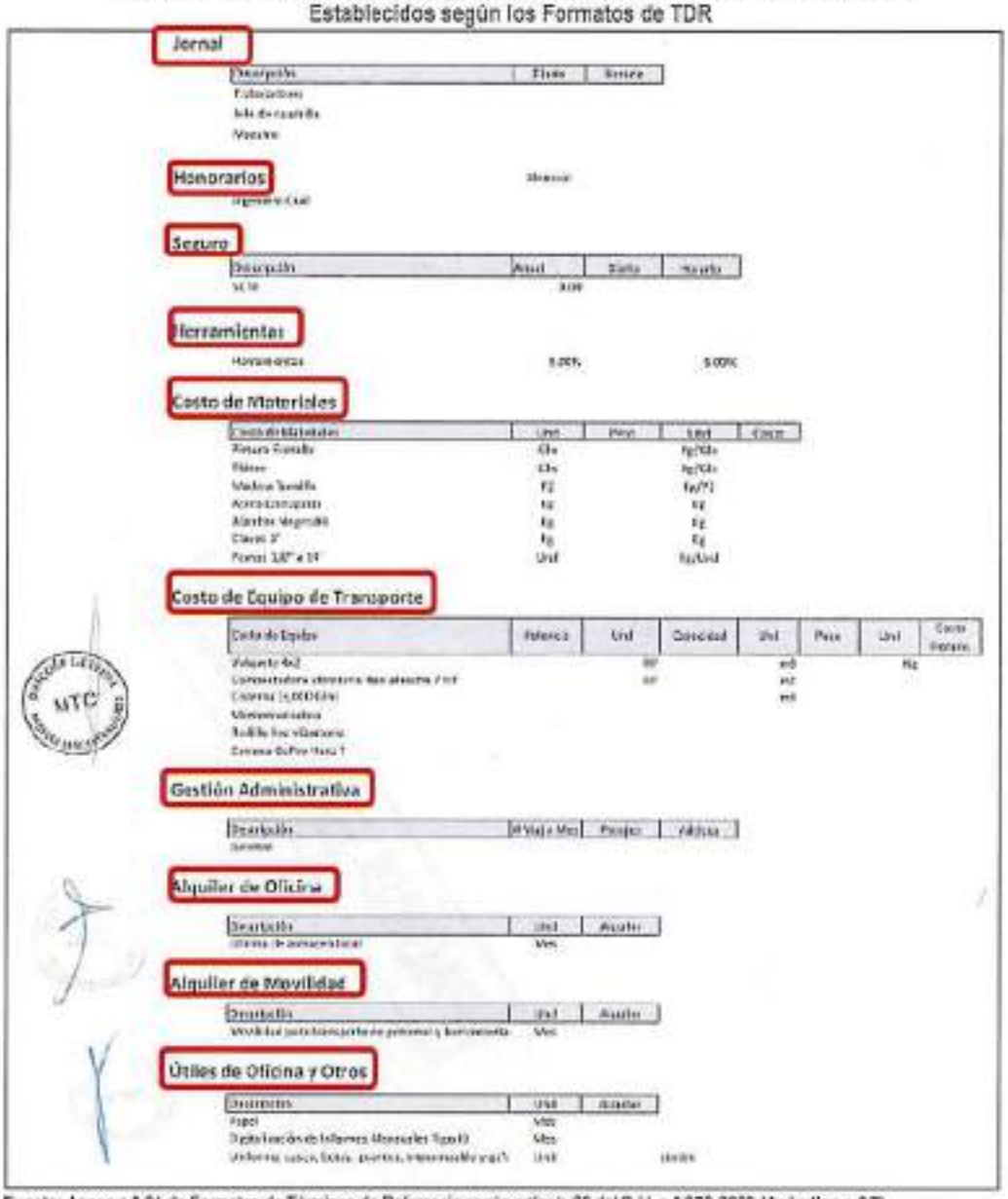

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se ha advertido que el Contratista, presentó documentación distinta a la solicitada, detallando en cuadros las cargas de trabajo y la estructura de costos, tal como se muestran en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 54
Cargas de trabajo desarrollado por el Contratista

MANTENIMIENTO RUTINARIO

Proyecto: "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE JULI, CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS: DV. QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA CODIGO 0293249, CHALLAPAMPA - CHACHACUMANI CODIGO 0293251".

Formato de Actualización de Tarifas para el Mantenimiento Rutinario de Caminos

IVP Instituto Vial Provincial - Perú

Cargas de Trabajo : En el siguiente cuadro corresponde tipo de camino III

N°	Código	Actividad	Unidad	Tipo de Camino					
				IB	IA	IIB	IIA	IIIB	IIIA
1	MR-101	Limpieza de Calzada	km	0.40	0.50	0.70	0.90	1.20	1.60
2	MR-102	Bacheo	m2	240.00	300.00	360.00	420.00	480.00	540.00
3	MR-103	Desquinche	m3	0.80	0.95	2.00	2.00	3.00	3.00
4	MR-104	Reposición de Derrumbes	m3	0.00	3.00	0.00	0.00	15.00	15.00
5	MR-201	Limpieza de Cunetas	ml	3000.00	1200.00	12000.00	9600.00	1800.00	2400.00
6	MR-202	Limpieza de Alcantarilla	und	1.00	1.00	3.00	3.00	6.00	6.00
7	MR-203	Limpieza de Badén	m2	9.40	9.40	32.00	40.00	50.00	60.00
8	MR-204	Limpieza de Zanjas de Coronación	ml	5.00	5.00	30.00	10.00	20.00	15.00
9	MR-205	Limpieza de Pontones	und	0.15	0.25	0.20	0.30	0.10	0.30
10	MR-206	Encauzamiento de Pequeños Cursos de Agua	ml	35.00	35.00	24.00	24.00	20.00	20.00
11	MR-301	Roce y Limpieza	m2	900.00	1800.00	3600.00	6000.00	9000.00	12600.00
12	MR-401	Conservación de Señales	und	1.50	1.50	2.00	2.00	3.00	3.00
13	MR-501	Reforestación	und	0.00	0.00	200.00	200.00	250.00	250.00
14	MR-601	Vigilancia y Control	km	24.00	48.00	24.00	48.00	24.00	48.00
15	MR-701	Reposición de Muros Secos	m3	0.50	0.50	2.00	2.00	2.00	2.00
16	MR-702	Reparación de Pontones	und	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
	Sec.305	Perfilado de la Superficie sin aporte de material	m3	1000	1200	1300	1400	1500	1500

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 55
Cargas de trabajo desarrollado
Por el Contratista

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 56
Estructura de costos desarrollado
Por el Contratista

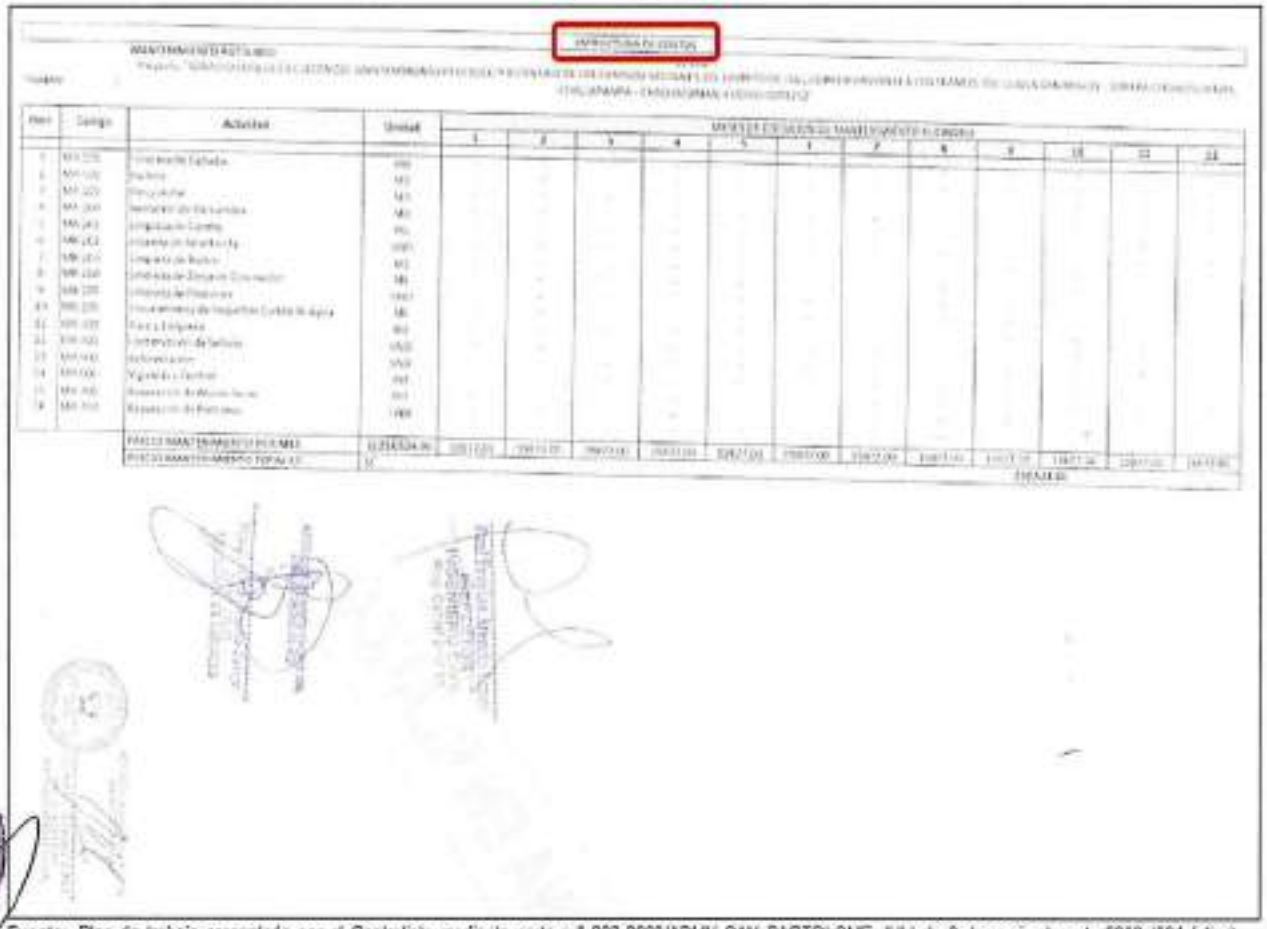

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios) (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

L. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

En los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), se consideró el esquema a tomar en cuenta para la redacción de las especificaciones técnicas de mantenimiento rutinario, detallando la descripción de la actividad, los materiales, equipos y herramientas a utilizar para la ejecución de la actividad, el procedimiento de construcción, la aceptación de los trabajos, la forma de medición y el pago, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 57
Esquema de las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento Rutinario
Según los Formatos de TDR

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se ha advertido que el Contratista, al momento de desarrollar las especificaciones técnicas de mantenimiento rutinario, no tomó en cuenta el esquema completo establecido en los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), pues en algunos casos no consideró la descripción de los materiales, equipos y herramientas, así como la aceptación de los trabajos y el pago, en tanto que, en otros casos, no consideró el procedimiento de construcción; adicionalmente, copió la parte introductoria que desarrolló en las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico, tal como se puede apreciar en las imágenes n.ºs 58 y 59.

Imagen n.° 58
Parte introductoria de las especificaciones técnicas de mantenimiento rutinario
Desarrollado por el Contratista

15.00 ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS

INSTRUCCIONES GENERALES

El objetivo fundamental de estas Especificaciones Técnicas, puede ser definido de la siguiente manera: Documento de carácter técnico que define y norma, con toda claridad, el proceso de ejecución de todas las partidas que forman el presupuesto de la obra; los métodos de medición; y, las bases de pago; de manera que el Responsable de la Obra, ejecute las obras de acuerdo a las prescripciones contenidas en él, y en una etapa previa, elabore los análisis de costos unitarios que sustenten su oferta.

Las Especificaciones Técnicas Generales (Ingeniería y Ambiental), para el Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales, son de guía general y será la responsabilidad del supervisor verificar la aplicabilidad de estas especificaciones en el proyecto con el fin de mantener costos establecidos en la obra de mantenimiento periódico. Las especificaciones técnicas generales son parte de los documentos del proceso de contratación y ejecución de la obra y forman parte del Contrato de Obra.

En general los métodos de medición y las bases de pago tendrán la facilidad de determinar las cantidades de manera precisa, ejemplo: cantidad de movimiento de tierras como la cantidad del material de afirmado en el camino, estas cantidades estarán controladas. De otro lado cantidad de movimiento de material en canteras o botaderos deben ser incluidos dentro del precio unitario de la partida material de afirmado o material eliminado que su cantidad se determina de manera precisa.

Se han elaborado para cada una de las partidas consideradas en el **Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal**, describiendo los procedimientos constructivos que se deben observar; así como los métodos de medición y las bases de pago.

Estas especificaciones, los planos, disposiciones especiales y todos los documentos complementarios son partes esenciales del contrato y cualquier requisito indicado en cualquiera de estos, es tan obligatorio como si lo estuviera en cualquiera de los demás.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 59
Estructura de las especificaciones técnicas de mantenimiento rutinario
Desarrollado por el Contratista

Las especificaciones técnicas tienen las siguientes partidas:

1.0 MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASEIII)

1.1 LIMPIEZA DE CALZADA

Descripción:

El Responsable de mantenimiento rutinario ejecutara según las programaciones anual, todo el año verificara en partes necesita una limpieza de calzada.

Materiales, Equipos y herramientas:

En la siguiente partida se utilizara picos, palas y bugui.

Aceptación de trabajos:

En la siguiente partida se realizará limpieza de calzada según programación según número de cuadrillas necesarias para esta partida.

Método de Medición:

Para efectos del pago, la medición será en kilómetros, de acuerdo al lo indicado en el análisis de precio unitario respectivo, partida en la que el Responsable de la Obra indicará el costo de limpieza de calzada será la indicada en el Presupuesto Ofertado por el Responsable de la Obra.

Pago:

El trabajo será pagado en kilómetros (km) según análisis costos unitarios.

1.2 BACHEO

Descripción:

El Responsable de mantenimiento rutinario se encargará realizar trabajo de bacheo.

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (264 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

M. PRESUPUESTO TOTAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

En los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), se consideraron el orden y los formatos a tomar en cuenta para el desarrollo del presupuesto de mantenimiento rutinario, detallando en estos los análisis de costo unitario con codificación para cada actividad, costos indirectos y tarifa de mantenimiento rutinario en afirmado, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 60
Estructura de los análisis de costos unitarios
Según los formatos de TDR

ANÁLISIS UNITARIOS - MANTENIMIENTO RUTINARIO

Código MR-101 Limpieza de Calzada
Unidad km
Rend. 0.50 km/día

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL	P. TOTAL
MATERIALES:						
MANO DE OBRA:						
Trabajadores	3.0	HH	48.0000			
Jefe de cuadrilla	0.1	HH	1.6000			
EQUIPO Y HERRAMIENTAS:						
Herramientas		%	0.0000			
COSTO TOTAL						S/.

Código MR-102 Bacheo Camino Tipo I o II o III
Unidad m2
Rend. 40.00 m2/día

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL	P. TOTAL
MATERIALES:						
Transporte de Material de Cantera - Camino Tipo I		M3				
Transporte de Agua d =	km	M3				
MANO DE OBRA:						
Trabajadores	4.0	HH	0.8000			
Jefe de cuadrilla	0.2	HH	0.0400			
EQUIPO Y HERRAMIENTAS:						
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	1.0	HM	0.2000			
Herramientas		%	0.0000			
COSTO TOTAL						S/.

Código MR-103 Desquinche
Unidad m3
Rend. 10.00 m3/día

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL	P. TOTAL
MATERIALES:						
MANO DE OBRA:						
Trabajadores	4.0	HH	1.2000			
Jefe de cuadrilla	0.1	HH	0.0300			
EQUIPO Y HERRAMIENTAS:						
Herramientas		%	0.0300			
COSTO TOTAL						S/.

Código MR-104 Remoción de Derrumbes
Unidad m3
Rend. 3.00 m3/día

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL	P. TOTAL
MATERIALES:						
MANO DE OBRA:						
Trabajadores	3.0	HH	2.6667			
Jefe de cuadrilla	0.1	HH	0.0889			
EQUIPO Y HERRAMIENTAS:						
Herramientas		%	0.0500			
COSTO TOTAL						S/.

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 61
Costos indirectos para el mantenimiento rutinario
Según los formatos de TDR

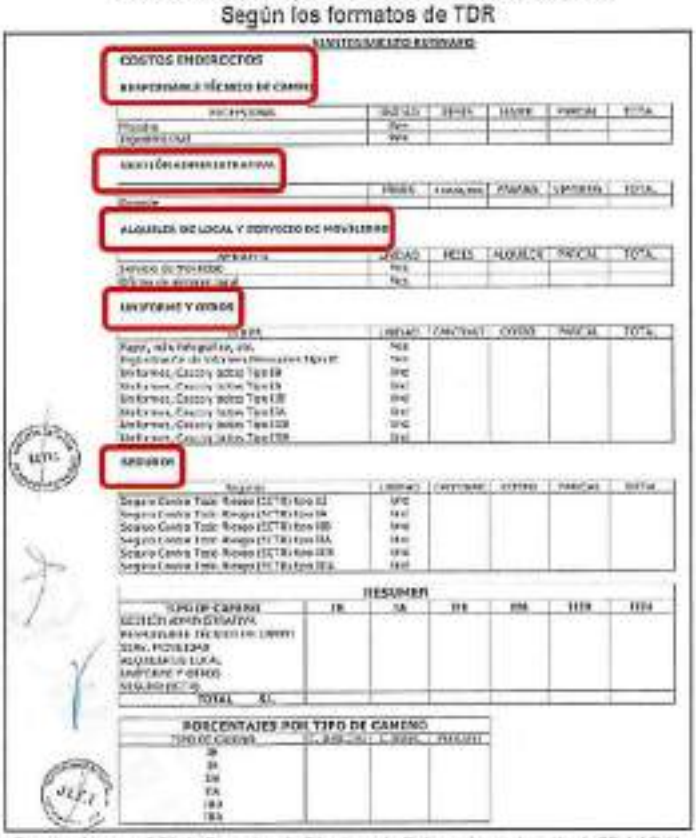

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2021. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 62
Tarifa de mantenimiento rutinario en afirmado
Según los formatos de TDR

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto se advirtió que el Contratista, al momento de desarrollar el presupuesto de mantenimiento rutinario, no tomó en cuenta los formatos establecidos, tal como se muestran en las imágenes siguientes.

Adicionalmente, se observó que el Contratista incumplió con lo establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 7)**, toda vez que de la revisión realizada se advierte que empleó el software "Delphin Express Ingeniería y Software"[13] (imagen n.° 63) para la elaboración de los presupuestos. Al respecto, cabe resaltar que, según el numeral *7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS* de los Términos de referencia se establece que *"(...) La información será desarrollada en programas Microsoft Office: Procesador de textos, hojas de cálculo (...) y los presupuestos en programa S10 (...)"* **(el énfasis es agregado)**.

Imagen n.° 63

Análisis de Costo Unitario desarrollado por el Contratista

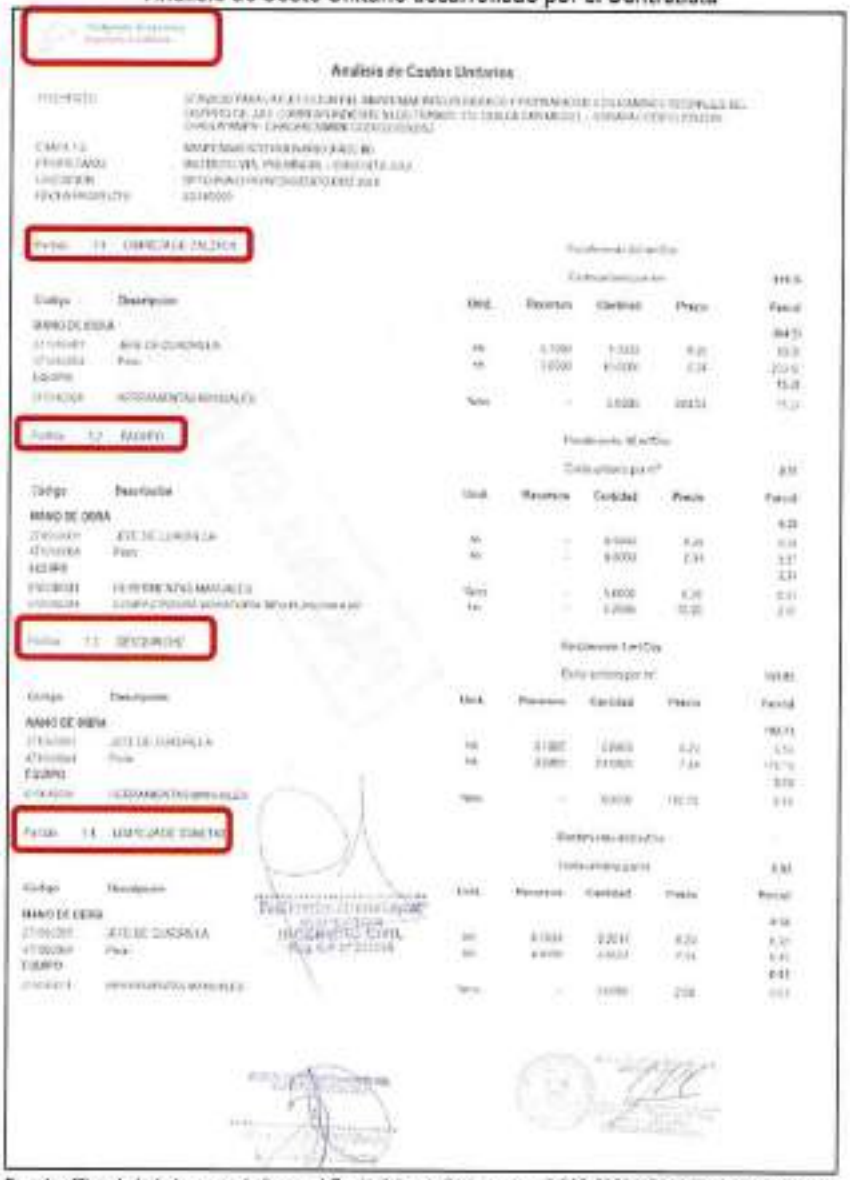

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[13] Software profesional para generar y controlar los costos y presupuestos de un proyecto u obra.

Imagen n.° 64
Costo directo desarrollado por el Contratista

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO - COSTO DIRECTO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE TUTACANI DE LA COMUNIDAD DE TUTACANI Y ...
DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI

CLASIFICADOR DE GASTOS
2.6.2.3
2.6.2.3.99

CÓDIGO	CLASIFICADOR	ESPECIFICA DE GASTOS	C. DIRECTO
2623.24	PERSONAL	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	93,877.86
2623.25	BIENES	MATERIAL EXPLOSIVO	5,809.50
2623.26	SERVICIOS	ALQUILER DE BIENES MUEBLES	36,392.81
2623.27	OTROS	IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	
		COSTO DIRECTO	135,739.36

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 033-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (264 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 65
Gastos generales desarrollado
por el Contratista

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO

COSTO DIRECTO

EMPLEADO EVENTUAL

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

TOTAL

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

N. PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA MANTENIMIENTO RUTINARIO.

A través de los Formatos de TDR (Apéndice n.° 7), se consideraron el orden y documentos a desarrollar para la programación y cronograma valorizado del mantenimiento rutinario, conforme se muestran en la imagen siguiente.

Imagen n.° 66
Documentos a presentar para la programación y cronograma valorizado
según los formatos de TDR

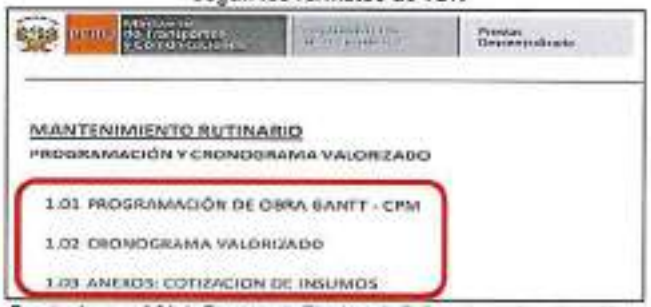

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión hecha a la documentación se ha advertido que el Contratista, al momento de desarrollar la programación y cronograma valorizado, ha excluido la presentación de las cotizaciones de los insumos, tal como se muestran en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 67
Programación GANTT-CPM desarrollado por el Contratista

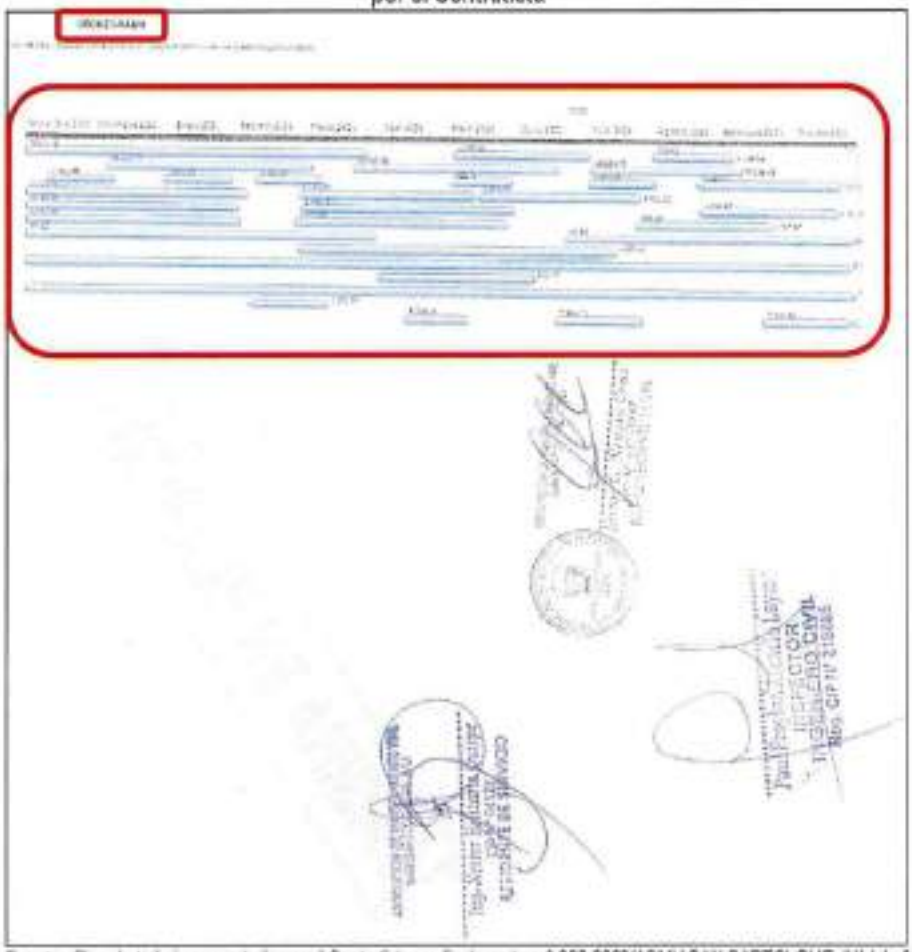

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 68
Cronograma de adquisición del presupuesto desarrollado por el Contratista

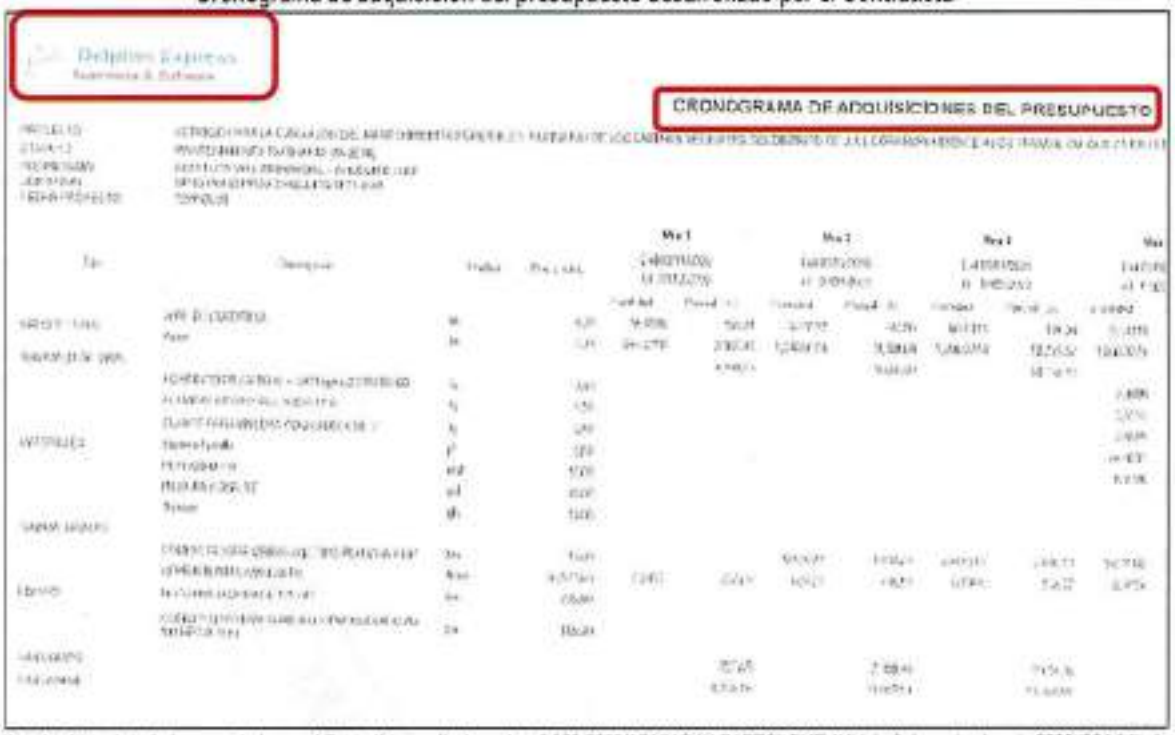
CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DEL PRESUPUESTO

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 69
Calendario de avance de obra valorizado del presupuesto desarrollado por el Contratista

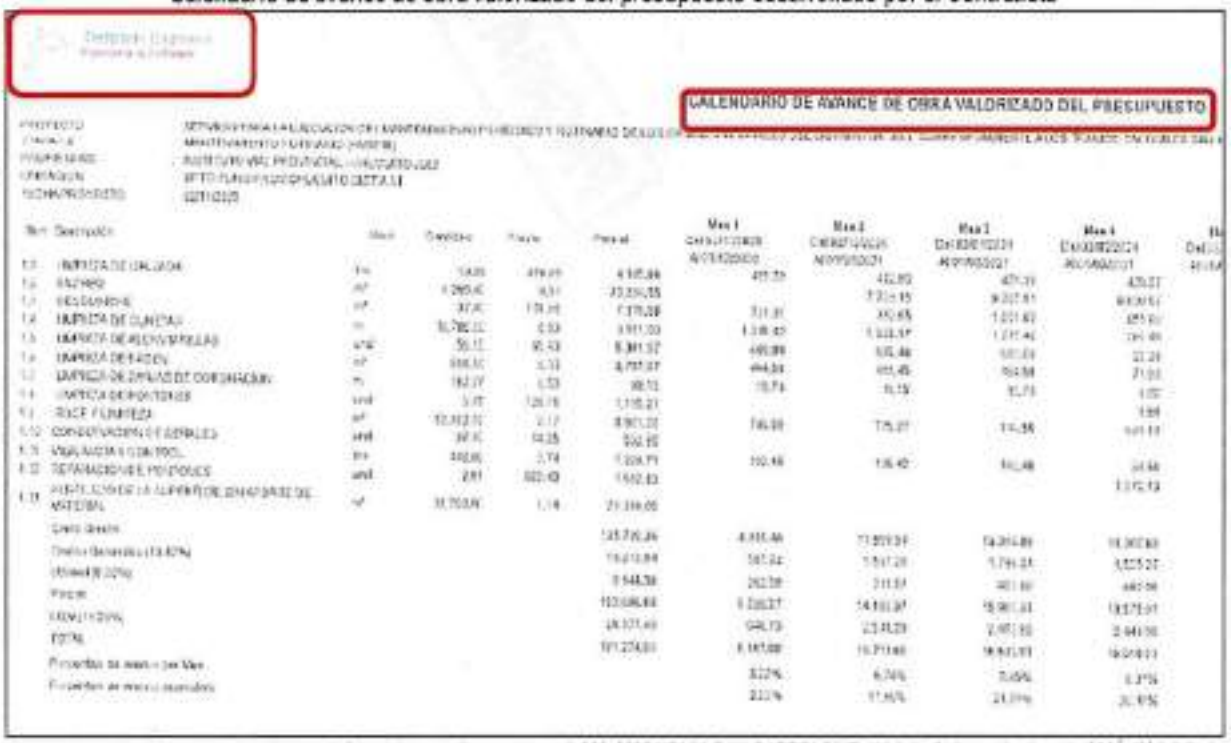
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión auditora.

O. CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

De acuerdo a los Formatos de TDR (**Apéndice n.° 7**), establecidos, se advirtió que consideraron el formato *ANEXO II.1: FORMATO DE ACCIONES (FA) – SECTOR TRANSPORTES* a completar para las consideraciones ambientales, tomando en cuenta la siguiente estructura:

I. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN
   I.1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN
   I.2. CODIGO DE LA RECONSTRUCCIÓN
   I.3. MONTO DE INVERSIÓN DE LA INTERVENCIÓN
   I.4. OBRA PUBLICA, OBRAS POR IMPUESTOS, OTROS
   I.5. ENTIDAD FROMULADORA
   I.6. ENTIDAD EJECUTORA
   I.7. TIPO DE INTERVENCIÓN
   I.8. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
   I.9. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN
   I.10. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
II. COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA
   II.1. COMPONENTES PRINCIPALES
   II.2. ÁREAS AUXILIARES
   II.3. INSUMOS
   II.4. MAQUINARIAS Y EQUIPOS
   II.5. EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO
   II.6. EFLUENTES
   II.7. RESIDUOS
III. ACTIVIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA
   III.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES
   III.2. CONSTRUCCIÓN
   III.3. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
   III.4. CIERRE
IV. ASPECTOS AMBIENTALES DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA
   IV.1. MEDIO FÍSICO
   IV.2. MEDIO BIOLÓGICO
   IV.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO
V. IMPLEMENTACIÓN Y REPORTE DE MEDIDAS PARA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS
   V.1. REPORTE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
   V.2. REPORTE DE MONITOREO
   V.3. REPORTE DE MEDIDAS SOCIALES
   V.4. REPORTE DE MEDIDAS DE PÉRDIDAS Y CONTINGENCIAS
   V.5. REPORTE DE PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES
VI. PRESUPUESTO
VII. RESPOSABLES Y FIRMAS
VIII. CONSIDERACIONES

Estructura que se muestra en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 70
Datos Generales de la Intervención del Anexo II.1: Formato de Acciones (FA) Sector transportes
Según los Formatos de TDR

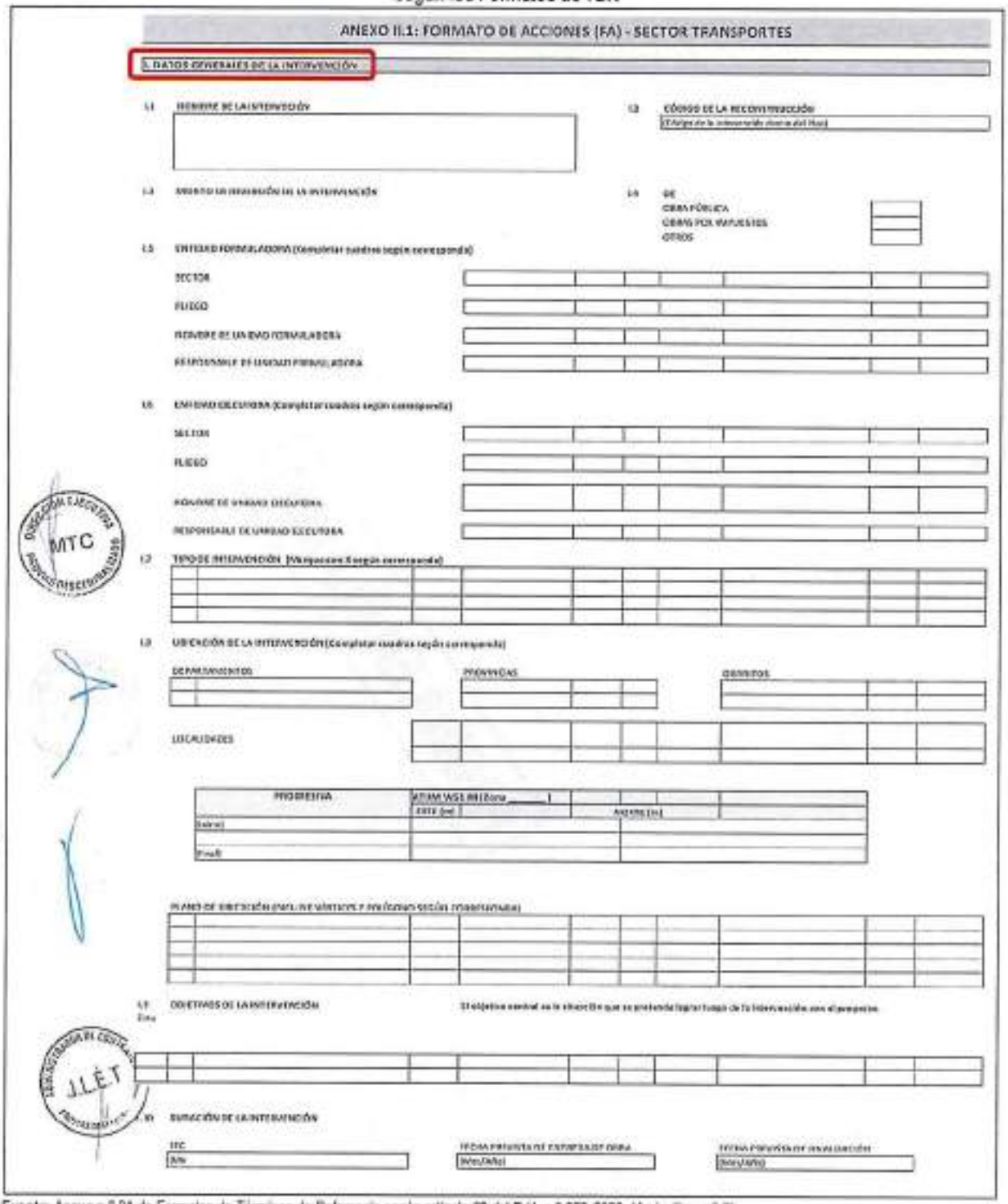

ANEXO II.1: FORMATO DE ACCIONES (FA) - SECTOR TRANSPORTES

1. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

1.1 NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

1.2 CÓDIGO DE LA RECONSTRUCCIÓN (Asignado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios)

1.3 MONTO DE INVERSIÓN DE LA INTERVENCIÓN

1.4 IOARR
OBRA PÚBLICA
OBRAS POR IMPUESTOS
OTROS

1.5 UNIDAD FORMULADORA (Completar cuadros según corresponda)

SECTOR

PLIEGO

NOMBRE DE LA UNIDAD FORMULADORA

RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA

1.6 UNIDAD EJECUTORA (Completar cuadros según corresponda)

SECTOR

PLIEGO

NOMBRE DE UNIDAD EJECUTORA

RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA

1.7 TIPO DE INTERVENCIÓN (Marque con X según corresponda)

1.8 UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (Completar cuadros según corresponda)

DEPARTAMENTOS | PROVINCIAS | DISTRITOS

LOCALIDADES

PROGRESIVA	ATAM WGS 84 (Zona)	
	ESTE (m)	NORTE (m)
Inicial		
Final		

PLANO DE UBICACIÓN (PAPEL DE TAMAÑO A1 Y ARCHIVO DIGITAL)

1.9 OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Eje

El objetivo central es la situación que se pretende lograr luego de la intervención con el proyecto.

1.10 DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

ITC	FECHA PREVISTA DE EXPEDICIÓN DE OBRA	FECHA PREVISTA DE CULMINACIÓN
Año	(Mes/Año)	(Mes/Año)

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 71
Primera parte de los componentes de la infraestructura implementada del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Según los Formatos de TDR

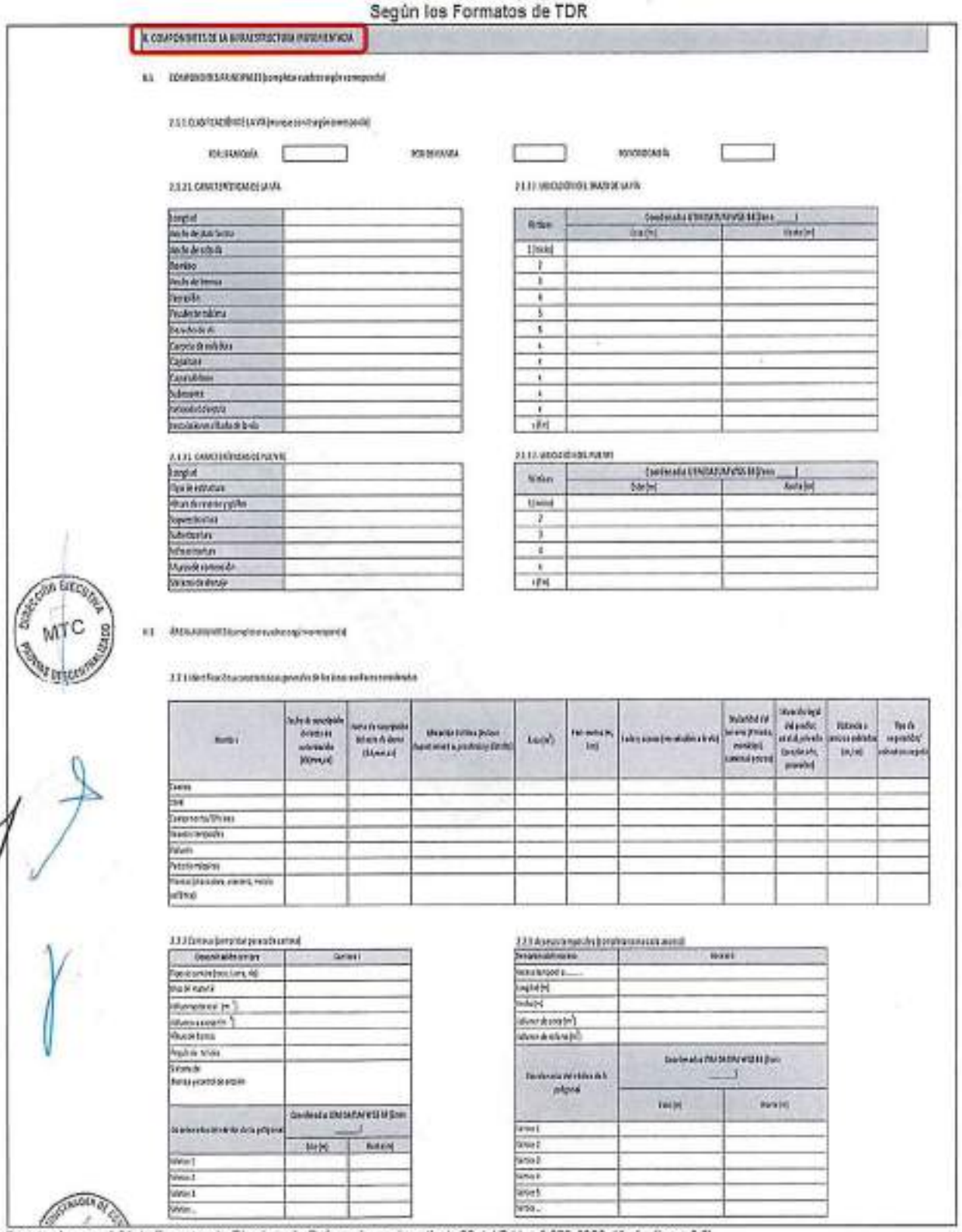

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 72
Segunda parte de los componentes de la infraestructura implementada del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Según los Formatos de TDR

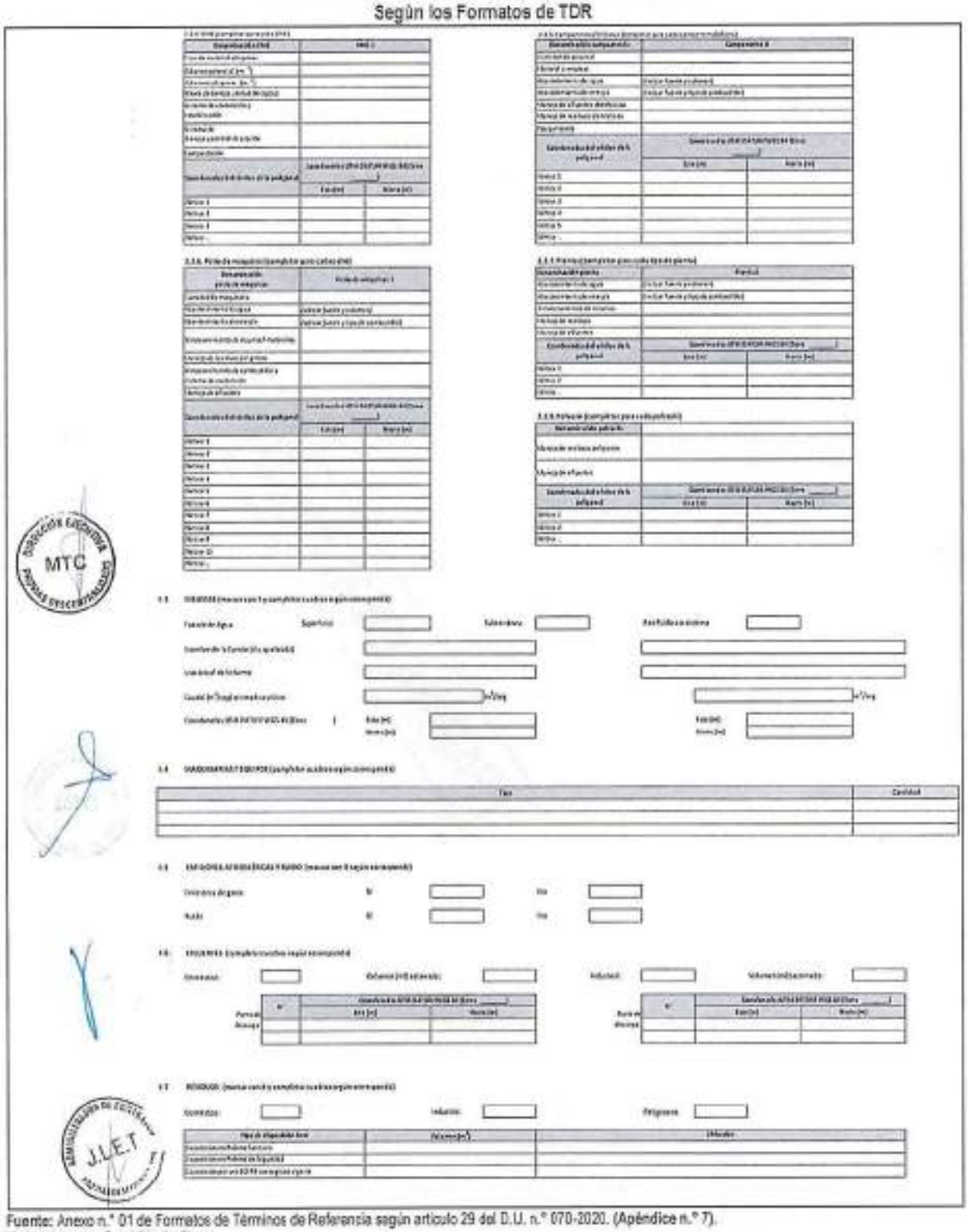

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 73
Actividades de la infraestructura implementada del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Según los Formatos de TDR

II. ACTIVIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA

El titular deberá listar las actividades y realizar una breve descripción para cada etapa del proyecto (actividades preliminares, construcción, operación y mantenimiento, y cierre).

II.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES

Liberación de Predios		Descripción:
Desvío de tránsito		
Contratación de mano de obra		
Movilización de equipos y maquinaria		
Desbroce y limpieza del terreno		
Remoción de derrumbes		

II.2 CONSTRUCCIÓN

Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, terraplenes)		Descripción:
Nivelación, refine y compactación		
Obras de encauzamiento		
Colocación de tubo puente, encofrado y desencofrado*		
Colocación de estructuras de acero y pre-esforzado*		
Vaciado de concreto*		
Colocación de afirmados bases y subbases Fresado de pavimentos		
Pavimentación de vía		
Obras de drenaje (alcantarillas, cuentas, etc.)		
Obras complementarias (transportes la, guviones, defensas ribereñas)		
Conformación de DME y eliminación de material excedente		
Explotación de canteras		

* Actividades específicas para la construcción de puentes

II.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Funcionamiento de la vía		Descripción:
Operación de equipos y maquinarias		
Mantenimiento del sistema de drenaje		
Mantenimiento de señalización		

II.4 CIERRE

Desmantelamiento de instalaciones temporales		Descripción:
Limpieza y recuperación de áreas afectadas		
Disposición de residuos y escombros		
Reacondicionamiento morfológico de las áreas intervenidas		
Revegetación de las áreas intervenidas Entrega de áreas auxiliares		
Entrega de áreas auxiliares		

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 74
Aspectos ambientales de la infraestructura implementada del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Según los formatos de TDR

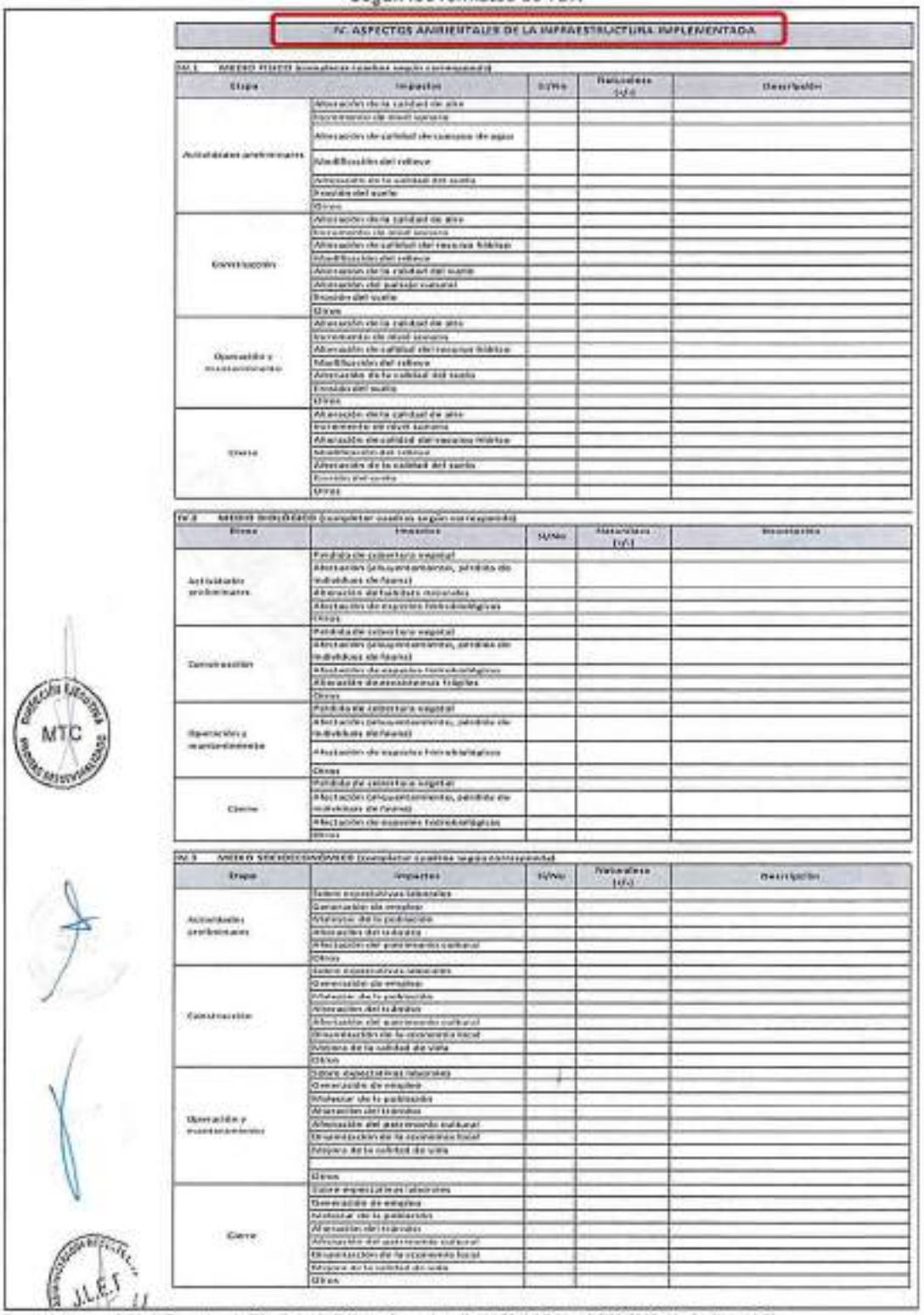

IV. ASPECTOS AMBIENTALES DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA

IV.1 MEDIO FISICO (completar cuadros según corresponda)

Etapa	Impactos	Si/No	Naturaleza (+/-)	Descripción
Actividades preliminares	Alteración de la calidad de aire			
	Incremento de nivel sonoro			
	Alteración de calidad de cuerpos de agua			
	Modificación del relieve			
	Alteración de la calidad del suelo			
	Erosión del suelo			
	Otros			
Construcción	Alteración de la calidad de aire			
	Incremento de nivel sonoro			
	Alteración de calidad del recurso hídrico			
	Modificación del relieve			
	Alteración de la calidad del suelo			
	Alteración del paisaje natural			
	Erosión del suelo			
	Otros			
Operación y mantenimiento	Alteración de la calidad de aire			
	Incremento de nivel sonoro			
	Alteración de calidad del recurso hídrico			
	Modificación del relieve			
	Alteración de la calidad del suelo			
	Erosión del suelo			
	Otros			
Cierre	Alteración de la calidad de aire			
	Incremento de nivel sonoro			
	Alteración de calidad del recurso hídrico			
	Modificación del relieve			
	Alteración de la calidad del suelo			
	Erosión del suelo			
	Otros			

IV.2 MEDIO BIOLÓGICO (completar cuadros según corresponda)

Etapa	Impactos	Si/No	Naturaleza (+/-)	Descripción
Actividades preliminares	Pérdida de cobertura vegetal			
	Alteración (ahuyentamiento, pérdida de individuos de fauna)			
	Alteración de hábitats naturales			
	Afectación de especies hidrobiológicas			
	Otros			
Construcción	Pérdida de cobertura vegetal			
	Alteración (ahuyentamiento, pérdida de individuos de fauna)			
	Afectación de especies hidrobiológicas			
	Alteración de ecosistemas frágiles			
	Otros			
Operación y mantenimiento	Pérdida de cobertura vegetal			
	Afectación (ahuyentamiento, pérdida de individuos de fauna)			
	Afectación de especies hidrobiológicas			
	Otros			
Cierre	Pérdida de cobertura vegetal			
	Afectación (ahuyentamiento, pérdida de individuos de fauna)			
	Afectación de especies hidrobiológicas			
	Otros			

IV.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO (completar cuadros según corresponda)

Etapa	Impactos	Si/No	Naturaleza (+/-)	Descripción
Actividades preliminares	Sobre expectativas laborales			
	Generación de empleo			
	Molestar de la población			
	Alteración del tránsito			
	Afectación del patrimonio cultural			
	Otros			
Construcción	Sobre expectativas laborales			
	Generación de empleo			
	Molestar de la población			
	Alteración del tránsito			
	Afectación del patrimonio cultural			
	Dinamización de la economía local			
	Mejora de la calidad de vida			
	Otros			
Operación y mantenimiento	Sobre expectativas laborales			
	Generación de empleo			
	Molestar de la población			
	Alteración del tránsito			
	Afectación del patrimonio cultural			
	Dinamización de la economía local			
	Mejora de la calidad de vida			
	Otros			
Cierre	Sobre expectativas laborales			
	Generación de empleo			
	Molestar de la población			
	Alteración del tránsito			
	Afectación del patrimonio cultural			
	Dinamización de la economía local			
	Mejora de la calidad de vida			
	Otros			

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 28 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 75
Implementación y reporte de medidas para mitigación de los impactos del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Según los formatos de TDR

V. IMPLEMENTACIÓN Y REPORTE DE MEDIDAS PARA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS (completar cuadros según corresponda)

V.1 REPORTE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El titular deberá establecer, implementar y reportar las medidas de prevención, protección, atenuación, restauración o/y compensación por los impactos socio ambientales identificados con posterioridad a la ejecución de las actividades preliminares, construcción, operación y mantenimiento y cierre de la obra en los componentes ambientales y sociales. El reporte deberá incluir los costos y las medidas de verificación para las acciones (fotografías actas entre otros) de fiscalización correspondientes.

Para fines del reporte de medidas el titular deberá consolidar la información considerando lo siguiente:

- Actividades: Listado de las actividades preliminares, de construcción, operación, mantenimiento y/o cierre, que genere un impacto por la implementación de la obra.
- Impacto: Describir impactos que se produzcan por la implementación de la inversión, cuyo atributo sea positivo o negativo, los cuales deberán estar vinculados al cuadro
- Medidas de prevención, control y mitigación: Se consignarán la(s) medida(s) para mitigar los impactos socio ambientales producidos por el desarrollo de la actividad, las cuales podrán ser tomadas del "Catálogo de medidas ambientales para los tres sectores de transportes".
- Medios de verificación: Se deberán indicar los medios de verificación de la implementación de la medida (fotografías, actas, etc), los cuales serán exigidos para fines de supervisión.
- Partida presupuestal para ejecutar la medida: El titular deberá indicar la partida presupuestal a la que corresponde la implementación de la medida. De acuerdo a lo señalado en el expediente técnico.

Etapa de la inversión	Actividades	Impactos	Medidas de prevención, control o/y mitigación*		Medios de verificación del cumplimiento	Partida presupuestal para ejecutar la medida
			Código	Nombre de medida ambiental		
Actividades Preliminares	Actividad 1	Impacto 1	Th...	Medida 1	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	Actividad 2	Impacto 2	Th...	Medida 2	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	Actividad 3	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
Construcción	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
Operación y mantenimiento	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
Cierre	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	
	...	Impacto ...	Th...	Medida ...	Oficio, actas, fotografías, etc.	

* En caso de faltar implementar medidas de manejo ambiental adicionales a las detalladas en el formato 3.1, precisarlas aquí debajo. Impactos y las referidas medidas con base a lo dispuesto en el expediente técnico.

V.2 REPORTE DE MONITOREO (Completar cuadros según corresponda)

Etapa	Factor Ambiental	Estación (Puntos de Muestreo)	Frecuencia de monitoreo	Coordenadas (WGS 84, zona ...)		Frecuencia de Reporte
				Norte	Este	
Actividades Preliminares	Calidad de aire					
	Nivel sonoro					
	Otros_____					
Etapa de construcción	Calidad de aire					
	Nivel sonoro					
	Calidad de agua					
	Otros_____					
Etapa de operación y/o funcionamiento	Nivel sonoro					
	Calidad de agua					
	Otros_____					
Etapa de cierre/abandono o culminación	Calidad de aire					
	Nivel sonoro					
	Calidad de agua					
	Otros_____					

V.3 REPORTE DE MEDIDAS SOCIALES

El titular reportará las acciones ejecutadas, indicando el número de eventos realizados y una breve descripción a los medios de verificación utilizados.

Acciones ejecutadas	N° de eventos	Descripción	Medios de verificación
(Reuniones informativas, atención de quejas, de talleres entre)			
...			
...			
...			
...			
...			
...			

V.4 REPORTE DE MEDIDAS DE POSIBLES CONTINGENCIAS

Acciones ejecutadas	N° de eventos	Descripción	Medios de verificación
(Actividades de prevención y control de riesgos)			
...			
...			
...			
...			
...			
...			

V.5 REPORTE DE PLAN DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS (PAA)

La identificación e implementación del PAA deberá contar con la conformidad del titular, por lo cual el siguiente cuadro solo aplica durante el periodo de supervisión.

Identificación del Afectado						
Nombre del afectado	Dni N°	Dirección (Localidad, comunidad, vivienda)	Tipo de afectación	Forma de compensación	Fecha de la compensación	Medios de verificación
			(Vivienda, terreno, enseres, etc.)	(Pecuniario, pago, reubicación, etc.)	(Mayor detalle en cuadro de abajo)	(Acta de conformidad, fotos, declaración, etc.)
...						

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 76
Presupuesto, responsables, firmas y consideraciones del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Según los formatos de TDR

V. PRESUPUESTO

Se debe indicar las partidas presupuestales para la atención de las medidas de acuerdo a lo aprobado en el expediente técnico

Partidas presupuestales	Monto (S/.)
Manejo de residuos	
..	
..	
..	

VII. RESPONSABLES Y FIRMAS

Responsable	Firma
Representante del titular del proyecto	
Representante de la empresa constructora	
Representante de la supervisión de obra	

VI. X. CONSIDERACIONES

- En el caso de que el proyecto se sobreponga a áreas naturales protegidas, deberá considerar las medidas del catálogo de "MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL ADICIONALES PARA LAS INTERVENCIONES ENMARCADAS EN LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DENTRO DE ANP, ZA-ANP Y/O ACR", y las dispuestas en la compatibilidad.
- Verificar que el lugar donde se ubique el área auxiliar no corresponde a un sector de alto valor paisajístico, si pertenece a alguna área protegida o zona vulnerable deberá considerar el alto riesgo ambiental. Si este es el caso se deberá evaluar la posibilidad de cambiar la ubicación o diseñar medidas ambientales efectivas y eficientes.
- Acoptar las medidas necesarias para minimizar las emisiones de gases y partículas, cuando el área auxiliar de ubique en las proximidades de un centro poblado, institución educativa y establecimiento de salud. Los materiales transportados, de ser necesario, serán humedecidos adecuadamente (sea piedras o tierras, arena, etc.) y cubiertos para evitar su dispersión.
- Las áreas auxiliares en lo posible no deberán ubicarse a menos de 300 metros de zonas pobladas. (considerar emisión de partículas, ruido y vibraciones), de ser el caso deberán ser monitoreadas cumpliendo la normativa vigente).
- Para depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, tratando en primera instancia de utilizar depresiones o áreas desiguales, donde la conformación de material excedente a depositar podría recuperar las características del paisaje. Para tales fines, deberá realizarse el levantamiento topográfico del lugar identificado, a fin de elaborar el diseño adecuado. Se identificarán georeferencialmente cada uno de los vértices del depósito elegido.
- Los DME deben ubicarse sobre suelos pobres, en lo posible, con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.
- Deberá considerar el manejo de drenaje para evitar su posterior erosión, por lo cual, si es hace necesario, se colocarán filtros de drenaje para permitir el paso del agua.
- Para depósitos de material de residuos sólidos deberá considerar su reutilización, o disposición a través de una EO-RS. Como alternativa podrá depositarlo en DME acondicionados con geomembrana tenna sellada.
- Los terraplenes de los DME deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión.
- Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos que se vayan acumulando.
- La construcción no debe interferir las actividades productivas o de aprovechamiento de la población. Se debe evitar en lo posible la interrupción temporal de cursos de agua y el desvío de los mismos.
- Debe establecer un plan de explotación y de recuperación. En el primero, se indicará la forma en que se transportará el material extraído, las vías de circulación y accesos, playas de maniobras y el sector de acopio de materiales. En el segundo, se detallará las medidas que se aplicarán para recuperar las condiciones ambientales originales.
- De encontrarse especies de flora o fauna en categoría de amenaza, se debe desarrollar información cuantitativa para implementar las medidas adecuadas de manejo.
- Prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización a cuerpos de agua (superficial y subterránea) o zonas colindantes.
- Las presentes medidas no resultan taxativas, siendo que la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer medidas adicionales y/o complementarias en el marco de las acciones de supervisión ambiental conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Protocolo de Supervisión y Fiscalización Ambiental para el Sector Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1056-2016-MTC/01.02

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Contratista se ha advertido que solo desarrolló y presentó el numeral II. COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA, e incluso completó el formato con datos que no correspondían al Servicio de Mantenimiento, con datos como el dato de la *Titularidad del terreno* del ítem 2.2.1 identificación y características generales de las áreas auxiliares consideradas; así mismo, no completó datos como las coordenadas del vértice poligonal de la cantera, ni de la fuente de agua, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 77
Primera parte de los componentes de la infraestructura implementada del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Desarrollado por el Contratista

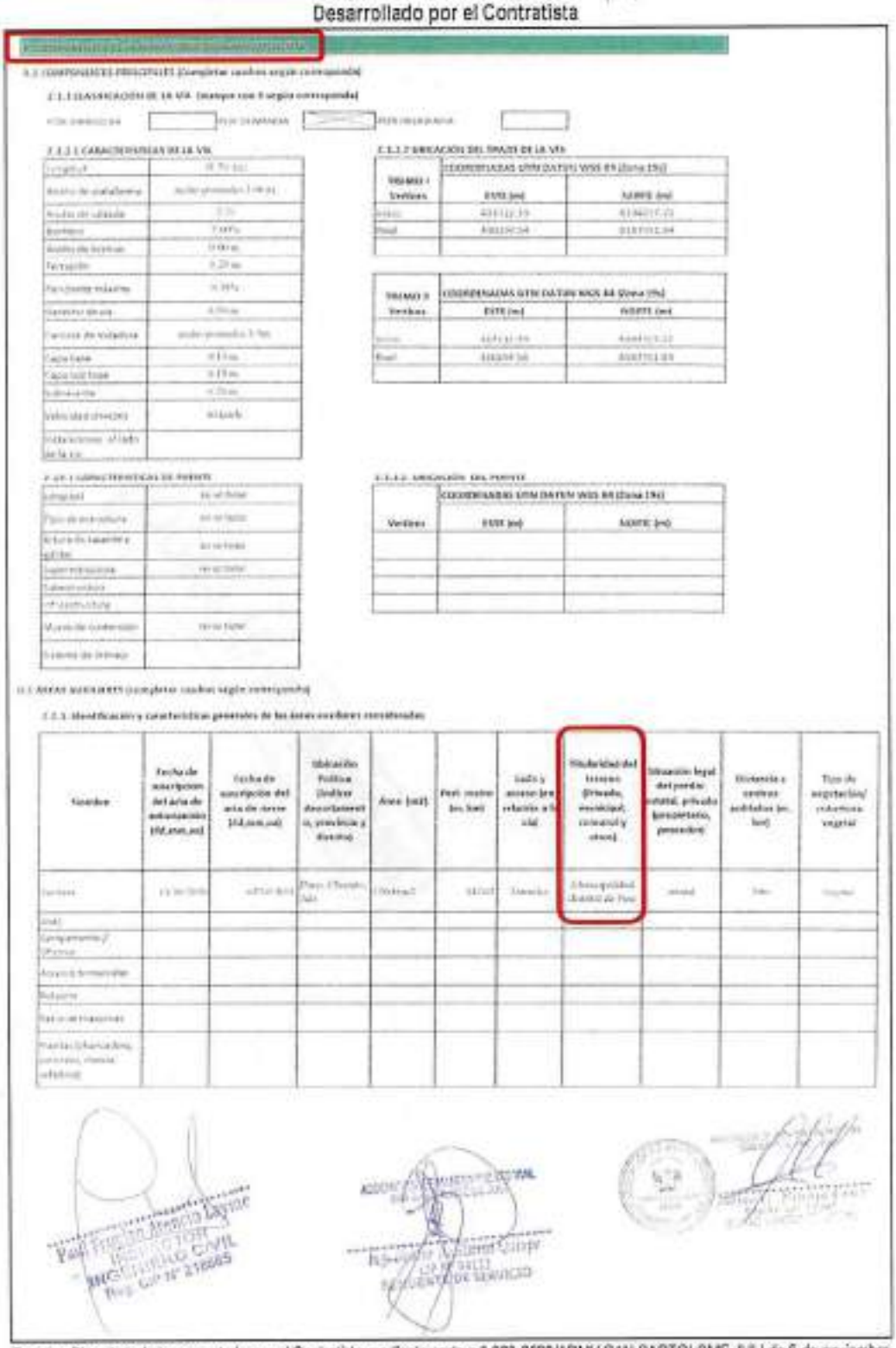

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/ADM/ SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 78
Segunda parte de los componentes de la infraestructura implementada del Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Desarrollado por el Contratista

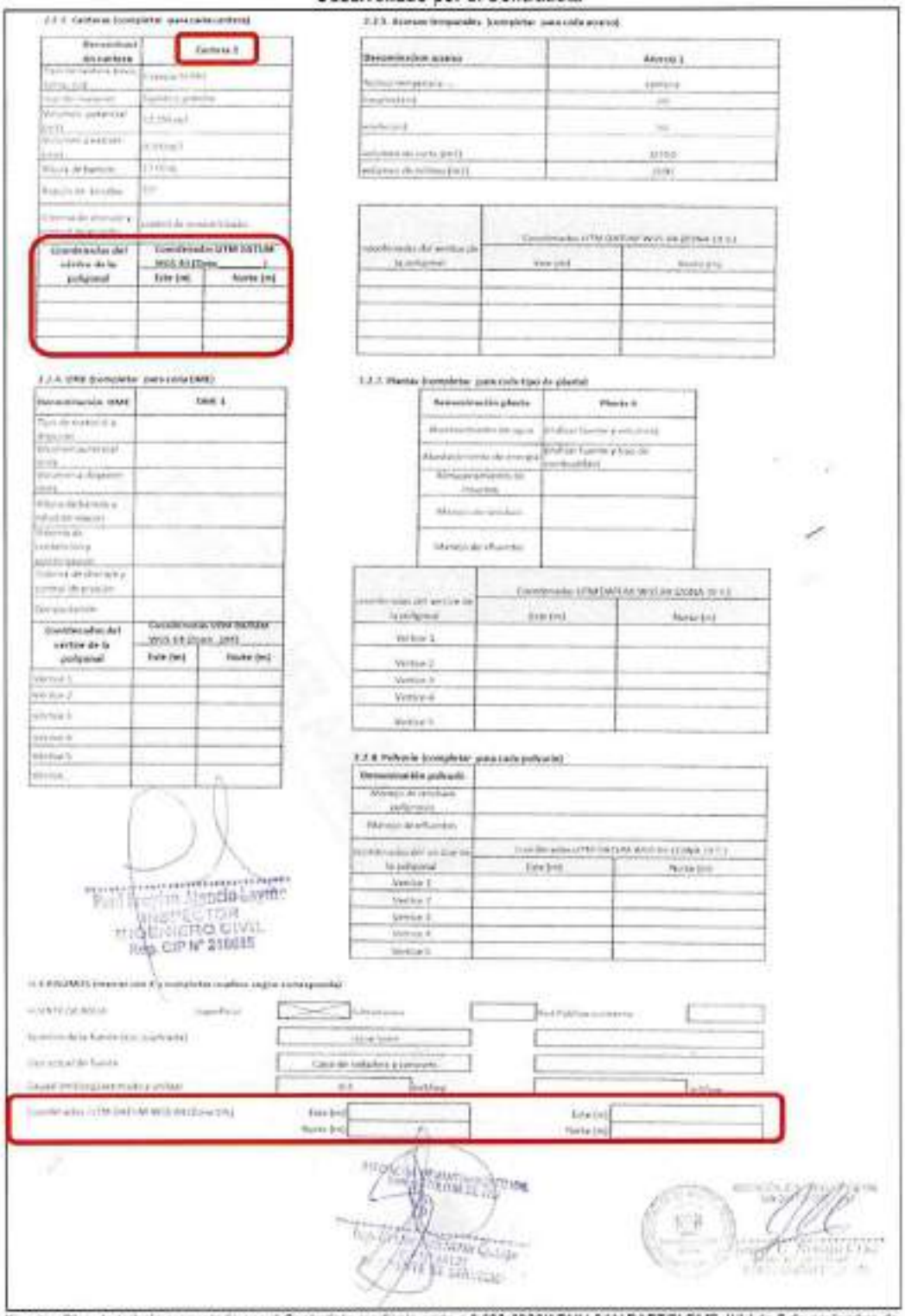

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta s.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 79
Tercera parte de los componentes de la infraestructura implementada del
Anexo II.1: Formato de acciones (FA) Sector transportes
Desarrollado por el Contratista

II.4 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (completar cuadros según corresponda)

TIPO	CANTIDAD
camion volquete de 15 m3	2.00
motoniveladora de 6 hp 1"	1.00
motocultora de concreto 9- 11 hp	1.00
camion cisterna	1.00
rodillo vibratorio	1.00
cargador frontal	1.00
retroexcavadora	1.00
nivel topografico	1.00
tractor	1.00

II.5 EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO (marcar con x según corresponda)

Emisiones de gases	si		no	X
Ruido	si		no	X

II.6 EFLUENTES (completar cuadros según corresponda)

Domestico | | Volumen (m3) estimado | | Industrial | | Volumen (m3) estimado | |

punto de descarga	N°	Coordenadas UTM DATUM WGS 84 (ZONA 19 S) Este (m)	Norte (m)

punto de descarga	N°	Coordenadas UTM DATUM WGS 84 (ZONA 19 S) Este (m)	Norte (m)

II.7 RESIDUOS (marcar con X y completar cuadros según corresponda)

Domestico | | Industria | | Peligrosos | |

Tipo de disposición final	Volumen (m3)	Ubicación
Disposición en Relleno Sanitario		
Disposición en Relleno de Seguridad		
Disposición por una EO-RS con registro vigente		

Paul Froylan Atencio Layme
INGENIERO VIL

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Contratista mediante carta n.° 003-2020/AOMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020 (284 folios). (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión auditora.

P. PLANOS.

Conforme lo establecido en los Formatos de TDR, la lista de planos a presentar, así como las consideraciones para la elaboración de los mismos, la descripción y el detalle de cada uno de ellos, se aprecian en la imagen siguiente:

Imagen n.° 80
Lista de planos y consideraciones para la elaboración y presentación de los planos Según los formatos de TDR

PLANOS

1.01 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
1.02 CLAVE
1.03 SECCIÓN TIPO Y ESTRUCTURA DE AFIRMADO
1.04 SECCIÓN TRANSVERSAL DE ZONAS DE DERRUMBE
1.05 SEÑALIZACIÓN VIAL
1.06 CARTEL DEL SERVICIO

CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS

Los planos serán presentados de la siguiente manera:
- Se presentará con sus escalas en tamaño A1 (840 x 594 mm).
- Márgenes: izquierda 30mm., arriba 25mm., abajo 15 mm., y derecha 15 mm.
- Los planos tendrán un rótulo identificador.

1. **UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN**

   Debe reflejar donde se encuentra situada la intervención en coordenadas UTM.

2. **CLAVE**

   Debe contener lo siguiente:
   - Indicar en un cuadro el inicio y final de la intervención en forma referenciada con sus respectivas cotas.
   - Reflejar el conjunto del alineamiento.
   - Identificar los distintos aspectos generales de la planta, centros poblados, obras drenaje, estructuras importantes existentes, canteras, fuentes de agua y áreas auxiliares.
   - Escala 1:20,000 como máximo.

3. **SECCIÓN TIPO Y ESTRUCTURA DE AFIRMADO**

   - Escala 1:100.
   - Representar muy claramente las magnitudes asociadas a la sección, como cunetas, terminaciones de las capas de la estructura del afirmado, etc.

4. **SECCIÓN TRANSVERSAL DE ZONAS DE DERRUMBE**

   - Representar, claramente los detalles de las zonas de derrumbe existentes, estableciendo sus dimensiones y su ubicación respectiva.

5. **SEÑALIZACIÓN VIAL**

   - Representar, claramente los detalles de las señales viales, que requieran ser repuestas, así como la ubicación de las mismas.

6. **CARTEL DEL SERVICIO**

   Deberá describir lo siguiente:
   - Nombre del servicio.
   - Entidad que ejecuta.
   - Monto de inversión.
   - Plazo de ejecución.
   - Contratista.
   - Dimensiones y características del cartel para su construcción.

Fuente: Anexo n.° 01 de Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión a los mismos se ha advertido que el Contratista no cumplió con presentar los planos completos, en los formatos establecidos, ni con el detalle correspondiente; pues no presentó los planos *1.02 Clave*, *1.04 Sección Transversal de zonas de derrumbe*, ni el plano *1.06 Cartel de servicio*; asimismo, presentó planos en tamaños A-3, A-2 y A-1, a pesar que de acuerdo a los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**, se estableció que todos los planos debieron ser en tamaño A-1; tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro que detalla los planos presentados por el Contratista:

Cuadro n.° 3
Planos presentados por el Contratista

N°	Código de plano	Nombre del plano	Tamaño del plano
1	U-01	Ubicación	A-2
2	L-01	Señales informativas	A-3
3	L-01	Postes kilométricos	A-3
4	L-01	Señales preventivas	A-3
5	L-01	Sección tipo y estructura de pavimento	A-3
6	-.-	Ubicación de tramo II: Challapampa – Chachacumani código 0293252	A-3
7	-.-	Ubicación de tramo I: Dv. Quilca San Miguel - Sorapa código 0293249	A-3
8	-.-	Ubicación de tramo II: Challapampa – Chachacumani código 0293252	A-3
9	L-04	Planta y perfil "tramo II: Challapampa – Chachacumani código 0293252	A-1
10	L-03	Planta y perfil "tramo II: Challapampa – Chachacumani código 0293252	A-1
11	L-02	Planta y perfil "tramo II: Challapampa – Chachacumani código 0293252	A-1
12	L-01	Planta y perfil "tramo II: Challapampa – Chachacumani código 0293252	A-1
13	L-15	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
14	L-14	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
15	L-13	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
16	L-12	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
17	L-11	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
18	L-10	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
19	L-09	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
20	L-08	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
21	L-07	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
22	L-06	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
23	L-05	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
24	L-04	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
25	L-03	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
26	L-02	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1
27	L-01	Planta y perfil "tramo I: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa código 0293249	A-1

Fuente: Comprobante de pago n.° 0799 de 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se advirtió de la revisión y análisis al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, presentado por el Contratista, que este no cumplió con las condiciones establecidas en los Formatos de TDR[14] **(Apéndice n.° 7)**, ni los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**.

[14] Conforme el numeral *6. Alcance de servicio a contratar* de los Términos de Referencia y Formatos TDR, que establece lo siguiente: "*Los presentes términos de referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías. El servicio para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia (...)*"
(...)
"*b) ACTIVIDADES DE LA FASE I*
(...)
El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido (...)"
(...)
c) INFORMES Y CONFORMIDAD
(...)
"*El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en Anexo N° 01 del presente termino de referencia. (...)*"

Sin embargo, el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, fue aprobado por Luis Alberto Machaca Candia gerente Municipal[15] mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 790-2020-MPCH-J/GM de 11 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 6)**, la cual fue notificada al Contratista mediante carta n.° 250-2020-MPCHJ/GM de la misma fecha, **(Apéndice n.° 6)**, sin contar con la opinión favorable del Inspector, conforme lo establecido en el literal b) del numeral 6.1, FASE I: PLAN DE TRABAJO de los Términos de Referencia y Formatos TDR que establece "*El plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista (...), debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad (...)*".

3.1.2. Informes y conformidad

Si bien el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 790-2020-MPCH-J/GM de 11 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 6)**, y fue comunicada al Contratista mediante carta n.° 250-2020-MPCHJ/GM **(Apéndice n.° 6)**, de la misma fecha, se advirtió que el Contratista solicitó en razón a la misma la conformidad, mediante oficio n.° 007-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI[16] de 16 de noviembre de 2020 y reiterada mediante carta n.° 005-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI[17] de 26 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 6)**, las cuales fueron derivados a Gerencia Municipal[18], oficina que se encargó de canalizar las mismas para su atención a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 1952[19] y 2157[20].

En relación a los cuales Jorge David Pally Canaza gerente de Infraestructura y Obras[21], mediante carta n.° 412-B-2020-GIyO/MPCH-J[22] de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, y carta n.° 456-2020-GIyO/MPCH-J[23] de 30 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 6)**, derivó las mismas para su **evaluación y pronunciamiento** a Carmen Erika Ccolque Mamani y Adela Aguilar Alca, ambas Analistas Técnicos. Al respecto es preciso indicar que la opinión favorable en relación al Plan de Trabajo es función del Inspector del Servicio, y en razón a esta podrá ser aprobada y comunicada al Contratista[24]; dentro de los dos (2) días calendarios de presentado por este; sin embargo, la Entidad inobservando el marco normativo y los plazos remitió el Plan de Trabajo a Carmen Erika Ccolque Mamani y Adela Aguilar Alca, analistas Técnicos.

Quienes excediendo los plazos para su pronunciamiento, **emitieron cuarenta y tres (43) días después el** Informe Técnico n.° 110-2020-MPCH-J/AT[25] de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, señalando: "*(...) En respuesta a (...) la opinión técnica, en funciones como Analistas técnicos* ***se realizó la revisión de los documentos*** *como antecedentes* ***del Plan de Trabajo*** *presentado por el Contratista (...)* ***el cual cumple con las Términos de referencia según Anexo Nº 01*** *Plan de Trabajo del artículo 29 del D.U. Nº 070-2020 (...) por lo que se solicita efectúe el trámite que corresponda de acuerdo a los documentos adjuntados al entregable de la fase I (...)*". Sin observación alguna.

---

[15] Luis Alberto Machaca Candia, gerente Municipal
[16] Presentado por mesa de partes de la Entidad en 4 folios, con número de registro 5258 del 16 de noviembre de 2020, a las 14:57 hrs.
[17] Presentado por mesa de partes de la Entidad en 1 folio, con número de registro 5580 del 26 de noviembre de 2020, a las 14:20 hrs.
[18] Sello de recepción de Gerencia Municipal, 4 folios con número de registro 5996 del 16 de noviembre de 2020, a las 3:53 p.m.
[19] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura, 4 folios con número de registro 5700 de 17 de noviembre de 2020, a las 4:00 p.m.
[20] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura, 1 folios con número de registro 6213 de 27 de noviembre de 2020, a las 12:01 p.m.
[21] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2022-MPCH-JA de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**.
[22] Documento recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani, el 20 de noviembre de 2020.
[23] Documento recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani, el 20 de noviembre de 2020.
[24] Literal b) del numeral 6.1, FASE I: PLAN DE TRABAJO de los Términos de Referencia y Formatos TDR que establece "*El plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista (...), debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad (...)*"
[25] Sello de recepción de Gerencia Municipal, 286 folios con número de registro 7228 del 31 de diciembre de 2020.

Contraviniendo lo establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 7)**, y los Formatos de TDR[26] **(Apéndice n.° 7)**, los mismos que establecen: *"(...) El plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista (...), **debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad*** (El énfasis es agregado)

De forma paralela y extemporánea, la Entidad contrató a Paul Froylan Atencio Layme inspector del Servicio[27], mediante Contrato de Servicios de Inspección para el Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 16 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 8)**, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y un monto de S/ 32,000.00 a través de un proceso menor a ocho (8) UIT[28].

Quien a pesar de haber sido contratado el 16 de noviembre de 2020, y haber iniciado sus labores el mismo día de la suscripción del contrato, hecho corroborado con la anotación realizada por este último en el cuaderno de ocurrencias de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**; presentó a la Entidad treinta (30) días después la carta n.° 004-2020-PFAL/IS de 15 de diciembre de 2020[29], **(Apéndice n.° 6)**, mediante la cual dio opinión favorable respecto al Plan de trabajo, excediendo los plazos previstos en los Términos de Referencia y el contrato[30], mencionando en este lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PRIMERO:** (...) Cabe mencionar los contenidos del plan de trabajo ya fueron aprobados.*
> ***SEGUNDO:** El inspector de servicio por trámites de da el visto bueno del PLAN DE TRABAJO (...), en conformidad a lo considerados expuesto en la presente Resolución N° 790-2020-MPCH-J/GM.*
> ***TERCERO:** teniendo la **opinión favorable** (por trámites de gestión) (...), de esta manera dar inicio a los trabajos de mantenimiento de los tramos indicados (...)".*

El documento fue derivado a Gerencia Municipal[31], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 2399[32], para su trámite correspondiente, pese a las consideraciones antes indicadas se advirtió que el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, también fue suscrito por Paul Froylan Atencio Layme inspector de Servicio[33], pero de manera **posterior** a su contratación.

Seguidamente, mediante informe n.° 002-2021-DVRV-GIyO/MPCH-J[34] de 5 de enero de 2021, **(Apéndice n.° 6)**, David Vidal Ramos Vilca, gerente de Infraestructura y

---

[26] Literal b) del numeral 6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO

[27] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020.

[28] Unidades Impositivas Tributarias

[29] Presentado por mesa de partes de la Entidad en 8 folios, con número de registro 6190 del 15 de diciembre de 2020, a las 15:55 hrs.

[30] Contrato de Servicios de Inspección para el Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 16 de noviembre de 2020, señala su cláusula Sexta: Partes integrantes del Contrato.
"El presente contrato está conformado por el requerimiento (...), los Términos de Referencia (...)"
Términos de Referencia "Servicio de inspector para el "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachasumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito
(...). 9.1.1 EN LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO
EL INSPECTOR deberá revisar y dar conformidad al Plan de Trabajo de Mantenimiento Periódico y Rutinario elaborado por el CONTRATISTA, en coordinación con la Entidad, verificando lo requerido en el contrato y TRDC en caso de existir observaciones, EL INSPECTOR deberá de notificarlos al CONTRATISTA para su subsanación. (...)

[31] Sello de recepción de Gerencia Municipal, 8 folios con número de registro 6951 del 16 de diciembre de 2020, a las 10:41 a.m.

[32] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura, 8 folios con número de registro 6735 de 17 de diciembre de 2020, a las 4:01 p.m.

[33] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8).

[34] Sello de recepción de Gerencia Municipal, 1 archivador con número de registro 031 del 5 de enero de 2021, a las 12:22 p.m.

Obras, otorgó la conformidad al Plan de trabajo del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 6)**, señalando: *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la **APROBACIÓN y CONFORMIDAD** por parte del **INSPECTOR DEL SERVICIO** (...) así como el informe técnico y conformidad de los **ANALISTAS TECNICOS Ing. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, Ing. ADELA AGUILAR ALCA**, esta (...) Gerencia de Infraestructura y Obras se pronuncia **FAVORABLEMENTE** (...) y **SE OTORGA LA CONFORMIDAD DEL PLAN DE TRABAJO** (...)".*

En ese sentido, el área usuaria al otorgar la conformidad; permitió la aprobación del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, sin considerar la estructura y contenido establecidos en los Formatos de TDR **(Apéndice n.° 7)**; siendo este un documento fundamental para la ejecución de actividades del servicio, toda vez que en este se debieron precisar todas las actividades a ejecutar con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía, como son datos generales, memoria descriptiva, inventario vial, informe topográfico, informe de suelos, informe de canteras y fuentes de agua, informe de señalización vial, informe de drenaje y obras de arte, informe de pavimento, informe de puntos críticos, especificaciones técnicas mantenimiento periódico, metrados mantenimiento periódico, presupuesto mantenimiento periódico, programación y cronograma mantenimiento periódico, tipos, cargas y rendimientos mantenimiento rutinario, especificaciones técnicas mantenimiento rutinario, presupuesto mantenimiento rutinario, programación y cronograma mantenimiento rutinario, consideraciones ambientales, prevención COVID-19 y planos.

Posteriormente, el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, fue cancelado al Contratista, sin observaciones, mediante comprobante de pago n.° 0799 de 15 de abril de 2021, **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de **S/ 12 751,60**.

De conformidad a lo descrito en párrafos precedentes, se advierte que el Contratista no entregó un producto completo y acorde a lo establecido normativamente; por lo que, debió ser observado y no otorgarse la conformidad, para la aplicación de la penalidad por mora, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Cálculo de la penalidad correspondiente al Plan de Trabajo presentado por el Contratista

Monto contractual	Plazo contractual	Valor de F	Penalidad diaria	Días de retraso injustificado	Penalidad total	Penalidad Máxima
Correspondiente a la Fase I: Plan de Trabajo	Correspondiente a la Fase I: Plan de Trabajo	Plazo menor a 60 días	$\frac{0.10 \times S/\ 12\,751,60}{0.40 \times 20\ d.c.}$	Desde el 9 de noviembre de 2020 hasta la fecha de emisión del presente informe	S/ 159,40 x 955 d.c.	10% del monto del ítem que debió ejecutarse
S/ 12 751,60	20 d.c.	0.40	S/ 159,40 / d.c.	995 días[35]	S/ 158 598,03	S/ 1275,16

Fuente: Calculado en función del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 y el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, el monto máximo que se puede aplicar es equivalente al 10% del monto del contrato vigente o del monto del ítem que debió ejecutarse; en ese sentido, la penalidad máxima a aplicar es de **S/ 1 275,16 (mil doscientos setenta y cinco con 16/100 soles)**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Cabe mencionar que, la situación descrita tampoco fue advertida por los funcionaros de la

[35] Calculado al 31 de julio de 2023.

Entidad al momento de efectuar la liquidación del contrato del Servicio de mantenimiento, pues ésta fue aprobada sin observaciones mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MPCH-J/GM de 30 de junio de 2022, la misma que prescribe:

"(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante ***Informe N° 010-2022-ADMV SAN BARTOLOME JULI*** *de fecha 05 de mayo de 2022, el Gerente de la empresa contratista (...) presenta el informe de Liquidación del SERVICIO (...)*

Que, mediante ***Memorando N° 663-2022-MPCHJ/GM*** *de fecha 06 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) revisar, analizar y evaluar el informe de Liquidación del SERVICIO (...) presentado por la empresa contratista (...)*

Que, mediante ***Informe N° 0272-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ*** *de fecha 12 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (...) concluye APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO N° 092-2020-MPCHJ (...). Así mismo, da cuenta que se tiene un saldo por pagar de las valorizaciones (enero, febrero, marzo e inventario vial - 2022) al contratista (...) por un monto de S/. 53,187.14 (...) las cuales, serán reconocidas en la presente liquidación de servicio, además indica que el contratista NO ha incurrido en penalidades durante el proceso de ejecución de servicio, por lo que no es afecto a descuentos, de similar manera manifiesta que, se haga efectivo la devolución a favor del contratista de la retención del 10% equivalente al monto de S/. 127,516348 soles;*

Que, mediante ***Informe N° 801-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT*** *de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras (...) APRUEBA LA DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA DE L RETENCIÓN del 10% (...)*

Que, mediante ***Memorando N° 843-2022-MPCHJ/GM*** *de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) realizar la verificación IN SITU dela ejecución física del SERVICIO (...)*

Que, mediante ***Informe N° 0328-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ*** *de fecha 30 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (...) asjunta el ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU de la culminación del SERIVICIO (...) Por lo cual, SOLICITA se emita Resolución de aprobación de Liquidación de Contrato de Servicios (...)*

Que, mediante ***Informe N° 909-2022/MPCH-J/GlyO/RRFM*** *de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras (...) APRUEBA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) a favor del contratista (...)*

Que, mediante ***Opinión Legal N° 375-2022-MPCHJ/GAJ/JRSR*** *de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica (...) opina que, resulta PROCEDENTE APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS (...)*

(...)

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación de Contrato de Servicio n° 092-2020-MPCH-J objeto de pronunciamiento, ***habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad procedencia, recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales*** *(...)*

(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la* ***LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020)*** *de la ejecución del* ***SERVICIO*** *(...) ejecutado por la empresa contratista (...) por un monto total de* ***S/. 1'275,160.48*** *(...) bajo el siguiente detalle:*

- CONTRATO DE SERVICIOS : Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020)
- EMPRESA CONTRATISTA : ADMV SAN BARTOLOME JUJU
- MONTO CONTRACTUAL : 1'275,160.48 soles
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 451 días calendarios
- FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD : 20/03/2021
- FECHA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD : 14/03/2022
- INSPECTOR : ING. MAURO CERPA JUAREZ
- PENAIDADES : No corresponde

(...)"

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2022/MPCH-J/GIyO/JFRM[36] de 25 de julio de 2022, Trabajo **(Apéndice n.° 11)**, John Franklin Ramos Medina, analista Técnico, emitió su pronunciamiento respecto de la devolución de garantía de fiel cumplimiento, señalando: *"(...) CORRESPONDE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO DEL SERVICIO (...)"*

Seguidamente, mediante informe n.° 1268-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[37] de 27 de julio de 2022, Trabajo **(Apéndice n.° 11)**, Raul Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[38], remitió la procedencia de devolución de tención de fiel cumplimiento, señalando: *"(...) Este despacho (...)* ***DECLARA PROCEDENTE*** *la solicitud de* ***DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 092-2020-MPCHJ (D.U. N° 070-2020)*** *(...)"*

Consecuentemente, se efectúa la devolución de la garantía de fiel cumplimento al Contratista mediante comprobante de pago n.° 1884 de 4 de agosto de 2022, por el monto de S/ 127 516,05 (ciento veintisiete mil quinientos dieciséis con 05/100 soles) equivalente al 10% del monto total del contrato.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participe en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables,

[36] Sello de recepción de la Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3209 de 25 de julio de 2022 a las 3:36 p.m.
[37] Sello de recepción de la Gerencia Municipal con número de registro 4557 de 1 de agosto de 2022 a las 4:55 p.m. "31 Folder F-55"
[38] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MPCH-JA de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8).

en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
   b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
   b.2) Para obras: F=0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, (...) en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia del retraso.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

168.6. (...) cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda

por cada día de atraso.

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios
23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (...)"
(...)
Disposiciones adicionales
En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...)".

- **Contrato de servicios procedimiento especial n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", de 19 de octubre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Obras).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad la subsanación, LA ENTDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"

- **Términos de Referencia del Procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1, "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", adjuntos a las bases integradas publicadas a través del SEACE.**

"FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ARTICULO 29 DEL D.U. N° 070-2020
(...)
6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTINUAR
Los presentes términos de referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.
El servicio para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia (...)
(...)
6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO.
(...)
b) ACTIVIDADES DE LA FASE I
El plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista (...), debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.
El plan de trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del Contrato.
(...)
c) INFORMES Y CONFORMIDAD

El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en Anexo N° 01 del presente termino de referencia.
El contratista tendrá hasta veinte (20) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para la elaboración del Plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, el mismo que deberá ser presentado al inspector quien tendrá 02 días calendario para su revisión, en caso de ser observado, el contratista tendrá 03 días calendario para subsanar. De no presentar o subsanar dentro del plazo establecido, se aplicará penalidades sindicadas en el numeral 13.1 del capitule 13 de presentes términos de referencia.

Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario.

(...)"

Los hechos antes descritos evidencian que se ha emitido la conformidad del servicio a pesar de que el Contratista no cumplió con las condiciones previstas en el Contrato para la elaboración y presentación del Plan de Trabajo, correspondiente a la fase de Planificación de los Servicios de Mantenimiento, lo cual impidió el cobro de la penalidad por mora al Contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 1 275,16 (mil doscientos setenta y cinco con 16/100 soles)**; asimismo, se afectó la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública.

3.2. EMISIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO DE INFORMES MENSUALES DE LA FASE II DONDE NO SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y GEORREFERENCIADAS DE FORMA DIARIA Y SIN SEGURO SCTR EN EL PERIODO DE 12 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 28 504.91.

De la revisión y análisis a la documentación, relacionada con la ejecución del Servicio de Mantenimiento, se advirtió que los responsables de revisar, aprobar y emitir conformidad impidieron la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades en la ejecución de la Fase II: Mantenimiento Periódico, al Contratista que incumplió con culminación dentro de los plazos establecidos; además, de haber aprobado informes mensuales, pese a que no contaban con fotografías georreferenciadas y fechadas por cada día de trabajo; y no brindar del seguro de SCTR al personal que laboró durante el periodo del 13 al 29 de noviembre de 2020.

Los hechos fueron originados por la actuación de funcionarios y servidores públicos, así como por el Inspector de Servicio y el gerente de Infraestructura de la Entidad, quienes dieron la conformidad a los informes mensuales sin observación alguna, lo que conllevó a la aprobación y pago de la misma, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 28 504,91 (veintiocho mil quinientos cuatro con 91/100 soles)**, detallado a continuación:

Cuadro n.° 5
Resumen de perjuicio económico durante la Fase II

Detalle	Perjuicio S/
Mora en la ejecución de la fase II: Mantenimiento Periódico	5 879,91
Mora en la presentación de informes de la fase II: Mantenimiento Periódico	3 225,00
Aprobación de informes mensuales de la fase II: Mantenimiento Periódico, sin contar con panel fotográfico y videos conforme lo solicita los Términos de Referencia	6 500,00
Trabajadores no contaron con seguro SCTR durante el periodo del 12 al 29 de noviembre de 2020, incumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia	12 900,00
Total	28 504,91

Fuente: Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 9, 12 y 13).
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2.1. MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Producto del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1, la Entidad,

suscribió el Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, con el Contratista, cuyo contenido incluye la Fase II: Mantenimiento Periódico, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 5
Fases: Conformidad y Pagos del Servicio de Mantenimiento

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
FASE II: Entrega de informes mensuales e informe final del servicio de mantenimineto periódico.	Conformidad de los informes mensuales e informe final de la ejecución del mantenimiento periódico	Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original

Fuente: Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto se advirtió que, mediante asiento n.° 02 *DEL CONTRATISTA* de 13 de noviembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias, **(Apéndice n.° 9)**, se inició la ejecución del servicio, el cual fue suscrito por Residente del Servicio[39] de Mantenimiento. Adicionalmente, mediante carta n.° 001-2021-PFALIS[40] de marzo de 2021, Paul Froylan Atencio Layme, Inspector del Servicio[41], puso en consideración la fecha de inicio del Servicio de Mantenimiento, señalando: *"(...) Con fecha 13 de Noviembre del 2020, el contratista inicio los trabajos preliminares contemplados en el Plan de Trabajo, efectuando la verificación in situ, e iniciando los trabajos considerados en el Plan de Trabajo Aprobado, con lo que también* ***queda establecido el inicio del Plazo a partir del 13 de noviembre del 2020*** *(...)"* **(el énfasis es agregado)**.

Cabe mencionar que, según el literal a) inicio del servicio del numeral 6.2 de los Términos de Referencia, **(Apéndice n.° 7)**, señala que: *"(...) El contratista* ***está obligado a iniciar*** *las actividades de ejecución de mantenimiento periódico* ***al día siguiente en que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo*** *(...)"* **(El énfasis es agregado)**. Por lo que, el Contratista debió iniciar la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, el 12 de noviembre de 2020, pues fue notificado de la aprobación del plan de trabajo el día 11 de noviembre de 2020[42]. No obstante, el Servicio empezó el 13 de noviembre de 2020, es decir un (1) día después de la obligación señalada en los Términos de Referencia.

Ahora bien, mediante Acta de suspensión n.° 01-2020 de 23 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 12)**, se pospuso la ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento, debido a lluvias persistentes en la zona de trabajo; siendo suscrita por Luis Alberto Machaca Candia gerente Municipal; Paul Froylan Atencio Layme inspector del Servicio[43]; Jaime Ninaja Cruz gerente del Contratista; y, Jaime Belizario Quispe residente del Servicio, fijándose su reinicio mediante "Acta de reinicio de prestación de servicios n.° 001-2021" de 5 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, la misma que también fue suscrita por los funcionarios, servidores y Contratista antes mencionados.

Aunado a ello, mediante asiento de cuaderno de ocurrencias n.° 064 DEL

[39] Nestor Belizario Quispe
[40] Documento mediante el cual el Inspector de Servicio presenta el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 1 del inspector, correspondiente a noviembre de 2020; siendo recepcionado por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 2385 de 17 de marzo de 2021 a las 14:49 hrs."02 ejemplares F: 85 + 02 CD".
[41] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020.
[42] Mediante Carta n.°250-2020-MPCH-J/GM de 11 de noviembre de 2020.
[43] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020.

CONTRATISTA de 9 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, el Residente de Servicio comunicó al Inspector del Servicio la culminación de los trabajos del Servicio de mantenimiento. En tanto que, mediante asiento de cuaderno de ocurrencias n.° 065 del Inspector del Servicio, **(Apéndice n.° 13)**, de la misma fecha, este citó al Contratista para la suscripción del acta de observaciones del Servicio de Mantenimiento. Posteriormente, mediante Acta de terminación de Prestación de Servicios n.° 002-2021 de 18 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, se dio por concluida la ejecución de la Fase II.

Al respecto, teniendo en cuenta que la Fase II, tenía un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y que este debió iniciar al día siguiente de la notificación de la aprobación del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 6)**, además de las fechas de paralización y reinicio, se advirtió un (1) día de retraso en la ejecución de la Fase II; pues la fecha de finalización del mismo debió de darse el 8 de marzo de 2021, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 81
Línea de tiempo correspondiente a la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico

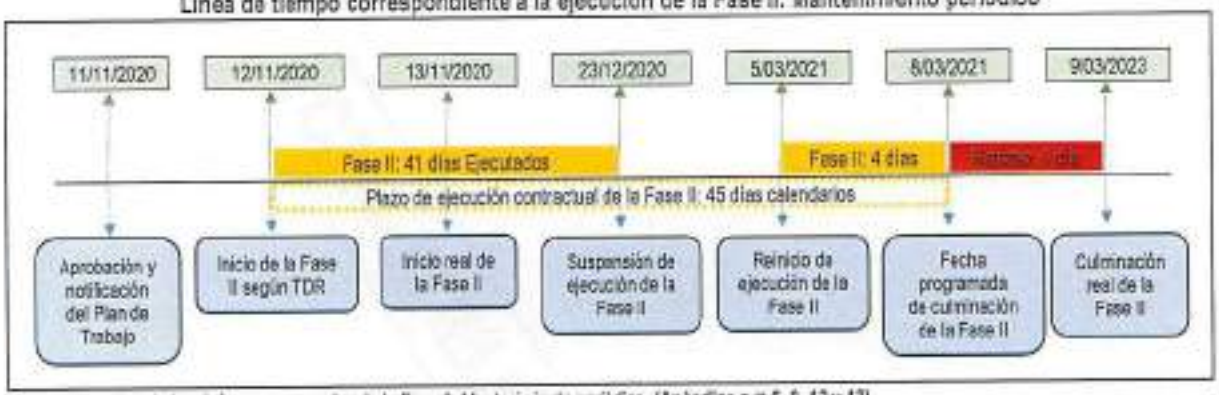

Fuente: Plan de trabajo e informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico. **(Apéndice n.os 6, 9, 12 y 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese al retraso dado, Paul Froylan Atencio Layme, inspector del Servicio[44], mediante carta n.° 005-2021-PFAL/IS[45] de 22 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, otorgó conformidad[46] señalando:

> *"(...)*
> *SEGUNDO.- (...)*
> *El 09 de marzo de 2021, en el cuaderno de ocurrencias, en el asiento n. 065 del inspector se le observo al contratista para su levantamiento de observaciones (...) y citando al contratista y residente para el días 10 de marzo del 2021, para realizar una acta de observaciones.*
> *El 10 de marzo de 2021, se realiza una carta de observaciones y un plazo de 10 días calendarios como indica en el D.U. N. 070-2020 ITEM 6.2 INFORMES. Por tal motivo se viene presentando el informe mensual en la presente fecha.*
> *(...)*

[44] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8).
[45] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, en 2 ejemplares de 170 folios más un CD, con número de registro 2531 de 22 de marzo de 2021 a las 15:55hrs.
[46] Incumpliendo sus obligaciones citadas en numeral 20 Facultades del inspector de los Términos de Referencia "Servicios de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos DV Quilca San Miguel - Sorapa Código 0293249 y Challapampa- Chachacumani Código 0293252", que precisan, entre otros, *"(...), dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo, le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"*

CUARTO.- Por lo tanto, en mi condición de inspector ***DOY LA CONDORMIDAD*** *al informe mensual del mes de marzo del 2021 (...)*
(...)" (sic)

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia municipal[47], siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 1177[48] de 23 de marzo de 2021 para conocimiento, evaluación y pronunciamiento, en referencia al cual Jorge Luis Chávez Siu gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 428-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[49] de 18 de mayo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, remitió el informe a Richard Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe técnico n.° 071-2021-MPCH-J/RRCM-AT[50] de 19 de mayo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico[51] y Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[52], otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización n.° 3, señalando: *"(...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 03 MARZO 2021 CORRESPONDIENTE*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR (DU n°070-2020) (...)"*. Nótese que tanto el analista técnico, como el especialista en contrataciones, no advirtieron del día de retraso en la culminación de la Fase II por parte del contratista.

Finalmente, mediante informe n.° 1376-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[53] de 21 de mayo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras, otorgó la conformidad señalando: *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la* ***CONFORMIDAD Y AUTORIZACION DEL INSPECTOR DEL SERVICIO****, Ing. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME, así como el informe técnico y conformidad del ANALISTA TÉCNICO Ing. Richard Roberto Cutipa Mollehuanca como Analista Técnico y la Especialista en contrataciones CPC. Ariela Tintaya Sarmiento: la Gerencia de Infraestructura y Obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago (...)"*; no habiéndose pronunciado respecto de la aplicación de la penalidad por mora, con lo que se procedió con el pago correspondiente.

La Fase II: Mantenimiento periódico fue pagado en su totalidad al Contratista por un monto total de S/ 1 058 383,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago correspondientes a la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre 2020	0904	20/04/2021	219 925,89	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020

[47] Sello de recepción de gerencia municipal, 2 ejemplares con número de registro 2056 del 23 de marzo de 2021 a las 10:02 hrs.
[48] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, "1 arch + 1 exp" con número de registro n.° 1683 de 24 de marzo de 2021.
[49] Recepcionado el 18 de mayo de 2021
[50] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, "2 arch" con número de registro n.° 2694 de 20 de mayo de 2021.
[51] Cuya función según los Términos de Referencia, remitidos mediante informe n.° 0847-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 19 de febrero de 2021 de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señalan: *"(...) acompañar al EQUIPO TÉCNICO de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli en las siguientes fases de contratación: (...) Ejecución del mantenimiento periódico (...) Ejecución del mantenimiento rutinario (...) Llenado del sistema de mantenimiento vial (...)".*
[52] Cuya función según los Términos de Referencia, remitidos mediante informe n.° 556-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 5 de marzo de 2021 de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señalan: *"(...) acompañar al EQUIPO TÉCNICO de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli en las siguientes fases de contratación: (...) Revisión de los expedientes de contratación (...) Revisión de los expedientes de contratación de los inspectores (...) Seguimiento y trámite documentario (...)".*
[53] Sello de recepción de gerencia municipal, "2A" con número de registro 6345 de 21 de mayo de 2021 a las 10:05 hrs.

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
2		2564	17/08/2021	3 375,13	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
3		2565	17/08/2021	461,00	Detracción de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
4	Diciembre 2020	0571	23/03/2021	250 500,06	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
5		0572	23/03/2021	69 071,00	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
6		0573	23/03/2021	127 516,05	Garantía de fiel cumplimiento del contrato
7		1881	24/06/2021	61 545,63	Saldo de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
8		1882	24/06/2021	8 393,00	Detracción del saldo de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
9	Marzo 2021	1886	25/06/2021	139 741,62	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021
10		1887	25/06/2021	139 741,62	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021
11		1888	25/06/2021	38 112,00	Detracción de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021
	TOTAL S/			1 058 383,00	

Fuente: Comprobantes de pago señalados en el cuadro. (Apéndice n.os 9, 12 y 13).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la situación antes descrita advirtió retraso injustificado en la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, de conformidad a lo establecido en cláusula décima tercera: penalidades del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 5)** que establece:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"

Así como lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: *"(...) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) Tanto el monto como el plazo se refieren, (...) en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia del retraso.(...)"*, de conformidad al siguiente cálculo:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
b.2) Para obras: F=0.15

En ese sentido, la penalidad diaria, por el retraso injustificado en el servicio asciende a:

Cuadro n.° 8
Cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico

Monto contractual	Plazo contractual	Valor de F	Penalidad diaria	Días de retraso injustificado	Penalidad total
Correspondiente a la Fase II: Mantenimiento periódico	Correspondiente a la Fase II: Mantenimiento periódico	Plazo menor a 60 días	0.10 x S/ 1 058 383,20 / 0.40 x 45 d.c.	Día correspondiente al 9 de marzo de 2021	S/ 5879,91 x 1 d.c.
S/ 1 058 383,20	45 d.c.	0.40	S/ 5879,91 / d.c.	1 día	S/ 5 879,91

Fuente: Calculado en función del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 y el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

El resultado del cálculo de la penalidad por mora que no se aplicó es de **S/ 5 879,91 (cinco mil ochocientos setenta y nueve con 91/100 soles)**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

3.2.2. DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO

De la revisión y análisis a los informes de la fase II: Mantenimiento periódico, se ha advertido que el Contratista presentó a destiempo los informes mensuales de valorización de noviembre y diciembre de 2020, correspondiendo la aplicación de otras penalidades al Contratista por **S/ 3 225,00 (tres mil doscientos veinticinco con 00/100 soles)**, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Resumen de la penalidad por demora en la presentación de informes de la fase II

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020	2 150,00
Informe mensual n.° 2 – diciembre de 2020	1 075,00
Total	3 225,00

Fuente: Penalidades por mora calculadas de la fase I. (Apéndices n.os 9 y 12).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo señalado anteriormente se detalla a continuación:

a. Informe mensual n.° 1 – noviembre 2020.

Mediante carta n.° 008-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI **(Apéndice n.° 9)**, e informe n.° 001-2020/JGNC/AMVSB/GG, ambos de 4 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista remitió a Paul Froylan Atencio Layme, inspector del

Servicio, el informe mensual del mes de noviembre de 2020; siendo recepcionado por este último el 7 de diciembre de 2020. Adicionalmente, mediante carta n.° 009-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI, también de 4 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista solicitó, a Paul Froylan Atencio Layme, inspector del Servicio[54], la conformidad del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**; siendo recepcionado por este también el 7 de diciembre de 2020.

Al respecto, el literal c) informes y conformidad del numeral 6.2 Fase II: Ejecución del Mantenimiento periódico de los Términos de Referencia del Servicio de mantenimiento, señalan *"(...) El contratista tiene un plazo de **cinco (05) días calendario** para presentar el informe mensual **contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual** para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico; **de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad** (...)"* **(el énfasis es agregado)**.

En ese sentido, considerando que el primer plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico venció el 30 de noviembre de 2020, el Contratista tuvo, como plazo límite para presentar el informe mensual, hasta el 5 de diciembre de 2020. Sin embargo, este fue recepcionado el 7 de diciembre de 2020, es decir, dos (2) días después del plazo establecido generándose una penalidad por la presentación extemporánea del informe mensual.

Conforme lo establecido en la cláusula décima tercera: penalidades, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 5)**, que señala, entre otros, que la forma de cálculo de la penalidad por demora en la presentación de informes es la siguiente:

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
***No presentar oportunamente los informes** o no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado*	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)		

(...)" **(El énfasis es agregado)**

Según lo estipulado en el contrato[55] **(Apéndice n.° 5)**, señalado anteriormente, el procedimiento de cobro de la penalidad por demora en la presentación de informes señala que se efectuará conforme el informe del Inspector del Servicio. En ese sentido, este último reconoció que el Contratista presentó informe mensual fuera de los plazos establecidos, mediante carta n.° 003-2020-PFAL/IS[56] de 9 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, recomendando a la Entidad tomar las medidas correctivas y otorgando conformidad[57] al informe mensual n.° 1 del mes de

[54] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8).
[55] Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
[56] Documento presentado por mesa de partes de la Entidad, 2 ejemplares con 120 folios y 1 CD, con número de registro 5988 de 9 de diciembre de 2020 a las 16:00 hrs.
[57] Incumpliendo sus funciones *"(...), dictare medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo, le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"*

noviembre de 2020, señalando:

> *"(...)*
> *PRIMERO. – **Se da conformidad al informe mensual N° 01 del mes de Noviembre de 2020** (...)*
> *SEGUNDO. – Con la fecha 07 de noviembre del 2020 mi persona en el cargo de Inspector del Servicio, se recepciona el informe mensual del representante legal (**fuera de plazo**), la presente inspección recomienda a la entidad tomar las medidas correctivas para la empresa.*
> *(...)*
> *CUARTO. – Por lo tanto, en mi condición de Inspector **SI OTORGO CONFORMIDAD al informe mensual del mes de Noviembre** del servicio (...)*
> *(...)"* **(El énfasis es agregado).**

Posteriormente el informe mensual **(Apéndice n.° 9)**, fue derivado a Gerencia Municipal[58], para que esta dependencia, mediante memorándum n.° 1721-2020-MPCH-J/GM[59] de 10 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, sea canalizado a David Vidal Ramos Vilca gerente de Infraestructura y Obras[60] para su atención.

Quien, mediante carta n.° 029-2020-DVRV-GIyO/MPCH-J[61] de 16 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, remitió a Carmen Erika Ccolque Mamani y Adela Aguilar Alca, analistas Técnicos, el informe para evaluación y pronunciamiento. Las cuales mediante informe técnico n.° 102-2020-MPCH-J/AT[62] de 22 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, emitieron pronunciamiento del informe mensual n.° 1**(Apéndice n.° 9)**, señalando: *"(...) En las funciones como Analista técnicos se realizó la revisión de los documentos presentados como antecedentes del informe mensual N° 01 correspondiente al mes de Noviembre (...) SE DA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago (...)"*, sin haber advertido la demora[63] en la presentación del informe mensual, ni la recomendación del Inspector del Servicio.

Seguidamente, David Vidal Ramos Vilca gerente de Infraestructura y Obras[64], mediante Informe n.° 305-2020-DVRV-GIyO/MPCH-J[65], de 28 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 1, precisando que, la misma fue otorgada conforme *"(...) **la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD** por parte del **INSPECTOR DEL SERVICIO, ING. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME** así como el Informe técnico y conformidad de los **ANALISTAS TÉCNICOS Ing. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, Ing. ADELA AGUILAR ALCA** (...)" (sic)*; en ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria[66], dado que, no efectuó la verificación de la información contenida en el informe mensual.

Finalmente, el informe mensual n.° 1, fue pagado por un monto total de S/ 223

---

[58] Sello de recepción de Gerencia municipal con número de registro 6743 de 10 de diciembre de 2020 a las 9:46 hrs.
[59] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, "2 ejempl+ CD", con número de registro 6534 de 11 de diciembre de 2020 a las 11:28 hrs
[60] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 323-2020-MPCHJ-J/A de 10 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 8).
[61] Recepcionado por Carmen erika Ccolque Mamani el 16 de diciembre de 2020.
[62] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 125 folios, con número de registro 6987 de 23 de diciembre de 2020 a las 3:11 p.m.
[63] Incumpliendo sus funciones *"(...) EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL.-(...) Ejecución del Mantenimiento Periódico (...)"*, estipuladas en la CLAUSULA NOVENA de los contratos de servicios n.os 118 y 119-2020/MPCH-J, respectivamente, ambos del 6 de noviembre de 2020.
[64] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 323-2020-MPCHJ-J/A de 10 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 8).
[65] Sello de recepción de Gerencia municipal, 126 folios, con número de registro 7269 de 29 de diciembre de 2020 a las 10:32 hrs.
[66] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o. (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**"* (El énfasis es agregado)

762,02, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Comprobante de pago del informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre de 2020	0904	20/04/2021	219 925,89	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
2		2564	17/08/2021	3 375,13	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
3		2565	17/08/2021	461,00	Detracción de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
	Total S/			223 762,02	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0904, 2564 y 2565 (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se generó un perjuicio a la Entidad por la presentación inoportuna del informe mensual n.° 1, por parte del Contratista la cual es equivalente a 0.25 de una UIT[87], por cada día de demora. Por lo que, considerando que este último presentó el documento con dos (2) días de demora, la penalidad asciende al importe de **S/ 2 150,00**, por dos (2) días de retraso, conforme el cálculo que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Cálculo de la penalidad por demora en la presentación de informe de noviembre de 2020

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de retraso	Penalidad total
No presentar oportunamente los informes dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2020	Del 6 al 7 de diciembre de 2020	0.25 x S/ 4 300,00 x 2 días
	0.25 x UIT	S/ 4 300,00	2 días	S/ 2 150,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

b. Informe mensual n.° 2 – diciembre 2020.

Mediante carta n.° 013-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI[88] de 28 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 12)**, el Contratista solicitó, a Paul Froylan Atencio Layme inspector del Servicio[89], la conformidad a la valorización del mes de diciembre de 2020; la cual fue recepcionada por este último el mismo día de su emisión.

Por otro lado, mediante Acta de suspensión n.° 01-2020 de 23 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 12)**, se suspendió la ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento, debido a lluvias persistentes en la zona de trabajo; siendo suscrita por Luis Alberto Machaca Candia, Gerente Municipal, Paul Froylan Atencio Layme, Inspector del Servicio, Jaime Ninaja Cruz, Gerente del Contratista; y Jaime Belizario Quispe, Residente del Servicio; siendo el último día laborado el **22 de diciembre de 2020**, conforme se advierte en los asientos n.os 055 del Contratista y 056

[87] El valor de la UIT para el año 2020 fue S/ 4,300.00, Según Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.
[88] Documento recepcionado por el Inspector de servicio, Paul Froylan Atencio Layme, el 28 de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m.
[89] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020.

(**Apéndice n.° 12**), del Inspector del Servicio del cuaderno de ocurrencias de la Fase II.

Al respecto, tal como se ha detallado en el literal precedente, *a. Informe mensual n.° 1 – noviembre 2020* del presente informe, los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento, establecen que el Contratista tenía cinco (5) días calendarios para presentar el informe mensual, los mismos que se contabilizaban a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico; en ese sentido, considerando que el último día de ejecución física del mantenimiento periódico fue el 22 de diciembre, el plazo límite de presentación fue el **27 de diciembre de 2020**.

Ahora bien, la cláusula décima tercera: penalidades, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, (**Apéndice n.° 5**) estableció la forma de cálculo de la penalidad que se debió aplicar en caso de demora en la presentación de informes:

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
***No presentar oportunamente los informes** o no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado*	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" **(El énfasis es agregado)**

Según lo estipulado en el contrato señalado anteriormente, el procedimiento de cobro de la penalidad por demora en la presentación de informes, señala que se efectuará conforme el informe del Inspector del Servicio[70] No obstante, Paul Froylan Atencio Layme, Inspector del Servicio[71], mediante carta n.° 014-2020-PFAL/IS[72] de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 12**), otorgó conformidad al informe mensual n.° 2 del mes de diciembre de 2020, (**Apéndice n.° 12**), sin observación señalando lo siguiente:

"(...)
*PRIMERO.- **Se da conformidad al informe mensual N° 02 del mes de Diciembre de 2020** (...)*
*QUINTO.- Por lo tanto, en mi condición de Inspector **SI OTORGO CONFORMIDAD** al informe mensual del mes de Diciembre (...)*
(...)" **(El énfasis es agregado).**

[70] Numeral 20 Facultades del inspector de los Términos de Referencia "Servicios de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos DV Quilca San Miguel - Sorapa Código 0293249 y Challapampa-Chachacumani Código 0293252" que precisan entre otros "(...), *dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista, asimismo, le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones prescritas en los tdrc*"

[71] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.° 8**)

[72] Documento presentado por mesa de partes de la Entidad, 2 folder con 184 folio, con número de registro 0169 de 8 de enero de 2021 a las 15:37 hrs.

Al respecto el informe mensual fue derivado a Gerencia Municipal[73] para que esta dependencia, mediante proveído n.° 07074, lo remita a, Gerencia de Infraestructura y Obras para conocimiento y trámite.

En tanto que, Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 001-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J75 de 13 de enero de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, proporcionó a Carmen Erika Ccolque Mamani, analista Técnico, el informe para evaluación y pronunciamiento. Quien mediante informe técnico n.° 079-2021-MPCH-J/AT76 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, señaló: *"(...) En las funciones como Analista técnico se realizó la revisión de los documentos presentados como antecedentes de la valorización (...) correspondiente al mes de Diciembre (...) SE DA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago (...)"*, sin haber advertido la demora[77] en la presentación del informe mensual.

Seguidamente, Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 691-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[78] de 15 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 2, precisando que, *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la **CONFORMIDAD Y AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME, así como el Informe técnico y conformidad del **ANALISTA TÉCNICO** Ing. Carmen Erika Ccolque Mamani; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago (...)" (sic)*; en ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria[79], dado que, no cumplió su función de verificar la verificación de la información contenida en el informe mensual.

Finalmente, el informe mensual n.° 2; fue pagado en su totalidad al Contratista por un importe total de S/ 517 025,74; tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 12
Comprobante de pago del informe mensual n.° 2 – diciembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	diciembre de 2020	0571	23/03/2021	250 500,06	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
2		0572	23/03/2021	69 071,00	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
3		0573	23/03/2021	127 516,05	Garantía de fiel cumplimiento del contrato
4		1881	24/06/2021	61 545,63	Saldo de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
5		1882	24/06/2021	8 393,00	Detracción del saldo de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
	TOTAL, S/			517 025,74	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro. **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[73] Sello de recepción de Gerencia municipal con número de registro 138 de 11 de enero de 2021 a las 9:10 hrs.
[74] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, "2 folderes 137 - 134", con número de registro 076 de 11 de enero de 2021 a las 3:30 p.m.
[75] Recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani el 15 de enero de 2021.
[76] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 195 folios, con número de registro 1365 de 12 de marzo de 2021.
[77] Incumpliendo sus funciones de acompañamiento durante la *"(...) EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL» (...) Ejecución del Mantenimiento Periódico (...)"*, estipuladas en la CLAUSULA NOVENA de los contratos de servicios n.os 118 y 119-2020/MPCH-J ambos del 6 de noviembre de 2020.
[78] Sello de recepción de Gerencia municipal, con número de registro 1836 de 15 de marzo de 2021 a las 2:47 p.m.
[79] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, se advirtió la generación de un perjuicio económico a la Entidad por la presentación inoportuna de informes por parte del Contratista la cual es equivalente a 0.25 de una UIT[80], por cada día de demora. Por lo que, considerando que este último presentó el informe n.° 2 con un (1) día de retraso, la penalidad asciende al importe de **S/ 1 075,00**, cuyo cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Cálculo de la penalidad por demora en la presentación de informe de diciembre de 2020

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de retraso	Penalidad total
No presentar oportunamente los informes dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2020	Del 28 de diciembre de 2020	0.25 x S/ 4 300,00 x 1 día
	0.25 x UIT	S/ 4 300,00	1 día	S/ 1 075,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2.3. APROBACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE LA FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO, SIN CONTAR CON PANEL FOTOGRÁFICO Y VIDEOS CONFORME LO SOLICITA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De acuerdo a los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento, el informe mensual de la Fase II del Servicio de Mantenimiento, presentado por el Contratista, debió ser elaborado según lo indicado en el Anexo n.° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico, **(Apéndices n.os 9, 12 y 13)**, en el cual se consideró de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, **(Apéndice n.° 7)**, que incluya entre otros, el panel fotográfico por cada día, fechado y georreferenciado.

Sin embargo, el panel fotográfico de los informes mensuales correspondientes a la Fase II del Servicio de Mantenimiento presentados por el Contratista no cumplieron con el requerimiento de contener fotos por cada día fechadas y georreferenciadas; no obstante, tanto el Inspector de Servicio como el Gerente de Infraestructura y Obras (área usuaria) otorgaron la conformidad a los informes, y consecuentemente se efectuó el pago de los mismos, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 6 500,00 (seis mil quinientos con 00/100 soles)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen de perjuicio económico por aprobación de informes mensuales de la Fase II sin contar con panel fotográfico ni videos conforme los TDR

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020	2 150,00
Informe mensual n.° 2 – diciembre de 2020	2 150,00
Informe mensual n.° 3 – marzo de 2021	2 200,00
Total	6 500,00

Fuente: Penalidades por mora calculadas de la fase II. (Apéndice n.os 9, 12 y 13).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo señalado anteriormente se detalla a continuación:

a. Informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020.

Mediante carta n.° 008-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 4 de diciembre de

[80] El valor de la UIT para el año 2020 fue S/ 4.300.00, Según Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.

2020[81] **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista, remitió el informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, a Paul Froylan Atencio Layme, inspector del Servicio[82], correspondiente al período del 13 al 30 de noviembre de 2020; por lo que este último mediante carta n.° 003-2020-PFAL/IS de 9 de diciembre de 2020[83], **(Apéndice n.° 9)**, hizo alcance a la Entidad del citado informe. Al respecto, de la revisión efectuada al informe mensual n.° 1**(Apéndice n.° 9)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con un total de diez (10) fotografías **(Apéndice n.° 9)**,; no obstante, solo se acreditan los trabajos efectuados de seis (6) días**(Apéndice n.° 9)**, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020

N°	Informe mensual	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)		
1	Noviembre de 2020	14, 16, 19, 20, 24 y 27	6	15	El informe contiene diez (10) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias. (Apéndice n.° 9)
Fuente: Informe mensual n.° 1 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II. (Apéndice n.° 9).
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 1 (CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 9)**, este tampoco cuenta con ningún archivo grabado.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de noviembre, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el Contratista laboró quince (15) días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias) **(Apéndice n.° 9)**; sin embargo, solo adjuntan fotografías de seis (6) días; por ende, no se cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 7)**, los mismos que señalan que se debe presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

[81] Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Paul Froylan Atencio Layme el 7 de diciembre de 2020 a las 3:35 p.m.
[82] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8)
[83] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, "2 ejemplares F-120 + un CD", con número de registro 5986 de 9 de diciembre de 2020 a las 16:00 hrs.

No obstante, mediante carta n.° 003-2020-PFAL/IS de 9 de diciembre de 2020[84] **(Apéndice n.° 9)**, Paul Froylan Atencio Layme[85], inspector de Servicio, remitió a la Entidad, la conformidad[86] del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, sin advertir que el Contratista incurrió en causal de penalidad; precisando: *"(...) en mi condición de Inspector **SI OTORGO CONFORMIDAD** al informe mensual del mes de Noviembre del servicio (...)"* (sic). Siendo este derivado a Gerencia Municipal[87], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorándum n.° 1721-2020-MPCH-J/GM de 10 de diciembre de 2020[88] **(Apéndice n.° 9)**, para su atención.

Por lo que, David Vidal Ramos Vilca, gerente de Infraestructura y Obras mediante carta n.° 029-2020-DVRV-GIyO/MPCH-J de 16 de diciembre de 2020[89], **(Apéndice n.° 9)**, remitió el informe a Carmen Erika Ccolque Mamani y Adela Aguilar Alca, analistas Técnicos, para su evaluación y pronunciamiento. Quienes mediante informe técnico n.° 102-2020-MPCH-J/AT de 22 de diciembre de 2020[90], **(Apéndice n.° 9)**, señalaron: *"(...) En las funciones como Analistas técnicos se realizó la revisión de los documentos presentados como antecedentes del informe mensual N° 01 (...) SE DA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago (...)"*, sin haber advertido la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en la presentación del citado informe en atención al marco normativo[91].

Sin embargo, David Vidal Ramos Vilca, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 305-2020-DVRV-GIyO/MPCH-J[92], de 28 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 1, precisando que, la misma fue otorgada señalando *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme **la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD** por parte del **INSPECTOR DEL SERVICIO, ING. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME** así como el informe técnico y conformidad de los **ANALISTAS TÉCNICOS Ing. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, Ing. ADELA AGUILAR ALCA**, esta (...) Gerencia de Infraestructura y Obras se pronuncia **FAVORABLEMENTE** (...) y **SE OTORGA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 01** (...)" (sic)*; en ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria[93], dado que, no efectuó la verificación de la información contenida en el informe mensual.

Por otro lado, mediante carta n.° 002-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 12 de enero de 2021[94] **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista solicitó el pago del informe

---

[84] Documento presentado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5988 de 9 de diciembre de 2020 a las 16:00 p.m. "02 ejemplares F: 120 + Un CD".

[85] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8)

[86] Incumpliendo sus funciones *"(...), dictare medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA Asimismo; le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"*

[87] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 6743 de 10 de diciembre de 2020 a las 9:46 a.m. "T2 ejemp"

[88] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 6534 de 11 de diciembre de 2020 a las 11:28 a.m. "2 ejemplares + CD"

[89] Documento recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani el 16 de diciembre de 2020.

[90] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 125 folios, con número de registro 6987 de 23 de diciembre de 2020 a las 3:11 p.m.

[91] De conformidad al numeral 6 Anexos del Anexo n.° 2 "Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase II" aprobado mediante Resolución, se advierte que el contenido del mismo resalta la presentación entre otros de "(...) , Panel Fotográfico (Fechado y Georreferenciado)".

[92] Sello de recepción de Gerencia municipal, 126 folios, con número de registro 7269 de 29 de diciembre de 2020 a las 10:32 hrs.

[93] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

[94] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0265 de 12 de enero de 2021 a las 14:54 hrs. "F: 01"

mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, el cual fue derivado a la Gerencia de Administración, mediante proveído n.° 124 de 12 de enero de 2021[95] para su atención, siendo canalizado a la Subgerencia de Logística y patrimonio, mediante proveído n.° 111 de 13 de enero de 2021[96]. En razón al cual, mediante informe n.° 0138-2021—MPCH-J-SGLP de 17 de febrero de 2021[97], **(Apéndice n.° 9)**, la Subgerencia de Logística y Patrimonio remitió, a la Gerencia de Administración, las observaciones al citado informe, con atención a la Gerencia de Infraestructura y Obras.

Seguidamente, mediante informe n.° 296-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 19 de febrero de 2021[98], **(Apéndice n.° 9)**, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[99], solicitó, a Gerencia Municipal, la notificación al Contratista para el levantamiento de observaciones; siendo, este último, notificado mediante carta n.° 026-2021-MPCHJ/GM de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**. En mérito a ello, el Contratista, mediante carta n.° 006-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 23 de febrero de 2021[100], **(Apéndice n.° 9)**, presentó el levantamiento de las observaciones, el cual fue derivado a Gerencia Municipal[101], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído n.° 771 de 24 de febrero de 2021[102], para conocimiento, evaluación y trámite correspondiente.

En referencia a lo mencionado Jorge Luis Chávez Siu, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 485-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 4 de marzo de 2021[103], **(Apéndice n.° 9)**, otorgó la conformidad, señalando:

> *"(...)*
> ***c) ORDEN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN:***
> *Que la gerencia de Infraestructura ha revisado los documentos de la presente valorización encontrando conforme (...)*
> *(...)*
> ***d) CONCLUSIONES***
> *(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la **CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME, así como el informe técnico y conformidad del ANALISTA TECNICO Ing. Carmen Erika Ccolque Mamani; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del pago de la **Valorización N° 01** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2020** (...)".*

Finalmente, el informe mensual n.° 1, **(Apéndice n.° 9)** fue pagado por el monto total de S/ 223 762,02, sin observaciones tal como se detalla a continuación:

---

[95] Sello de recepción de Gerencia de Administración, 1 folio, con número de registro 176 de 13 de enero de 2021.
[96] Sello de recepción de la Unidad de Logística, 1 folio, con número de registro 120 de 13 de enero de 2021 a las 03:11 p.m. "NF 01".
[97] Sello de recepción de Gerencia de Administración con número de registro 980 de 18 de febrero de 2021 "1 arch." Derivado a Gerencia de Infraestructura y Obras con proveído n.° 660 de 18 de febrero de 2021, siendo recepcionado por ésta última mediante número de registro 787 de 18 de febrero de 2021 a las 2:05 p.m. "1 Arch".
[98] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1132 de 19 de febrero de 2021 a las 2:32 p.m.
[99] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-JA de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8).
[100] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 1125 de 23 de febrero de 2021 a las 15:30 hrs. "un archivador 194"
[101] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1241 de 24 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., "1 exp"
[102] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 194 folios con número de registro 1046 de 1 de marzo de 2021 a las 12:18 a.m.
[103] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1543 de 5 de marzo de 2021 a las 11:09 a.m., "1 arch".

Cuadro n.° 16
Comprobante de pago del informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre de 2020	0904	20/04/2021	219 925,89	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
2		2564	17/08/2021	3 375,13	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
3		2565	17/08/2021	461,00	Detracción de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
	TOTAL S/			223 762,02	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro. (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a los párrafos precedentes se observa que la Entidad al otorgar la conformidad sin observaciones, impidió la aplicación de otras penalidades, por la falta de presentación de fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 1, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de noviembre de 2020

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.50 de una UIT por cada informe	Para el año 2020	0.50 x S/ 4300,00
	0.50 x UIT	S/ 4300,00	S/ 2150,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que la penalidad del informe mensual n.° 1 asciende a **S/ 2 150.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

b. Informe mensual n.° 2 – diciembre de 2020.

Mediante informe n.° 006-2020/MPRCV/AMVSB/RS de 28 de diciembre de 2020[104], **(Apéndice n.° 12)**, el Residente del Servicio[105], presentó el informe mensual n.° 2, **(Apéndice n.° 12)** correspondiente al mes de diciembre de 2020 al Gerente de la Empresa Contratista[106], quien, a su vez, mediante carta n.° 013-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de la misma fecha[107], **(Apéndice n.° 12)** solicitó la conformidad del citado informe, a Paul Froylan Atencio Layme, Inspector de Servicio[108].

Al respecto de la revisión efectuada al informe mensual n.° 2, **(Apéndice n.° 12)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con un total de veintisiete (27) fotografías, **(Apéndice n.° 12)**, las mismas que sólo se encuentran fechadas, mas no se encuentran georreferenciadas. Asimismo, solo se acreditan los trabajos efectuados

[104] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0169 de 8 de enero de 2021 a las 15:37 hrs. "F 183 02 FOLD"
[105] Néstor Belizario Quispe
[106] Jaime Gerardo Ninaja Cruz
[107] Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Paul Froylan Atencio Layme, el 28 de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m.
[108] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8)

por dieciséis (16) días (**Apéndice n.° 12**), esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 2 – diciembre de 2020

N°	Informe mensual	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)		
1	Diciembre de 2020	2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22	16	19	El informe contiene veintisiete (27) fotografías con fecha, pero no consignan la georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias. (Apéndice n.° 12)
Fuente: Informe mensual n.° 2 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II. (Apéndice n.° 12)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 2 (CD adjunto al informe físico), (**Apéndice n.° 12**), se puede observar las mismas fotografías que se adjuntaron a la versión física del informe. Adicionalmente, se advirtió la existencia de un archivo adjunto un video en formato ".mp4", consignado con el nombre *AMV SAN BARTOLOME DE JULI*, (**Apéndice n.° 12**), el mismo que tiene una duración de 20 minutos con 47 segundos, en el que se puede apreciar algunos trabajos y el recorrido de un camino vecinal a bordo de un vehículo motorizado; no obstante, el video no cuenta con fecha ni georreferenciación, conforme se puede apreciar en las imágenes del panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.° 1
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 2

Capturas de pantalla que muestran diferentes trabajos sin encontrarse fechados ni georreferenciados.
Fuente: versión digital del informe mensual n.° 2 de la Fase II correspondiente a diciembre de 2020. (Apéndice n.° 12)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 2, (**Apéndice n.° 12**), tanto la versión física como la versión digital, se encuentran fechadas; sin embargo, estas no se encuentran georreferenciadas; asimismo, no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de diciembre de 2020, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el Contratista ha laborado diecinueve (19) días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias) (**Apéndice n.° 12**), sin embargo, solo adjuntan fotografías de dieciséis (16) días (**Apéndice**

n.° 12) ; por ende, se advierte que no cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, **(Apéndice n.° 7)**, los mismos que señalaban que se debían presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados[109].

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 5)** estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 014-2020-PFALIS de 6 de enero de 2021[110], **(Apéndice n.° 12)**, Paul Froylan Atencio Layme, inspector de Servicio[111], remitió a la Entidad el informe mensual n.° 02 **(Apéndice n.° 12)**, precisando: *"(...) en mi condición de inspector **SI OTORGO CONFORMIDAD** al informe mensual del mes de diciembre del servicio (...)"* (sic). Sin advertir la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados de cada día; incumpliendo sus funciones que entre otros menciona que *"(...), dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo; le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"*[112].

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[113], para ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 070 de 11 de enero de 2021[114] para conocimiento y trámite. En tanto que, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[115], mediante carta n.° 001-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 13 de enero de 2021[116] **(Apéndice n.° 12)**, remitió a Carmen Erika Ccolque Mamani, analista Técnico, el documento para su evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe técnico

[109] De conformidad al numeral 5 Anexos del Anexo n.° 2 "Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase II" aprobado mediante Resolución, se advierte que el contenido del mismo resalta la presentación entre otros de "(...), Panel Fotográfico (Fechado y Georreferenciado)".

[110] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 0169 de 8 de enero de 2021 a las 15:37 hrs. "02 Folder F: 184"

[111] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020.

[112] Numeral 20 Facultades del inspector de los Términos de Referencia "Servicios de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos DV Quilca San Miguel - Sorapa Código 0293249 y Chullapampa-Chachacumani Código 0293252".

[113] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 138 de 11 de enero de 2021 a las 9:10 a.m.

[114] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, con número de registro 076 de 11 de enero de 2021 a las 3:30 p.m. "2 folderes 137 - 134"

[115] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-JA de 13 de enero de 2021(Apéndice n.° 8)

[116] Documento recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista técnico, el 15 de enero de 2021.

n.° 079-2021-MPCH-J/AT de marzo de 2021[117] **(Apéndice n.° 12)**, emitió su pronunciamiento de conformidad señalando:

> *"(...) En las funciones como Analista técnico se realizó la revisión de los documentos presentados como antecedentes la valorización N° 01 correspondiente al mes de Diciembre presentado por el Contratista (...)* ***SE DA OPINION FAVORABLE PARA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD*** *de pago (...)".*

Nótese que el Analista Técnico, no advirtió de la falta de fotografías y videos fechadas y georreferenciadas en el informe, por lo que Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[118], mediante informe n.° 691-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J, de 15 de marzo de 2021[119], **(Apéndice n.° 12)** otorgó la conformidad al informe mensual n.° 2, precisando que: *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la* ***CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR DEL SERVICIO****, Ing. Paul Froylan Atencio Layme, así como el informe técnico y conformidad del ANALISTA TÉCNICO Ing. Carmen Erika Ccolque Mamani; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la Valorización N° 2 correspondiente al mes de* ***Diciembre 2020*** *(...)" (sic).*

En ese sentido, se advirtió que no cumplió su rol como área usuaria[120], dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual.

Finalmente, el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 12)** ; fue pagado en su totalidad al Contratista por un importe total de S/ 517 025,74; tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 19
Comprobante de pago del informe mensual n.° 2 – diciembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	diciembre de 2020	0571	23/03/2021	250 500,06	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
2		0572	23/03/2021	69 071,00	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
3		0573	23/03/2021	127 516,05	Garantía de fiel cumplimiento del contrato
4		1881	24/06/2021	61 545,63	Saldo de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
5		1882	24/06/2021	8 393,00	Detracción del saldo de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020
	TOTAL, S/			517 025,74	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro. **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe mensual n.° 2, **(Apéndice n.° 12)**, se detalla a continuación:

[117] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 195 folios con número de registro 1365 de 12 de marzo de 2021.
[118] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[119] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1838 de 15 de marzo de 2021 a las 2:47 p.m.
[120] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*** *"* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 20
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de diciembre de 2020

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.50 de una UIT por cada informe	Para el año 2020	0.50 x S/ 4300.00
	0.50 x UIT	S/ 4300.00	S/ 2150.00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (O.U. N° 070-2020) de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 2 asciende a **S/ 2 150.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

c. Informe mensual n.° 3 – marzo de 2021.

Mediante informe n.° 001-2021/MPRCV/AMVSB/NBQ-RS de 12 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13),** el Residente del Servicio[121], presentó el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021 al gerente de la empresa Contratista[122], quien, a su vez, mediante carta n.° 008-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI **(Apéndice n.° 13),** de la misma fecha[123], solicitó la conformidad de la valorización n.° 3, a Paul Froylan Atencio Layme, Inspector de Servicio[124].

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 3, **(Apéndice n.° 13),** se advirtió que el panel fotográfico cuenta con un total de dieciséis (16) fotografías, las mismas que se encuentran fechadas y georreferenciadas. Asimismo, se acreditan los trabajos efectuados por cuatro (4) días, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 3 – marzo de 2021

N°	Informe mensual	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)		
1	marzo de 2021	5, 6, 8 y 9	4	4	El informe contiene dieciséis (16) fotografías fechadas y georreferenciadas.

* Según cuaderno de ocurrencias. (Apéndice n.° 13).
Fuente: Informe mensual n.° 3 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II. (Apéndice n.° 13).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 3 (CD adjunto al informe físico), **(Apéndice n.° 13),** se puede apreciar las mismas fotografías que se adjuntaron a la versión física del informe. Adicionalmente, se adjunta el mismo video presentado en el informe n.° 2, el cual tiene formato ".mp4", consignado con el nombre *AMV SAN BARTOLOME DE JULI*, **(Apéndice n.° 13),** el mismo que tiene una duración de 20 minutos con 47 segundos, en el que se puede apreciar algunos trabajos y el recorrido de un camino vecinal a bordo de un vehículo motorizado; no obstante, el video no cuenta con fecha ni georreferenciación, conforme se aprecia en el panel fotográfico n.° 1.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 3,

[121] Néstor Belizario Quispe.
[122] Jaime Gerardo Minaja Cruz
[123] Documento recepcionado por el Inspector del Servicio, Paul Froylan Atencio Layme, el 13 de marzo de 2021 a las 3:40 p.m.
[124] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (O.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. (Apéndice n.° 8)

(Apéndice n.° 13), tanto la versión física como la versión digital, se encuentran fechadas y georreferenciadas, no se adjuntan videos fechados ni georreferenciados; por ende, no se cumple con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalan que se debe presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 005-2021-PFAL/IS de 22 de marzo de 2021[125], **(Apéndice n.° 13)**, Paul Froylan Atencio Layme[126], inspector del Servicio, presentó a la Entidad el informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 13)**, precisando: *"(...) en mi condición de Inspector **DOY LA CONFORMIDAD** al informe mensual del mes de MARZO del 2021 del servicio (...)"* (sic), incumpliendo sus funciones que entre otros menciona que *"(...), dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo; le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"*[127]

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[128], siendo canalizado mediante proveído n.° 1177 de 23 de marzo de 2023[129] a la Gerencia de Infraestructura y Obras para conocimiento, evaluación y pronunciamiento.

Posteriormente, Informe Técnico n.° 071-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 19 de mayo de 2021[130] **(Apéndice n.° 13)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico y Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[131], otorgaron conformidad[132] y aprobación de la valorización n.° 3, señalando: *"(...) **SE OTORGA***

[125] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 2531 de 22 de marzo de 2021 a las 16:56 hrs. "02 ejemplares F: 170 + un CD"
[126] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020.
[127] Numeral 28 Facultades del inspector de los Términos de Referencia "Servicios de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos DV Quilca San Miguel - Screpa Código 0293249 y Chellepampa-Chachacumani Código 0293252"
[128] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 2056 de 23 de marzo de 2021 a las 10:02 a.m., "2 ejemp"
[129] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 1683 de 24 de marzo de 2021, "1 arch + 1 cap"
[130] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 2894 de 20 de mayo de 2021, "2 arch".
[131] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 **(Apéndice n.° 5)**
[132] Incumpliendo sus funciones de Analista Técnico *"(...) acompañar al EQUIPO TÉCNICO de la Municipalidad Provincial de Chucuito en (...) Ejecución del mantenimiento vial (...) Ejecución del mantenimiento periódico(...)"* y las funciones de Especialista en Contrataciones *"(...) acompañar al EQUIPO TÉCNICO de la Municipalidad Provincial de Chucuito en (...) Ejecución del mantenimiento vial (...) Revisión de los expedientes de contratación (...)"*

CONFORMIDAD Y APROBACION DE LA VALORIZACION N°03 MARZO 2021 (...) Y CUMPLE CON LOS TÈRMINOS DE REFERENCIA – TDR (DU N° 070-2020) (...)" sin haber advertido la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día.

Por lo que, Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1376-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J, de 21 de mayo de 2021[133], **(Apéndice n.° 13)**, otorgó la conformidad del informe mensual n.° 3, precisando que: *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la **CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR DEL SERVICIO**, Ing. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME, así como el Informe técnico y conformidad del ANALISTA TÈCNICO Ing. Richard Roberto Cutipa Mollehuanca como Analista Tecnico y la Especialista en Contrataciones CPC. Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura y Obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 3** correspondiente al mes de **marzo 2021** (...)" (sic)*; en ese sentido, se advierte que nuevamente, no cumplió su rol como área usuaria[134], dado que, no efectuó la verificación de la información contenida en el informe mensual.

Finalmente, el informe mensual n.° 3, fue cancelado al Contratista por un monto total de S/ 317 595,24, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 22
Comprobante de pago del informe mensual n.° 3 – marzo de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	marzo de 2021	1886	25/06/2021	139 741,62	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021
2		1887	25/06/2021	139 741,62	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021
3		1888	25/06/2021	38 112,00	Detracción de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2021
	TOTAL S/			317 595,24	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por el no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe mensual n.° 3, **(Apéndice n.° 13)**, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 23
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de marzo de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.50 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.50 x S/ 4400.00
	0.50 x UIT	S/ 4400.00	S/ 2200.00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 3 asciende a **S/ 2 200.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

[133] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 6345 de 21 de mayo de 2021 a las 10:05 a.m., "2 A".
[134] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establ en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

3.2.4. TRABAJADORES NO CONTARON CON SEGURO SCTR DURANTE EL PERIODO DEL 12 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia la responsabilidad del Contratista entre otros fue que los trabajadores contasen con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en adelante "SCTR", para la ejecución del Servicio de mantenimiento en la Fase II: Mantenimiento periódico.

En ese sentido, conforme al cuaderno de ocurrencias, la ejecución de la Fase II del Servicio de mantenimiento, inició el 13 de noviembre de 2020 y finalizó el 9 de marzo de 2021; periodo en el que el Contratista debió garantizar que el personal que laboró en el Servicio de Mantenimiento cuente con el SCTR.

Al respecto, de la revisión a los informes mensuales n.° 1, 2 y 3, **(Apéndices n.os 9, 12 y 13)**, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2020 y marzo de 2021, remitidos por el Contratista, a Paul Froylan Atencio Layme, inspector del Servicio[135], se observa que contienen los SCTR de sus trabajadores los cuales contaron con las siguientes coberturas: del 30 de octubre al 30 de noviembre de 2020, del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, y del 1 al 31 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 24
Reporte de Seguros SCTR presentados por el contratista en la ejecución de la Fase II

N°	Aseguradora	Fecha de emisión	Póliza de Pensiones	Contrato de Salud	Constancia de aseguramiento	Vigencia de Seguro
1	Mapfre Perú vida	30/10/2020	7012000099190	7022000110772	MPI2020/5145563	30/10/2020 al 30/11/2020
2	Mapfre Perú vida	30/11/2020	7012000099190	7022000110772	MPI2020/5145563	30/11/2020 al 31/12/2020
3	Mapfre Perú vida	10/03/2021	7012100022637	7022100026253	MPI2021/5408844 MPI2021/5408900 MPI2021/5408891 MPI2021/5408895 MPI2021/5408851 MPI2021/5408835 MPI2021/5408838 MPI2021/5408898 MPI2021/5408848 MPI2021/5408901 MPI2021/5408840 MPI2021/5408893	01/03/2021 a 31/03/2021

Fuente: Informes mensuales de noviembre y diciembre de 2020 y marzo de 2021, correspondiente a la Fase II. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, producto de la verificación de las constancias de aseguramiento, se ha advertido que las constancias presentadas en los informes de noviembre y diciembre de 2020, tienen el mismo número de póliza de pensiones, contrato de salud, así como el número de constancia de aseguramiento, pero con diferente vigencia, tal como se puede apreciar en las imágenes n.os 82 y 83.

[135] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 8)**.

Imagen n.° 82
Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5145563 presentada por el Contratista en el informe de noviembre de 2020

MP/2020/5145563

MAPFRE PERÚ

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

000485

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo mencionada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa ASOCIACION [illegible] MANTENIMIENTO VIAL SAN BARTOLOME DE JULI bajo la Póliza de Personas No. 7012000099180 y contrato de Salud No. 7012000130777 con vigencia del 30/10/2020 hasta el 30/11/2020 con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y demás complementarias.

Ubicación del Riesgo/Localidad/Obra: A NIVEL SUR DEL PERU

ASEGURADO(S)

1	DNI	40502117	BENJAMIN PANTI PALACIOS
2	DNI	70147986	DANA ESTELA ESPINOZA TARQUI
3	DNI	80567564	HUGO PARI CHUCUYA
4	DNI	42343067	JAIME GERARDO NINAJA CRUZ
5	DNI	70109953	JONATAN VALERIANO CARRILLO
6	DNI	46262207	JUAN TACORA MACHAPURA
7	DNI	47697265	LUIS ALBERTO MAQUERA MOLLINEDO
8	DNI	01770301	MARCELINO CANQUERA VELASQUEZ
9	DNI	41862525	NOBEL NINAJA CRUZ
10	DNI	01337751	NESTOR BELISARIO OLIVERA
11	DNI	40733739	ROLANDO BERNEDO SAGUA
12	DNI	01770126	ZACARIAS CRUZ NINAJA APAZA

Se expide la presente, para fines que consideren convenientes.

30/10/2020 10:14:07 am
ANTHONY QUIROZ ALIAGA

Fuente: informe de valorización n.° 1 de la Fase II correspondiente a noviembre de 2020. (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 83
Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5145563 presentada por el Contratista en el informe de diciembre de 2020

MP/2020/5145563

MAPFRE PERÚ VIDA

000319

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa ASOCIACION DE MANTENIMIENTO VIAL SAN BARTOLOME DE JULI bajo la Póliza de Pensiones No. 701900000190 y contrato de Salud No. 7022000110772, con vigencia del 30/11/2020 hasta el 31/12/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIEVEL SUR DEL PERU

ASEGURADO(S)

1	DNI	46502117	BENJANIN PANTI PALACIOS
2	DNI	70147503	DANA ESTELA ESPINOZA TAROUI
3	DNI	80567564	HUGO PARI CHUCUYA
4	DNI	42343997	JAIME GERARDO NINAJA CRUZ
5	DNI	70109952	JONATAN VALERIANO CARRILLO
6	DNI	48303237	JUAN TACORA ANCHAPURI
7	DNI	47097255	LUIS ALBERTO MAQUERA MOLLINEDO
8	DNI	01770391	MARCELINO MAQUERA VELASQUEZ
9	DNI	41662525	MOISES NINAJA CRUZ
10	DNI	01327751	NESTOR BELISARIO QUISPE
11	DNI	40733733	ROLANDO BERNEDO SAGUA
12	DNI	01770126	ZACARIAS CRUZ NINAJA APAZA

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/11/2020 10:14:07 am
ANTHONY QUIROZ ALIAGA

Fuente: Informe de Valorización n.° 2 de la Fase II correspondiente a diciembre de 2020. (Apéndice n.° 12)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante oficio n.° 05-2023-MPCHJ-OCI/0459-AC de 29 de agosto de 2023, se ha solicitado información a MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante "Mapfre", a fin de que pueda remitir todas las constancias de aseguramiento emitidas a nombre de la empresa Contratista, durante el periodo de ejecución del Servicio de mantenimiento. Sobre el particular, mediante escrito s/n de 21 de setiembre de 2023[136] **(Apéndice n.° 10)**, Mapfre, remitió la documentación solicitada; adjuntando, entre otros, la constancia de aseguramiento n.° MP/2020\5145563, confirmando que la fecha del periodo de vigencia corresponde del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, conforme prescribe el *ANEXO 1* del escrito:

"(...)
ANEXO 1

[136] Documento recepcionado por la comisión auditora el 27 de setiembre de 2023.

N° CONSTANCIA	PERIODO DE COBERTURA	PERIODO DE COBERTURA EN MAPFRE (CORRECTA)	OBSERVACIÓN
MP/2020/5145563	30/10/2020 al 30/11/2020	30/11/2020 al 30/12/2020	ADULTERADO EN FECHA
MP/2020/5145563	30/11/2020 al 31/12/2020	30/11/2020 al 30/12/2020	CONFORME
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)" (el énfasis es agregado)

La vigencia también se puede verificar en la constancia remitida por Mapfre en la imagen siguiente.

Imagen n.° 84
Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5145563 remitida por Mapfre

Nro. De Constancia MP/2020/5145563

MAPFRE | PERÚ

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) cuenta(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa ASOCIACION DE MANTENIMIENTO VIAL SAN BARTOLOME DE JULI bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000099198 y contrato de Salud No. 7022000118772, con vigencia del 30/11/2020 hasta el 31/12/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Lacal/Obra : A NIEVEL SUR DEL PERU

ASEGURADO(S)

1	DNI	48582117	BENJAMIN PAVITI PALACIOS
2	DNI	70147580	DANA ESTELA ESPINOZA TAROJI
3	DNI	80067594	HUGO PARI CHUCUYA
4	DNI	42343097	JAIME GERARDO MINAJA CRUZ
5	DNI	70108952	JONATAN VALERIANO CARRILLO
6	DNI	48303237	JUAN TACORA ANCHAPURI
7	DNI	47697255	LUIS ALBERTO MAQUERA MOLLINEDO
8	DNI	01770391	MARCELINO MAQUERA VELASQUEZ
9	DNI	41682525	MOISES MINAJA CRUZ
10	DNI	01327751	NESTOR BELISARIO QUISPE
11	DNI	00733715	ROLANDO BERNEDO RAGUA
12	DNI	01770126	ZACARIAS CRUZ MINAJA APAZA

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/11/2020 10:14:07 am

ANTHONY QUIROZ ALIAGA

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

Fuente: Constancia de aseguramiento remitida por Mapfre mediante escrito s/n de 21 de setiembre de 2023. Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, se advierte que los trabajadores de la empresa contratista, no contaron con el SCTR durante el período comprendido entre el 13 al 29 de noviembre de 2020, de manera continua, conforme lo establece el contrato de servicios Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 5).**

Ahora bien, mediante informes mensuales correspondientes a la ejecución de la Fase II, de noviembre 2020, diciembre 2020 y marzo 2021, **(Apéndices n.os 9, 12 y 13)**, se detalló la lista del personal que laboró durante el período señalado, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Personal que laboró durante la ejecución de la Fase II (Del 13 de noviembre de 2020 al 18 de marzo de 2021)

N°	Personal	DNI	Cargo	Participación durante el período		
				Noviembre 2020	Diciembre 2020	Marzo 2021
1	Jaime Gerardo Ninaja Cruz	42343997	Gerente	Si	Si	Si
2	Nestor Belizario Quispe	01327751	Residente del Servicio	Si	Si	Si
3	Luis Alberto Maquera Mollinedo	47697255	Asistente del residente	Si	Si	Si
4	Marcelino Maquera Velásquez	01770391	Topógrafo	Si	Si	Si
5	Dana Estela Espinoza Tarqui	70147500	Asistente administrativo	Si	Si	No
6	Lexi Katherine Villanueva Chique	74838298	Asistente administrativo	No	No	Si
7	Zacarías Cruz Ninaja Apaza	01770126	Maestro de obra	Si	Si	No
8	Bartolome Apaza Anchapuri	01765419	Maestro de obra	No	No	Si
9	Jonatan Valeriano Carrillo	70109952	Chofer	Si	Si	No
10	Dario Quenta Apaza	75675759	Chofer	No	No	Si
11	Moises Ninaja Cruz	41662525	Operador	Si	Si	Si
12	Juan Taccra Anchapuri	48303237	Operador	Si	Si	Si
13	Rolando Bernedo Segua	40733733	Operador	Si	Si	Si
14	Benjamin Panti Palacios	46592117	Operador	Si	Si	No
15	Ismael Jareca Aquino	01783475	Operador	No	No	Si
16	Hugo Pari Chucuya	80567564	Peón	Si	Si	No
17	Luis Jareca Aquino	01783680	Peón	No	No	Si
			Total de trabajadores en el mes	**12**	**12**	**12**

Fuente: Informes mensuales correspondientes a los meses de noviembre de 2020, diciembre de 2020 y marzo de 2021. **(Apéndices n.os 9, 12 y 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se puede advertir que doce (12) trabajadores laboraron durante el mes de noviembre de 2020, los mismos que no contaban con el Seguro SCTR. Al respecto, la *cláusula décima tercera: penalidades* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020, **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso no se cuente con el seguro SCTR, conforme se detalla a continuación:

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
Durante la ejecución del mantenimiento periódico:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

	SOAT.	
(...)		

(...)" (el énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 003-2020-PFAL/IS de 9 de diciembre de 2020[137] **(Apéndice n.° 9)**, Paul Froylan Atencio Layme, Inspector de Servicio[138], remitió a la Entidad, la conformidad[139] del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, correspondiente al mes de noviembre del 2020, sin advertir que el Contratista incurrió en causal de penalidad por no contar con el Seguro SCTR; precisando: *"(...) en mi condición de Inspector **SI OTORGO CONFORMIDAD** al informe mensual del mes de Noviembre del servicio (...)"* (sic). Siendo este derivado a Gerencia Municipal[140], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorándum n.° 1721-2020-MPCH-J/GM de 10 de diciembre de 2020[141] **(Apéndice n.° 9)**, para su atención.

En referencia al mismo, mediante carta n.° 029-2020-DVRV-GIyO/MPCH-J de 16 de diciembre de 2020[142], **(Apéndice n.° 9)**, David Vidal Ramos Vilca, gerente de Infraestructura y Obras, remitió el informe a Carmen Erika Ccolque Mamani y Adela Aguilar Alca, Analistas técnicos, para su evaluación y pronunciamiento. Quienes mediante informe técnico n.° 102-2020-MPCH-J/AT de 22 de diciembre de 2020[143], **(Apéndice n.° 9)**, señalaron: *"(...) En las funciones como Analistas técnicos se realizó la revisión de los documentos presentados como antecedentes del informe mensual N° 01 correspondiente al mes de Noviembre (...) SE DA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CONFORMIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago (...)"*, sin haber advertido la falta de seguro SCTR en la presentación del informe mensual.

Por lo que, David Vidal Ramos Vilca, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 305-2020-DVRV-GIyO/MPCH-J[144] de 28 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 9)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, precisando que, la misma fue otorgada conforme *"(...) **la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD** por parte del **INSPECTOR DEL SERVICIO, ING. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME** así como el Informe técnico y conformidad de los **ANALISTAS TÉCNICOS Ing. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, Ing. ADELA AGUILAR ALCA** (...)" (sic)*; en ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria[145], dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual.

Por otro lado, mediante carta n.° 002-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 12 de enero de 2021[146], **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista solicitó el pago del informe

---

[137] Documento presentado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5998 de 9 de diciembre de 2020 a las 16:00 p.m. "02 ejemplares F: 120 + Un CD".

[138] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (O.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. Apéndice n.° 6).

[139] Incumpliendo sus funciones *"(...), dictara medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. Asimismo; le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC"*

[140] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 6743 de 10 de diciembre de 2020 a las 9:46 a.m. "T2 ejemp"

[141] Sello de recepción de Gerencia Infraestructura y Obras, con número de registro 6534 de 11 de diciembre de 2020 a las 11:28 a.m. "2 ejemplares + CD"

[142] Documento recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani el 16 de diciembre de 2020.

[143] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 125 folios, con número de registro 6987 de 23 de diciembre de 2020 a las 3:11 p.m.

[144] Sello de recepción de Gerencia municipal, 126 folios, con número de registro 7269 de 29 de diciembre de 2020 a las 10:32 hrs.

[145] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)

[146] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 1265 de 12 de enero de 2021 a las 14:54 hrs. "F: 01"

mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 9)**, correspondiente al mes de noviembre de 2020, siendo derivado el mismo a la Gerencia de Administración, mediante proveído n.° 124 de 12 de enero de 2021[147] para su atención. Seguidamente el documento fue canalizado a la Subgerencia de Logística y patrimonio, mediante proveído n.° 111 de 13 de enero de 2021[148], siendo atendido por este a través del informe n.° 0138-2021—MPCH-J-SGLP de 17 de febrero de 2021[149], **(Apéndice n.° 9)**, en el cual se advirtió observaciones las cuales fueron alcanzadas a la Gerencia de Administración, con atención a la Gerencia de Infraestructura y Obras.

Seguidamente, mediante informe n.° 296-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 19 de febrero de 2021[150], **(Apéndice n.° 9)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[151], solicitó, a Gerencia Municipal, la notificación al Contratista para el levantamiento de observaciones; siendo, este último, notificado mediante carta n.° 026-2021-MPCHJ/GM de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**. En mérito a ello, el Contratista, mediante carta n.° 006-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 23 de febrero de 2021[152], **(Apéndice n.° 9)**, presentó el levantamiento de las observaciones. Siendo derivado a Gerencia Municipal[153], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído n.° 771 de 24 de febrero de 2021[154], para conocimiento, evaluación y trámite correspondiente.

Respecto al cual Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 485-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 4 de marzo de 2021[155], **(Apéndice n.° 9)**, otorgó la conformidad de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020, señalando: *"(...) habiendo efectuado la revisión y conforme la **CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. PAUL FROYLAN ATENCIO LAYME, así como el informe técnico y conformidad del ANALISTA TECNICO Ing. Carmen Enika Ccolque Mamani; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del pago de la **Valorización N° 01** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2020** (...)".*

Finalmente, el informe mensual n.° 1, fue pagado por el monto total de S/ 223 762,02, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Comprobante de pago del informe mensual n.° 1 – noviembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre de 2020	0904	20/04/2021	219 925,89	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
2		2564	17/08/2021	3 375,13	Pago de valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020

[147] Sello de recepción de Gerencia de Administración, 1 folio, con número de registro 176 de 13 de enero de 2021.
[148] Sello de recepción de la Unidad de Logística, 1 folio, con número de registro 120 de 13 de enero de 2021 a las 03:11 p.m. "NF 01".
[149] Sello de recepción de Gerencia de Administración con número de registro 980 de 18 de febrero de 2021 "1 arch." Derivado a Gerencia de Infraestructura y Obras con proveído n.° 680 de 18 de febrero de 2021, siendo recepcionado por ésta última mediante número de registro 787 de 18 de febrero de 2021 a las 2:05 p.m. "1 Arch".
[150] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1132 de 19 de febrero de 2021 a las 2:32 p.m.
[151] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-JA de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8).
[152] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 1725 de 23 de febrero de 2021 a las 15:30 hrs. "un archivador 194"
[153] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1241 de 24 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., "1 exp"
[154] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 194 folios con número de registro 1046 de 1 de marzo de 2021 a las 12:18 a.m.
[155] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1543 de 5 de marzo de 2021 a las 11:09 a.m., "1 arch".

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
3		2565	17/08/2021	461,00	Detracción de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2020
	TOTAL S/			223 762,02	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no contar con SCTR para todos sus trabajadores en el informe mensual n.° 1, **(Apéndice n.° 9)**, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 27
Cálculo de la penalidad por no contar con Seguro SCTR

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Personas sin seguro	Penalidad total
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	0.25 de una UIT por cada personal sin seguro o vehículos sin SOAT	Para el año 2020	12 personas Del 13 al 29 de noviembre de 2020	0.25 x S/ 4300,00 x 12 personas
	0.25 x UIT	S/ 4300,00	12 personas	S/ 12 900,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que la penalidad por no contar con seguro SCTR entre el 13 al 29 de noviembre de 2020 asciende a **S/ 12 900,00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Cabe mencionar que, la situación descrita tampoco fue advertida por los funcionaros de la Entidad al momento de efectuar la liquidación del contrato del Servicio de mantenimiento, pues ésta fue aprobada sin observaciones mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MPCH-J/GM de 30 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 11)** la misma que prescribe:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)
Que, mediante ***Informe N° 010-2022-ADMV SAN BARTOLOME JULI*** *de fecha 05 de mayo de 2022, el Gerente de la empresa contratista (...) presenta el informe de Liquidación del SERVICIO (...)*
Que, mediante ***Memorando N° 563-2022-MPCHJ/GM*** *de fecha 06 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) revisar, analizar y evaluar el informe de Liquidación del SERVICIO (...) presentado por la empresa contratista (...)*
Que, mediante ***Informe N° 0272-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ*** *de fecha 12 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (...) concluye APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO N° 092-2020-MPCHJ (...). Así mismo, da cuenta que se tiene un saldo por pagar de las valorizaciones (enero, febrero, marzo e inventario vial – 2022) al contratista (...) por un monto de S/. 53,187.14 (...) las cuales, serán reconocidas en la presente liquidación de servicio, además indica que el contratista NO ha incurrido en penalidades durante el proceso de ejecución de servicio, por lo que no es efecto a descuentos, de similar manera manifiesta que, se haga efectivo la devolución a favor del contratista de la retención del 10% equivalente al monto de S/.*

127,516348 soles;

Que, mediante ***Informe N° 801-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT*** *de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras (...) APRUEBA LA DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA DE L RETENCIÓN del 10% (...)*

Que, mediante ***Memorando N° 843-2022-MPCHJ/GM*** *de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) realizar la verificación IN SITU dela ejecución física del SERVICIO (...)*

Que, mediante ***Informe N° 0328-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ*** *de fecha 30 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (...) asjunta el ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU de la culminación del SERIVICIO (...) Por lo cual, SOLICITA se emita Resolución de aprobación de Liquidación de Contrato de Servicios (...)*

Que, mediante ***Informe N° 909-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM*** *de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras (...) APRUEBA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) a favor del contratista (...)*

Que, mediante ***Opinión Legal N° 375-2022-MPCHJ/GAJ/JRSR*** *de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica (...) opina que, resulta PROCEDENTE APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS (...)*

(...)

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación de Contrato de Servicio n° 092-2020-MPCH-J objeto de pronunciamiento, ***habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad procedencia, recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales*** *(...)*

(...)

SE RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la* ***LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS Nº 092-2020-MPCH-J (D.U. Nº 070-2020)*** *de la ejecución del* ***SERVICIO*** *(...) ejecutada por la empresa contratista (...) por un monto total de* ***S/. 1'275,160.48*** *(...) bajo el siguiente detalle:*

- *CONTRATO DE SERVICIOS : Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020)*
- *EMPRESA CONTRATISTA : ADMV SAN BARTOLOME JULI*
- *MONTO CONTRACTUAL : 1'275,160.48 soles*
- *PLAZO DE EJECUCIÓN : 451 días calendarios*
- *FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD : 20/03/2021*
- *FECHA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD : 14/03/2022*
- *INSPECTOR : ING. MAURO CERPA JUAREZ*
- *PENALIDADES : No corresponde*

(...)"

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2022/MPCH-J/GIyO/JFRM[156] de 25 de julio de 2022, John Franklin Ramos Medina, Analista Técnico, emitió su pronunciamiento respecto de la devolución de garantía de fiel cumplimiento, señalando: *"(...) CORRESPONDE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO DEL SERVICIO (...)"*

Seguidamente, mediante informe n.° 1268-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[157] de 27 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 11)**, Raul Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[158], remitió la procedencia de devolución de tención de fiel cumplimiento, señalando: *"(...) Este despacho (...)* ***DECLARA PROCEDENTE*** *la solicitud de*

[156] Sello de recepción de la Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3209 de 25 de julio de 2022 a las 3:36 p.m.
[157] Sello de recepción de la Gerencia Municipal con número de registro 4557 de 1 de agosto de 2022 a las 4:35 p.m. "01 Folder F-55"
[158] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8).

DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO D EL CONTRATO N° 092-2020-MPCHJ (D.U. N° 070-2020) (...)"

Consecuentemente, se efectúa la devolución de la garantía de fiel cumplimento al Contratista mediante comprobante de pago n.° 1884 de 4 de agosto de 2022, por el monto de S/ 127 516,05 (ciento veintisiete mil quinientos dieciséis con 05/100 soles) **(Apéndice n.° 11)**, equivalente al 10% del monto total del contrato.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"
(...)

Artículo 32. Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
b.2) Para obras: F=0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, (...) en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia del retraso. (...)"
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)
168.6. (...) cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúe la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios
23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (...)"

(...)

Disposiciones adicionales

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...)'.

- **Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", de 19 de octubre de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Obras).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad la subsanación, LA ENTDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ dias}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

(...)

OTRAS PENALIDADES

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)		
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
(...)		

En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"
(...)"

- **Términos de Referencia del Procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1, para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", adjuntos a las bases integradas publicadas a través del SEACE.**

"(...)
6.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO
(...)
c) INFORMES Y CONFORMIDAD
(...)
El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el informe mensual contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará penalidad.

Cuando las actividades físicas estén culminadas, el residente de mantenimiento e Inspector, tendrán un plazo máximo de 3 días calendarios para suscribir el Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, en caso de cero observada la culminación de las actividades físicas, el inspector podrá otorgar un plazo máximo de 20 días calendario al contratista para subsanarlas. De no subsanar en el plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en el numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes Términos de Referencia.

El contratista deberá de presentar el Informe Final en un plazo máximo de 3 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta de terminación. (...)
(...)
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
(...)
Fase 2: *El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de sesenta y seis (66) días calendario.*
El inicio de plazo de ejecución de la Fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la Aprobación del Plan de Trabajo.
(...)
13. PENALIDADES
13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

13.2. OTRAS PENALIDADES

(...)

Se considera como otras penalidades las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)"

Los hechos antes descritos evidencian la afectación a la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública; así como el no cobro de penalidades por mora y otras penalidades al Contratista ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 28 504,91 (veintiocho mil quinientos cuatro con 91/100 soles).**

3.3. EMISIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO DE INFORMES MENSUALES DE LA FASE III DONDE NO SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y GEORREFERENCIADAS DE FORMA DIARIA Y SIN SEGURO SCTR EN EL PERIODO DE 20 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 125 812,53

De la revisión y análisis a la documentación, relacionada con la ejecución del Servicio de Mantenimiento, se advirtió que los responsables de revisar, aprobar y emitir conformidad impidieron la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades en la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario e inventario de condición vial, al Contratista que incumplió con culminación dentro de los plazos establecidos; además, de haber aprobado informes mensuales, sin aplicar penalidades por no contar con fotografías georreferenciadas y fechadas por cada día de trabajo; y no brindar del seguro de SCTR al personal que laboró durante el periodo del 20 de marzo al 31 de agosto de 2021.

Los hechos fueron originados por la actuación de funcionarios y servidores públicos, así como por el Inspector de Servicio y el gerente de Infraestructura de la Entidad, quienes dieron la conformidad a los informes mensuales sin observación alguna, lo que conllevó a la aprobación y pago de la misma, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 125 812,53**, detallado a continuación:

Cuadro n.° 28
Resumen de perjuicio económico durante la Fase III

Detalle	Perjuicio S/
Emisión de conformidad de la ejecución de la fase III: mantenimiento rutinario	212,53
Emisión de conformidad en el levantamiento de observaciones de informes de la fase III: mantenimiento rutinario	11 000,00
Emisión de conformidad de los informes mensuales de la fase III: mantenimiento rutinario, sin contar con panel fotográfico y videos conforme lo solicita los términos de referencia.	14 450,00
Emisión de conformidad a informes mensuales a pesar que trabajadores no contaban con seguro SCTR durante el periodo del 20 de marzo al 31 de agosto de 2021, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia.	28 600,00
Emisión de conformidad en la ejecución de la fase III: mantenimiento rutinario, a pesar de que se incumplió con el uso de implementos de seguridad	51 750,00
Emisión de conformidad en la ejecución de la fase III: mantenimiento rutinario, a pesar de que se incumplió con el uso de material de cantera en la actividad bacheo	2 200,00
Emisión de conformidad en la ejecución de la fase III: mantenimiento rutinario, a pesar de que se incumplió con el uso de señales de seguridad	17 600,00
Total	125 812,53

Fuente: Comprobantes de Pago (Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.3.1. MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA FASE III: MANTENIMIENTO RUTINARIO

Mediante Acta de terminación de prestación de servicios n.° 002-2021 de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Paul Froylan Atencio Layme Inspector del Servicio[159], Jaime Gerardo Ninaja Cruz, Gerente de la empresa Contratista y Nestor Belizario Quispe, residente del Servicio, se brindó conformidad a la culminación de la Fase II: Mantenimiento periódico, con lo que se dio pase para el inicio de la ejecución de la Fase III: Mantenimiento Rutinario.

Al respecto, el inicio de la ejecución de la Fase III se encontraba establecido por los Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, donde se precisó que el Contratista estaba obligado a iniciar la ejecución de la Fase III al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la fase II y su plazo de ejecución es de 360 días calendarios, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***6.3. FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO***
> ***a) INICIO DEL SERVICIO***
> *El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:*
> *- La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*
> *(...)*
> *Se precisa que el tiempo de ejecución del mantenimiento rutinario será trescientos sesenta (360) días calendario (...)*
> *(...)"* (el énfasis es agregado).

En ese sentido, dado que el Acta de terminación de las actividades de la Fase II **(Apéndice n.° 11)**, fue suscrita el 18 de marzo de 2021, el inicio del cómputo de plazos para la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, correspondía desde el **19 de**

[159] Contratado mediante Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) de 16 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 5)**

marzo de 2021, por un periodo de 360 días de ejecución, siendo el **13 de marzo de 2022** la fecha de culminación programada.

No obstante, el inicio de la fase III se dio el 20 de marzo de 2021, tal como se muestra en los asientos n.° 1 de los cuadernos de ocurrencias de ambos tramos del Servicio **(Apéndice n.° 14)**. Posteriormente, el 14 de marzo de 2022, concluyó la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, conforme se describe en el Acta de terminación de prestación de servicios n.° 002-2022 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, que señala: *"(...) Luego de haber realizado la verificación de todas las partidas ejecutadas de acuerdo al plan de trabajo (...) concluyen que la actividad se ha culminado al 100 % (...)"*

Adicionalmente, los últimos asientos de los cuadernos de ocurrencias de los tramos I y II del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 26)**, dieron cuenta de la conclusión de la ejecución de la Fase III: Mantenimiento Rutinario, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 29
Últimos Asientos de los cuadernos de ocurrencias de la Fase III

N°	Tramo	Asiento n.°	Fecha	Observaciones y/o ocurrencias	Anotaciones del Inspector
I	Dv. Quilca San Miguel - Sorape	300	14/03/2022	*"(...) El día de hoy se culmino con la ejecución de las actividades del mantenimiento rutinario, para lo cual se solicita al inspector de la actividad para realizar su verificación del tramo y posterior aprobación (...)"*	*"(...) Según la verificación en obra la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario con personal obrero se ha culminado de acuerdo al cronograma de actividades. Según el contrato de servicio. (...)"*
II	Challapampa - Chachacumani	300	14/03/2022	*"(...) El día de hoy se culmine con la ejecución de las actividades del mantenimiento rutinario, para lo cual se solicita al inspector de la actividad para realizar su verificación del tramo y posterior aprobación (...)"*	-

Fuente: Informe mensual n.° 13 correspondiente a marzo de 2022 (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento tuvo un retraso en su ejecución de un (1) día calendario tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 85
Plazo de retraso en la ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento.

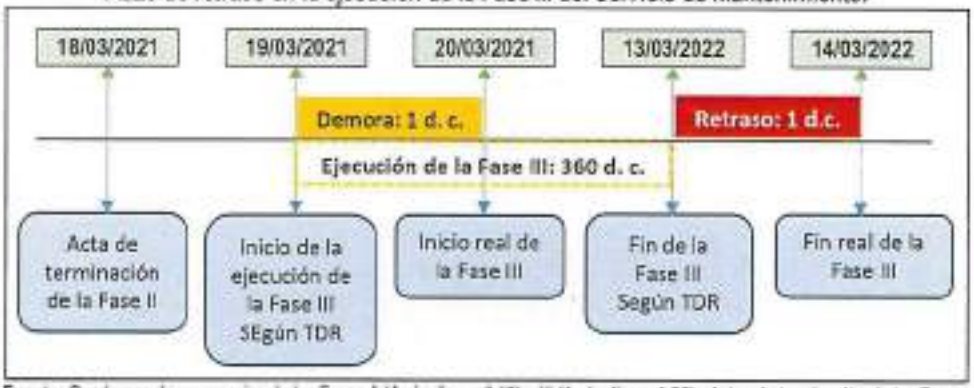

Fuente: Cuadernos de ocurrencias de las Fases I (Apéndice n.° 13) y III (Apéndice n.° 26), Actas de terminación de las Fases II (Apéndice n.° 13) y III (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese al retraso dado, Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[160], mediante carta n.° 04-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[161] de 21 de marzo 2022 **(Apéndice n.° 26)**, remitió el informe mensual n.° 13, señalando: *"(...) el suscrito ha revisado y evaluado el Informe de Valorización Física N° 13 (...) por lo que ESTA INSPECTORÍA APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 13 DEL CONTRATO de SERVICIO CORREPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022(...)"* (sic).

Seguidamente, el documento se derivó a Gerencia Municipal[162], siendo canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 395-2022-MPCHJ/GM[163] de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)** para evaluación y pronunciamiento. Posteriormente, Yoni Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 284-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[164] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, remitió las observaciones al informe mensual n.° 13.

Por lo que, el Contratista, mediante carta n.° 010-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI[165] de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, presentó el levantamiento de las observaciones al informe. Documento que fue derivado a la Gerencia Municipal[166], para luego ser alcanzado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 437-2022-MPCHJ/GM[167] de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)** para evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 557-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[168] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Yony Hernán Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[169], emitió la conformidad al informe mensual n.° 13, señalando: *"(...) En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y Obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la Valorización N° 13 correspondiente al mes de MARZO 2022 (...)"*

Por lo que, el informe fue derivado al Gerente de administración, mediante memorando n.° 463-2022-MPCHJ/GM[170] de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)** para evaluación y trámite, siendo canalizado a la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante proveído n.° 1482[171] de 6 de abril de 2022 para el trámite correspondiente previa evaluación.

Respecto al cual, mediante Hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[172] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el

[160] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[161] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2563 de 22 de marzo de 2022 a las 8:51 a.m., "03 ejemplares + 02 CD F=207"
[162] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro1589 de 22 de marzo de 2022 a las 8:20 a.m. "03 Ej. + 02 CD F=207"
[163] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, con número de registro1132 de 23 de marzo de 2022, "01 ARCHIVADOR + 02 EJEMPLARES + 02 CD"
[164] Documento recepcionado por Jaime Gerardo Ninaja Cruz, Gerente de la empresa Cotratista, el 28 de marzo de 2022.
[165] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 3169 de 30 de marzo de 2022 a las 2:34 p.m., "01 ARCH + 02 ejem + 02 CD F=210"
[166] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro1678 de 30 de marzo de 2022 a las 3:55 p.m. "01 ARCHIV +02 folderes + 02 CD F=210"
[167] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 211 folios con número de registro 1266 de 31 de marzo de 2022, "01 ARCHIV 02 Folder 01 CD".
[168] Sello de recepción de Gerencia Municipal, con número de registro 1928 de 6 de abril de 2022 a las 8:54 a.m. "01 ARCH +02 CD F=213.
[169] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[170] Sello de recepción de Gerencia de Administración, 214 folios con número de registro 2618, de 6 de abril de 2022 a las 2:05 p.m.
[171] Sello de recepción de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, 214 folios con número de registro 1094, de 6 de abril de 2022 a las 3:21 p.m
[172] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras 2656 folios con registro número 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m., "11 archivadores".

Subgerente de Logística y Patrimonio[173] devolvió los expedientes, solicitando pronunciamiento del Analista Técnico en referencia al Decreto de Urgencia n.° 070-2020. Por lo que, mediante memorándum n.° 336-2022-MPCH-J/GIyO/RRFM de 14 de julio de 2022[174] **(Apéndice n.° 26)**, Raúl Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[175], remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[176], para su evaluación y pronunciamiento.

Posteriormente, mediante informe n.° 003-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[177] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, remitió la conformidad al informe mensual n.° 13, señalando: *"(...) previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 13 – MES MARZO 2022; esta inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 13 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022*** *(...) De acuerdo a la revisión realizada,* ***no corresponde aplicar penalidades*** *(...) en vista de que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad en cuanto a la presentación de valorizaciones (...) conforme a LEY N° 30225 (...)"* **(el énfasis es agregado)**.

En tanto que, mediante informe n.° 013-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[178] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, John Franklin Ramos Mamani, analista Técnico[179], remitió el informe técnico y conformidad al informe mensual n.° 13, señalando:

"(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
De las penalidades por actividades y su respectiva tolerancia, no se cuenta con actas de constatación de visitas a campo por parte de la entidad, que demuestren fehacientemente que cada actividad no supera la tolerancia permitida y además corresponde al Ing. Inspector del servicio haber controlado los márgenes permitidos.
De la implementación de seguros (SCTR y SOAT), el contratista cumple con el aseguramiento del personal que labora según tareo adjunto y vigente en el mes de valorización, además seguro SOAT del vehículo se encuentra vigente (...)
Respecto a la presentación oportuna de informes y subsanación de observaciones efectuadas, el contratista ha emitido y absuelto dentro del plazo otorgado por el inspector, entidad y/o dispuesto en el D.U. N° 070-2020 y el contrato de servicio.

5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 13 correspondiente al mes de MARZO DEL 2022 presentado por el contratista (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de Referencia según el artículo 29 del D.U. N° 070-2020, cumpliendo en los plazos establecidos en donde no incurren en causales de*

[173] Alex Silvio Machaca Pari
[174] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, el Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[175] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[176] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[177] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura 227 folios con registro número 3083 de 15 de julio de 2022 a las 2:39 p.m., "01 ARCHIV".
[178] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras 234 folios con registro número 3349 de 4 de agosto de 2022 a las 2:21 p.m., "01 ARCHIV + 01 CD".
[179] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

penalidad, por tanto ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACION AL INFORME MENSUAL, POR LO QUE SE SOLICITA A SU DESPACHO QUE EMITA LA CONFORMIDAD de pago de la valorización N° 13*** *del informe mensual del mes de MARZO 2022 (...)*

(...)"

Consecuentemente, mediante informe n.° 1326-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[180] de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Raúl Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[181], otorgó la conformidad al informe mensual n.° 13, señalando:

"(...)
4. CONCLUSIONES:
(...)

- *En esta valorización del servicio, según el informe del inspector de servicio, menciona que el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario - Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en merito a la APROBACION Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras OTORGA LA CONFORMIDAD para la cancelación de la valorización N° 13 correspondiente al mes de MARZO del 2022(...)*

(...)" (sic)

Nótese, que tanto el Inspector de servicio, así como el Analista técnico, ni el Gerente de Infraestructura y Obras advirtieron el retraso en la culminación de la fase III: mantenimiento rutinario., con lo que se procedió con el pago correspondiente.

La Fase III: Mantenimiento rutinario fue pagado en su totalidad al Contratista por un monto total de S/ 191 274,06, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Comprobantes de pago de la Fase III Mantenimiento Rutinario

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	marzo 2021	3237	1/10/2021	5 604,43	Pago de valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento rutinario
2		3238	1/10/2021	765,00	Detracción de la valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento rutinario
3	abril 2021	3239	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
4		3240	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
5	mayo 2021	3241	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
6		3242	1/10/2021	1 977,00	Detracción de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
7	junio 2021	3243	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario
8		3244	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de

[180] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, con registro número 4729 de 8 de agosto de 2022 a las 11:07 a.m., "01 ARCH + 02 CD F: 237".
[181] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CP	Fecha	Monto S/	Descripción
					junio del servicio de mantenimiento rutinario
9	julio 2021	3245	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
10		3246	1/10/2021	1 977,00	Detracción de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
11	agosto 2021	4095	10/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
12		4096	10/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario
13		4449	28/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
14		4720	5/01/2021	12 500,00	Pago por el embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.° 6 correspondiente a agosto.
15		4721	5/01/2021	1 521,13	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario.
16	setiembre 2021	4344	21/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
17		4345	21/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario
18		4449	28/12/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario
19	octubre 2021	4346	21/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
20		4347	21/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario
21		4724	05/01/2022	12 500,00	Embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario.
22		4725	05/01/2022	1 521,13	Pago de valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario
23	noviembre 2021	4726	05/01/2022	1 521,13	Pago de valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
24		4727	05/01/2022	12 500,00	Embargo en forma de retención de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario
25		4728	05/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
26	diciembre 2021	4904	13/01/2022	14 021,13	Pago de valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario.
27		4905	13/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario
28	enero 2022	2267	12/09/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
29		2268	12/09/2022	14 021,13	Pago de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
30	febrero 2022	2203	07/09/2022	14 021,13	Pago de valorización n.° 12 correspondiente al mes de febrero de servicio de mantenimiento rutinario
31		2204	07/09/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 12 correspondiente al mes de febrero de servicio de mantenimiento rutinario
32	marzo 2022	2272	12/09/2022	7 540,06	Pago de valorización n.° 13 correspondiente al mes de marzo del servicio de mantenimiento rutinario
33		2273	12/09/2022	1 029,00	Detracción de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de marzo de servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			191 274,06	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que la situación antes descrita es considerada como mora para efectos del cálculo de penalidades que correspondan, conforme lo señalado en la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece que:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ dias}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"

Así como lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: *"(...) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) Tanto el monto como el plazo se refieren, (...) en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia del retraso.(...)"*, de conformidad al siguiente cálculo:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
b.2) Para obras: F=0.15

En ese sentido, la penalidad por el retraso injustificado en la culminación de la Fase III: Mantenimiento rutinario, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario

Monto contractual	Plazo contractual	Valor de F	Penalidad diaria	Días de retraso injustificado	Penalidad total
Correspondiente a la Fase III: Mantenimiento rutinario	Correspondiente a la Fase III: Mantenimiento rutinario	Plazo mayor a 60 días	$\frac{0.10 \times S/\ 191\,274{,}07}{0.25 \times 360\ d.c.}$	Día correspondiente al 14 de marzo de 2022	S/ 212,53 x 1 d.c.
S/ 191 274,07	360 d.c.	0.25	S/ 212,53 / d.c.	1 día	S/ 212,53

Fuente: Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El resultado del cálculo de la penalidad por mora diaria es de **S/ 212,53 (doscientos doce con 53/100 soles)**, importe que constituye perjuicio económico para la Entidad.

1.3.2. DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DURANTE LA FASE III: MANTENIMIENTO RUTINARIO

De la revisión y análisis a los informes de la fase III: Mantenimiento rutinario, se advirtió que el Contratista presentó a destiempo el levantamiento de observaciones de los informes mensuales de abril, mayo y junio de 2021, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 11 000,00 (once mil con 00/100 soles), el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Resumen de perjuicio económico por la demora en la presentación del levantamiento de observaciones de informes de la fase III

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 2 - abril de 2021	4 400,00
Informe mensual n.° 3 - mayo de 2021	3 300,00
Informe mensual n.° 4 - junio de 2021	3 300,00
Total	11 000,00

Fuente: Penalidades por mora en el levantamiento de observaciones, calculadas de la fase III (Apéndices n.os 15, 16 y 17).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo señalado anteriormente se detalla a continuación:

a. Informe mensual n.° 2 – abril 2021.

Mediante carta n.° 020-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[182] de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista presentó a la Entidad el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de abril de 2021, el mismo que fue derivado a Gerencia Municipal[183], para luego ser alcanzado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 1831[184] de 5 de mayo de 2021 para trámite previa evaluación. Por lo que, mediante proveído n.° 588[185] de 11 de mayo de 2021, el informe mensual fue remitido a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, para evaluación y pronunciamiento; quien mediante carta n.° 091-2021-MPCH-J/RRCM-AT[186] de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al Contratista, las observaciones del informe mensual n.° 2.

En tanto que, mediante carta n.° 029-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[187] de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 2. Seguidamente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[188], para ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 2478[189] de 22 de junio de 2021.

En ese sentido, mediante carta n.° 546-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[190] de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió el documento a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, para evaluación y pronunciamiento. Quien, mediante carta n.° 112-2021-

[182] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 3797 de 5 de mayo de 2021 a las 11:07 a.m., "02 ejemplares F:14"
[183] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 5017 de 5 de mayo de 2021 a las 3:50 p.m. "2 Ejem".
[184] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 2566 de 6 de mayo de 2021, "2 ejem"
[185] De la Gerencia de Infraestructura y Obras.
[186] Documento recepcionado por el Contratista el 2 de junio de 2021 a las 12:30 p.m.
[187] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5057 de 22 de junio de 2021 a las 11:01 a.m., "03 ejemplares F:207 + un CD".
[188] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7083 de 22 de junio de 2021 a las 12:02 p.m. "F: 3 ejemplares".
[189] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 207 folios +CD, con número de registro 3458 de 22 de junio de 2021 a las 4:56 p.m.
[190] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 24 de junio de 2021.

MPCH-J/RRCM-AT de 9 de julio de 2021[191] **(Apéndice n.° 15)** remitió el informe a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, para evaluación y aprobación.

Seguidamente, este último mediante Carta n.° 023-2021-EVE/INSPECTOR[192] de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al Contratista, las observaciones al informe mensual n.° 2, señalando: *"(...) **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (...) se declara **observado** dicho informe mensual. (...) Se recomienda **levantar las observaciones en un plazo máximo de 02 días calendarios** (...)"* **(el énfasis es agregado)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 006-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[193] de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista, presentó a Elwer Vilca Enriquez Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 2.

En ese sentido, considerando que el plazo otorgado por el Inspector del Servicio para presentar el levantamiento de las observaciones al informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 15)**, fue de dos (2) días calendarios y que estos vencieron el 29 de julio de 2021, se advirtió un incumplimiento por parte del Contratista, pues el levantamiento de las observaciones fue recepcionado el 2 de agosto de 2021, es decir, cuatro (4) días después del plazo otorgado.

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la forma de cálculo de la penalidad que se debió aplicar en caso de no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado:

"(...)
OTRAS PENALIDADES
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
*No presentar oportunamente los informes o **no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado***	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 025-2021-EVE/INSPECTOR[194] de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Inspector de servicio remitió a la Entidad la aprobación y conformidad del informe mensual n.° 2, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...) **SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 02 CORREPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2021** (...)"* (sic). Sin haber advertido el incumplimiento del plazo en

[191] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 26 de julio de 2021 a las 14:50 hrs.
[192] Documento recepcionado por el Contratista el 27 de julio de 2021.
[193] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el 2 de agosto de 2021.
[194] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6188 de 4 de agosto a las 15:55 hrs., "Un archivador con F:218 + un CD"

la presentación del levantamiento de las observaciones.

Siendo el documento derivado a Gerencia Municipal[195], para luego ser alcanzado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1289-2021-MPCHJ/GM[196] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 654-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[197] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[198], remitió el Informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Por su parte, este último, mediante informe técnico n.° 111-2021- MPCH-J/RRCM-AT[199] de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 2, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 02 ABRIL 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Seguidamente, el documento fue alcanzado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[200], mediante proveído n.° 843 de 12 de agosto de 2021, para la evaluación de penalidades y otros.

Por su parte, esta última, mediante informe n.° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS[201] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 02 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Nótese que, tanto Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[202], no advirtieron la demora en la presentación del levantamiento de observaciones planteadas por el Inspector del Servicio.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[203], mediante informe n.° 2019-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[204] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 2, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, NO LE CORRESPONDE PENALIDADES ya que el contratista (...) no ha infringido en ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer*

[195] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7942 de 5 de agosto de 2021 a las 10:38 a.m.
[196] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 219 folios con número de registro 4013 de 5 de agosto de 2021 a las 12:56 p.m.
[197] Documento recepcionado por Richard roberto Cutipa mollehuanca, Analista técnico, el 6 de agosto de 2021
[198] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[199] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4083 de 9 de agosto de 2021 a las 4:20 p.m., "221 + 1 CD"
[200] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[201] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4207 de 13 de agosto de 2021 a las 10:35 a.m., "1 arch (222)"
[202] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[203] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[204] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8232 de 17 de agosto de 2021 a las 9:35 a.m. "F: 224".

VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 02*** *correspondiente al mes de* ***abril 2021*** *(...)*
(...)" (sic)

En ese sentido, se advirtió que no cumplió su rol como área usuaria[205], dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual.

Finalmente, el informe mensual n.° 2 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 33
Comprobante de pago del informe mensual n.° 2 – abril de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	abril de 2021	3239	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
2		3240	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado del informe n.° 2 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 34
Cálculo de la penalidad por no subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado del informe de abril de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de demora	Penalidad total
No subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2021	Del 30 de julio al 2 de agosto de 2021	0.25 x S/ 4400,00 x 4 d.c.
	0.25 x UIT x día	S/ 4400,00	4 días	S/ 4400,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad por no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado del informe de valorización n.° 2 del mantenimiento rutinario asciende a **S/ 4 400.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

b. Informe mensual n.° 3 – mayo 2021.

Mediante carta n.° 027-2021/ADMV SAN BARTOLOME JUL[206] de 3 de junio de

[205] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

[206] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 4595 de 3 de junio de 2021 a las 10:35 a.m. "02 ejemplares F:39"

2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó a la Entidad el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2021, el mismo que fue derivado a Gerencia Municipal[207], para luego ser alcanzado a Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 2285[208] de 7 de junio de 2021, para conocimiento, evaluación y pronunciamiento. En razón al cual Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[209], mediante carta n.° 489-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[210] de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió el mismo a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista técnico para evaluación y pronunciamiento.

Producto de ello, mediante carta n.° 100-2021-MPCH-J/RRCM-AT211 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, alcanzó al Contratista las observaciones del informe mensual n.° 3. En tanto que, mediante carta n.° 034-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI212 de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 3, el mismo que fue derivado a Gerencia Municipal[213].

Por otro lado, mediante carta n.° 135-2021-MPCH-J/RRCM-AT214 de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, remitió el informe a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, para evaluación; por lo que, este último, mediante Carta n.° 024-2021-EVE/INSPECTOR215 de 28 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió, al Contratista, las observaciones al informe mensual n.° 3, señalando: "(...) 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) se declara observado dicho informe mensual. (...) Se recomienda ***levantar las observaciones en un plazo máximo de 02 días calendarios*** (...)" **(el énfasis es agregado)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 005-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[216] de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 3.

En ese sentido, considerando que el plazo otorgado por el inspector del Servicio para presentar el levantamiento de las observaciones al informe mensual n.° 3, venció el 30 de julio de 2021; este fue recepcionado el 2 de agosto de 2021, con tres (3) días de retraso.

Al respecto, la cláusula décima tercera: penalidades, del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**., estableció la forma de cálculo de la penalidad que se debió aplicar en caso de no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado:

"(...)

---

[207] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 6699 de 7 de junio de 2021 a las 10:26 a.m. "F:39"
[208] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3189 de 7 de junio de 2021, "2 ejem"
[209] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[210] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 8 de junio de 2021.
[211] Documento recepcionado por el Contratista el 6 de julio de 2021.
[212] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5791 de 19 de julio de 2021 a las 16:05 hrs. "02 ejemplares F: 155 + un CD"
[213] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7616 de 20 de julio de 2021 a las 10:46 a.m. "F:155 (2 ejem)"
[214] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 27 de julio de 2021.
[215] documento que fue recepcionado por el Contratista el 28 de julio de 2021.
[216] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el 2 de agosto de 2021.

OTRAS PENALIDADES
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 026-2021-EVE/INSPECTOR217 de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Elwer Vilca Enriquez, inspector de Servicio, remitió a la Entidad la aprobación y conformidad de la valorización n.° 3, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...)* ***SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 03 CORREPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021*** *(...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren a una causal de penalidad (...)"* (sic). Sin haber advertido el incumplimiento del plazo en la presentación del levantamiento de las observaciones.

Seguidamente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[218] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1290-2021-MPCHJ/GM[219] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 653-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[220] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[221], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Por su parte, este último, mediante informe técnico n.° 116-2021- MPCH-J/RRCM-AT[222] de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, otorgó la conformidad y aprobación de la valorización n.° 3, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 03 MAYO 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmineto, especialista en Contrataciones[223], mediante proveído n.° 844 de 12 de agosto de 2021, para la evaluación de penalidades y otros.

Mientras que, Ariela Tintaya Sarmineto, especialista en Contrataciones[224], mediante informe n.° 58-2021-MPCH-J/EC-ATS[225] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros,

[217] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6189 de 4 de agosto de 2021 a las 15:55 hrs. "Un archivador F: 217 + un CD CD"
[218] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7943 de 5 agosto 2021 a las 10:38 a.m. "F:217".
[219] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 218 folios con número de registro 4012 de 5 de agosto de 2021 a las 12:57 p.m.
[220] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa mollehuanca, Analista técnico, el 6 de agosto de 2021.
[221] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[222] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4083 de 9 de agosto de 2021 a las 4:20 p.m., "221 + 1 CD"
[223] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCHJ-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[224] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCHJ-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[225] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 222 folios con número de registro 4210 de 13 de agosto de 2021 a las 10:38 a.m.

señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 03 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)".*

Nótese que, tanto el Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[226], no advirtieron la demora en la presentación del levantamiento de observaciones planteadas por el Inspector del Servicio.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[227], mediante informe n.° 2020-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 16 de agosto de 2021[228] **(Apéndice n.° 16)**, otorgó la conformidad[229] al informe mensual n.° 3, precisando que:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 58-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 03*** *correspondiente al mes de* ***mayo 2021*** *(...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 3 fue pagado por un monto total de S/ 16 468,70, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 35
Comprobante de pago del informe mensual n.° 3 – mayo de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	mayo de 2021	3241	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
2		3242	1/10/2021	1 977,00	Detracción de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			16 468,70	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[226] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-U-J de 7 de junio 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[227] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[228] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8238 de 17 de agosto de 2021 a las 9:33 a.m. "F: 224".
[229] Incumpliendo su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado del informe n.° 3 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 36
Cálculo de la penalidad por no subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado del informe de mayo de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de demora	Penalidad total
No subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2021	Del 31 de julio al 2 de agosto de 2021	0.25 x S/ 4400,00 x 3 d.c.
	0.25 x UIT x día	S/ 4400,00	3 días	S/ 3300,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad por no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado del informe mensual n.° 3 del mantenimiento rutinario asciende a **S/ 3 300.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

c. Informe mensual n.° 4 – junio 2021.

Mediante informe n.° 004-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista presentó a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de junio de 2021; siendo recepcionado por este último en la misma fecha; quien mediante Carta n.° 018-2021-ADMV-SB-J/I-EVE[220] de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remite al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 4, señalando:

> *"(...) **TERCERO.-** haciendo la revisión del informe mensual (valorización N° 04), perteneciente al mes de Junio, no cumple con los indicado en el ANEXO N° 04 de los términos de referencia, por lo cual, el CONTRATISTA (...) debe levantar, subsanar dichas OBSERVACIONES consideradas, **en un plazo no mayor de 2 días calendarios** (...)"* **(el énfasis es agregado)**;.

Posteriormente, mediante informe n.° 005-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista presentó a Elwer Vilca Enriquez Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 4; siendo recepcionada por este último el 12 de julio de 2021.

En ese sentido, considerando que el plazo otorgado por el inspector del Servicio para presentar el levantamiento de las observaciones al informe mensual n.° 4, se vencía el 9 de julio de 2021. No obstante, este fue recepcionado el 12 de julio de 2021, es decir, tres (3) días después del plazo otorgado.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES*, del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**., estableció la forma de cálculo de la penalidad que se debió aplicar en caso de no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado:

"(...)

[220] Documento que fue recepcionado por el Contratista el 7 de julio de 2021.

OTRAS PENALIDADES
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 019-2021-EVE/INSPECTOR[231] de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector del servicio, remitió a Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y obras[232], la aprobación y conformidad del informe mensual n.° 4, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...)* ***SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021*** *(...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren en una causal de penalidad (...)"* (sic).

Sin haber advertido el incumplimiento del plazo en la presentación del levantamiento de las observaciones.

Seguidamente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[233] para luego ser canalizado a Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorando n.° 1290-2021-MPCHJ/GM de 5 de agosto de 2021[234], para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 614-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[235] de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[236], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe técnico n.° 121-2021- MPCH-J/RRCM-AT[237] de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, alcanzó al Contratista las observaciones de la valorización n.° 4.

Por lo que, mediante carta n.° 035-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[238] de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista presentó, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 4, a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista técnico, quien mediante informe técnico n.° 122-2021-MPCH-J/RRCM-AT[239] de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad y aprobación de la valorización n.° 4, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 04 JUNIO 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento,

[231] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5670 de 14 de julio de 2021 a las 16:00 hrs.
[232] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[233] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7562 de 15 julio 2021 a las 5:55 p.m. "F:222".
[234] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 218 folios con número de registro 4012 de 5 de agosto de 2021 a las 12:57 p.m.
[235] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 16 de julio de 2021.
[236] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[237] Documento recepcionado por el Contratista el 21 de julio de 2021 a las 11:30 a.m.
[238] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 27 de julio de 2021 a las 3:13 p.m.
[239] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 218 folios con número de registro 4053 de 9 de agosto de 2021

especialista en Contrataciones[240], mediante proveído n.° 848 de 12 de agosto de 2021, para la evaluación de penalidades y otros.

Por su parte, esta última, mediante informe n.° 063-2021-MPCH-J/EC-ATS[241] de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 03 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)".*

Nótese que, tanto Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[242], no advirtieron la demora en la presentación del levantamiento de observaciones planteadas por el Inspector del Servicio.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[243], mediante informe n.° 2021-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[244] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad[245] al informe mensual n.° 4, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 63-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 04*** *correspondiente al mes de* ***junio 2021*** *(...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 4 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 37
Comprobante de pago del informe mensual n.° 4 – junio de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Junio de 2021	3243	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario

[240] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021
[241] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 219 folios con número de registro 4242 de 13 de agosto de 2021 a las 3:34 hrs.
[242] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021
[243] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021
[244] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8239 de 17 de agosto de 2021 a las 9:33 a.m. "F: 221".
[245] Incumpliendo su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* **(El énfasis es agregado)**

2		3244	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3243 y 3244 de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 17).
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado del informe n.° 4 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 38
Cálculo de la penalidad por no subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado del informe de junio de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Días de demora	Penalidad total
No subsanar las observaciones efectuadas por el Inspector dentro del plazo otorgado	0.25 de una UIT por cada día de demora	Para el año 2021	Del 10 al 12 de agosto de 2021	0.25 x S/ 4400,00 x 3 d.c.
	0.25 x UIT x día	S/ 4400,00	3 días	S/ 3300,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad por no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado del informe mensual n.° 4 del mantenimiento rutinario asciende a **S/ 3 300.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

1.3.3. APROBACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE LA FASE III: MANTENIMIENTO RUTINARIO, SIN CONTAR CON PANEL FOTOGRÁFICO Y VIDEOS CONFORME LO SOLICITA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De acuerdo a los Términos de Referencia, el informe mensual de la Fase III del Servicio de mantenimiento debió ser elaborado según lo indicado en el Anexo n.° 04 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento rutinario, el cual se consideró de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que incluye entre otros, el panel fotográfico por cada día, fechado y georreferenciado.

Sin embargo, el panel fotográfico de los informes mensuales correspondientes a la Fase III del Servicio de mantenimiento presentados por el Contratista no cumplieron con el requerimiento de contener fotos por cada día fechadas y georreferenciadas; no obstante, tanto el Inspector de Servicio como el gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad (área usuaria) otorgaron la conformidad a los informes, y consecuentemente se efectuó el pago de los mismos por un monto total de **S/ 14 450,00**; conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 39
Penalidades por no presentar fotos y videos por cada día fechados y georreferenciados durante el mantenimiento rutinario

Número de informe mensual	Mes y año correspondiente al informe mensual	Monto de la penalidad (S/)
1	marzo 2021	1 100,00
2	abril 2021	1 100,00
3	mayo 2021	1 100,00
4	junio 2021	1 100,00

Número de informe mensual	Mes y año correspondiente al informe mensual	Monto de la penalidad (S/)
5	julio 2021	1 100,00
6	agosto 2021	1 100,00
7	setiembre 2021	1 100,00
8	octubre 2021	1 100,00
9	noviembre 2021	1 100,00
10	diciembre 2021	1 100,00
11	enero 2022	1 150,00
12	febrero 2022	1 150,00
13	marzo 2022	1 150,00
	Total	**14 450,00**

Fuente: Informes mensuales correspondientes a la Fase II: mantenimiento rutinario (**Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26**)
Elaborado por: Comisión Auditora.

a. Informe mensual n.° 1 – marzo de 2021.

Mediante carta n.° 014-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[246] de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 14**), el Gerente de la empresa Contratista, presentó el informe mensual a la Entidad. Siendo derivado a Gerencia Municipal[247], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 1414[248] de 6 de abril de 2021 para conocimiento, evaluación y fines que correspondan.

En tanto que mediante carta n.° 462-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[249] de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 14**), el Gerente de Infraestructura y Obras, remitió el informe mensual a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para evaluación y pronunciamiento. Quien, mediante carta n.° 090-2021-MPCH-J/RRCM-AT[250] de 1 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 14**) remitió las observaciones del informe mensual n.° 1 al Contratista.

Posteriormente, mediante carta n.° 028-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[251] de 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 14**), el Contratista presenta el levantamiento de las observaciones del informe mensual n.° 1, documento que es derivado a Gerencia Municipal[252] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 2479[253] de 22 de junio de 2021 para conocimiento, evaluación y acciones que correspondan.

Seguidamente, mediante carta n.° 546-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[254] de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 14**), Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, remite el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico para evaluación y pronunciamiento.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 1, se advierte que el panel fotográfico cuenta con seis (6) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel -

[246] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2879 de 5 de abril de 2021 a las 15:32 hrs. "F:61"
[247] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 2447 de 6 de abril de 2021 a las 9:07 a.m.
[248] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 82 folios con número de registro 1929 de 6 de abril de 2021.
[249] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 31 de mayo de 2021.
[250] Documento recepcionado por el Contratista el 1 de junio de 2021 a las 14:30 hrs.
[251] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5052 de 22 de junio de 2021 a las 10:13 a.m., "03 ejemplares F:173 + un CD"
[252] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7082 de 22 de junio de 2021 a las 12:01 p.m., "F: 3 ejemplares"
[253] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 173 folios con número de registro 3467 de 22 de junio de 2021 a las 4:54 p.m.
[254] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 24 de junio de 2021.

Sorapa y cuatro (4) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditan trabajos efectuados por cinco (5) y cuatro (4) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 40
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 1 – marzo de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Marzo de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	20, 22, 24, 25 y 29	5	10	El informe contiene seis (6) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	20, 23, 26 y 30	4	10	El informe contiene cuatro (4) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 1 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 14).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 1 correspondiente a marzo de 2021 (CD adjunto al informe físico) (**Apéndice n.° 14**), se puede apreciar un (1) solo archivo en formato ".pdf", el mismo que contiene el informe físico escaneado, consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 1, se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de marzo de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 10 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjunta fotografías de 5 días en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y 4 días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumple con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	(...)	(...)
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	(...)	(...)

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante informe técnico n.° 110-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 6 de agosto de 2021[255] **(Apéndice n.° 14)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico e inspector de servicio[256] otorgó la conformidad y aprobación de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de marzo del 2021, precisando: *"(...) mi persona se encuentra en calidad de **INSPECTOR Y ANALISTA TÉCNICO** por lo cual **SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 01 MARZO 2021** (...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"* (sic).

Seguidamente el documento fue derivado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[257], mediante proveído n.° 829 de 11 de agosto de 2021 para evaluación de penalidades y otros; quien mediante informe n.° 56-2021-MPCH-J/EC-ATS[258] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[259], mediante informe n.° 2018-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[260] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, otorgó la conformidad[261] al informe mensual n.° 4, precisando que:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)
- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 56-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO y ANALISTA TÉCNICO**, Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 01** correspondiente al mes de **marzo 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 1 fue pagado por un monto total de S/ 6 369,43, tal como se detalla a continuación.

---

[255] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 184 folios con número de registro 4041 de 6 de agosto de 2021 a las 3:55 p.m.
[256] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 015-2021/MPCH-J de 01 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 8)
[257] Contratada mediante contrato de servicios n.° 084-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[258] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4206 de 13 de agosto de 2021 a las 10:34 a.m., "1 arc"
[259] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[260] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8235 de 17 de agosto de 2021 a las 9:28 a.m. "F: 187".
[261] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 6 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 41
Comprobante de pago del informe mensual n.° 1 – marzo de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	marzo de 2021	3237	1/10/2021	5 604,43	Pago de valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento rutinario
2		3238	1/10/2021	765,00	Detracción de la valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			6 369,43	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 14).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 1 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 42
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de marzo de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 1 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

b. Informe mensual n.° 2 – abril de 2021.

Mediante carta n.° 020-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[302] de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista presentó a la Entidad el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de abril de 2021, el mismo que fue derivado a Gerencia Municipal[303], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 1831[304] de 5 de mayo de 2021 para trámite previa evaluación. Seguidamente, mediante proveído n.° 588[305] de 11 de mayo de 2021 fue remitido a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para evaluación y pronunciamiento.

Posteriormente, mediante carta n.° 091-2021-MPCH-J/RRCM-AT[306] de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, remitió al Contratista, las observaciones del informe mensual n.° 2. En tanto que, mediante carta n.° 029-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[307] de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 2. Seguidamente el documento fue derivado a Gerencia

[302] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 3797 de 5 de mayo de 2021 a las 11:07 a.m., "02 ejemplares F:94"
[303] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 5017 de 5 de mayo de 2021 a las 3:00 p.m. "2 Ejem".
[304] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 2566 de 6 de mayo de 2021, "2 ejem"
[305] De la Gerencia de Infraestructura y Obras.
[306] Documento recepcionado por el Contratista el 2 de junio de 2021 a las 12:30 p.m.
[307] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5057 de 22 de junio de 2021 a las 11:01 a.m., "03 ejemplares F:207 + un CD".

Municipal[268], para ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 2478[269] de 22 de junio de 2021, para conocimiento, evaluación y acciones que correspondan.

Por otro lado, mediante carta n.° 546-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[270] de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Jorge Luis Chávez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió el documento a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, para evaluación y pronunciamiento. Quien, mediante carta n.° 112-2021-MPCH-J/RRCM-AT[271] de 9 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 15)** remitió el informe a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, para evaluación y aprobación, señalando: *"(...) me dirijo a Ud. con la finalidad de (...) poner en su conocimiento sobre las* ***OBSERVACIONES DEL INFORME DEL CONTRATISTA – VALORIZACION N°02 (MANTENIMIENTO RUTINARIO)*** *(...) donde las observaciones son las siguientes: (...) 3) El contratista debe adjuntar CD con documentos editables y videos de las partidas ejecutadas en adición al informe escaneado presentado (...)".*

Seguidamente, Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, mediante Carta n.° 023-2021-EVE/INSPECTOR de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al Contratista, las observaciones al informe mensual n.° 2, señalando:

"(...)
ANEXO N°04
INFORMES MENSUAL – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
FASE III
(...)

CONTENIDO DEL INFORME FINAL			*DETALLA CON UNA X*		*DETALLE DE LAS OBSERVACIONES*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6.-	*PANEL FOTOGRAFICO*		*X*		*Se deberá presentar fotografías fechadas y georreferenciados justificando la ejecución diaria de las partidas programadas.*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9.-	*ANEXOS*				
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	9.9	*CD CON INFORMACION DIGITAL Y ESCANEADO*	*X*		*Adjuntar CD con información digital o editable y escaneado del informe mensual, esto en cumplimiento a la solicitud por parte del ares usuaria.*

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Por lo expuesto líneas arriba, luego de realizada la evaluación y revisión correspondiente, además de tener en cuenta los términos de referencia; es que se declara* ***observado*** *dicho informe mensual.*

(...)" (sic)

Posteriormente, mediante informe n.° 006-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[272] de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista, presentó a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 2.

---

[268] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7083 de 22 de junio de 2021 a las 12:02 p.m. "F: 3 ejemplares".
[269] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 207 folios +CD, con número de registro 3458 de 22 de junio de 2021 a las 4:55 p.m.
[270] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 24 de junio de 2021.
[271] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 26 de julio de 2021 a las 14:50 hrs.
[272] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 2 de agosto de 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 15)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con seis (6) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y cuatro (4) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditan trabajos efectuados por cinco (5) y cuatro (4) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 43
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 2 – abril de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Abril de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	5, 13, 15, 20 y 28	5	26	El informe contiene seis (6) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	8, 15, 22 y 29	4	26	El informe contiene cuatro (4) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 2 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 2 correspondiente a abril de 2021 (CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 15)**, se puede apreciar un (1) solo archivo en formato pdf, el mismo que contiene el informe físico escaneado, consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 15)**, se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de abril de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista laboró veintiséis (26) días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias); sin embargo, solo adjuntó fotografías de 5 días en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y 4 días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Aunado a ello, se advierte la existencia de una (1) fotografía que fue reportada en el informe mensual n.° 1 (marzo de 2021) **(Apéndice n.° 14)**, y una (1) fotografía reportada en ambos tramos, correspondiente al informe mensual n.° 2 (abril de 2021) **(Apéndice n.° 15)**; por lo que no se consideran como fotografías válidas para el informe mensual n.° 2, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 44
Reporte de fotografías que se repiten en el informe mensual anterior

N°	Tramo	Fotografías del informe actual – abril 2021		Fotografía del informe anterior – marzo 2021		Comentarios
		Número de fotografía	Fecha reportada	Número de fotografía	Fecha reportada	
1	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	6	28/04/2021	1	08/04/2021	Fotografía duplicada para ambos tramos del informe mensual n.° 2
2	Challapampa - Chachacumani	4	29/04/2021	2	30/03/2021	Fotografía duplicada. Fechas y georreferenciación diferentes.

Fuente: Paneles fotográficos de los informes mensuales n.os 1 **(Apéndice n.° 14)** y 2 **(Apéndice n.°15)** correspondiente a la Fase III.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 2
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 2 – abril 2021

A la izquierda se aprecia fotografía presentada en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y a la derecha la fotografía presentada en el tramo Challapampa - Chachacumani; constituyendo duplicidad de fotografías para diferentes tramos, diferente número de identificación, fecha y georreferenciación.

Fuente: Panel fotográfico del informe mensual n.° 2 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 3
Fotografías adjuntas en los paneles fotográficos de los informes mensuales n.os 1 y 2, marzo y abril 2021

A la izquierda se aprecia fotografía presentada en el informe mensual n.° 1 y a la derecha la fotografía presentada en el informe mensual n.° 2; constituyendo duplicidad de fotografías con diferente número de identificación, fecha y georreferenciación.

Fuente: Paneles fotográficos de los informes mensuales n.os 1 (Apéndice n.° 14) y 2 (Apéndice n.° 15) correspondiente a la Fase III.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*

(...)	(...)	(...)

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 025-2021-EVE/INSPECTOR[273] de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Elwer Quispe Enriquez, Inspector de servicio; remitió a la Entidad la aprobación y conformidad de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del 2021, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...)* ***SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 02 CORREPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2021*** *(...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren en una causal de penalidad (...)"* (sic).

Posteriormente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[274], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1289-2021-MPCHJ/GM[275] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 654-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[276] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[277], remite el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante informe técnico n.° 111-2021-MPCH-J/RRCM-AT[278] de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 2, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 02 ABRIL 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Seguidamente, el documento fue derivado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[279], mediante proveído n.° 843 de 12 de agosto de 2021, para evaluación de penalidades y otros.

Quien mediante informe n.° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS[280] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, remitió la evaluación respecto de penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 02 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Nótese que, tanto Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[281], no advirtieron la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en el informe mensual n.° 2, presentado por el Contratista.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[282],

---

[273] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6188 de 4 de agosto de 2021 a las 15:55 hrs., "Un archivador con F. 218 + un CD"
[274] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7942 de 5 de agosto de 2021 a las 10:38 a.m.
[275] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 219 folios con número de registro 4013 de 5 de agosto de 2021 a las 12:58 p.m.
[276] Documento recepcionado por Richard roberto Cutipa mollehuanca, Analista técnico, el 6 de agosto de 2021
[277] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[278] Sello de Recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4083 de 9 de agosto de 2021 a las 4:20 p.m. "221 + 1CD"
[279] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J/ de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[280] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4217 de 13 de agosto de 2021 a las 10:35 a.m. "1 arch (222)"
[281] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J/ de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[282] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)

mediante informe n.° 2019-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[283] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad[284] al informe mensual n.° 2, precisando:

"(...)

4. CONCLUSIONES

(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TECNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 02** correspondiente al mes de **abril 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 2 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 45
Comprobante de pago del informe mensual n.° 2 – abril de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	abril de 2021	3239	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
2		3240	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago descritos en el mismo cuadro (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe mensual n.° 2 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 46
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de abril de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[283] Sello de recepción de Gerencia Municipal, 224 folios con número de registro 8232 de 17 de agosto de 2021 a las 9:25 a.m.

[284] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no habría efectuado la verificación de la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

La penalidad del informe mensual n.° 2 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

c. **Informe mensual n.° 3 – mayo de 2021.**

Mediante carta n.° 027-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[285] de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó a la Entidad el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2021, el mismo que fue derivado a Gerencia Municipal[286], para luego ser alcanzado a Gerencia de Infraestructura y Obras mediante proveído n.° 2285[287] de 7 de junio de 2021, para conocimiento, evaluación y pronunciamiento, razón por la cual mediante carta n.° 489-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[288] de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[289], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, para evaluación y pronunciamiento.

Seguidamente, mediante carta n.° 100-2021-MPCH-J/RRCM-AT[290] de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, remitió al Contratista las observaciones del informe mensual n.° 3 de mayo de 2021, señalando: *"(...) las observaciones son las siguientes: (...) 7) El contratista **debe adjuntar fotografías fechadas y georreferenciadas** (...) 12) El contratista **debe adjuntar CD** con el informe escaneado, documentos editables **y videos de las partidas ejecutadas** (...)"* **(el énfasis es agregado)**.

En tanto que, mediante carta n.° 034-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[291] de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 3, el mismo que fue derivado a Gerencia Municipal[292].

Por otro lado, mediante carta n.° 135-2021-MPCH-J/RRCM-AT[293] de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, analista Técnico, remitió el informe a Elwer Vilca Enriquez, inspector del Servicio, para evaluación; por lo que, este último, mediante Carta n.° 024-2021-EVE/INSPECTOR[294] de 28 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al Contratista, las observaciones al informe mensual n.° 3, señalando:

"(...)
ANEXO N°04
INFORMES MENSUAL – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
FASE III
(...)

CONTENIDO DEL INFORME FINAL			*DETALLA CON UNA X*		*DETALLE DE LAS OBSERVACIONES*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

[285] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad, con número de registro 4598 de 3 de junio de 2021 a las 10:55 a.m. "02 ejemplares F:39"
[286] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 6699 de 7 de junio de 2021 a las 10:26 a.m. "F:39"
[287] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3189 de 7 de junio de 2021. "2 ejem"
[288] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 8 de junio de 2021.
[289] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[290] Documento recepcionado por el Contratista el 5 de julio de 2021.
[291] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5791 de 19 de julio de 2021 a las 16:05 hrs. "02 ejemplares F:155 + un CD"
[292] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7616 de 20 de julio de 2021 a las 10:45 a.m. "F:155 (2 ejem)"
[293] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 27 de julio de 2021.
[294] Documento recepcionado por el Contratista el 28 de julio de 2021 "1 arch".

6.-	PANEL FOTOGRAFICO		X		Se deberá presentar fotografías fechadas y georreferenciados justificando la ejecución diaria de las partidas programadas.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9.-	ANEXOS				
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	9.9	CD CON INFORMACION DIGITAL Y ESCANEADO	X		Adjuntar CD con información digital o editable y escaneado del informe mensual, esto en cumplimiento a la solicitud por parte del area usuaria.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Por lo expuesto líneas arriba, luego de realizada la evaluación y revisión correspondiente, además de tener en cuenta los términos de referencia; es que se declara* ***observado*** *dicho informe mensual.*

(...)" (sic)

Posteriormente, mediante informe n.° 005-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[235] de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 3.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que el panel fotográfico cuenta con seis (6) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y seis (6) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditan trabajos efectuados por seis (6) días en ambos tramos, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 47
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 3 – mayo de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	mayo de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	5, 10, 14, 15, 17 y 25	6	26	El informe contiene seis (6) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	6, 10, 18, 21, 25, 31,	6	26	El informe contiene seis (6) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias

Fuente: Informe mensual n.° 3 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 3 correspondiente a mayo de 2021 (CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 16)**, se puede apreciar un (1) solo archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"VALORIZACION MES MAYO 2021"*, el mismo que contiene el informe físico escaneado, consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de mayo de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 26 días (según los

[235] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 2 de agosto de 2021.

asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de seis (6) días, tanto en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, como en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Aunado a ello, se advirtió la existencia de dos (2) fotografías reportadas en ambos tramos; por lo que no se consideran como fotografías válidas para dos días del informe mensual n.° 3, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 48
Reporte de fotografías que se repiten en ambos tramos

N°	Tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa			Tramo Challapampa - Chachacumani		
	Número de fotografía	Fecha reportada	Georreferenciación	Número de fotografía	Fecha reportada	Georreferenciación
1	02	10/05/2021	Latitud: 16375150"s Coordenadas: 69585029"w Elevación: 4109 MSNM	03	18/05/2021	Latitud: 16258379"s Coordenadas: 69348207"w Elevación: 3845 MSNM
2	03	14/05/2021	Latitud: 16397087"s Coordenadas: 69615264"w Elevación: 3986 MSNM	04	21/05/2021	Latitud: 16250424"s Coordenadas: 69345886"w Elevación: 3841 MSNM

Fuente: Panel fotográfico del Informes mensuales n.os 3 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 4
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del Informe mensual n.° 3 – mayo 2021

A la izquierda se aprecia fotografía presentada en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y a la derecha la fotografía presentada en el tramo Challapampa - Chachacumani; constituyendo duplicidad de fotografías para diferentes tramos, diferente número de identificación, fecha y georreferenciación.

Fuente: Panel fotográfico del Informe mensual n.° 3 correspondiente a la Fase II (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 5
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 3 – mayo 2021

A la izquierda se aprecia fotografía presentada en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y a la derecha la fotografía presentada en el tramo Challapampa - Chachacumani; constituyendo duplicidad de fotografías para diferentes tramos, diferente número de identificación, fecha y georreferenciación.

Fuente: Panel fotográfico del Informe mensual n.° 3 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**., estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 026-2021-EVE/INSPECTOR[296] de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector de servicio, remitió a la Entidad, la aprobación y conformidad de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo del 2021, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...) **SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 03 CORREPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021** (...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren a una causal de penalidad (...)"* (sic).

Seguidamente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[297] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando

[296] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6189 de 4 de agosto de 2021 a las 15:55 hrs. "Un archivador F-217 + un CD"
[297] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7943 de 5 agosto 2021 a las 10:38 a.m. "F-217".

n.° 1290-2021-MPCHJ/GM[298] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 653-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[299] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[300], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante informe técnico n.° 116-2021- MPCH-J/RRCM-AT[301] de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 3, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 03 MAYO 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[302], mediante proveído n.° 844 de 12 de agosto de 2021, para la evaluación de penalidades y otros.

Por su parte, esta última, mediante informe n.° 58-2021-MPCH-J/EC-ATS[303] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 03 de servicios (...) Y en mérito el informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Nótese que, tanto Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[304], no advirtieron la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en el informe mensual n.° 3, presentado por el Contratista.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[305], mediante informe n.° 2020-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[306] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, otorgó la conformidad[307] al informe mensual n.° 3, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 58-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA*

[298] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 218 folios con número de registro 4012 de 5 de agosto de 2021 a las 12:57 p.m.
[299] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 6 de agosto de 2021.
[300] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[301] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4083 de 9 de agosto de 2021 a las 4:20 p.m., "221 + 1 CD"
[302] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[303] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 222 folios con número de registro 4210 de 13 de agosto de 2021 a las 10:38 a.m.
[304] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[305] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[306] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8238 de 17 de agosto de 2021 a las 9:33 a.m. "F: 224".
[307] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 03*** *correspondiente al mes de* ***mayo 2021*** *(...)*
(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 3 fue pagado por un monto total de S/ 16 468,70, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 49
Comprobante de pago del informe mensual n.° 3 – mayo de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	mayo de 2021	3241	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
2		3242	1/10/2021	1 977,00	Detracción de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				16 468,70	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (**Apéndice n.° 16**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarios fechados y georreferenciadas en el informe n.° 3 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 50
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de mayo de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCHJ (O.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 3 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

d. Informe mensual n.° 4 – junio de 2021.

Mediante informe n.° 004-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[308] de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 17**), el Contratista presentó a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de junio de 2021; quien mediante Carta n.° 018-2021-ADMV-SB-J/I-EVE[309] de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 17**), remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 4, señalando:

"(...)
ANEXO N°04

[308] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el 5 de julio de 2021.
[309] Documento recepcionado por el Contratista el 7 de julio de 2021, "folios: 217 + 1 copia".

INFORMES MENSUAL – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO FASE III

(...)

INFORME N°... "SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES ...			*DETALLA CON UNA X*		*DETALLE DE LAS OBSERVACIONES*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
6.-	*PANEL FOTOGRAFICO*		*X*		*LAS FOTOGRAFIAS DEBERAN SER FECHADAS Y GEOREFERENCIADAS*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
6.-	*ANEXOS*				
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	9.9	*CD*	*X*		*SE EVIDENCIA QUE EL CD ADJUNTADO NO CUENTA CON NINGUN CONTENIDO*

(...)

TERCERO.- haciendo la revisión del informe mensual (valorización N° 04), perteneciente del mes de Junio, no cumple con lo indicado en el ANEXO N°04 de los términos de referencia (...)

(...)" [sic]

Posteriormente, mediante informe n.° 005-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[310] de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista presentó a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 4.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 17)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con seis (6) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y cuatro (4) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditan trabajos efectuados por seis (6) y cuatro (4) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 51
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 4 – junio de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Junio 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	1, 3, 7, 19, 22 y 28	6	26	El informe contiene seis (6) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	4, 10, 14 y 25	4	26	El informe contiene cuatro (4) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 4 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 4 (CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 17)**, se puede apreciar un (1) solo archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"VALORIZACION MES JUNIO 2021"*, el mismo que contiene el informe físico escaneado, consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

[310] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 12 de julio de 2021 a las 17:02 hrs.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 17)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de junio de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 26 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de seis (6) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y cuatro (4) días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 019-2021-EVE/INSPECTOR[311] de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector del servicio, remitió a la Entidad, la aprobación y conformidad de la valorización n.° 4, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...)* ***SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021*** *(...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren a una causal de penalidad (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[312] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorando n.° 1095-2021-MPCHJ/GM[313] de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, para su evaluación. En tanto que mediante carta n.° 614-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[314] de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[315], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante carta n.° 121-2021-MPCH-J/RRCM-AT[316] de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió las observaciones del informe mensual n.° 4, señalando: *"(...) 4) el contratista debe adjuntar fotografías fechadas y georreferenciadas (...) 7)*

[311] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5670 de 14 de julio de 2021 a las 16:00 hrs.
[312] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7562 de 15 julio 2021 a las 3:55 p.m. "F.222".
[313] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 223 folios con número de registro 3761 de 15 de julio de 2021
[314] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 16 de julio de 2021.
[315] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 6)
[316] Documento recepcionado por el Contratista el 21 de julio de 2021 a las 11:30 a.m.

El contratista debe adjuntar CD con el informe escaneado, documentos editables y videos de las partidas ejecutadas (...)". Posteriormente, mediante carta n.° 035-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[317] de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista remitió a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.°4.

Por su parte, este último, mediante informe técnico n.° 122-2021-MPCH-J/RRCM-AT[318] de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 4, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 04 JUNIO 2021*** *(..) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[319], mediante proveído n.° 848 de 12 de agosto de 2021, para su evaluación de penalidades y otros.

Quien, mediante informe n.° 063-2021-MPCH-J/EC-ATS[320] de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 04 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Nótese que, tanto Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[321], no advirtieron la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en el informe mensual n.° 4, presentado por el Contratista.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[322], mediante informe n.° 2021-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[323] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad[324] del informe mensual n.° 4, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 63-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela*

[317] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, el 27 de julio de 2021 a las 3:13 pm.
[318] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4053 de 9 de agosto de 2021, 218 folios.
[319] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[320] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 219 folios con número de registro 4242 de 13 de agosto de 2021 a las 3:24 hrs.
[321] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[322] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[323] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 6239 de 17 agosto 2021 a las 9:33 a.m, "F-221".
[324] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 04*** *correspondiente al mes de* ***junio 2021*** *(...)*
(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 4 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 52
Comprobante de pago del informe mensual n.° 4 – junio de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Junio 2021	3243	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario
2		3244	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3243 y 3244 de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 17).
Elaborado por: Analista a cargo de la evaluación.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarios fechados y georreferenciadas en el informe n.° 4 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 53
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de junio de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (O.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 4 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

e. **Informe mensual n.° 5 – julio de 2021.**

Mediante informe n.° 007-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[325] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista, alcanzó el informe mensual n.° 5, correspondiente a julio de 2021, a Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio; quien, mediante carta n.° 031-2021-EVE/INSPECTOR[326] de 7 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 5, señalando:

"(...)
ANEXO N°04
INFORMES MENSUAL – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
FASE III

[325] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 5 de agosto de 2021.
[326] Documento recepcionado por el contratista el 7 de agosto de 2021, 1 folder.

(...)

CONTENIDO DEL INFORME			DETALLA CON UNA X		DETALLE DE LAS OBSERVACIONES
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6.-	PANEL FOTOGRAFICO		X		Se deberá presentar fotografías fechadas y georreferenciados justificando la ejecución diaria de las partidas programadas según el TDR, la omisión de estas serán expuestas a penalidades.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9.-	ANEXOS				
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	9.9	CD CON INFORMACION DIGITAL Y ESCANEADO	X		Adjuntar CD con información digital o editable y escaneado del informe mensual, esto en cumplimiento a la solicitud por parte del ares usuario.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- *Se recomienda el estricto cumplimiento de las partes y del contenido del anexo IV en base a los términos de referencia y contrato vigente.* (sic)

Posteriormente, mediante informe n.° 008-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[327] de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista presentó al Elwer Vilca Enriquez, Inspector del Servicio, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 5.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 5 **(Apéndice n.° 18)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con dieciséis (16) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y doce (12) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditaron trabajos efectuados por diez (10) y doce (12) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 5 – julio de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Julio de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	2, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 19, 22 y 27	10	25	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	5, 6, 8, 13, 14, 16, 19, 20, 22, 26, 27 y 30	12	25	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias

Fuente: Informe mensual n.° 5 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II (Apéndice n.° 18).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 5 (CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 18)**, se puede apreciar un (1) solo archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"vaalorizacion n° 5 julio"* (sic), el mismo que contiene el informe físico escaneado, consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

[327] Documento recepcionado por Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, el 9 de agosto de 2021.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 5 **(Apéndice n.° 18)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de julio de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 25 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de diez (10) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y doce (12) días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme el informe del inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 032-2021-EVE/INSPECTOR[328] de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, remitió a la Entidad, la aprobación y conformidad del informe mensual n.° 5, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...)* ***SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 05 CORREPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021*** *(...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la dase III y los términos de referencia y que no incurre en una causal de penalidad (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[329], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1360-2021-MPCHJ/GM[330] de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, para revisión, evaluación y análisis. En tanto que mediante carta n.° 676-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[331] de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[332], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

[328] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5369 de 10 de agosto de 2021 a las 15:28 hrs. "F: 216 + UN CD".
[329] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8080 de 11 agosto 2021 a las 9:40 hrs. "F:216 + CD".
[330] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4140 de 11 de agosto de 2021 a las 3:40 p.m., 217 folios.
[331] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, el 12 de agosto de 2021.
[332] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**

Quien mediante informe técnico n.° 125-2021-MPCH-J/RRCM-AT[333] de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 5, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 05 JULIO 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[334], mediante proveído n.° 849 de 12 de agosto de 2021, para su evaluación de penalidades y otros.

Por su parte, esta última, mediante informe n.° 064-2021-MPCH-J/EC-ATS[335] de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 05 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Nótese que, tanto Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, como Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[336], no advirtieron la falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en el informe mensual n.° 5, presentado por el Contratista.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[337], mediante informe n.° 2022-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[338] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó la conformidad[339] al informe mensual n.° 5, precisando:

> *"(...)*
> ***4. CONCLUSIONES***
> *(...)*
> - *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se mencions en el INFORME N° 64-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
> - *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 05*** *correspondiente al mes de* ***julio 2021*** *(...)*
>
> *(...)" (sic)*

Finalmente, el informe mensual n.° 5 fue pagado por un monto total de S/ 16 468,70,

[333] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4052 de 9 de agosto de 2021, 219 folios.
[334] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[335] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 220 folios con número de registro 4243 de 13 de agosto de 2021 a las 3:24 hrs.
[336] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)
[337] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[338] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8240 de 17 de agosto de 2021 a las 9:35 a.m. "F: 222".
[339] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no habría efectuado la verificación de la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 55
Comprobante de pago del informe mensual n.° 5 – julio de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	julio de 2021	3245	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
2		3246	1/10/2021	1 977,00	Detracción de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			16 468,70	

Fuente: Comprobantes de pago descritos en el mismo cuadro (Apéndice n.° 18).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 5 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 56
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de julio de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 75-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 5 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

f. Informe mensual n.° 6 – agosto de 2021.

Mediante carta n.° 038-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[340] de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el Contratista presentó a la Entidad el informe mensual n.° 6, correspondiente al mes de agosto de 2021, siendo derivado a Gerencia Municipal[341], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando múltiple n.° 1622-2021-MPCHJ/GM[342] de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el mismo que fue derivado a Carmen Erika Coolque Mamani, Analista Técnico, mediante proveído n.° 984 de 16 de setiembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento.

Quien, mediante carta n.° 082-2021-AT/MPRCV/MPCH-J[343] de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, remitió a Juan Carlos Blanco Mendoza, Gerente de Infraestructura y Obras, con atención al Contratista, las observaciones del informe mensual n.°6, señalando:

[340] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 7148 de 3 de setiembre de 2021 a las 13:20 hrs. "F: 152 + un CD".
[341] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8652 de 3 de setiembre de 2021 a las 3:18 p.m. "F: 152".
[342] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4713 de 6 de setiembre de 2021 a las 10:07 hrs., 153 folios.
[343] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5155 de 27 de setiembre de 2021 a las 2:10 p.m., 155 folios.

"(...)
(...) el contratista debe levantar las siguientes observaciones:
(...)
- *Panel fotográfico: deberá presentar como mínimo 10 fotos fechadas y geo referenciadas los cuales no se verifica en dicho documentos y las coordenadas del lugar de cada fotografía para ambos tramos faltan.*

(...)
- *El digital no tiene ningún contenido ni editable ni escaneado.*

(...)" (sic)

Documento que fue remito al Contratista mediante carta n.° 864-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J[344] de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**. Seguidamente, mediante carta n.° 042-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[345] de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el Contratista presenta a la Entidad, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 6.

Posteriormente, el documento es derivado a Gerencia Municipal[346], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1838-2021-MPCHJ/GM[347] de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, para su evaluación. Siendo derivado a Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico, mediante proveído n.° 1135 de 7 de octubre de 2021 y memorándum n.° 464-2021-RRFM-GlyO/MPCHJ-J[348] de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 6 **(Apéndice n.° 19)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con doce (12) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa y dieciséis (16) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditaron trabajos efectuados por diez (10) y doce (12) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 57
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 6 – agosto de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Agosto de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 16, 17, 19 y 20	11	25	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	2, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26 y 31	15	25	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 6 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 6 (2 CD adjuntos al informe físico) **(Apéndice n.° 19)**, se puede apreciar, en uno de ellos, un (1) archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"SKMBT_C45221102112020"*, además de una carpeta consignada con el nombre *"INFORME MENSUAL AGOSTO"*, los mismos que contienen el informe físico

[344] Documento recepcionado por el Contratista el 4 de octubre de 2021 a las 2:20 p.m.
[345] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6236 de 6 de octubre de 2021 a las 15:12 hrs. "01 ARCH + 01 CD".
[346] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9238 de 6 de octubre de 2021 a las 3:37 p.m. "F: 225".
[347] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5345 de 7 de octubre de 2021 a las 8:30 hrs. "01 ARCHIV".
[348] Documento recepcionado por Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico, el 7 de octubre de 2021.

escaneado y varios archivos del informe en versión editable (formatos .doc, .docx y .xlsx), respectivamente; en tanto que, el otro CD contiene dos videos, uno consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 1.18.19 PM"* de 2 minutos y 49 segundos de duración, correspondiente al tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, en el que se puede apreciar a tres (3) personas realizando trabajos de limpieza de cunetas, y el otro consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 12.07.02 PM"* de 28 segundos de duración, en el que se puede apreciar a una (1) persona realizando trabajos de limpieza de cunetas, correspondiente al tramo Challapampa – Chachacumani, conforme se puede apreciar en las imágenes de los paneles fotográficos siguientes.

Panel fotográfico n.° 6
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 6

Capturas de pantalla que muestran trabajos de limpieza de cunetas en el Dv. Quilca San Miguel – Sorapa.

Fuente: Video adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 6 de la Fase III correspondiente a agosto de 2021 (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión auditora.

Panel fotográfico n.° 7
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 6

Capturas de pantalla que muestran trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Challapampa – Chachacumani.

Fuente: Video adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 6 de la Fase III correspondiente a agosto de 2021 (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Aunado a ello, se advierte la existencia de fotografías duplicadas en un mismo tramo consignadas con fecha y georreferenciación diferente; por lo que no se consideran como fotografías válidas para el informe mensual n.° 6 (**Apéndice n.° 19**), tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 58
Reporte de fotografías que se repiten en el informe mensual

N°	Tramo	Datos consignados en el informe actual – agosto 2021					
		Número de fotografía	Fecha reportada	Georreferenciación	Número de fotografía	Fecha reportada	Georreferenciación
1	Challapampa - Chachacumani	04	02/08/2021	Latitud: 16256414°s Coordenadas: 69343768°w Elevación: 3830 MSNM	05	19/08/2021	Latitud: 16624787°s Coordenadas: 69401561°w Elevación: 3980 MSNM

N°	Tramo	Datos consignados en el informe actual – agosto 2021					
		Número de fotografía	Fecha reportada	Georreferenciación	Número de fotografía	Fecha reportada	Georreferenciación
2		04	03/08/2021	Latitud: 16257864°s Coordenadas: 69344325°w Elevación: 3832 MSNM	06	20/08/2021	Latitud: 16398135°s Coordenadas: 69617202°w Elevación: 398 MSNM
3		03	03/08/2021	Latitud: 16266805°s Coordenadas: 69338796°w Elevación: 2848 MSNM	03	23/08/2021	Latitud: 16257504°s Coordenadas: 69332334°w Elevación: 3829 MSNM
4		04	04/08/2021	Latitud: 16265631°s Coordenadas: 69340483°w Elevación: 3845 MSNM	04	24/08/2021	Latitud: 16265101°s Coordenadas: 69332754°w Elevación: 3846 MSNM
5		01	06/08/2021	Latitud: 16264515°s Coordenadas: 69335507°w Elevación: 3847 MSNM	01	26/08/2021	Latitud: 16263223°s Coordenadas: 69342844°w Elevación: 3843 MSNM
6		02	09/08/2021	Latitud: 16262943°s Coordenadas: 69334842°w Elevación: 3841 MSNM	02	31/08/2021	Latitud: 16256563°s Coordenadas: 69331902°w Elevación: 3828 MSNM
7		04	10/08/2021	Latitud: 16263580°s Coordenadas: 69335106°w Elevación: 3843 MSNM	07	16/08/2021	Latitud: 16266676°s Coordenadas: 69339119°w Elevación: 3846 MSNM
8		04	12/08/2021	Latitud: 16261718°s Coordenadas: 69334196°w Elevación: 3837 MSNM	08	17/08/2021	Latitud: 16265030°s Coordenadas: 69341093°w Elevación: 3844 MSNM

Fuente: Panel fotográfico del tramo Challapampa – Chachacumani del informe mensual n.° 6 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 8
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 6 – agosto 2021

Se aprecia duplicidad de fotografías presentadas en el tramo Challapampa – Chachacumani con diferente número de identificación, fecha y georreferenciación.

Fuente: Panel fotográfico del informe mensual n.° 6 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 9
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 6 – agosto 2021

Se aprecia duplicidad de fotografías presentadas en el tramo Challapampa – Chachacumani con diferente número de identificación, fecha y georreferenciación.

Fuente: Panel fotográfico del Informe mensual n.° 6 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 10
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 6 – agosto 2021

Se aprecia duplicidad de fotografías presentadas en el tramo Challapampa – Chachacumani con diferente número de identificación, fecha y georreferenciación

Fuente: Panel fotográfico del Informe mensual n.° 6 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 11
Fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 6 – agosto 2021

Se aprecia duplicidad de fotografías presentadas en el tramo Challapampa – Chachacumani con diferente número de identificación, fecha y georreferenciación

Fuente: Panel fotográfico del Informe mensual n.° 6 correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 6 **(Apéndice n.° 19)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de agosto de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro n.° 18, el contratista ha laborado 25 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de once (11) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Scrapa y siete (7) días[349] en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante informe técnico n.° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT[350] de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico e Inspector de Servicio, otorgó la conformidad y aprobación a la valorización n.° 6, precisando: *"(...) En las funciones como Inspector de servicio e Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...)"* (sic).

Informe que fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[351], mediante proveído n.° 1223 de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** para su evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe n.° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP[352] de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** remitió la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) **3.-** Revisando la conformidad emitida por el Analista Técnico e Inspector del Servicio, que según informe Técnico N° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT, se pronuncia que se cumplió de acuerdo con los términos de referencia, por lo que se concluye que, en la presente valorización, **no se ha incurrido en causal de penalidad por mora y otras penalidades.** (...)"*

Seguidamente, Raúl Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[353],

[349] Por la duplicidad de fotografías, solo se consideran válidas para un solo día.
[350] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5638 de 21 de octubre de 2021 a las 11:00 hrs. 231 folios.
[351] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[352] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5766 de 28 de octubre de 2021 a las 14:44 hrs. 232 folios.
[353] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**

mediante informe n.° 2781-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[354] de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, otorgó la conformidad[355] del informe mensual n.° 6, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANALISTA TECNICO**, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 06** correspondiente al mes de **agosto 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 6 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 59
Comprobante de pago del informe mensual n.° 6 – agosto de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	agosto de 2021	4096	10/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
2		4096	10/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario
3		4449	28/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
4		4720	5/01/2021	12 500,00	Pago por el embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.° 6 correspondiente a agosto.
5		4721	5/01/2021	1 521,13	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario.
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 6 de la Fase III, se detalla a continuación.

[354] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9522 de 29 de octubre de 2021 a las 8:40 hrs. "1 archiv F: 234 +".
[355] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 60
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de agosto de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400.00
	0.25 x UIT	S/ 4400.00	S/ 1100.00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 6 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

g. Informe mensual n.° 7 – setiembre de 2021.

Mediante carta n.° 041-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[356] de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el Contratista presentó a la Entidad, el informe mensual n.° 7, correspondiente al mes de setiembre de 2021, siendo derivado a Gerencia Municipal[357], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1813-2021-MPCHJ/GM[358] de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, para su evaluación, el mismo que fue derivado a Carmen Erika Coolque Mamani, Analista Técnico, mediante memorándum n.° 464-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[359] de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, para su evaluación y pronunciamiento.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 7 **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que el panel fotográfico contó con veintiséis (26) fotografías, tanto en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, como en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, se acreditaron trabajos efectuados por veintiséis (26) días en ambos tramos, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 61
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 7 – setiembre de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Setiembre de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30	26	26	El informe contiene veintiséis (26) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challepampa - Chachacumani	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30	26	26	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 7 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II (Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe mensual

[356] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 8092 de 5 de octubre de 2021 a las 14:20 hrs. "F=231".
[357] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9181 de 5 de octubre de 2021 a las 14:51 hrs. "F. 231".
[358] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5350 de 6 de octubre de 2021 a las 9:53 hrs. 232 folios.
[359] Documento recepcionado por Carmen Erika Coolque Mamani, Analista Técnico, el 7 de octubre de 2021.

n.° 7 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 20)**, se puede apreciar, una carpeta consignada con el nombre *"video"*, en cuyo interior se aprecian dos videos, uno de ellos, consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 1.21.44 PM"* de 2 minutos y 49 segundos de duración, correspondiente al tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, en el que se puede apreciar a tres (3) personas realizando trabajos de limpieza de cunetas, y el otro consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 12.07.15 PM"* de 49 segundos de duración, en el que se puede apreciar a una (1) persona realizando trabajos de limpieza de cunetas, correspondiente al tramo Challapampa – Chachacumani, conforme se puede apreciar en las imágenes de los paneles fotográficos siguientes.

Panel fotográfico n.° 12
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 7

Capturas de pantalla que muestran trabajos de limpieza de cunetas en el Dv. Quilca San Miguel – Sorapa.

Fuente: Video adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 7 de la Fase III correspondiente a setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 13
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 7

Capturas de pantalla que muestran trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Challapampa – Chachacumani.

Fuente: Video adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 7 de la Fase III correspondiente a agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 7 **(Apéndice n.° 20)** se encontraban fechadas y georreferenciadas, no se adjuntaron videos fechados ni georreferenciados; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020

(**Apéndice n.° 5**), estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante informe técnico n.° 222-2021/MPCH-J/CECM/AT[360] de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista técnico e Inspector de Servicio[361], otorgó la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 7, precisando: *"(...) En las funciones como Analista técnico e Inspector de servicio, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 07"* (sic).

Informe que fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[362] mediante proveído n.° 1301 de 8 de noviembre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.° 028-2021/MPCH-J/EC-ASMP[363] de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**) remitió la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) **3.-** En mérito al informe de conformidad y aprobación, Informe Técnico N° 222-2021/MPCH-J/CECM/AT, emitido por el Analista Técnico e Inspector de Servicio , donde se pronuncia que en la valorización N° 07, se cumplió de acuerdo con los términos de referencia y **no incurren en causal de aplicación de penalidades** (...)"*

Seguidamente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 2923-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[364] de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), otorgó la conformidad[365] del informe mensual n.° 7, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

[360] recepcionada el 8 de noviembre de 2021.
[361] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCH/J de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 8**)
[362] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 8**)
[363] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5954 de 11 de noviembre de 2021 a las 10:10 hrs. "01 ARCHIV 237 + CD".
[364] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9998 de 19 de noviembre de 2021 a las 8:28 a.m. "01 archiv 01 CD F-239".
[365] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 028-2021-MPCH-JEC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANALISTA TECNICO**, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 07** correspondiente al mes de **septiembre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 7 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 62
Comprobante de pago del informe mensual n.° 7 – setiembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Setiembre de 2021	4344	21/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
2		4345	21/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario
3		4449	28/12/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 7 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 63
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de setiembre de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400.00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100.00

Fuente: CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 7 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

h. **Informe mensual n.° 8 – octubre de 2021.**

Mediante informe n.° 07-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[366] de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el Contratista presentó el informe mensual n.° 8, correspondiente al mes de octubre de 2021, a Juan Carlos Alave Aguilar, Inspector del Servicio[367]. Quien, mediante carta n.° 060-2021-MPCH-J/JCAA-INSPECTOR[368] de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, remitió al Contratista las observaciones del informe mensual n.° 8, señalando: *"(...) 3. En el CD falta los paneles fotográficos (...)"*.

Posteriormente, mediante informe n.° 010-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[369] de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, El contratista presentó a Juan Carlos Alave Aguilar, Inspector del Servicio[370], el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 8.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 8 **(Apéndice n.° 21)**, se advirtió que el panel fotográfico cuentó con catorce (14) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, y doce (12) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, se acreditaron trabajos efectuados por trece (13) y doce (12) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 64
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 8 – octubre de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Octubre de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	1, 4, 6, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27, 28 y 29	13	26	El informe contiene catorce (14) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	1, 4, 6, 7, 11, 13, 15, 18, 21, 25, 27 y 29	12	26	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 8 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II (Apéndice n.° 21).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 8 **(Apéndice n.° 21)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de octubre de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 26 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de trece (13) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, y doce (12) días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020

[366] Documento recepcionado por Juan Carlos Alave Aguilar, Inspector de Servicio, el 5 de noviembre de 2021.
[367] Contratado mediante Contrato n.° 099 - 2021-MPCH-J de 22 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[368] Documento recepcionado por el Contratista el 6 de noviembre de 2021.
[369] Documento recepcionado por Juan Carlos Alave Aguilar, Inspector de Servicio, el 8 de noviembre de 2021.
[370] Contratado mediante Contrato n.° 099 - 2021-MPCH-J de 22 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8)

(Apéndice n.° 5), estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 063-2021/MPCH-J/JCAA-INSPECTOR[371] de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** Juan Carlos Alave Aguilar, Inspector del Servicio[372], remitió la conformidad de pago correspondiente al informe mensual n.° 8, precisando:

"(...)
CONCLUSIÓN:
*Esta inspectoría de Servicio y habiéndose SUBSANADO LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA (...) se OTORGA **CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACION N°08 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021** (...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue canalizado a Gerencia Municipal[373], para luego ser derivado a Gerencia de Infraestructura y Obras para su evaluación, mediante memorando n.° 2128-2021-MPCHJ/GM[374] de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, siendo derivado a Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico, mediante proveído n.° 1371 de 12 de noviembre 2021, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien, mediante informe técnico n.° 241-2021/MPCH-J/CECM/AT[375] de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** otorgó la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 8, señalando *"(...) En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD (...)"*.

[371] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 9212 de 10 de noviembre de 2021 a las 2:14 p.m. "1 ARCHIVADOR + 01 CD F=220".
[372] Contratado mediante Contrato n.° 099 - 2021-MPCHJ de 22 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[373] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9802 de 10 de noviembre de 2021 a las 3:19 p.m. "01 archiv 01 CD F-220-".
[374] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5977 de 11 de noviembre de 2021 a las 15:30 hrs. "01 archiv -220-".
[375] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6225 de 23 de noviembre de 2021 a las 12:25 hrs. 224 folios.

Seguidamente, el documento fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[376], mediante proveído n.° 1427 de 24 de noviembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento. Quien, mediante informe n.° 061-2021-MPCH-J/EC-ASMP[377] de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) Habiendo revisado la presentación de la Valorización N° 08 del contratista (...) **no incurre en causal de aplicarle penalidad** (...)".*

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 3049-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[378] de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, otorgó la conformidad[379] de la valorización n.° 8, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 061-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANBALISTA TECNICO**, Ing. Carmen Erika COOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 08** correspondiente al mes de **octubre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 8, fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 65
Comprobante de pago del informe mensual n.° 8 – octubre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Octubre de 2021	4346	21/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
2		4347	21/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario

[376] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021

[377] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6395 de 1 de diciembre de 2021 a las 10:28 hrs. "01 ARCH -225-"

[378] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 10317 de 3 de diciembre de 2021 a las 11:50 a.m. "01 ARCHIV F-227-".

[379] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
3		4724	05/01/2022	12 500,00	Embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario.
4		4725	05/01/2022	1 521,13	Pago de valorización n.° 8 correspondiente al mes de octubre del servicio de mantenimiento rutinario.
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 21).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe mensual n.° 8 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 66
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de octubre de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCHJ (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 8 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

i. Informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021.

Mediante informe n.° 011-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[380] de 5 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Contratista presentó, el informe mensual n.° 9, correspondiente al mes de noviembre de 2021 a Carmen Erika Ccolque Mamani, Inspector del Servicio[381], quien mediante carta n.° 11-2021-IS/MPCH-J/CECM[382] de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)** remitió las observaciones del informe mensual n.° 9, al Contratista, señalando:

"(...)
TRAMO I:
(...)
- *Georreferenciar adecuadamente las fotos presentadas.*

(...)
TRAMO II:
(...)
- *Georreferenciar adecuadamente las fotos presentadas.*

(...)"

[380] Documento recepcionado por Carmen Erika ccolque Mamani, Inspector de Servicio, el 5 de diciembre de 2021.
[381] Contratado mediante Contrato n.° 065-2021-MPCHJ de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8)
[382] Documento recepcionado por el Contratista el 7 de diciembre de 2021.

Posteriormente, mediante informe n.° 012-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[383] de 9 de diciembre de 2021(**Apéndice n.° 22**), el Contratista presenta el levantamiento de observaciones del informe mensual n.° 9, a Carmen Erika Coolque Mamani, Inspector del Servicio[384].

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 9 (**Apéndice n.° 22**), se advierte que el panel fotográfico contó con doce (12) fotografías, tanto en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, como en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, se acreditaron trabajos efectuados por doce (12) días en ambos tramos, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 67
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Noviembre de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	3, 4, 8, 10, 11, 15, 17, 18, 22, 24, 25 y 30	12	23	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	3, 4, 8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 26 y 29	12	23	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 9 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe mensual n.° 9 (1 CD adjunto al informe físico) (**Apéndice n.° 22**), se puede apreciar una carpeta y un (1) archivo en formato .pdf, el mismo que se encuentra consignado con el nombre *"ESCANEO DE ASOCIACION DE MANTENIMIENTO VIAL SAN BARTOLOME JULI"*, el cual contiene el informe físico escaneado, en tanto que la carpeta se encuentra consignada con el nombre *"INFORME MENSUAL NOVIEMBRE"*, en ella se encuentran los archivos editables del informe (archivos con formatos .doc, .docx, xls y .xlsx), así como cinco (5) videos, conforme se detalla en el cuadro siguiente y paneles fotográficos siguientes.

Cuadro n.° 68
Videos adjuntos en la versión digital del informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021

N°	Carpeta	Nombre del video	Duración	Comentario
1	*"VIDEO"*	*"VACUNA CONTRA COVID"*	2 minutos y 49 segundos	El video muestra a personas recibiendo una vacuna
2	*"TRAMO I"*	*"VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA"*	2 minutos y 50 segundos	Se aprecia a tres (3) personas efectuando bacheo
3	*"TRAMO II"*	*"CHALLAPAMPA - CHACHACUMA"*	1 minuto y 8 segundos	Se aprecia a una (1) persona efectuando limpieza de cunetas
4		*"CHALLAPAMPA"*	20 segundos	Se aprecia a una (1) persona efectuando limpieza de cunetas
5		*"CHALLAPAMPA-CHACHACUMANI"*	41 segundos	Se aprecia a una (1) persona efectuando limpieza de cunetas

Fuente: Informe mensual n.° 9 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[383] Documento recepcionado por Carmen Erika Coolque Mamani, Inspector de Servicio el 9 de diciembre de 2021.
[384] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCHU de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 8**)

Panel fotográfico n.° 14
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 9

Capturas de pantalla que muestran a personas recibiendo vacunas
Fuente: Video "*VACUNA CONTRA COVID*" adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 9 de la Fase III correspondiente a noviembre de 2021 (Apéndice n.° 22)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 15
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 9

Capturas de pantalla que muestran trabajos de bacheo en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa
Fuente: Video "*VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA*" adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 9 de la Fase III correspondiente a noviembre de 2021 (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 16
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 9

Tanto en izquierda, centro y derecha, se aprecian capturas de pantalla de los videos que muestran trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Challapampa – Chachacumani

Fuente: Videos *"CHALLAPAMPA - CHACHACUMA"*, *"CHALLAPAMPA"* y *"CHALLAPAMPA-CHACHACUMANI"* adjuntos en la versión digital del informe mensual n.° 9 de la Fase III correspondiente a noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 9 **(Apéndice n.° 22)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejaban la totalidad de los días trabajados durante el mes de noviembre de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 23 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de doce (12) días en cada tramo, adicionalmente, no se cuenta con videos con fecha y georreferenciación; por ende, no se cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante informe n.° 011-2021-CECM/INSPECTOR[385] de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Inspector del servicio[386], otorgó y aprobó la conformidad del informe mensual n.°9, precisando:

[385] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 10038 de 10 de diciembre de 2021 a las 11:52 a.m. "T=216".
[386] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCH-J de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**

"(...)
3. EVALUACIÓN:
(...)
Del Contenido del Informe de avance mensual, se revisó la totalidad del contenido del Informe de avance mensual, se precia que cuenta con el contenido solicitado Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III de acuerdo a la plantilla del Anexo N° 04 del formato de términos de referencia (...)
4. CONCLUSIONES:
Esta inspectoría de Servicio y habiéndose SUBSANADO LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA (...) ***DOY CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACIÓN N°09 DEL MES DE NOVIEMBRE 2021*** *(...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia del Anexo N° 04 (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[387] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 2479-2021-MPCHJ/GM[388] de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, para su evaluación; en tanto que mediante proveído n.° 1561 de 13 de diciembre de 2021, el informe mensual fue derivado a Karem Solanshs Lanza Sanchez, Analista Técnico[389], para evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe técnico n.° 018-2021/MPCH-J/KSLS/AT[390] de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó conformidad y aprobación al informe mensual n.° 9 , señalando:

"(...)
5. Según PROVEIDO N° 1461 GI/MPCHJ (13/12/2021): doy mi PRONUNCIAMIENTO:
- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el INSPECTOR DE SERVICIO ING. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, como antecedentes del informe mensual N° 09 correspondiente al mes de noviembre presentado por el Contratista (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 09 del informe presentado del mes de noviembre (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento es derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[391], mediante proveído n.° 1610 de 16 de diciembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento, quien, mediante informe n.° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP[392] de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, presenta la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) 3. Según lo revisado (...) y al respecto de acuerdo con la conformidad de inspector se concluye que el contratista* ***no ha incurrido en causal de aplicarle penalidad*** *(...)"* (sic).

---

[387] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 10601 de 10 de diciembre de 2021 a las 2:30 p.m. "01 archiv F-216-".
[388] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5658 de 13 de diciembre de 2021 a las 11:21 a.m. "01 arch 216 folios".
[389] Contratada mediante Contrato n.° 133-2021-MPCHJ de 18 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[390] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5812 de 16 de diciembre de 2021 a las 10:14 a.m., 221 folios.
[391] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[392] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6913 de 20 de diciembre de 2021 a las 03:39 p.m. "01ARCH -222- folios.

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 3305-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[393] de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó la conformidad[394] al informe mensual n.° 9, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI y la conformidad del Analista Tecnico, Ing. Karem Solanshs LANZA SANCHEZ , así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 09** correspondiente al mes de **noviembre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 9 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 69
Comprobante de pago del informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre de 2021	4726	05/01/2022	1 521,13	Pago de valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
2		4727	05/01/2022	12 500,00	Embargo en forma de retención de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario
3		4728	05/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarios fechados y georreferenciados en el informe mensual n.° 9 de la Fase III, se detalla a continuación.

[393] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 10748 de 21 de diciembre de 2021 a las 1:17 p.m. "01 ARCHIV F-224-

[394] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establo en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 70
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de noviembre de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400.00
	0.25 x UIT	S/ 4400.00	S/ 1100.00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 9 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

j. Informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021.

Mediante informe n.° 013-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[355] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el Contratista presentó el informe mensual n.° 10, correspondiente al mes de diciembre de 2021 a Karem Solanchs Lanza Sanchez, Inspector del Servicio.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 10 **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que el panel fotográfico contaba con catorce (14) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, y diez (10) fotografías en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, se acreditaron trabajos efectuados por doce (12) y diez (10) días respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 71
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Noviembre de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	3, 4, 8, 10, 11, 15, 17, 18, 22, 24, 26 y 30	12	26	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 26 y 29	10	26	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 10 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 10 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 23)**, se puede apreciar una carpeta y un (1) archivo en formato .pdf, el mismo que se encuentraba consignado con el nombre *"valorizacion diciembre - san bartolome - juli"*, el cual contiene el informe físico escaneado, en tanto que la carpeta se encuentra consignada con el nombre *"INFORME MENSUAL DICIEMBRE"*, en ella se encuentran los archivos editables del informe (archivos con formatos .doc, .docx, xls y .xlsx), así como cuatro (4) videos, conforme se detalla en el cuadro siguiente y lo paneles fotográficos siguientes.

[355] Documento recepcionado por Karem Solanchs Lanza Sanchez, Inspector de Servicio, el 30 de diciembre de 2021.

Cuadro n.° 72
Videos adjuntos en la versión digital del informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021

N°	Carpeta	Nombre del video	Duración	Comentario
1	"TRAMO I"	"quilca san miguel - sorapa"	48 segundos	El video muestra a tres (3) personas realizando colocación de señalización
2		"quilca san miguel"	1 minuto y 5 segundos	Se aprecia a tres (3) personas efectuando limpieza de cunetas
3		"quilca"	1 minuto y 20 segundos	Se aprecia a tres (3) personas efectuando trabajos de pintura de señalización (no tienen
4	"TRAMO II"	"challepampa"	20 segundos	Se aprecia a una (1) persona efectuando limpieza de cunetas

Fuente: Informe mensual n.° 10 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 17
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 10

Tanto en izquierda, centro y derecha, se aprecian capturas de pantalla de los videos que muestran trabajos de pintado de señalización, limpieza de cunetas y preparación de pintura en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa.

Fuente: Videos "quilca san miguel - sorapa", "quilca san miguel" y "quilca" adjuntos en la versión digital del informe mensual n.° 10 de la Fase III correspondiente a diciembre de 2021 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 18
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 10

Se aprecian capturas de pantalla del video que muestran trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Challapampa – Chachacumani

Fuente: Videos "challapampa" adjuntos en la versión digital del informe mensual n.° 10 de la Fase III correspondiente a diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 10 **(Apéndice n.° 23)** se encontraban fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de diciembre de 2021, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 26 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de doce (12) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, y diez (10) días en el tramo Challapampa – Chachacumani. Adicionalmente, no se contó con videos con fecha y georreferenciación; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante informe n.° 001-2021-KSLS/INSPECTOR[396] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Karem Solanshs Lanza Sánchez, Inspector de servicio[397], otorgó la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 10, precisando:

[396] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 10557 de 30 de diciembre de 2021 a las 5:28 a.m. "1 archivadores + 01 CD F=220".
[397] Designada mediante memorándum n.° 596-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021.

"(...)
5. EVALUACIÓN:
(...)
Del Contenido del Informe de avance mensual, se revisó la totalidad del contenido del Informe de avance mensual, se aprecia que cuenta con el contenido solicitado Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III de acuerdo a la plantilla del Anexo N° 04 del formato de términos de referencia (...)
(...)
6. CONCLUSIONES:
Esta inspectoría de Servicio ***OTORGA CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 10 DEL MES DE DICIEMBRE 2021, de la ejecución de mantenimiento rutinario de la fase III del servicio*** *(...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia del Anexo N° 04 (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[398], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 2742-2021-MPCHJ/GM[399] de 30 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 23)**, para su evaluación; el mismo que fue derivado a Karem Solanshs Lanza Sánchez, Analista Técnico[400], mediante proveído n.° 1749 de 29 de diciembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento.

Por su parte, esta última, mediante informe técnico n.° 050-2021/MPCH-J/KSLS/AT[401] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)** otorga la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 9, señalando:

"(...)
5. Según PROVEIDO N° 1749 GI/MPCHJ (30/12/2021): doy mi PRONUNCIAMIENTO:

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el INSPECTOR DE SERVICIO ING. KAREM SOLANSHS LANZA SANCHEZ, como antecedentes del informe mensual N° 10 correspondiente al mes de diciembre presentado por el Contratista (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 09 del informe presentado del mes de noviembre (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[402], mediante proveído n.° 1772 de 30 de diciembre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP[403] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice**

[398] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 11023 de 30 de diciembre de 2021 a las 9:17 a.m. "01 CD, 01 ARCHIV. F-220.".
[399] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7328 de 30 de diciembre de 2021 a las 12:06 hrs. 221 folios.
[400] Contratada mediante Contrato n.° 133-2021-MPCHJ de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[401] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7362 de 30 de diciembre de 2021 a las 5:11 p.m. 225 folios.
[402] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[403] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7372 de 30 de diciembre de 2021 a las 05:56 hrs. 226 folios.

n.° 23), presentó la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) revisado la fecha de presentación del informe mensual de mes de diciembre valorización N°10, al respecto de acuerdo con la conformidad y aprobación de Inspector de servicios en el que se verifica que no ha incurrido en causal de penalidad (...)"* (sic).

Posteriormente Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 3606-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[404] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, otorgó la conformidad[405] del informe mensual n.° 10, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no he infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, y Analista Técnico, Ing. Karem Solansha LANZA SANCHEZ , así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 10** correspondiente al mes de **diciembre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 10 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 73
Comprobante de pago del informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Diciembre de 2021	4904	13/01/2022	14 021,13	Pago de valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario
2		4905	13/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 10 de la Fase III, se detalla a continuación.

[404] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 11129 de 30 de diciembre de 2021 "01 ARCHIV – F-228-".
[405] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no habría efectuado la verificación de la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 74
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de diciembre de 2021

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2021	0.25 x S/ 4400,00
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 23**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 10 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

k. Informe mensual n.° 11 – enero de 2022.

Mediante informe n.° 004-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI[406] de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 24**), el Contratista presentó a la Entidad el informe mensual n.° 11, correspondiente al mes de enero de 2022. Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[407], para luego ser canalizado a Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorando n.° 114-2022-MPCHJ/GM[408] de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 24**), para su evaluación. En tanto que, mediante memorándum n.° 059-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT[409] de 10 de febrero de 2022(**Apéndice n.° 24**), Yony Hernán Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[410], remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[411], el mencionado informe para su evaluación y pronunciamiento.

Cabe señalar que, mediante informe n.° 089-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[412] de 14 de febrero de 2022(**Apéndice n.° 24**), Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[413], emitió su pronunciamiento respecto al informe mensual n.° 11, señalando: *"(...) esta dependencia Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta que se derive para su revisión, evaluación, análisis y pronunciamiento (...) al **ING. CELSO CÓRDOVA RODRÍGUEZ** coordinador **DEL INSTITUO VIAL PROVICIAL**, encargado de los proyectos de mantenimiento de caminos. (...)".*

Seguidamente, mediante memorándum n.° 067-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT[414] de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 24**), Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[415], reiteró la notificación a Mauro Cerpa Juarez[416], Inspector de Servicio para emitir pronunciamiento, señalando: *"(...) Mediante el presente **REITERO NOTIFICACIÓN** a Ud. para que en cumplimiento a las funciones que son*

[406] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 1162 de 2 de febrero de 2022 a las 2:05 p.m. "01 ejemplar F=207".
[407] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 401 de 2 de febrero de 2022 "01 folder F-207-".
[408] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 424 de 4 de febrero de 2022 "01 Arch 208 folios".
[409] Sello de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, 209 folios con número de registro 108 de 10 de febrero de 2022 a las 16:06 hrs.
[410] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[411] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[412] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 562 de 4 de febrero de 2022 a las 10:56 hrs. "01 ARCHIV 210 folios".
[413] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[414] Sello de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, 211 folios y "1 arch" con número de registro 119 de 15 de febrero de 2022 a las 12:00 hrs
[415] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[416] Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

*de su competencia, **EMITA SU PRONUNCIAMIENTO** con relación al informe mensual N° 11, correspondiente al mes de Enero de 2022 (...) para la misma que oportunamente le ha sido notificado la designación como **INSPECTOR de OFICIO** (...)"*

Ahora bien, mediante informe n.° 098-2022-MPCH-J/SGS/LO-MCJ[417] de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector de servicio[418], remitió a Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[419], las observaciones al informe mensual n.° 11, señalando:

> *"(...)*
> ***1. OBSERVACIONES***
> *(...)*
> ***TRAMO: CHALLAPAMPA – CHACHACUMANI** (3.7 KM)*
> *(...)*
> - *Adjuntar fotografías que evidencien los trabajos realizados por partida durante el mes (16 fotos).*
>
> *(...)*
> ***TRAMO: DESVIO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA** (15 KM)*
> *(...)*
> - *Adjuntar fotografías que evidencien los trabajos realizados por partida durante el mes (16 fotos).*
>
> *(...)*
> ***2. CONCLUSIONES***
> *Conforme a la verificación en campo y previa revisión al INFORME MENSUAL N° 11 (...) DEL MES DE ENERO 2022, se concluye en emitir pronunciamiento desfavorable, por lo que se da **IMPROCEDENCIA AL INFORME MENSUAL N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022**, por causales de existir observaciones en la presentación del informe, las cuales ha generado aplicación de penalidades (...) del contrato de SERVICIO Nro. 092-2020 MPCHJ/DU.*
> *(...)"* (sic).

Seguidamente, las observaciones fueron remitidas al Contratista, mediante carta n.° 161-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[420] de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, en tanto que, mediante carta n.° 005-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI[421] de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el Contratista presentó a la Entidad, el levantamiento de observaciones al informe mensual n.° 11.

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[422], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 246-2022-MPCHJ/GM[423] de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** para su evaluación pronunciamiento, siendo derivado a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[424], mediante memorándum n.° 084-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT[425] de 28 de

[417] Sello de recepción de la Gerencia de Infraestructura y Obras, 216 folios y "1 Ejem" con número de registro 652 de 18 de febrero de 2022 a las 8:20 hrs

[418] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)

[419] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)

[420] Documento recepcionado por el contratista el 21 de febrero de 2022.

[421] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 1784 de 23 de febrero de 2022 a las 3:22 p.m. "03 ejemplar + F-222-".

[422] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 966 de 23 de febrero de 2022 a las 3:53 p.m. "F-222-".

[423] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 733 de 24 de febrero de 2022 a las 9:08 hrs. "01 ejm -223-".

[424] Designado mediante Memorándum n.° 001°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)

[425] Sello de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con número de registro 154 de 28 de febrero de 2022 a

febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** para su evaluación y pronunciamiento.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 11 **(Apéndice n.° 24)**, se advirtió que el panel fotográfico contó con doce (12) fotografías en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, y catorce (14) en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditaron trabajos efectuados por quince (15) días en ambos tramos, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 75
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 11 – enero de 2022

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Julio de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	3, 4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 25, 26, 31	12	25	El informe contiene doce (12) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	3, 4, 7, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 24, 25, 27, 28 y 31	14	25	El informe contiene catorce (14) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 11 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III (Apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 11 (2 CD adjuntos al informe físico) **(Apéndice n.° 24)**, se puede apreciar, en uno de ellos, un (1) solo archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"INFORME ENERO 2022"*, el mismo que contiene el informe físico escaneado; en tanto que el otro CD, contiene una (1) carpeta consignada con el nombre *"INFORME ENERO 2022"*, en el que se encuentran los archivos editables del informe (archivos con formatos .doc, .docx, xls y .xlsx), consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 11 **(Apéndice n.° 24)** se encontraban fechadas y georreferenciadas, estas no reflejaban la totalidad de los días trabajados durante el mes de enero de 2022, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 25 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de doce (12) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, y catorce (14) días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*

las 10:47 hrs. 224 folios.

(...)	(...)	(...)
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
(...)	(...)	(...)

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante informe n.° 0124-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[426] de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[427], presentó la conformidad a la valorización n.° 11, señalando:

"(...)
3. CONCLUSIONES

- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 11 – MES ENERO 2022; esta dependencia (...)* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato (...)*

(...)"

Seguidamente, mediante informe n.° 0556-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[428] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras, remite la conformidad al informe mensual n.° 11, señalando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de ENERO 2022 (...)*
(...)" (sic)

Posteriormente, mediante memorando n.° 461-2022-MPCHJ/GM[429] de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)** el Gerente Municipal[430] remitió la conformidad a la Gerencia de Administración para evaluación y trámite. Seguidamente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[431] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el Subgerente de Logística y Patrimonio[432] observa y devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicita pronunciamiento del Analista Técnico.

En tanto que, mediante memorándum n.° 338-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[433] de 14

[426] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 891 de 4 de marzo de 2022 "12 – FOLDER 225 folios".
[427] Designado mediante Memorándum n.° 003"-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[428] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1924 de 5 de marzo de 2022 a las 4:43 p.m. "F-229- 01 ARCHIV".
[429] Sello de recepción de Gerencia de Administración con número de registro 2616 de 6 de marzo de 2022 a las 2.03 p.m. 230 folios.
[430] Salomón rolando Pacara Rivera
[431] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[432] Alex Silvio Machaca Pari
[433] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.

de julio de 2022 (**Apéndice n.° 24**), Raul Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[434], remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[435], el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 001-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[436] de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 24**) Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[437], incumpliendo sus funciones[438] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la conformidad al informe mensual n.° 11, precisando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 11- MES ENERO 2022; esta Inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*

(...)" (sic)

Seguidamente, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[439], mediante proveído n.° 788 de 15 de julio de 2022, para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 011-2022/MPCH-J/GlyO/AT/JFRM[440] de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 24**), remitió la conformidad al informe mensual n.° 11, señalando:

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
(...)
5. CONCLUSIONES
- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 11 correspondiente al mes de ENERO DEL 2022 (...) los que se encuentran de*

[434] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 280-2021-MPCH-J/A de 29 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[435] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GlyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[436] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3081 de 15 de julio de 2022 "243 folios"
[437] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GlyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[438] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"
[439] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8)
[440] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3347 de 4 de agosto de 2022 a las 2:18 p.m. 250 folios

acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 11 del Informe mensual del mes de ENERO 2022*** *(...) (...)"* (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1310-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[441] de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó conformidad[442] al informe mensual n.° 11, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES:
- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de ENERO del 2022 (...)"* (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 11 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 75
Comprobante de pago del informe mensual n.° 11 – enero de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	enero de 2022	2267	12/09/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
2		2268	12/09/2021	14 021,13	Pago de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 11 de la Fase III, se detalla a continuación.

[441] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4727 de 8 de agosto de 2022 a las 10:25 a.m. "01 ARCH + 01 CD, F-253-".

[442] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto,la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 77
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de enero de 2022

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2022	0.25 x S/ 4600.00
	0.25 x UIT	S/ 4600.00	S/ 1150.00

Fuente: CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 11 asciende a **S/ 1 150.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

l. **Informe mensual n.° 12 – febrero de 2022.**

Mediante informe n.° 006-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI[443] de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el Contratista presentó el informe mensual n.° 12, correspondiente al mes de febrero de 2022, a Mauro Cerpa Juárez, Inspector del Servicio[444].

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 12 **(Apéndice n.° 25)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con dieciséis (16) fotografías, tanto en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, como en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acreditaron trabajos efectuados por quince (15) días en ambos tramos, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 78
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 12 – febrero de 2022

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	Julio de 2021	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 23 y 28	15	24	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 21, 23, 24, 25 y 28	15	24	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 12 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 12 (2 CD adjuntos al informe físico) **(Apéndice n.° 25)**, se puede apreciar, en uno de ellos, un (1) solo archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"INFORME FEBRERO 2022"*, el mismo que contiene el informe físico escaneado; en tanto que el otro CD, contiene dos (2) carpetas consignadas con los nombres *"TRAMO I"* y *"TRAMO II"*, en las que se encuentran los archivos editables del informe (archivos con formatos .doc, .docx, xls y .xlsx), consecuentemente se encuentran las mismas fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

[443] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de servicio, el 4 de marzo de 2022.
[444] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 12 **(Apéndice n.° 25)** se encontraban fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de febrero de 2022, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 24 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de dieciséis (16) días, tanto en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, como en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
(...)	(...)	(...)

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 02-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[445] de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[446], incumpliendo sus funciones[447]; remitió a la Entidad, el informe mensual n.° 12, precisando: *"(...) en mi condición de INSPECTOR DE EJECUCION DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE LA FASE III (...) por lo que el suscrito ha revisado y evaluado el informe (...) para efectos de pago de la valorización mensual para lo cual lo remito a la entidad (...)"* (sic).

Seguidamente, el informe mensual fue derivado a Gerencia Municipal[448], para luego ser canalizado a Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 294-2022-MPCHJ/GM[449] de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, para su evaluación y pronunciamiento. En tanto que, mediante carta n.° 230-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[450] de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[451], remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 12.

Posteriormente, mediante carta n.° 007-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE

[445] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2061 de 7 de marzo de 2022 a las 11:00 a.m. "01 ARCH + 02 ejm + 01 CD, F-232".
[446] Designado mediante Memorándum n.° 003"-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[447] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala *"(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"*
[448] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1209 de 7 de marzo de 2022 a las 2:08 p.m. "01 ARCHIV, 2 ejemplo, F-232".
[449] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 924 de 8 de marzo de 2022 a las 16:53 hrs. "01 ARCH, 02 ejem, F/232".
[450] Documento recepcionado por el Contratista el 11 de marzo de 2022.
[451] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

JULI[452] de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el Contratista presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones al informe mensual n.° 12; seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[453], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 359-2022-MPCHJ/GM[454] de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, para su evaluación y pronunciamiento.

Por otro lado, mediante memorándum n.° 134-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT[455] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[456] remitió el documento a Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio[457] para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.°0179-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[458] de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 12, señalando:

"(...)
3. CONCLUSIONES

- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 12 – MES FEBRERO 2022; esta dependencia (...)* ***SI OTORGO CONFORMIDAD DE PAGO AL INFORME MENSUAL N° 12 DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades al INFORME MENSUAL N° 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 del servicio (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato (...)*

(...)"

Posteriormente, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[459], mediante informe n.° 554-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[460] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, otorgó la conformidad a la valorización n.° 12, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la Valorización N° 12 correspondiente al mes de FEBRERO 2022 (...)*
(...)" (sic)

Posteriormente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-

[452] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2339 de 15 de marzo de 2022 a las 1:43 p.m. "01 ARCH + 01 CD, F-235".
[453] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1417 de 15 de marzo de 2022 a las 2:55 p.m. "01 ARCHIV, 01 CD, F-237".
[454] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1038 de 16 de marzo de 2022 a las 8:45 hrs. "01 ARCH, 238 folios".
[455] Sello de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con número de registro 215 de 29 de marzo de 2022 a las 13:54 hrs., 239 folios.
[456] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[457] Designado mediante Memorándum n.° 083°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[458] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1283 de 4 de abril de 2022 a las 14:06 hrs., 241 folios.
[459] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[460] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1925 de 5 de abril de 2022 a las 4:44 p.m., 244 folios.

J/SGLP/ASMP[461] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el Subgerente de Logística y Patrimonio[462] observó y devolvió el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicitó pronunciamiento del Analista Técnico; en tanto que, mediante memorándum n.° 337-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[463] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Raul Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[464], remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[465] el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 002-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[466] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)** Mauro Cerpa Juarez, Inspector de servicio[467], incumpliendo sus funciones[468] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la conformidad al informe mensual n.° 12, precisando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 12- MES FEBRERO 2022; esta Inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 12 CORREPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista de que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*

(...)" (sic)

Seguidamente, mediante proveído n.° 789 de 15 de julio de 2022, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[469], para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 012-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[470] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, remitió la conformidad a la valorización n.° 12, señalando:

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades

[461] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[462] Alex Silvio Machaca Pari
[463] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[464] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 280-2021-MPCH-J/A de 29 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[465] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[466] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3082 de 15 de julio de 2022 a las 2:38 p.m. (01 ARCHIVA) 258 folios
[467] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[468] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demas dispositivos legales"
[469] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022.. (Apéndice n.° 8)
[470] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3348 de 4 de agosto de 2022 a las 2:20 p.m. 265 folios "01 ARCHIV".

establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.

(...)

5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 12 correspondiente al mes de FEBERO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurran en causales de penalidad, por tanto* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 12 del Informe mensual del mes de FEBRERO 2022*** *(...)*

(...)" (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1325-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[471] de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, otorgó conformidad al informe mensual n.° 12, precisando:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación de la Valorización N° 12 correspondiente al mes de FEBRERO del 2022 (...)"* (sic)

En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria[472], dado que, no cumplió su función de verificarla información contenida en el informe mensual.

Finalmente, el informe mensual n.° 12 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 79
Comprobante de pago del informe mensual n.° 12 – febrero de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	febrero de 2022	2203	07/09/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
2		2204	07/09/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[471] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4728 de 8 de agosto de 2022 a las 11:05 a.m. "01 ARCH + 02 CD, F-268-".

[472] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) 8) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe n.° 12 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 80
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de febrero de 2022

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2022	0.25 x S/ 4600,00
	0.25 x UIT	S/ 4600,00	S/ 1150,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 12 asciende a **S/ 1 150.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

m. **Informe mensual n.° 13 – marzo de 2022.**

Mediante informe n.° 007-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI[473] de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el Contratista presentó el informe mensual n.° 13, correspondiente al mes de marzo de 2022 a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[474].

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 13 **(Apéndice n.° 26)**, se advirtió que el panel fotográfico cuenta con dieciséis (16) fotografías, tanto en el tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, como en el tramo Challpampa - Chachacumani; asimismo, solo se acredito trabajos efectuados por once (11) y doce (12) días, respectivamente, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 81
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 13 – marzo de 2022

N°	Informe mensual	Tramo	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Comentario
			Fechas	Cantidad (días)		
1	marzo de 2022	Dv. Quilca San Miguel - Sorapa	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14	11	12	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.
2		Challapampa - Chachacumani	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14	10	12	El informe contiene dieciséis (16) fotografías con fecha y georreferenciación.

* Según cuaderno de ocurrencias.
Fuente: Informe mensual n.° 13 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III (**Apéndice n.° 26**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, de la revisión a la versión digital del informe n.° 13 (2 CD adjuntos al informe físico) **(Apéndice n.° 26)**, se puede apreciar, en uno de ellos, un (1) solo archivo en formato .pdf, consignado con el nombre *"INFORME MARZO 2022.1[1]"*, el mismo que contiene el informe físico escaneado; en tanto que el otro CD, contiene dos (2) carpetas consignadas con los nombres *"TRAMO I"* y *"TRAMO II"*, en las que se encuentran los archivos editables del informe (archivos con formatos .doc, .docx, xls y .xlsx), consecuentemente se encuentran las mismas

[473] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 18 de marzo de 2022.
[474] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GI/OYHRT de 10 de enero de 2022.

fotografías que en el informe físico, no advirtiéndose video alguno.

Si bien las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 13 **(Apéndice n.° 26)** se encuentran fechadas y georreferenciadas, estas no reflejan la totalidad de los días trabajados durante el mes de marzo de 2022, pues como se ha detallado en el cuadro anterior, el contratista ha laborado 12 días (según los asientos del cuaderno de ocurrencias), sin embargo, solo adjuntó fotografías de once (11) días en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, y diez (10) días en el tramo Challapampa - Chachacumani; por ende, no se cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, los mismos que señalaban que se debía presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la aplicación de penalidades en caso no se presenten fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día, tal como se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)" (El énfasis es agregado)

No obstante, mediante carta n.° 04-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[475] de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[476], incumpliendo sus funciones[477]; remitió a la Entidad, el informe mensual n.° 13, precisando: *"(...) el suscrito ha revisado y evaluado el Informe de Valorización Física N° 13 (...) por lo que **ESTA INSPECTORÍA APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 13 (...) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 (Periodo del 01 al 14 de marzo del 2022)** para efectos de pago (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[478], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorando n.° 395-2022-MPCHJ/GM[479] de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, para su evaluación y pronunciamiento.

En tanto que, mediante carta n.° 284-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[480] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[481], remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 13.

[475] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2563 de 22 de marzo de 2022 a las 8:51 a.m. "03 ejemplares + 02 CD, F=207".
[476] Designado mediante Memorándum n.° 003*-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[477] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demas dispositivos legales"
[478] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1569 de 22 de marzo de 2022 a las 8:20 a.m. "03 Ej. + 02 CD, F=207".
[479] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1132 de 23 de marzo de 2022, 206 folios, "01 ARCHIVADOR + 02 EJEMPLARE + 02 CD".
[480] Documento recepcionado por el Contratista el 28 de marzo de 2022.
[481] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)

Posteriormente, mediante carta n.° 010-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI[482] de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el Contratista presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones al informe mensual n.° 13; seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[483], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 437-2022-MPCHJ/GM[484] de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, para su evaluación y pronunciamiento.

Por otro lado, Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[485], mediante informe n.° 557-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[486] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, otorgó la conformidad al informe mensual n.° 13, precisando:

> *"(...)*
> ***4. CONCLUSIONES***
> *En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la Valorización N° 13 correspondiente al mes de MARZO 2022 (...)*
> *(...)" (sic)*

Posteriormente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[487] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el Subgerente de Logística y Patrimonio[488] observó y devolvió el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicitó pronunciamiento del Analista Técnico; en tanto que, mediante memorándum n.° 336-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[489] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[490], el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 003-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[491] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)** Mauro Cerpa Juarez, Inspector de servicio[492], incumpliendo sus funciones[493] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la conformidad al informe mensual n.° 13, precisando:

> *"(...)*
> ***3. CONCLUSIONES***

[482] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 3159 de 30 de marzo de 2022 a las 2:34 p.m. "01 ARCH + 02 ejem + 02 CD, F-210".
[483] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1787 de 30 de marzo de 2022 a las 3:56 p.m. "+ 02 FOLDERES, 01 ARCHIV + 02 CD, F-210-".
[484] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1265 de 31 de marzo de 2022 a las 8:54 hrs., 211 folios, "01 ARCHIV, 02 Folder, 01 CD".
[485] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[486] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1928 de 6 de abril de 2022 a las 8:54 a.m., "01 ARCH + 02 CD F=213-".
[487] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[488] Alex Silvio Machaca Pari
[489] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[490] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[491] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3083 de 15 de julio de 2022 a las 2:39 p.m. 227 folios "01 ARCHIV".
[492] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[493] De conformidad el numeral 10 del literal c del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"

- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 13- MES MARZO 2022; esta Inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 13 CORREPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 13 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 de la actividad (...) en vista de que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*

(...)" (sic)

Seguidamente, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[494], mediante proveído n.° 790 de 15 de julio de 2022, para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 013-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[495] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, remitió la conformidad al informe mensual n.° 13, señalando:

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia.
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
(...)
5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 13 correspondiente al mes de MARZO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 13 del Informe mensual del mes de MARZO 2022*** *(...)*

(...)" (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1326-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[496] de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, otorgó conformidad[497] al informe mensual n.° 13, precisando:

---

[494] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

[495] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3349 de 4 de agosto de 2022 a las 2:21 p.m. 234 folios "(01 ARCHIV) + 01 CD".

[496] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4725 de 8 de agosto de 2022 a las 11:05 a.m. "01 ARCH + 02 CD, F-268.".

[497] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"* (El énfasis es agregado)

"(...)
4. CONCLUSIONES:
(...)

- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación de la Valorización N° 13 correspondiente al mes de MARZO del 2022 (...)"* (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 13 fue pagado por un monto total de S/ 8 569,06, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 82
Comprobante de pago del informe mensual n.° 13 – marzo de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	marzo de 2022	2272	12/09/2021	7 540,06	Pago de valorización n.° 13 correspondiente al mes de marzo del servicio de mantenimiento rutinario
2		2273	12/09/2021	1 029,00	Detracción de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de marzo de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				8 569,06	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no presentar fotografías y videos diarias fechadas y georreferenciadas en el informe mensual n.° 13 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 83
Cálculo de la penalidad por no presentar fotos y videos en el informe de marzo de 2022

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	0.25 de una UIT por cada informe	Para el año 2022	0.25 x S/ 4600,00
	0.25 x UIT	S/ 4600,00	S/ 1150,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (O.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 13 asciende a **S/ 1 150.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad

1.3.4. TRABAJADORES NO CONTARON CON SEGURO SCTR DURANTE EL PERIODO DEL 20 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Conforme lo establece los Términos de referencia del Servicio de mantenimiento, es

responsabilidad del Contratista que los trabajadores cuenten con el SCTR para la ejecución del Servicio de mantenimiento en su Fase II: Mantenimiento periódico y Fase III: Mantenimiento rutinario.

En ese sentido, conforme al cuaderno de ocurrencias **(Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)**, la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, se efectuó del 20 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2022; por lo que, el Contratista debió garantizar que el personal que laboró en el Servicio de Mantenimiento cuente con el SCRT en la mencionada fase.

Al respecto los informes mensuales presentados por el Contratista durante la ejecución de la Fase III: mantenimiento rutinario **(Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)**, contienen constancias de aseguramiento de la empresa Mapfre habría emitido como acreditación del aseguramiento del personal que laboró durante la mencionada Fase, y que debieron brindar cobertura por todo el período de ejecución de la misma, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 84
Reporte se seguros SCTR presentados por el contratista en la ejecución de la Fase III

N°	Informe mensual	Fecha de emisión de la Constancia	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud	Póliza de pensiones / Contrato de Salud	Constancia de aseguramiento	Vigencia de Seguro	Personas que figuran como aseguradas en la constancia de aseguramiento
1	Informe mensual n.° 1 Marzo 2021	10/03/2021	-.-	7012100022637 7022100026253	MP/2021/5408838	Del 01/03/2021 al 31/03/2021	Dario Quenta Apaza
2					MP/2021/5408848		Juan Tacora Anchapuri
3					MP/2021/5408898		Moises Ninaja Cruz
4					MP/2021/5408900		Moises Ninaja Cruz Nestor Belizario Quispe
5					MP/2021/5408901		Moises Ninaja Cruz Rolando Bernedo Segua
6			7022100047004	-.-	MP/2021/5564289		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
7					MP/2021/5564291		Jose Cueva Jayo
8					MP/2021/5564312		Silverio Flores Ccama
9					MP/2021/5564315		Sindy Lizbeth Lipa Flores
10	Informe mensual n.° 2 Abril 2021	07/04/2021	7022100047004	-.-	MP/2021/5564289	Del 01/04/2021 al 30/04/2021	Jaime Gerardo Ninaja Cruz
11					MP/2021/5564291		Jose Cueva Jayo
12					MP/2021/5564312		Silverio Flores Ccama
13					MP/2021/5564315		Sindy Lizbeth Lipa Flores
14		13/04/2021	-.-	7012100033228 7022100038856	MP/2021/5495985		Dario Quenta Apaza
15					MP/2021/5495987		Juan Tacora Anchapuri
16					MP/2021/5495998		Moises Ninaja Cruz
17					MP/2021/5495999		Nestor Belizario Quispe
18					MP/2021/5496000		Rolando Bernedo Segua
19	Informe mensual n.° 3 Mayo 2021	07/05/2021	7022100047004	-.-	MP/2021/5564288	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	Dario Quenta Apaza
20					MP/2021/5564289		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
21					MP/2021/5564291		Jose Cueva Jayo
22					MP/2021/5564292		Juan Tacora Anchapuri
23					MP/2021/5564293		Moises Ninaja Cruz

N°	Informe mensual	Fecha de emisión de la Constancia	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud	Póliza de pensiones / Contrato de Salud	Constancia de aseguramiento	Vigencia de Seguro	Personas que figuran como aseguradas en la constancia de aseguramiento
24					MP/2021/5564305		Nestor Belizario Quispe
25					MP/2021/5564310		Rolando Bernedo Sagua
26					MP/2021/5564312		Silverio Flores Ccama
27					MP/2021/5564315		Sindy Lizbeth Lipa Flores
28		13/04/2021	-.-	7012100033228 7022100038856	MP/2021/5496986	Del 13/04/2021 al 13/05/2021	Dario Quenta Apaza
29					MP/2021/5496987		Juan Tacora Anchapuri
30					MP/2021/5496998		Moises Ninaja Cruz
31					MP/2021/5496999		Nestor Belizario Quispe
32					MP/2021/5496000		Rolando Bernedo Sagua
33			7022100047004	-.-	MP/2021/5564289		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
34					MP/2021/5564312		Silverio Flores Ccama
35					MP/2021/5564315		Sindy Lizbeth Lipa Flores
36	Informe mensual n.° 4 Junio 2021	07/05/2021	7022100047004	-.-	MP/2021/5564288	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	Dario Quenta Apaza
37					MP/2021/5564289		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
38					MP/2021/5564291		Jose Cueva Jayo
39					MP/2021/5564292		Juan Tacora Anchapuri
40					MP/2021/5564293		Moises Ninaja Cruz
41					MP/2021/5564305		Nestor Belizario Quispe
42					MP/2021/5564310		Rolando Bernedo Sagua
43					MP/2021/5564312		Silverio Flores Ccama
44					MP/2021/5564315		Sindy Lizbeth Lipa Flores
45		09/06/2021	7022100061685	-.-	MP/2021/5655776	Del 05/06/2021 al 05/07/2021	Dario Quenta Apaza
46					MP/2021/5655777		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
47					MP/2021/5655779		Jose Cueva Jayo
					MP/2021/5655781		Juan Tacora Anchapuri
48					MP/2021/5655784		Moises Ninaja Cruz
49					MP/2021/5655786		Nestor Belizario Quispe
50					MP/2021/5655789		Rolando Bernedo Sagua
51					MP/2021/5655790		Silverio Flores Ccama
52					MP/2021/5655793		Sindy Lizbeth Lipa Flores
53	Informe mensual n.° 5 Julio 2021	09/07/2021	7022100073324	-.-	MP/2021/5741345	Del 01/07/2021 al 01/08/2021	Antonia Carrillo Zaga
54					MP/2021/5741347		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
55					MP/2021/5741351		Jose Cueva Jayo
56					MP/2021/5741353		Juan Tacora Anchapuri
57					MP/2021/5741354		Lisbeth Rossy Aquino Quenta
58					MP/2021/5741358		Moises Ninaja Cruz
59					MP/2021/5741359		Nestor Belizario Quispe
60					MP/2021/5741361		Rolando Bernedo Sagua
61					MP/2021/5741362		Sindy Lizbeth Lipa Flores

N°	Informe mensual	Fecha de emisión de la Constancia	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud	Póliza de pensiones / Contrato de Salud	Constancia de aseguramiento	Vigencia de Seguro	Personas que figuran como aseguradas en la constancia de aseguramiento
62	Informe mensual n.° 6 Agosto2021	03/08/2021	7022100081518	--	MP/2021/5805357	Del 01/08/2021 al 01/09/2021	Antonia Carrillo Zaga
63					MP/2021/5805358		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
64					MP/2021/5805360		Jose Cueva Jayo
65					MP/2021/5805363		Juan Tacora Anchapuri
66					MP/2021/5805368		Lisbeth Rossy Aquino Quenta
67					MP/2021/5805369		Moises Ninaja Cruz
68					MP/2021/5805371		Nestor Belizario Quispe
69					MP/2021/5805374		Rolando Bernedo Sagua
70					MP/2021/5805377		Sindy Lizbeth Lipa Flores
71	Informe mensual n.° 7 setiembre 2021	02/09/2021	7022100081518	--	MP/2021/5891840	del 01/09/2021 al 01/10/2021	Antonia Carrillo Zaga
72					MP/2021/5891843		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
73					MP/2021/5891844		Jose Cueva Jayo
74					MP/2021/5891846		Juan Tacora Anchapuri
75					MP/2021/5891847		Lisbeth Rossy Aquino Quenta
76					MP/2021/5891850		Moises Ninaja Cruz
77					MP/2021/5891852		Nestor Belizario Quispe
78					MP/2021/5891853		Rolando Bernedo Sagua
79					MP/2021/5891855		Sindy Lizbeth Lipa Flores
80	Informe mensual n.° 8 Octubre 2021	01/1/2021	7022100081518	--	MP/2021/5983286	Del 01/10/2021 al 01/11/2021	Lisbeth Rossy Aquino Quenta
81					MP/2021/5983290		Nestor Belizario Quispe
82					MP/2021/5983291		Rolando Bernedo Sagua
83					MP/2021/5983292		Antonia Carrillo Zaga
84					MP/2021/5983294		Jose Cueva Jayo
85					MP/2021/5983295		Sindy Lizbeth Lipa Flores
86					MP/2021/5983297		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
87					MP/2021/5983298		Moises Ninaja Cruz
88					MP/2021/5983299		Juan Tacora Anchapuri
89	Informe mensual n.° 9 Noviembre 2021	04/11/2021	7022100081518	--	MP/2021/6084637	Del 01/11/2021 al 01/12/2021	Jaime Gerardo Ninaja Cruz
90					MP/2021/6084640		Nestor Belizario Quispe
91					MP/2021/6084643		Lisbeth Rossy Aquino Quenta
92					MP/2021/6084645		Rolando Bernedo Sagua
93					MP/2021/6084649		Antonia Zaga Carrillo
94					MP/2021/6084650		Jose Cueva Jayo
95					MP/2021/6084656		Sindy Lizbeth Lipa Flores
96					MP/2021/6084657		Moises Ninaja Cruz
97					MP/2021/6084658		Juan Tacora Anchapuri
98	Informe mensual n.° 10 diciembre 2021	02/12/2021	7022100051518	--	MP/2021/6181347	Del 01/12/2021 al	Lisbeth Rossy Aquino Quenta
99					MP/2021/6181348		Nestor Belizario Quispe

N°	Informe mensual	Fecha de emisión de la Constancia	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud	Póliza de pensiones / Contrato de Salud	Constancia de aseguramiento	Vigencia de Seguro	Personas que figuran como aseguradas en la constancia de aseguramiento
100					MP/2021/6181350	01/01/2022	Rolando Bernedo Sagua
101					MP/2021/6181351		Antonia Carrillo Zaga
102					MP/2021/6181354		Jose Cueva Jayo
103					MP/2021/6181355		Sindy Lizbeth Lipa Flores
104					MP/2021/6181358		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
105					MP/2021/6181359		Moises Ninaja Cruz
106					MP/2021/6181362		Juan Tacora Archapuri
107	Informe mensual n° 11 Enero 2022	26/01/2022	7022100061518	-.-	MP/2022/6331201	Del 01/01/2022 al 01/02/2022	Nestor Belizario Quispe
108					MP/2022/6331203		Rolando Bernedo Sagua
109					MP/2022/6331204		Antonia Carrillo Zaga
110					MP/2022/6331205		Jose Cueva Jayo
111					MP/2022/6331209		Jaime Gerardo Ninaja Cruz
112					MP/2022/6331210		Moises Ninaja Cruz
113					MP/2022/6331216		Silverio Flores Ccama
114					MP/2022/6331218		Juan Tacora Archapuri
115	Informe mensual n.° 12 Febrero 2022	07/02/2022	7022200013433	-.-	MP/2022/6379882	Del 01/02/2022 al 28/02/2022	Jaime Gerardo Ninaja Cruz
116					MP/2022/6379883		Nestor Belizario Quispe
117					MP/2022/6379886		Rolando Bernedo Sagua
118					MP/2022/6379889		Antonia Carrillo Zaga
119					MP/2022/6379891		Jose Cueva Jayo
120					MP/2022/6379894		Silverio Flores Ccama
121					MP/2022/6379898		Moises Ninaja Cruz
122					MP/2022/6379901		Juan Tacora Archapuri
123	Informe mensual n.° 13 Marzo 2022	02/03/2022	7022200013433	-.-	MP/2022/6465057	Del 01/03/2022 al 31/03/2022	Nestor Belizario Quispe Rolando Bernedo Sagua Antonia Carrillo Zaga Jose Cueva Jayo Silverio Flores Ccama Jaime Gerardo Ninaja Cruz Moises Ninaja Cruz Juan Tacora Archapuri

Fuente: Informes mensuales de la Fase III: Mantenimiento rutinario (entre marzo de 2021 y marzo de 2022) **(Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, producto de la verificación de las constancias de aseguramiento, se ha advertido que algunas tienen fechas de emisión, vigencia de la cobertura y número de DNI de asegurados diferentes a las presentadas; por lo que, mediante oficio n.° 05-2023-MPCHJ-OCI/0459-AC de 29 de agosto de 2023, se ha solicitado información a Mapfre, a fin de que pueda remitir todas las constancias de aseguramiento emitidas a nombre de la empresa Contratista, durante el periodo de ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento.

Sobre el particular, mediante documento s/n de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, Mapfre, remitió la documentación solicitada; adjuntando, entre otros, las constancias de aseguramiento correspondientes a la ejecución de la fase III:

Mantenimiento rutinario, y el anexo 1, en cual detalló la columna "*OBSERVACION*", en la cual confirma la validez de las constancia de ser el caso, caso contrario desestima algunas consignando en esta la condición de "*ADULTERADO EN FECHA*" tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Cuadro n.° 85
Verificación de las constancias de seguros SCTR presentados por el contratista en la ejecución de la Fase III

N°	Informe mensual	Fecha de emisión	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud	Póliza de pensiones / Contrato de Salud	Personas aseguradas	Vigencia de Seguro	Constancia de aseguramiento	Observación
1	Informe mensual n.° 1 Marzo 2021	07/05/2021	7022100047004	-.-	Jaime Gerardo Ninaja Cruz	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	MP/2021/5564289	ADULTERADO EN FECHA
2					Jose Cueva Jayo		MP/2021/5564291	ADULTERADO EN FECHA
3					Silverio Flores Ccama		MP/2021/5564312	ADULTERADO EN FECHA
4					Sindy Lizbeth Lipa Flores		MP/2021/5564315	ADULTERADO EN FECHA
5	Informe mensual n.° 2 Abril 2021	07/05/2021	7022100047004	-.-	Jaime Gerardo Ninaja Cruz	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	MP/2021/5564289	ADULTERADO EN FECHA
6					Jose Cueva Jayo		MP/2021/5564291	ADULTERADO EN FECHA
7					Silverio Flores Ccama		MP/2021/5564312	ADULTERADO EN FECHA
8					Sindy Lizbeth Lipa Flores		MP/2021/5564315	ADULTERADO EN FECHA
9		13/04/2021	-.-	7012100033228 7022100038856	Dario Quenta Apaza	Del 13/04/2021 al 13/05/2021	MP/2021/5495985	ADULTERADO EN FECHA
10					Juan Tacora Archapuri		MP/2021/5495987	ADULTERADO EN FECHA
11					Moises Ninaja Cruz		MP/2021/5495998	ADULTERADO EN FECHA
12					Nestor Belizario Quispe		MP/2021/5495999	ADULTERADO EN FECHA
13					Rolando Bernedo Segua		MP/2021/5496000	ADULTERADO EN FECHA
14	Informe mensual n.° 3 Mayo 2021	07/05/2021	7022100047004	-.-	Jaime Gerardo Ninaja Cruz	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	MP/2021/5564289	ADULTERADO EN FECHA
15					Silverio Flores Ccama		MP/2021/5564312	ADULTERADO EN FECHA
16					Sindy Lizbeth Lipa Flores		MP/2021/5564315	ADULTERADO EN FECHA
17	Informe mensual n.° 4 Junio 2021	09/05/2021	7022100061685	-.-	Dario Quenta Apaza	Del 09/05/2021 al 09/07/2021	MP/2021/5655776	ADULTERADO EN FECHA
18					Jaime Gerardo Ninaja Cruz		MP/2021/5655777	ADULTERADO EN FECHA
19					Jose Cueva Jayo		MP/2021/5655779	ADULTERADO EN FECHA

N°	Informe mensual	Fecha de emisión	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud	Póliza de pensiones / Contrato de Salud	Personas aseguradas	Vigencia de Seguro	Constancia de aseguramiento	Observación
20					Juan Tacora Anchapuri		MP/2021/5655781	ADULTERADO EN FECHA
21					Moises Ninaja Cruz		MP/2021/5655784	ADULTERADO EN FECHA
22					Nestor Belizario Quispe		MP/2021/5655785	ADULTERADO EN FECHA
23					Rolando Bernedo Sagua		MP/2021/5655789	ADULTERADO EN FECHA
24					Silverio Flores Coama		MP/2021/5655790	ADULTERADO EN FECHA
25					Sindy Lizbeth Lipe Flores		MP/2021/5655793	ADULTERADO EN FECHA
26	Informe mensual n.° 5 Julio 2021	09/07/2021	7022100073324	-.-	Antonio Carrillo Zaga (DNI 42424879)	Del 08/07/2021 al 08/08/2021	MP/2021/5741345	ADULTERADO EN FECHA
27					Jaime Gerardo Ninaja Cruz		MP/2021/5741347	ADULTERADO EN FECHA
28					Jose Cueva Jayo		MP/2021/5741351	ADULTERADO EN FECHA
29					Juan Tacora Anchapuri		MP/2021/5741353	ADULTERADO EN FECHA
30					Lisbeth Rossy Aquino Cuenta		MP/2021/5741354	ADULTERADO EN FECHA
31					Moises Ninaja Cruz		MP/2021/5741358	ADULTERADO EN FECHA
32					Nestor Belizario Quispe		MP/2021/5741359	ADULTERADO EN FECHA
33					Rolando Bernedo Sagua		MP/2021/5741361	ADULTERADO EN FECHA
34					Sindy Lizbeth Lipe Flores		MP/2021/5741362	ADULTERADO EN FECHA
35	Informe mensual n.° 6 Agosto2021	03/08/2021	7022100081518	-.-	Antonio Carrillo Zaga (DNI 42424879)	Del 01/08/2021 al 01/09/2021	MP/2021/5805357	CONFORME (*)

Fuente: documento sin de 21 de setiembre de 2023, remitido por Mapfre (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) En la constancia de aseguramiento figura el nombre de **Antonio Carrillo Zaga**, con DNI n.° **42424879**, que pertenece a **Rosalio Mandortupa Champi**, persona que no laboró en el Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

Consecuentemente, algunos trabajadores de la empresa Contratista, no contaron con seguro SCTR durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 31 de agosto de 2021, conforme se detalla.

Cuadro n.° 86
Personal que no contó con SCTR entre el 20 de marzo al 31 de agosto de 2021

Mes	Constancia de aseguramiento	Vigencia de la constancia del seguro SCTR presentada por el Contratista	Vigencia real de la constancia del seguro SCTR validada por MAPFRE	Periodo durante el cual los trabajadores no contaron con seguro SCTR	Trabajadores que no contaron con seguro SCTR
marzo 2021	MP/2021/5564291 MP/2021/5564312 MP/2021/5564315	Del 01/03/2021 al 31/03/2021	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	Del 20/03/2021 al 31/03/2021	1. Jose Cueva Jayo 2. Silverio Flores Ccama 3. Sindy Lizbeth Lipa Flores
abril 2021	MP/2021/5564289 MP/2021/5564291 MP/2021/5564312 MP/2021/5564315	Del 01/04/2021 al 30/04/2021	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	Del 01/04/2021 al 30/04/2021	1. Jaime Gerardo Ninaja Cruz 2. Jose Cueva Jayo 3. Silverio Flores Ccama 4. Sindy Lizbeth Lipa Flores
	MP/2021/5495985 MP/2021/5496087 MP/2021/5496998 MP/2021/5496999 MP/2021/5496000	Del 01/04/2021 al 30/04/2021	Del 13/04/2021 al 13/05/2021	Del 01/04/2021 al 12/04/2021	1. Dario Quenta Apaza 2. Juan Tacora Anchapuri 3. Moisés Ninaja Cruz 4. Néstor Belizario Quispe 5. Rolando Bernedo Sagua
mayo 2021	MP/2021/5564289 MP/2021/5564312 MP/2021/5564315	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	Del 05/05/2021 al 05/06/2021	Del 01/05/2021 al 04/05/2021	1. Jaime Gerardo Ninaja Cruz 2. Silverio Flores Ccama 3. Sindy Lizbeth Lipa Flores
junio 2021	MP/2021/5655776 MP/2021/5655777 MP/2021/5655779 MP/2021/5655781 MP/2021/5655784 MP/2021/5655788 MP/2021/5655789 MP/2021/5655790 MP/2021/5655793	Del 05/06/2021 al 06/07/2021	Del 09/06/2021 al 09/07/2021	Del 06/06/2021 al 08/06/2021	1. Dario Quenta Apaza 2. Jaime Gerardo Ninaja Cruz 3. Jose Cueva Jayo 4. Juan Tacora Anchapuri 5. Moises Ninaja Cruz 6. Nestor Belizario Quispe 7. Rolando Bernedo Sagua 8. Silverio Flores Ccama 9. Sindy Lizbeth Lipa Flores
julio 2021	MP/2021/5741345	Del 01/07/2021 al 01/08/2021	Del 08/07/2021 al 08/08/2021	Del 01/07/2021 al 31/07/2021	1. Antonia Carrillo Zaga (DNI 42434879)*
agosto 2021	MP/2021/5805357	Del 01/08/2021 al 01/09/2021	Del 01/08/2021 al 01/09/2021	Del 01/08/2021 al 31/08/2021	1. Antonia Carrillo Zaga (DNI 42434879)*

*En la constancia de aseguramiento figura el nombre de Antonio Carrillo Zaga, con DNI n.° 42424879, que pertenece a Rosalio Mardortupa Champi, persona que no laboró en el Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**)
Fuente: Validación de las constancias de aseguramiento proporcionadas por Mapfre mediante documento s/n de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndices n.os 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, mediante informes mensuales correspondientes a la ejecución de la Fase III, de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 (**Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18 y 19**), se detalló la lista del personal que laboró durante el periodo señalado, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 87
Personal que laboró durante la ejecución de la Fase III (Del 20 de marzo al 31 de agosto de 2021)

N°	Personal	DNI	Cargo	Participación durante el periodo					
				Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021	Junio 2021	Julio 2021	Agosto 2021
1	Jaime Gerardo Ninaja Cruz	42343997	Gerente	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	Nestor Belizario Quispe	01327751	Residente del Servicio	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	Sindy Lizbeth Lipa Flores	70341216	Asistente administrativo	Si	Si	Si	Si	Si	Si
4	Juan Tacora Anchapuri	48303237	Jefe de cuadrilla	Si	Si	Si	Si	Si	Si
5	Dario Quenta Apaza	75675759	Peón	Si	Si	Si	Si	No	No
6	Jose Cueva Cayo	01865484	Peón	Si	Si	Si	Si	Si	Si

N°	Personal	DNI	Cargo	Participación durante el periodo					
				Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021	Junio 2021	Julio 2021	Agosto 2021
7	Rolando Bernedo Sagua	40733733	Peón	Si	Si	Si	Si	Si	Si
8	Moises Ninaja Cruz	41662525	Peón	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	Silverio Flores Ccama	01869656	Peón	Si	Si	Si	Si	No	No
10	Antonia Carrillo Zaga	42434879	Peón	No	No	No	No	Si	Si
11	Lisbeth Rossy Aquino Quenta	76126562	Peón	No	No	No	No	Si	Si

Fuente: Informes mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 (Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18 y 19).
Elaborado por: Comisión Auditora

En tanto que, de la comparación realizada entre el listado reportado por el Contratista **(Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18 y 19)** y la empresa aseguradora Mapfre **(Apéndice n.° 10)**, se puede advertir que nueve (9) trabajadores laboraron durante los meses de marzo a agosto de 2021, sin embargo, no contaron con el SCTR, hecho que no fue observado por el inspector ni el área usuaria, quienes otorgaron la conformidad.

- Conformidad de marzo de 2021.

Mediante informe técnico n.° 110-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 6 de agosto de 2021[498] **(Apéndice n.° 14)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico e inspector de servicio[499] otorgó la conformidad y aprobación de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de marzo del 2021, precisando: *"(...) mi persona se encuentre en calidad de **INSPECTOR Y ANALISTA TÉCNICO** por lo cual **SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 01 MARZO 2021** (...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"* (sic).

Seguidamente el documento fue derivado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[500], mediante proveído n.° 829 de 11 de agosto de 2021 para evaluación de penalidades y otros; quien mediante informe n.° 56-2021-MPCH-J/EC-ATS[501] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[502], mediante informe n.° 2018-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[503] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, otorgó la conformidad[504] al informe mensual n.° 4, precisando que:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)
- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 56-2021-MPCH-J/EC-ATS.*

[498] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 184 folios con número de registro 4041 de 6 de agosto de 2021 a las 3:55 p.m.
[499] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 015-2021/MPCH-J de 01 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[500] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH/J de 7 de junio 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[501] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4206 de 13 de agosto de 2021 a las 10:34 a.m., "1 arc"
[502] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[503] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8235 de 17 de agosto de 2021 a las 9:28 a.m. "F: 187".
[504] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO y ANALISTA TÉCNICO**, Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 01** correspondiente al mes de **marzo 2021** (...)*

(...)" (sic)

- Conformidad de abril de 2021.

Mediante carta n.° 025-2021-EVE/INSPECTOR[505] de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Elwer Quispe Enriquez, Inspector de servicio; remitió a la Entidad la aprobación y conformidad de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del 2021, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...) **SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 02 CORREPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2021** (...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren en una causal de penalidad (...)"* (sic).

Posteriormente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[506], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1289-2021-MPCHJ/GM[507] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 654-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[508] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[509], remite el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante informe técnico n.° 111-2021-MPCH-J/RRCM-AT[510] de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 2, señalando: *"(...) Mediante el presente (...) **SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 02 ABRIL 2021** (...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Seguidamente, el documento fue derivado a Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[511], mediante proveído n.° 843 de 12 de agosto de 2021, para evaluación de penalidades y otros.

Quien mediante informe n.° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS[512] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, remitió la evaluación respecto de penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 02 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) **no he incurrido en causal para aplicarle penalidades** (...)"*.

---

[505] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6188 de 4 de agosto de 2021 a las 15:55 hrs, "Un archivador con F: 218 + un CD"

[506] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7942 de 5 de agosto de 2021 a las 10:38 a.m.

[507] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 219 folios con número de registro 4013 de 5 de agosto de 2021 a las 12:58 p.m.

[508] Documento recepcionado por Richard roberto Cutipa mollehuanca, Analista técnico, el 6 de agosto de 2021

[509] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)

[510] Sello de Recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4083 de 9 de agosto de 2021 a las 4:30 p.m. "221 + 1CD"

[511] Contratada mediante contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 (Apéndice n.° 8)

[512] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4217 de 13 de agosto de 2021 a las 10:33 a.m. "1 arch (222)"

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[513], mediante informe n.° 2019-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[514] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad[515] al informe mensual n.° 2, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)
- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TECNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 02** correspondiente al mes de **abril 2021** (...)*

(...)" (sic)

- Conformidad de mayo de 2021.

Mediante carta n.° 026-2021-EVE/INSPECTOR[516] de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector de servicio; remitió a la Entidad, la aprobación y conformidad de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo del 2021, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...) **SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 03 CORREPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021** (...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los términos de referencia y que no incurren a una causal de penalidad (...)"* (sic).

Seguidamente el documento fue derivado a Gerencia Municipal[517] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1290-2021-MPCH/GM[518] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, para su evaluación. En tanto que, mediante carta n.° 653-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[519] de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[520], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante informe técnico n.° 116-2021- MPCH-J/RRCM-AT[521] de 6 de agosto

---

[513] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[514] Sello de recepción de Gerencia Municipal, 224 folios con número de registro 8232 de 17 de agosto de 2021 a las 9:26 a.m.
[515] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)
[516] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6189 de 4 de agosto de 2021 a las 15:55 hrs. "Un archivador F:217 + un CD"
[517] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7943 de 5 agosto 2021 a las 10:38 a.m. "F:217".
[518] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 218 folios con número de registro 4012 de 5 de agosto de 2021 a las 12:57 p.m.
[519] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista tecnico, el 6 de agosto de 2021.
[520] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[521] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4083 de 9 de agosto de 2021 a las 4:20 p.m., "221 + 1 CD"

de 2021, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 3, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 03 MAYO 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento, especialista en Contrataciones[522], mediante proveído n.° 844 de 12 de agosto de 2021, para la evaluación de penalidades y otros.

Por su parte, esta última, mediante informe n.° 58-2021-MPCH-J/EC-ATS[523] de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 03 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[524], mediante informe n.° 2020-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[525] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, otorgó la conformidad[526] al informe mensual n.° 3, precisando:

> *"(...)*
> *4. CONCLUSIONES*
> *(...)*
> - *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 58-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
> - *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****. Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 03*** *correspondiente al mes de* ***mayo 2021*** *(...)*
>
> *(...)" (sic)*

- Conformidad de junio de 2021.

Mediante carta n.° 019-2021-EVE/INSPECTOR[527] de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector del servicio; remitió a la Entidad, la aprobación y conformidad de la valorización n.° 4, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...)* ***SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021*** *(...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la fase III y los*

---

[522] Contratada mediante contrato de servicios n.° 084-2021-MPCH-J de 7 de junio 2021 **(Apéndice n.° 8)**

[523] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 222 folios con número de registro 4210 de 13 de agosto de 2021 a las 10:38 a.m.

[524] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**

[525] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8238 de 17 de agosto de 2021 a las 9:33 a.m. "F: 224".

[526] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.***" (El énfasis es agregado)

[527] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 5670 de 14 de julio de 2021 a las 16:00 hrs.

términos de referencia y que no incurren a una causal de penalidad (...)" (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[528] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorando n.° 1095-2021-MPCHJ/GM[529] de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, para su evaluación. En tanto que mediante carta n.° 614-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[530] de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Jorge Luis Chavez Siu, Gerente de Infraestructura y Obras[531], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante carta n.° 121-2021-MPCH-J/RRCM-AT[532] de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió las observaciones del informe mensual n.° 4, señalando: *"(...) 4) el contratista debe adjuntar fotografías fechadas y georreferenciadas (...) 7) El contratista debe adjuntar CD con el informe escaneado, documentos editables y videos de las partidas ejecutadas (...)"*. Posteriormente, mediante carta n.° 035-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI[533] de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista remitió a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, el levantamiento de observaciones del informe mensual n.°4.

Por su parte, este último, mediante informe técnico n.° 122-2021-MPCH-J/RRCM-AT[534] de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 4, señalando: *"(...) Mediante el presente (...)* ***SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 04 JUNIO 2021*** *(...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones[535], mediante proveído n.° 848 de 12 de agosto de 2021, para su evaluación de penalidades y otros.

Quien, mediante informe n.° 063-2021-MPCH-J/EC-ATS[536] de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 04 de servicios (...) Y en mérito al informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[537], mediante informe n.° 2021-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J[538] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad[539] del informe mensual n.° 4, precisando:

"(...)

---

[528] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 7562 de 15 julio 2021 a las 3:55 p.m. "F:222".
[529] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 233 folios con número de registro 3761 de 15 de julio de 2021
[530] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista técnico, el 16 de julio de 2021.
[531] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[532] Documento recepcionado por el Contratista el 21 de julio de 2021 a las 11:30 a.m.
[533] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, el 27 de julio de 2021 a las 3:13 pm.m
[534] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4053 de 9 de agosto de 2021, 218 folios.
[535] Contratada mediante contrato de servicios n.° 084-2021-MPCHJ-J de 7 de junio 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[536] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 219 folios con número de registro 4242 de 13 de agosto de 2021 a las 3:24 hrs.
[537] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[538] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8239 de 17 agosto 2021 a las 9:33 a.m. "F.221".
[539] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

4. CONCLUSIONES

(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 63-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 04** correspondiente al mes de **junio 2021** (...)*

(...)" (sic)

- Conformidad de julio de 2021.

Mediante carta n.° 032-2021-EVE/INSPECTOR[540] de 4 de agostos de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, Elwer Vilca Enriquez, Inspector de Servicio, remitió a la Entidad, la aprobación y conformidad del informe mensual n.° 5, precisando: *"(...) Luego de la Revisión de la Documentación Recibida (...) **SE OTORGA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 05 CORREPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021** (...) encontrándose Conforme de acuerdo como está establecido en su plan de trabajo aprobado correspondiente en la base III y los términos de referencia y que no incurre en una causal de penalidad (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[541], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 1360-2021-MPCHJ/GM[542] de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, para revisión, evaluación y análisis. En tanto que mediante carta n.° 676-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[543] de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[544], remitió el informe a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, para su evaluación y pronunciamiento.

Quien mediante informe técnico n.° 125-2021-MPCH-J/RRCM-AT[545] de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó la conformidad y aprobación del informe mensual n.° 5, señalando: *"(...) Mediante el presente (...) **SE OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LA VALORIZACION N° 05 JULIO 2021** (...) Y CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)"*. Documento que fue canalizado a Ariela Tintaya Sarmiento, Especialista en Contrataciones, mediante proveído n.° 849 de 12 de agosto de 2021, para su evaluación de penalidades y otros.

Por su parte, esta última, mediante informe n.° 064-2021-MPCH-J/EC-ATS[546] de

[540] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 6360 de 10 de agosto de 2021 a las 15:28 hrs. "F: 216 + UN CD".
[541] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8080 de 11 agosto 2021 a las 9:40 hrs. "F:216 + CD".
[542] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4140 de 11 de agosto de 2021 a las 3:40 p.m., 217 folios.
[543] Documento recepcionado por Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, Analista Técnico, el 12 de agosto de 2021.
[544] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)
[545] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 4052 de 9 de agosto de 2021, 219 folios.
[546] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras, 220 folios con número de registro 4243 de 13 de agosto de 2021 a las 3:24

13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la evaluación respecto a las penalidades por mora y otros, señalando: *"(...) Habiendo evaluado el expediente de la valorización N° 05 de servicios (...) Y en mérito al Informe de conformidad de Analista Técnico Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA de la Gerencia de Infraestructura y Obras, (...)* ***no ha incurrido en causal para aplicarle penalidades*** *(...)"*.

Posteriormente, Jorge Luis Chavez Siu, gerente de Infraestructura y Obras[547], mediante informe n.° 2022-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J[548] de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó la conformidad[549] al informe mensual n.° 5, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 64-2021-MPCH-J/EC-ATS.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Elwer VILCA ENRIQUEZ, conformidad del Ing. Richard R. CUTIPA MOLLEHUANCA como ANALISTA TÉCNICO; así como el informe de penalidades de la ESPECIALISTA EN COTRATACIONES CPC Ariela Tintaya Sarmiento; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 05*** *correspondiente al mes de* ***julio 2021*** *(...)*

(...)" (sic)

- Conformidad de agosto de 2021.

Mediante informe técnico n.° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT[550] de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico e Inspector de Servicio[551], otorgó la conformidad y aprobación a la valorización n.° 6, precisando: *"(...) En las funciones como Inspector de servicio e Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...)"* (sic).

Informe que fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[552], mediante proveído n.° 1223 de 21 de octubre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe n.° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP[553] de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**

---

hrs.

[547] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)

[548] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 8240 de 17 de agosto de 2021 a las 9:35 a.m. "F: 222".

[549] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*** *"* (El énfasis es agregado)

[550] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5638 de 21 de octubre de 2021 a las 11:00 hrs. 231 folios.

[551] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCH-J de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8)

[552] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 8)

[553] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5766 de 28 de octubre de 2021 a las 14:44 hrs. 232

remitió la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) **3.-** Revisando la conformidad emitida por el Analista Técnico e Inspector del Servicio, que según Informe Técnico N° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT, se pronuncia que se cumplió de acuerdo con los términos de referencia, por lo que se concluye que, en la presente valorización, **no se ha incurrido en causal de penalidad por mora y otras penalidades.** (...)"*

Seguidamente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 2781-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[554] de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, otorgó la conformidad[555] del informe mensual n.° 6, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANALISTA TECNICO**, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 06** correspondiente al mes de **agosto 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, los informes mensuales n.[os] 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fueron pagados por un monto total de S/ 6 369,43, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 88
Comprobantes de pago de los informes mensuales n.[os] 1, 2, 3, 4, 5 y 6 – marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	marzo de 2021	3237	1/10/2021	5 604,43	Pago de valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento rutinario
2		3238	1/10/2021	765,00	Detracción de la valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento rutinario
3	abril de 2021	3239	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
4		3240	1/10/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de abril del servicio de mantenimiento rutinario
5	mayo de 2021	3241	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo del servicio de mantenimiento rutinario

folios

[554] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9622 de 29 de octubre de 2021 a las 8:40 hrs. "1 archivo F: 234 +".

[555] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2018, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
6		3242	1/10/2021	1 977.00	Detracción de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de servicio de mantenimiento rutinario
7	Junio 2021	3243	1/10/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario
8		3244	1/10/2021	1 912.00	Detracción de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de junio del servicio de mantenimiento rutinario
9	julio de 2021	3245	1/10/2021	14 491,70	Pago de valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
10		3246	1/10/2021	1 977.00	Detracción de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
11	agosto de 2021	4095	10/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
12		4096	10/12/2021	1 912.00	Detracción de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario
13		4449	28/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
14		4720	5/01/2021	12 500,00	Pago por el embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.° 6 correspondiente a agosto.
15		4721	5/01/2021	1 521,13	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			87 106,22	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndices n.os 14, 15, 16, 17, 18 y 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Incumpliendo de esta forma con la cláusula décima tercera: penalidades del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, que establece la aplicación de penalidades en caso no se cuente con el seguro SCTR, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no contar con el seguro SCTR durante la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 89
Cálculo de la penalidad por no contar con SCTR durante la Fase III

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
En caso no cuenten con el seguro SCTR	0.25 de una UIT por cada personal sin seguro	Para el año 2021[556]	0.25 x S/ 4400,00/persona
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	S/ 1100,00/persona

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad por no contar con el seguro SCTR para cada mes se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 90
Cálculo de la penalidad mensual por no contar con SCTR durante la Fase III

N°	Mes	Número de trabajadores sin seguro SCTR	Cálculo de la penalidad	Penalidad
1	Marzo 2021	3	3 * S/ 1 100,00	S/ 3 300,00
2	Abril 2021	9	9 * S/ 1 100,00	S/ 9 900,00
3	Mayo 2021	3	3 * S/ 1 100,00	S/ 3 300,00
4	Junio 2021	9	9 * S/ 1 100,00	S/ 9 900,00
5	Julio 2021	1	1 * S/ 1 100,00	S/ 1 100,00
6	Agosto 2021	1	1 * S/ 1 100,00	S/ 1 100,00
			Total	**S/ 28 600,00**

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Entonces la penalidad por no contar con seguro SCTR durante el 20 de marzo al 31 de agosto de 2021 asciende a **S/ 28 600,00**, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

1.3.5. INCUMPLIMIENTO DEL USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De la revisión a la versión digital y paneles fotográficos de los informes mensuales de agosto 2021, setiembre 2021, noviembre 2021, diciembre de 2021, enero 2022, febrero 2022 y marzo 2022 del mantenimiento rutinario (**Apéndices n.os 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26**), se ha advertido el incumplimiento por parte del Contratista en el uso de implementos de seguridad durante la ejecución de actividades, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ **51 750,00 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 91
Resumen de perjuicio económico por el incumplimiento del uso de implemento de seguridad durante la fase III

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 6 - agosto de 2021	4 400,00
Informe mensual n.° 7 - setiembre de 2021	1 100,00
Informe mensual n.° 9 - noviembre de 2021	3 300,00

[556] Según Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 14 de diciembre de 2020.

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 10- diciembre de 2021	16 500,00
Informe mensual n.° 11 - enero de 2022	11 500,00
Informe mensual n.° 12 - febrero de 2022	10 350,00
Informe mensual n.° 13 - marzo de 2022	4 600,00
Total	51 750,00

Fuente: Penalidades por no uso de EPP completos calculadas de la fase II (Apéndices n.os 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo indicado anteriormente, se describe a continuación:

a. **Informe mensual n.° 6 – agosto de 2021.**

De la revisión a la versión digital del informe n.° 6 (2 CD adjuntos al informe físico) **(Apéndice n.° 19)**, se puede apreciar, entre otros, dos videos, uno consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 1.18.19 PM"* de 2 minutos y 49 segundos de duración, correspondiente al tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, en el que se puede apreciar a tres (3) personas realizando trabajos de limpieza de cunetas, y el otro consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 12.07.02 PM"* de 28 segundos de duración, en el que se puede apreciar a una (1) persona realizando trabajos de limpieza de cunetas, correspondiente al tramo Challapampa – Chachacumani, conforme se puede apreciar en las imágenes de los paneles fotográficos siguientes.

Panel fotográfico n.° 19
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 6

Se aprecia a tres (3) personas realizando labores de limpieza de cuentas sin hacer uso de los EPP completo

Fuente: versión digital del informe mensual n.° 6 de la Fase III (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión auditora.

Adicionalmente, se ha advertido imágenes adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 6 **(Apéndice n.° 19)**, las mismas en las que se puede apreciar a personal realizando actividades sin hacer uso de los EPP completos, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

imagen n.° 86
fotografía del panel fotográfico del informe mensual n.° 6

Se aprecia a una (1) persona sin contar con los EPP completos

Fuente: panel fotográfico del informe mensual n.° 6 de la Fase II (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión auditora.

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe técnico n.° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT[557] de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico e Inspector de Servicio[558], otorgó la conformidad y aprobación a la valorización n.° 6, precisando: *"(...) En las funciones como inspector de servicio e Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...)"* (sic).

Informe que fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[559], mediante proveído n.° 1223 de 21 de octubre de 2021 para su

[557] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5638 de 21 de octubre de 2021 a las 11:00 hrs. 231 folios.
[558] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCHJ de 9 de junio de 2021
[559] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021

evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe n.° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP[560] de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** remitió la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) 3.- Revisando la conformidad emitida por el Analista Técnico e Inspector del Servicio, que según Informe Técnico N° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT, se pronuncia que se cumplió de acuerdo con los términos de referencia, por lo que se concluye que, en la presente valorización,* ***no se ha incurrido en causal de penalidad por mora y otras penalidades.*** *(...)"*

Seguidamente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 2781-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[561] de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, otorgó la conformidad[562] del informe mensual n.° 6, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANALISTA TECNICO****, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización Nº 06*** *correspondiente al mes de* ***agosto 2021*** *(...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 6 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 92
Comprobante de pago del informe mensual n.° 6 – agosto de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	agosto de 2021	4095	10/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
2		4096	10/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario
3		4449	28/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
4		4720	5/01/2021	12 500,00	Pago por el embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.°

[560] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5766 de 28 de octubre de 2021 a las 14:44 hrs. 232 folios

[561] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9622 de 29 de octubre de 2021 a las 8:40 hrs. "1 archiv F: 234 +".

[562] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
					6 correspondiente a agosto.
5		4721	5/01/2021	1 521,13	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario.
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 6 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 93
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 6

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2021	4 personas	0.25 x S/ 4400,00 x 4
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	4	S/ 4400,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 6 asciende a **S/ 4 400.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

b. Informe mensual n.° 7 – setiembre de 2021.

De la revisión a la versión digital del informe mensual n.° 7 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 20)**, se puede apreciar, entre otros, una carpeta consignada con el nombre *"video"*, en cuyo interior se aprecian dos videos, uno de ellos, consignado con el nombre *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 1.21.44 PM"* de 2 minutos y 49 segundos de duración, correspondiente al tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, en el que se puede apreciar a personas realizando trabajos de limpieza de cunetas, conforme se puede apreciar en las imágenes de los paneles fotográficos siguientes.

Panel fotográfico n.° 20
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 7

Se aprecia a una (1) persona realizando labores de limpieza de cuentas sin hacer uso de los EPP completo.

Fuente: video *"WhatsApp Video 2021-10-28 at 1.21.44 PM"* adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 7 de la Fase III (Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe técnico n.° 222-2021/MPCH-J/CECM/AT[563] de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista técnico e Inspector de Servicio[564], otorgó la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 7, precisando: *"(...) En las funciones como Analista técnico e Inspector de servicio, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa. LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 07"* (sic).

Informe que fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[565] mediante proveído n.° 1301 de 8 de noviembre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.° 028-2021/MPCH-J/EC-ASMP[566] de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** remitió la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) **3.-** En mérito al informe de conformidad y aprobación, Informe Técnico N° 222-2021/MPCH-J/CECM/AT, emitido por el Analista Técnico e Inspector de Servicio, donde se pronuncia que en la valorización N° 07, se cumplió de acuerdo con los términos de referencia y **no incurren en causal de aplicación de penalidades** (...)"*

Seguidamente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 2923-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[567] de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó la conformidad[568] del informe mensual n.° 7,

---

[563] recepcionado el 8 de noviembre de 2021.
[564] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCHJ de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8)
[565] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[566] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5964 de 11 de noviembre de 2021 a las 10:10 hrs. "01 ARCHV 237 + CD".
[567] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9993 de 19 de noviembre de 2021 a las 8:26 a.m. "01 archiv 01 CD F-239".
[568] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establ en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su*

precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 028-2021-MPCH-JVEC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANALISTA TECNICO**, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 07** correspondiente al mes de **septiembre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 7 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 94
Comprobante de pago del informe mensual n.° 7 – setiembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Setiembre de 2021	4344	21/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
2		4345	21/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario
3		4449	28/12/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 7 correspondiente al mes de setiembre del servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 7 de la Fase III, se detalla a continuación.

conformidad" (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 95
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.°7

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2021	1 persona	0.25 x S/ 4400,00 x 1
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	1	S/ 1100,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 7 asciende a **S/ 1 100.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

c. Informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021.

De la revisión a la versión digital del informe n.° 9 correspondiente a noviembre de 2021 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 22)**, se puede apreciar, entre otros, un video, consignado con el nombre *"VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA"* de 2 minutos y 50 segundos de duración, correspondiente al tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, en el que se advierte a tres (3) personas realizando trabajos de la actividad "bacheo", las mismas que no cuenta con los implementos de seguridad completos, tal como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla extraídas del video en mención.

Panel fotográfico n.° 21
Capturas de pantalla del video contenido en la versión digital del informe mensual n.° 9

Se aprecia a tres (3) personas laborando sin implementos de seguridad completos, ausencia de guantes y gafas de seguridad

Fuente: video *"VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA"* adjunto en la versión digital del informe mensual n.° 9 de la Fase III (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe n.° 011-2021-CECMINSPECTOR[569] de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Carmen Erika Coolque Mamani, Inspector del servicio[570], otorgó y aprobó la conformidad del informe mensual n.°9, precisando:

"(...)
3. EVALUACIÓN:
(...)
Del Contenido del Informe de avance mensual, se revisó la totalidad del contenido del Informe de avance mensual, se precia que cuenta con el contenido solicitado Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III de acuerdo a la plantilla del Anexo N° 04 del formato de términos de referencia
(...)
4. CONCLUSIONES:
Esta inspectoría de Servicio y habiéndose SUBSANADO LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA (...) ***DOY CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACIÓN N°09 DEL MES DE NOVIEMBRE 2021*** *(...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia del Anexo N° 04 (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[571] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 2479-2021-MPCHJ/GM[572] de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, para su evaluación; en tanto que mediante proveído n.° 1561 de 13 de diciembre de 2021, el informe mensual fue derivado a Karem Solanshs Lanza Sanchez, Analista

[569] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 10038 de 10 de diciembre de 2021 a las 11:52 a.m. "F=216".
[570] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCHJ de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8)
[571] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 10501 de 10 de diciembre de 2021 a las 2:30 p.m. "01 archiv F-216-".
[572] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6656 de 13 de diciembre de 2021 a las 11:21 a.m. "01 arch 216 folios".

Técnico[573], para evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe técnico n.° 018-2021/MPCH-J/KSLS/AT[574] de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó conformidad y aprobación al informe mensual n.° 9 , señalando:

> *"(...)*
> *5. Según PROVEIDO N° 1461 GI/MPCHJ (13/12/2021): doy mi PRONUNCIAMIENTO:*
> - *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el INSPECTOR DE SERVICIO ING. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, como antecedentes del informe mensual N° 09 correspondiente al mes de noviembre presentado por el Contratista (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 09 del informe presentado del mes de noviembre (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento es derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[575], mediante proveído n.° 1610 de 16 de diciembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento, quien, mediante informe n.° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP[576] de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, presenta la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) 3. Según lo revisado (...) y al respecto de acuerdo con la conformidad de inspector se concluye que el contratista* ***no ha incurrido en causal de aplicarle penalidad*** *(...)"* (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 3305-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[577] de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó la conformidad[578] al informe mensual n.° 9, precisando:

> *"(...)*
> ***4. CONCLUSIONES***
> *(...)*
> - *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
> - *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI y la conformidad del Analista Tecnico, Ing. Karem Solanshs LANZA SANCHEZ , así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD***

[573] Contratada mediante Contrato n.° 133-2021-MPCHJ de 18 de noviembre de 2021. (Apéndice n.° 8)
[574] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6812 de 16 de diciembre de 2021 a las 10:14 a.m., 221 folios.
[575] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[576] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6913 de 20 de diciembre de 2021 a las 03:39 p.m. "01ARCH -222- folios.
[577] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 10748 de 21 de diciembre de 2021 a las 1:17 p.m. "01 ARCHIV F-224-".
[578] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establ en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o: (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

para la cancelación del Pago de la ***Valorización N° 09*** *correspondiente al mes de* ***noviembre 2021*** *(...)*
(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 9 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 96
Comprobante de pago del informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre de 2021	4726	05/01/2022	1 521,13	Pago de valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
2		4727	05/01/2022	12 500,00	Embargo en forma de retención de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario
3		4728	05/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 9 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 97
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 9

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2021	3 personas	0.25 x S/ 4400,00 x 3
	0.25 x UIT	S/ 4400,00	3	S/ 3300,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (O.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 9 asciende a **S/ 3 300.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

d. Informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021.

De la revisión a la versión digital del informe n.° 10 correspondiente a diciembre de 2021 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 23)**, se puede apreciar, entre otros archivos, dos videos; uno de ellos consignado con el nombre "quilca" con una duración de 1 minuto y 20 segundos, en el que Se aprecia a tres (3) personas efectuando trabajos de pintura de señalización; y el otro video consignado con el

nombre *"quilca san miguel"* con una duración de 1 minuto y 5 segundos en el que se aprecia Se aprecia a tres (3) personas efectuando limpieza de cunetas. Al respecto, se ha advertido que los trabajadores no cuentan con los implementos de seguridad completos, tales como guantes, gafas de seguridad ni mascarillas, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 22
Captura de imagen de los videos adjuntos a la versión digital del informe mensual n.° 10

Se aprecia a tres (3) personas laborando sin implementos de seguridad completos, ausencia de guantes, gafas de seguridad y mascarillas	Se aprecia a tres (3) personas laborando sin implementos de seguridad completos, ausencia de guantes, gafas de seguridad y mascarillas.

Fuente: videos "quilca san miguel" y "quilca" adjuntos en la versión digital del informe mensual n.° 10 de la Fase III (Apéndice n.° 23)
Elaborador por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se ha advertido imágenes adjuntas en el panel fotográfico del informe mensual n.° 10 (**Apéndice n.° 23**), las mismas en las que se puede apreciar a personal realizando actividades sin hacer uso de los EPP completos, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 23
Captura de imagen de personal sin EPP

Se aprecia a nueve (9) personas en diferentes frentes de trabajo sin contar con el EPP completo.

Fuente: panel fotográfico del informe mensual n.° 10 de la Fase III (Apéndice n.° 23)
Elaborador por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe n.° 001-2021-KSLS/INSPECTOR[579] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Karem Solanshs Lanza Sánchez, Inspector de servicio[580], otorgó la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 10, precisando:

> *"(...)*
> ***5. EVALUACIÓN:***
> *(...)*
> *Del Contenido del Informe de avance mensual, se revisó la totalidad del contenido del Informe de avance mensual, se aprecia que cuenta con el contenido solicitado Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III de acuerdo a la plantilla del Anexo N° 04 del formato de términos de referencia (...)*
> *(...)*
> ***6. CONCLUSIONES:***
> *Esta inspectoría de Servicio* ***OTORGA CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 10 DEL MES DE DICIEMBRE 2021, de la ejecución de mantenimiento rutinario de la fase III del servicio*** *(...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia del Anexo N° 04 (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[581], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 2742-2021-MPCHJ/GM[582] de 30 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 23)**, para su evaluación; el mismo que fue derivado a Karem Solanshs Lanza Sánchez, Analista Técnico[583], mediante proveído n.° 1749 de 29 de diciembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento.

Por su parte, esta última, mediante informe técnico n.° 050-2021/MPCH-J/KSLS/AT[584] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)** otorga la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 9, señalando:

> *"(...)*
> *5. Según PROVEIDO N° 1749 GI/MPCHJ (30/12/2021): doy mi PRONUNCIAMIENTO:*
> - *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el INSPECTOR DE SERVICIO ING. KAREM SOLANSHS LANZA SANCHEZ, como antecedentes del informe mensual N° 10 correspondiente al mes de diciembre presentado por el Contratista (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 09 del informe presentado del mes de noviembre (...)"* (sic).

[579] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 10567 de 30 de diciembre de 2021 a las 8:28 a.m. "1 archivadores + 01 CD F-220".
[580] Designada median memorándum n.° 595-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[581] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 11023 de 30 de diciembre de 2021 a las 9:17 a.m. "01 CD, 01 ARCHIV. F-220-".
[582] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7328 de 30 de diciembre de 2021 a las 12:06 hrs. 221 folios.
[583] Contratada mediante Contrato n.° 133-2021-MPCH-J de 18 de noviembre de 2021. (Apéndice n.° 8)
[584] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7362 de 30 de diciembre de 2021 a las 5:11 p.m. 225 folios.

Seguidamente, el documento fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[585], mediante proveído n.° 1772 de 30 de diciembre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP[586] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, presentó la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) revisado la fecha de presentación del informe mensual de mes de diciembre valorización N°10, al respecto de acuerdo con la conformidad y aprobación de inspector de servicios en el que se verifica que no ha incurrido en causal de penalidad (...)"* (sic).

Posteriormente Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 3606-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[587] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, otorgó la conformidad[588] del informe mensual n.° 10, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, y Analista Técnico, Ing. Karem Solansha LANZA SANCHEZ , así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 10** correspondiente al mes de **diciembre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 10 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalle a continuación.

Cuadro n.° 98
Comprobante de pago del informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Diciembre de 2021	4904	13/01/2022	14 021,13	Pago de valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario.
2		4905	13/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[585] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[586] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7372 de 30 de diciembre de 2021 a las 05:55 hrs. 225 folios.
[587] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 11129 de 30 de diciembre de 2021 "01 ARCHIV – F-228-".
[588] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no habría efectuado la verificación de la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 10 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 99
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 9

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2021	15 personas	0.25 x S/ 4400,00 x 15
	0.25 x UIT	S/ 4400.00	15	S/ 16 500,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 10 asciende a **S/ 16 500.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

e. Informe mensual n.° 11 – enero de 2022.

De la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 11 **(Apéndice n.° 24)**, correspondiente a enero de 2022, se advirtió que el personal desarrollo actividades como limpieza de cunetas y obras de arte, sin el EPP completos, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 24
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 11

Se aprecia a una (1) persona en cuatro (4) frentes de trabajo diferentes del tramo Challapampa - Chachacumani, realizando limpieza de cunetas sin contar con el EPP completo (falta de guantes)

Fuente: Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 11 (**Apéndice n.° 24**)
Elaborador por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.°25
Fotografías del panel fotográfico del Informe mensual n.° 11

Se aprecia a tres (3) personas en dos (2) frentes de trabajo diferentes del tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, realizando limpieza de obras de arte sin contar con el EPP completo (falta de guantes)

Fuente: Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 11 (Apéndice n.° 24)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guales, gafas, y mascarillas)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumple el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe n.° 0124-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[589] de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[590], presentó la conformidad a la valorización n.° 11, señalando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 11 – MES ENERO 2022; esta dependencia (...) SI OTORGO*

[589] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 891 de 4 de marzo de 2022 "02 – FOLDER 226 folios".
[590] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)

CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 (...)

- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato (...)*

(...)"

Seguidamente, mediante informe n.° 0556-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[591] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[592], remite la conformidad al informe mensual n.° 11, señalando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
*En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de ENERO 2022 (...)*
(...)" (sic)

Posteriormente, mediante memorando n.° 461-2022-MPCHJ/GM[593] de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)** el Gerente Municipal[594] remitió la conformidad a la Gerencia de Administración para evaluación y trámite. Seguidamente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[595] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el Subgerente de Logística y Patrimonio[596] observa y devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicita pronunciamiento del Analista Técnico.

En tanto que, mediante memorándum n.° 338-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[597] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Raul Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[598], remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[599], el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 001-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[600] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[601], incumpliendo sus funciones[602] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la conformidad al informe mensual n.° 11, precisando:

"(...)
3. CONCLUSIONES

[591] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1524 de 5 de marzo de 2022 a las 4:43 p.m. "F-229- 01 ARCHIV".
[592] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[593] Sello de recepción de Gerencia de Administración con número de registro 2616 de 6 de marzo de 2022 a las 2:03 p.m. 230 folios.
[594] Salomón rolando Pacara Rivera
[595] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[596] Alex Silvio Machaca Pari
[597] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[598] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 280-2021-MPCH-J/A de 29 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[599] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[600] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3081 de 15 de julio de 2022 "243 folios"
[601] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[602] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"

- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 11- MES ENERO 2022; esta Inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*

(...)" (sic)

Seguidamente, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[603], mediante proveído n.° 788 de 15 de julio de 2022, para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 011-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[604] de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 24**), remitió la conformidad al informe mensual n.° 11, señalando:

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
(...)
5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 11 correspondiente al mes de ENERO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 11 del Informe mensual del mes de ENERO 2022*** *(...)*

(...)" (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras[605], mediante informe n.° 1310-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[606] de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 24**), otorgó conformidad[607] al informe mensual n.° 11,

[603] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8)
[604] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3347 de 4 de agosto de 2022 a las 2:18 p.m. 250 folios.
[605] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8)
[606] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4727 de 8 de agosto de 2022 a las 10:25 a.m. "01 ARCH + 01 CD, F-253-".
[607] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto,la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 6 lo siguiente: *"(...) 6) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES:
- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de ENERO del 2022 (...)"* (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 11 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 100
Comprobante de pago del informe mensual n.° 11 – enero de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	enero de 2022	2267	12/09/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
2		2268	12/09/2021	14 021,13	Pago de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 11 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 101
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 11

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2022	10 personas	0.25 x S/ 4600,00 x 10
	0.25 x UIT	S/ 4600,00	10	S/ 11 500,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 11 asciende a **S/ 11 500.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

f. Informe mensual n.° 12 – febrero de 2022

De la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 12 **(Apéndice n.° 25)**, correspondiente a febrero de 2022, se advirtió que el

personal desarrollo actividades como limpieza de cunetas y obras de arte, sin el EPP completos, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 26
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 12

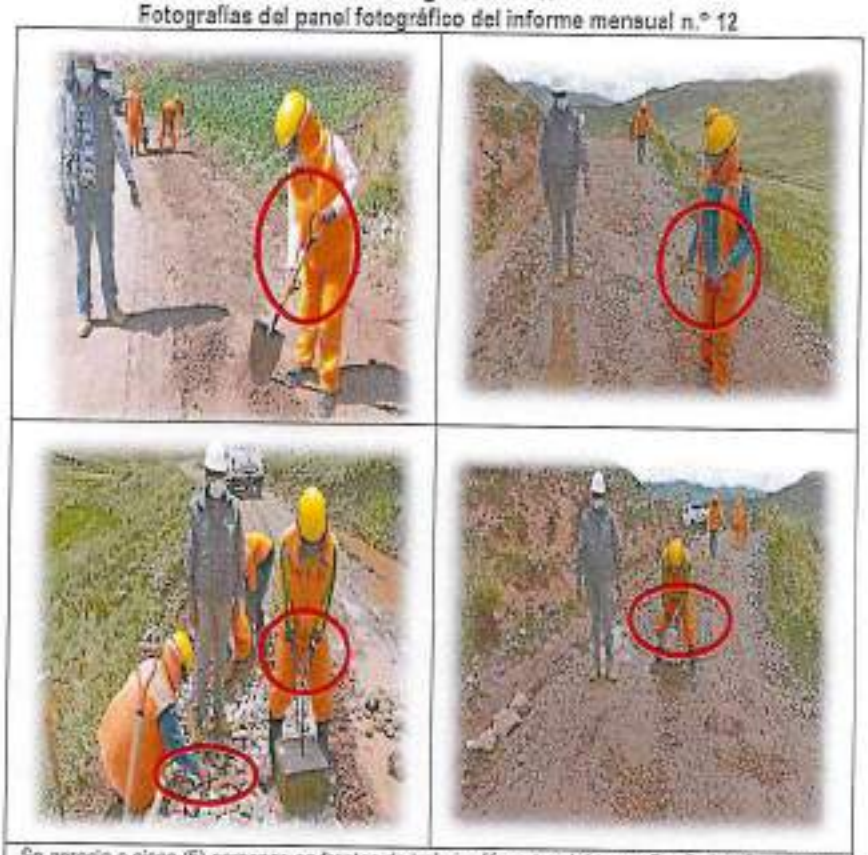

Se aprecia a cinco (5) personas en frentes de trabajo diferentes del tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, realizando diversas actividades sin contar con el EPP completo (falta de guantes)

Fuente: Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 12 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborador por: Comisión Auditora

Panel fotográfico n.° 27
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 12

Se aprecia a una (1) persona en cuatro (4) frentes de trabajo diferentes del tramo Challapampa - Chachacumani, realizando limpieza de cunetas sin contar con el EPP completo (falta de guantes)

Fuente: Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 12 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborador por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumple el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante carta n.° 02-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[608] de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[609], incumpliendo sus funciones[610]; remitió a la Entidad, el informe mensual n.° 12, precisando: *"(...) en mi condición de INSPECTOR DE EJECUCION DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE LA FASE III (...) por lo que el suscrito ha revisado y evaluado el informe (...) para efectos de pago de la valorización mensual para lo cual lo remito a la entidad (...)"* (sic).

Seguidamente, el informe mensual fue derivado a Gerencia Municipal[611], para luego ser canalizado a Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 294-2022-MPCHJ/GM[612] de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, para su evaluación y pronunciamiento. En tanto que, mediante carta n.° 230-2022/MPCH-J/GI y O/YHRT[613] de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Yony Hernan Ticona Rojas, gerente de Infraestructura y Obras[614], remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 12.

Posteriormente, mediante carta n.° 007-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JUL[615] de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el Contratista presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones al informe mensual n.° 12; seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[616], para luego ser

[608] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2081 de 7 de marzo de 2022 a las 11:00 a.m. "01 ARCH + 02 ejm + 01 CD, F-232".
[609] Designado mediante Memorándum n.° 003"-2022-MPCH-J/GI y O/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[610] De conformidad al numeral 10 del literal e del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala *"(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demas dispositivos legales"*
[611] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1209 de 7 de marzo de 2022 a las 2:08 p.m. "01 ARCHIV, 2 ejemplo. F-232".
[612] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 924 de 8 de marzo de 2022 a las 16:53 hrs. "01 ARCH, 02 ejem. F/232".
[613] Documento recepcionado por el Contratista el 11 de marzo de 2022.
[614] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[615] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2339 de 15 de marzo de 2022 a las 1:43 p.m. "01 ARCH + 01 CD, F-236".
[616] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1417 de 15 de marzo de 2022 a las 2:56 p.m. "01 ARCHIV, 01 CD, F-237".

canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 359-2022-MPCHJ/GM[617] de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), para su evaluación y pronunciamiento.

Por otro lado, mediante memorándum n.° 134-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT[618] de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras remitió el documento a Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio[619] para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.°0179-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[620] de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 25**), otorgó la conformidad al informe mensual n.° 12, señalando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 12 – MES FEBRERO 2022; esta dependencia (...)* ***SI OTORGO CONFORMIDAD DE PAGO AL INFORME MENSUAL Nº 12 DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades al INFORME MENSUAL N° 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 del servicio (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato (...)*

(...)"

Posteriormente, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[621], mediante informe n.° 554-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[622] de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 25**), otorgó la conformidad a la valorización n.° 12, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la Valorización N° 12 correspondiente al mes de FEBRERO 2022 (...)*
(...)" (sic)

Posteriormente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[623] de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 25**), el Subgerente de Logística y Patrimonio[624] observó y devolció el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicitó pronunciamiento del Analista Técnico; en tanto que, mediante memorándum n.° 337-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[625] de 14 de julio

---

[617] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1038 de 16 de marzo de 2022 a las 8:45 hrs. "01 ARCH, 238 folios".
[618] Sello de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con número de registro 215 de 29 de marzo de 2022 a las 13:54 hrs., 239 folios.
[619] Designado mediante Memorándum n.° 003"-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[620] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1283 de 4 de abril de 2022 a las 14:06 hrs., 241 folios.
[621] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[622] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1925 de 5 de abril de 2022 a las 4:44 p.m., 244 folios.
[623] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[624] Alex Silvio Machaca Pari
[625] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.

de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Raul Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[626] el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 002-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[627] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)** Mauro Cerpa Juarez, Inspector de servicio[628], incumpliendo sus funciones[629] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras[630]., la conformidad al informe mensual n.° 12, precisando:

"(...)
3. CONCLUSIONES

- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 12- MES FEBRERO 2022; esta Inspectoria* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 12 CORREPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista de que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad*

(...)" (sic)

Seguidamente, mediante proveído n.° 789 de 15 de julio de 2022, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[631], para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 012-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[632] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, remitió la conformidad a la valorización n.° 12, señalando:

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
(...)
5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 12*

[626] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[627] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3062 de 15 de julio de 2022 a las 2:38 p.m. (01 ARCHIVA) 258 folios
[628] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[629] De conformidad al numeral 10 del literal e del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demas dispositivos legales"
[630] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8)
[631] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8)
[632] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3348 de 4 de agosto de 2022 a las 2:23 p.m. 235 folios "01 ARCHIV".

correspondiente al mes de FEBERO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 12 del Informe mensual del mes de FEBRERO 2022*** *(...) (...)"* (sic).

Posteriormente, Raül Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[633], mediante informe n.° 1325-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[634] de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, otorgó conformidad al informe mensual n.° 12, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES:
- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación de la Valorización N° 12 correspondiente al mes de FEBRERO del 2022 (...)"* (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 12 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 102
Comprobante de pago del informe mensual n.° 12 – febrero de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	febrero de 2022	2203	07/09/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
2		2204	07/09/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 12 de la Fase III, se detalla a continuación.

[633] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[634] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4728 de 8 de agosto de 2022 a las 11:05 a.m. "01 ARCH + 02 CD, F-268-".

Cuadro n.° 103
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 12

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2022	9 personas	0.25 x S/ 4600,00 x 9
	0.25 x UIT	S/ 4600,00	9	S/ 10 350,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 12 asciende a **S/ 10 350.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

g. **Informe mensual n.° 13 – marzo de 2022**

De la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 13 **(Apéndice n.° 26)**, correspondiente a marzo de 2022, se advirtió que el personal desarrollo actividades como limpieza de cunetas y obras de arte, sin el EPP completos, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 28
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 13

Se aprecia a cuatro (4) personas en frentes de trabajo diferentes del tramo Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, realizando diversas actividades sin contar con el EPP completo (falta de guantes)

Fuente: Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 13 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborador por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de implementos de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)		
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumple el uso de implementos de seguridad	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)		

(...)"

No obstante, mediante carta n.° 04-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[635] de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[636], incumpliendo sus funciones[637], remitió a la Entidad, el informe mensual n.° 13, precisando: *"(...) el suscrito ha revisado y evaluado el Informe de Valorización Física N° 13 (...) por lo que* ***ESTA INSPECTORÍA APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 13 (...) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 (Periodo del 01 al 14 de marzo del 2022)*** *para efectos de pago (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[638], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras mediante memorando n.° 395-2022-MPCHJ/GM[639] de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, para su evaluación y pronunciamiento.

En tanto que, mediante carta n.° 284-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[640] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 13. Posteriormente, mediante carta n.° 010-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI[641] de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el Contratista presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones al informe mensual n.° 13; seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[642], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 437-2022-MPCHJ/GM[643] de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, para su evaluación y pronunciamiento.

Por otro lado, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[644], mediante informe n.° 557-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[645] de 5 de abril de 2022

---

[635] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2563 de 22 de marzo de 2022 a las 8:51 a.m. "03 ejemplares + 02 CD, F=207".
[636] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[637] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala"(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demas dispositivos legales"
[638] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1589 de 22 de marzo de 2022 a las 8:20 a.m. "03 Ej. + 02 CD, F=207".
[639] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1132 de 23 de marzo de 2022. 206 folios, "01 ARCHIVADOR + 02 EJEMPLARE + 02 CD".
[640] Documento recepcionado por el Contratista el 28 de marzo de 2022.
[641] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 3169 de 30 de marzo de 2022 a las 2:34 p.m. "01 ARCH + 02 ejem + 02 CD, F-210".
[642] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1787 de 30 de marzo de 2022 a las 3:55 p.m. "+ 02 FOLDERES, 01 ARCHIV + 02 CD, F-210-".
[643] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1266 de 31 de marzo de 2022 a las 8:54 hrs., 211 folios, "01 ARCHIV, 02 Folder, 01 CD".
[644] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[645] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1926 de 6 de abril de 2022 a las 8:54 a.m., "01 ARCH + 02 CD F=213-

(**Apéndice n.° 26**), otorgó la conformidad al informe mensual n.° 13, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la Valorización N° 13 correspondiente al mes de MARZO 2022 (...)*
(...)" (sic)

Posteriormente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[646] de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 26**), el Subgerente de Logística y Patrimonio[647] observó y devolvió el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicitó pronunciamiento del Analista Técnico; en tanto que, mediante memorándum n.° 336-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[648] de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 26**), Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[649], remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio[650], el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 003-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[651] de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 26**) Mauro Cerpa Juarez, Inspector de servicio[652], incumpliendo sus funciones[653] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[654],, la conformidad al informe mensual n.° 13, precisando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 13- MES MARZO 2022; esta Inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 13 CORREPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 13 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 de la actividad (...) en vista de que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*

(...)" (sic)

Seguidamente, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[655], mediante proveído n.° 790 de 15 de julio de 2022, para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 013-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[656] de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 26**), remitió la

---

[645] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[647] Alex Silvio Machaca Pari
[648] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[649] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[650] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[651] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3063 de 15 de julio de 2022 a las 2:39 p.m. 227 folios "01 ARCHIV".
[652] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[653] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"
[654] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8)
[655] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 8**)
[656] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3349 de 4 de agosto de 2022 a las 2:21 p.m. 234

conformidad al informe mensual n.° 13, señalando:

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
(...)
5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 13 correspondiente al mes de MARZO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 13 del Informe mensual del mes de MARZO 2022*** *(...)*

(...)" (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[657], mediante informe n.° 1326-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[658] de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 26**), otorgó conformidad[659] al informe mensual n.° 13, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES:
(...)

- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación de la Valorización N° 13 correspondiente al mes de MARZO del 2022 (..)"* (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 13 fue pagado por un monto total de S/ 8 569,06, tal como se detalla a continuación.

---

folios "(01 ARCHIV) + 01 CD".

[657] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 8)

[658] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4728 de 8 de agosto de 2022 a las 11:05 a.m. "01 ARCH + 02 CD, F-268-".

[659] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: "(...) *8) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*" (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 104
Comprobante de pago del informe mensual n.° 13 – marzo de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	marzo de 2022	2272	12/09/2021	7 540,06	Pago de valorización n.° 13 correspondiente al mes de marzo del servicio de mantenimiento rutinario
2		2273	12/09/2021	1 029,00	Detracción de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de marzo de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				8 569,06	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar implementos de seguridad completos (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas) durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 13 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 105
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 13

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Cantidad de personas sin EPP	Penalidad total
Incumplimiento del uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas, y mascarillas)	0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Para el año 2022	4 personas	0.25 x S/ 4600,00 x 4
	0.25 x UIT	S/ 4600,00	4	S/ 4600,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe de valorización n.° 13 asciende a **S/ 4 600.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

1.3.6. INCUMPLIMIENTO DEL USO DE MATERIAL DE CANTERA EN LA ACTIVIDAD BACHEO DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De la revisión a la versión digital del informe mensual n.° 9 correspondiente a noviembre de 2021 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 22)**, se puede apreciar, entre otros, un video, consignado con el nombre *"VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA"* de 2 minutos y 50 segundos de duración, correspondiente al tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, en el que se puede apreciar a tres (3) personas realizando trabajos de "bacheo"[660], usando material extraído directamente del terreno colindante, tal como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla extraídas del video en mención.

[660] Según la *Sección 307 - Bacheo en afirmado* de las Especificaciones Técnicas generales para la conservación vial del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016, señala: *"(...) Este trabajo consiste en reparar con equipo liviano y/o manual, pequeñas áreas deterioradas y zonas blandas del afirmado, con material de cantera (...) el objetivo es tapar baches, pozos, depresiones, o irregularidades que presenten peligro para la circulación del tránsito, así como evitar que se acelere el deterioro de la capa de afirmado (...)"*

Panel fotográfico n.° 29
Capturas de pantalla del video "*VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA*" contenido en la versión digital del informe mensual n.° 9

Se aprecia al personal ejecutando la actividad "bacheo", extrayendo material directamente del terreno colindante a la zona de trabajo.

Fuente: Video "*VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA*" adjunto a la versión digital del informe mensual n.° 9 de la Fase III correspondiente a noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel fotográfico n.° 30
Capturas de pantalla del video "*VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA*" contenido en la versión digital del informe mensual n.° 9

Se aprecia al personal ejecutando la actividad "bacheo", extrayendo material directamente del terreno colindante a la zona de trabajo.

Fuente: Video "*VIDEO QUILCA SAN MIGUEL - SORAPA*" adjunto a la versión digital del informe mensual n.° 9 de la Fase III correspondiente a noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), estableció la aplicación de penalidades en caso no se use material seleccionado de cantera[66] para el bacheo, conforme se detalla a continuación.

[66] Referido a un lugar determinado en el Plan de Trabajo que reúne las condiciones técnicas para su uso como material adecuado en el mantenimiento rutinario.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No usar material seleccionado de cantera para el bacheo	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada evento que se detecte*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

En ese sentido, el Contratista no usó material seleccionado de cantera para la ejecución de la actividad "Bacheo" incumpliendo con lo estipulado en el contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

No obstante, mediante informe n.° 011-2021-CECM/INSPECTOR[662] de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Inspector del servicio[663], otorgó y aprobó la conformidad del informe mensual n.°9, precisando:

"(...)
3. EVALUACIÓN:
(...)
Del Contenido del Informe de avance mensual, se revisó la totalidad del contenido del Informe de avance mensual, se precia que cuenta con el contenido solicitado Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III de acuerdo a la plantilla del Anexo N° 04 del formato de términos de referencia (...)
(...)
4. CONCLUSIONES:
Este inspectoría de Servicio y habiéndose SUBSANADO LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA (...) ***DOY CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACIÓN N°09 DEL MES DE NOVIEMBRE 2021*** *(...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia del Anexo N° 04 (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[664] para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 2479-2021-MPCHJ/GM[665] de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, para su evaluación; en tanto que mediante proveído n.° 1561 de 13 de diciembre de 2021, el informe mensual fue derivado a Karem Solanshs Lanza Sanchez, Analista Técnico[666], para evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe técnico n.° 018-2021/MPCH-J/KSLS/AT[667] de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó conformidad y aprobación al informe mensual n.° 9, señalando:

---

[662] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 10038 de 10 de diciembre de 2021 a las 11:52 a.m. "F=216".
[663] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCHJ de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8)
[664] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 10501 de 10 de diciembre de 2021 a las 2:30 p.m. "01 archiv F-216-".
[665] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6656 de 13 de diciembre de 2021 a las 11:21 a.m. "01 arch 216 folios".
[666] Contratada mediante Contrato n.° 133-2021-MPCHJ de 18 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[667] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6812 de 16 de diciembre de 2021 a las 10:14 a.m., 221 folios.

"(...)
5. Según PROVEIDO N° 1461 GI/MPCHJ (13/12/2021): doy mi PRONUNCIAMIENTO:

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el INSPECTOR DE SERVICIO ING. CARMEN ERIKA CCOLQUE MAMANI, como antecedentes del informe mensual N° 09 correspondiente al mes de noviembre presentado por el Contratista (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 09 del informe presentado del mes de noviembre (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento es derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[668], mediante proveído n.° 1610 de 16 de diciembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento, quien, mediante informe n.° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP[669] de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, presenta la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) 3. Según lo revisado (...) y al respecto de acuerdo con la conformidad de inspector se concluye que el contratista* ***no ha incurrido en causal de aplicarle penalidad*** *(...)"* (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, gerente de Infraestructura y Obras[670], mediante informe n.° 3305-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[671] de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó la conformidad[672] al informe mensual n.° 9, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio,* ***NO LE CORRESPONDE PENALIDADES*** *ya que el contretista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO****, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI y la conformidad del Analiste Tecnico, Ing. Karem Solanshs LANZA SANCHEZ , así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la* ***Valorización N° 09*** *correspondiente al mes de* ***noviembre 2021***
  (...)

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 9 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

[668] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[669] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 6913 de 20 de diciembre de 2021 a las 02:39 p.m. "01ARCH -222- folios.
[670] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 280-2021-MPCH-J/A de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
[671] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 18748 de 21 de diciembre de 2021 a las 1:17 p.m. "01 ARCHIV F-224-
[672] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"* (El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 106
Comprobante de pago del informe mensual n.° 9 – noviembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Noviembre de 2021	4726	05/01/2022	1 521,13	Pago de valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
2		4727	05/01/2022	12 500,00	Embargo en forma de retención de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario
3		4728	05/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de noviembre del servicio de mantenimiento rutinario.
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar material seleccionado de cantera para el bacheo en el informe mensual n.° 9 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 107
Cálculo de la penalidad por no usar material de cantera para el bacheo

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
No usar material seleccionado de cantera para el bacheo	0.5 de una UIT por cada evento que se detecte	Para el año 2021[673]	0.50 x S/ 4400,00
	0.50 x UIT	S/ 4400,00	S/ 2200,00

Fuente: CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCHJ (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces la penalidad por no usar material seleccionado de cantera para el bacheo asciende a **S/ 2 200,00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

1.3.7. INCUMPLIMIENTO DEL USO DE SEÑALES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DURANTE EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De la revisión a la versión digital y paneles fotográficos de los informes mensuales de agosto 2021, diciembre de 2021, enero 2022 y febrero 2022 del mantenimiento rutinario **(Apéndices n.os 19, 23, 24 y 25)**, se ha advertido el incumplimiento por parte del Contratista en el uso de señalización durante la ejecución de actividades, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 600,00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles), el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 108
Resumen de perjuicio económico por el incumplimiento del uso de señalización durante la fase III

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 6 - agosto de 2021	4 400,00
Informe mensual n.° 10 - diciembre de 2021	4 400,00

[673] Según Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 14 de diciembre de 2020.

Detalle	Perjuicio S/
Informe mensual n.° 11 - enero de 2022	4 400,00
Informe mensual n.° 12 - febrero de 2022	4 400,00
Total	17 600,00

Fuente: Penalidades por no uso de EPP completos calculadas de la fase III (Apéndices n.os 19, 23, 24 y 25).
Elaborado por: Comisión Auditora.

a. Informe mensual n.° 6 – agosto de 2021.

De la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 6 (**Apéndice n.° 19**), se advirtió que el personal desarrollo actividades sin contar con señales de seguridad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 31
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 6

Se aprecia falta del uso de señales de seguridad al momento de ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario en el tramo challapampa - chachacumeni.

Fuente: panel fotográfico del informe mensual n.° 6 de la Fase III (Apéndice n.° 19)
Elaborador por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de señales de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*

(...)		
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe técnico n.° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT[674] de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Carmen Erika Ccolque Mamani, Analista Técnico e Inspector de Servicio[675], otorgó la conformidad y aprobación a la valorización n.° 6, precisando: *"(...) En las funciones como Inspector de servicio e Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el CONTRATISTA (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...)"* (sic).

Informe que fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista en Contrataciones[676], mediante proveído n.° 1223 de 21 de octubre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento; quien mediante informe n.° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP[677] de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** remitió la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) **3.-** Revisando la conformidad emitida por el Analista Técnico e Inspector del Servicio, que según Informe Técnico N° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT, se pronuncia que se cumplió de acuerdo con los términos de referencia, por lo que se concluye que, en la presente valorización, **no se ha incurrido en causal de penalidad por mora y otras penalidades.** (...)"*

Seguidamente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 2781-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[678] de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, otorgó la conformidad[679] del informe mensual n.° 6, precisando:

"(...)

4. CONCLUSIONES

(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO Y ANALISTA TECNICO**, Ing. Carmen Erika CCOLQUE MAMANI, así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 06** correspondiente al mes de **agosto 2021** (...)*

(...)" (sic)

---

[674] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5638 de 21 de octubre de 2021 a las 11:00 hrs. 231 folios.

[675] Contratada mediante Contrato n.° 065-2021-MPCH/J de 9 de junio de 2021 (Apendice n.° 8)

[676] Contratado mediante Contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 8)

[677] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 5765 de 28 de octubre de 2021 a las 14:44 hrs. 232 folios

[678] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 9622 de 29 de octubre de 2021 a las 8:40 hrs. "1 archiv F: 234 +".

[679] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no habría efectuado la verificación de la información contenida en el informe mensual. Al respecto, la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

Finalmente, el informe mensual n.° 6 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 109
Comprobante de pago del informe mensual n.° 6 – agosto de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	agosto de 2021	4095	10/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
2		4096	10/12/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario
3		4449	28/12/2021	(14 021,13)	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario. COMPROBANTE ANULADO
4		4720	5/01/2021	12 500,00	Pago por el embargo en forma de retención según resolución coactiva n.° 2130070427401 de la valorización n.° 6 correspondiente a agosto.
5		4721	5/01/2021	1 521,13	Pago de valorización n.° 6 correspondiente al mes de agosto del servicio de mantenimiento rutinario.
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar señales de seguridad durante la ejecución de actividades del mantenimiento rutinario en el informe mensual n.° 6 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 110
Cálculo de la penalidad por no usar EPP Completo durante la ejecución de actividades del informe mensual n.°6

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	1 UIT por el incumplimiento	Para el año 2021	1 x S/ 4400,00
	1 x UIT	S/ 4400,00	S/ 4400,00

Fuente: CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 79-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 6 asciende a **S/ 4 400.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

b. **Informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021.**

De la revisión a la versión digital del informe mensual n.° 10 - diciembre de 2021 (1 CD adjunto al informe físico) **(Apéndice n.° 23)**, se puede apreciar, entre otros archivos, dos (2) videos consignados con los nombres *"quilca san miguel"* y *"quilca san miguel - sorapa"*. En relación con el primer video, tiene una duración de 1 minuto con 5 segundos, en los que se aprecia a tres (3) personas efectuando limpieza de cunetas, conforme se puede apreciar en el panel fotográfico n.° 32

Panel fotográfico n.° 32
Capturas de pantalla del video "quilca san miguel" contenido en la versión digital del informe mensual n.° 10

Capturas de pantalla que muestran trabajos de limpieza de cuentas sin contar con señales de seguridad

Fuente: versión digital del informe mensual n.° 10 de la Fase III correspondiente a diciembre de 2021 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tanto que, el segundo video, *"quilca san miguel - sorapa"*, tiene una duración de 48 segundos, en los que se aprecia a tres (3) personas efectuando pintado de señalización, conforme se puede apreciar en el panel fotográfico n.° 33

Panel fotográfico n.° 33
Capturas de pantalla del video "quilca san miguel - sorapa" contenido en la versión digital del informe mensual n.° 10

Capturas de pantalla que muestran trabajos de pintado de señalización sin contar con señales de seguridad

Fuente: versión digital del informe mensual n.° 10 de la Fase III correspondiente a diciembre de 2021 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, de la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 10 (**Apéndice n.° 23**), se advirtió que el personal desarrollo actividades sin contar con señales de seguridad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 34
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 10

Se aprecia falta del uso de señales de seguridad al momento de ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario en el tramo Dv. Quilca San Miguel – Sorapa.

Fuente: panel fotográfico del informe mensual n.° 10 de la Fase III (Apéndice n.° 23).
Elaborador por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de señales de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	*Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento*	*Se descontará en cada pago conforme el informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe n.° 001-2021-KSLS/INSPECTOR[680] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Karem Solanshs Lanza Sánchez, Inspector

[680] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 10557 de 30 de diciembre de 2021 a las 8:28 a.m. "1 archivadores + 01 CD F=228".

de servicio[681], otorgó la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 10, precisando:

> *"(...)*
> ***5. EVALUACIÓN:***
> *(...)*
> *Del Contenido del Informe de avance mensual, se revisó la totalidad del contenido del Informe de avance mensual, se aprecia que cuenta con el contenido solicitado Informes Mensuales – Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III de acuerdo a la plantilla del Anexo N° 04 del formato de términos de referencia (...)*
> *(...)*
> ***6. CONCLUSIONES:***
> *Esta Inspectoría de Servicio* ***OTORGA CONFORMIDAD AL PAGO correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 10 DEL MES DE DICIEMBRE 2021, de la ejecución de mantenimiento rutinario de la fase III del servicio*** *(...) de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a la FASE III, y los términos de referencia del Anexo N° 04 (...) donde no incurre a una causal de penalidad aplicable a dicha empresa (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[682], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 2742-2021-MPCHJ/GM[683] de 30 de diciembre 2021 (**Apéndice n.° 23**), para su evaluación; el mismo que fue derivado a Karem Solanshs Lanza Sánchez, Analista Técnico[684], mediante proveído n.° 1749 de 29 de diciembre de 2021, para evaluación y pronunciamiento.

Por su parte, esta última, mediante informe técnico n.° 050-2021/MPCH-J/KSLS/AT[685] de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**) otorga la conformidad y aprobación al informe mensual n.° 9, señalando:

> *"(...)*
> *5. Según PROVEIDO N° 1749 GI/MPCHJ (30/12/2021): doy mi PRONUNCIAMIENTO:*
> - *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión de los documentos presentados por el INSPECTOR DE SERVICIO ING. KAREM SOLANSHS LANZA SANCHEZ, como antecedentes del informe mensual N° 10 correspondiente al mes de diciembre presentado por el Contratista (...) de acuerdo al Anexo N° 04 y cumple con los términos de referencia (...) en donde no incurren a una causal de penalidad a dicha empresa, LO CUAL SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 09 del informe presentado del mes de noviembre (...)"* (sic).

Seguidamente, el documento fue derivado a Alex Silvio Machaca Pari, Especialista

[681] Designada mediante memorándum n.° 995-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[682] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 11023 de 30 de diciembre de 2021 a las 9:17 a.m. "01 CD, 01 ARCHIV. F-220-".
[683] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7328 de 30 de diciembre de 2021 a las 12:06 hrs. 221 folios.
[684] Contratada mediante Contrato n.° 133-2021-MPCHJ de 18 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 8)
[685] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7362 de 30 de diciembre de 2021 a las 5:11 p.m. 225 folios.

en Contrataciones[686], mediante proveído n.° 1772 de 30 de diciembre de 2021 para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP[687] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, presentó la evaluación respecto a penalidades, señalando: *"(...) revisado la fecha de presentación del informe mensual de mes de diciembre valorización N°10, al respecto de acuerdo con la conformidad y aprobación de inspector de servicios en el que se verifica que no ha incurrido en causal de penalidad (...)"* (sic).

Posteriormente Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 3606-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J[688] de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, otorgó la conformidad[689] del informe mensual n.° 10, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES
(...)

- *En esta valorización del servicio, **NO LE CORRESPONDE PENALIDADES** ya que el contratista (...) no ha infringido ninguna cláusula del Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J(D.U. N° 70-2020) y como también se menciona en el INFORME N° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DE SERVICIO**, y Analista Técnico, Ing. Karem Solansha LANZA SANCHEZ , así como el informe de penalidades del ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CPC Alex S. Machaca Pari; la Gerencia de Infraestructura **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la **Valorización N° 10** correspondiente al mes de **diciembre 2021** (...)*

(...)" (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 10 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 111
Comprobante de pago del informe mensual n.° 10 – diciembre de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	Diciembre de 2021	4904	13/01/2022	14 021,13	Pago de valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario.
2		4905	13/01/2022	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre del servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[686] Contratado mediante Contrato de servicio n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 6)
[687] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 7372 de 30 de diciembre de 2021 a las 05:56 hrs. 226 folios.
[688] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 11129 de 30 de diciembre de 2021 "01 ARCHIV – F-228-".
[689] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria, dado que, no cumplió su función de verificar la información contenida en el informe mensual. Al respecto, La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar señales de seguridad durante la ejecución de actividades del mantenimiento rutinario en el informe mensual n.° 10 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 112
Cálculo de la penalidad por no usar señales de seguridad durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 10

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	1 UIT por el incumplimiento	Para el año 2021	1 x S/ 4400,00
	1 x UIT	S/ 4400,00	S/ 4400,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 10 asciende a **S/ 4 400.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

c. Informe mensual n.° 11 – enero de 2022

De la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 11 - enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se advirtió que el personal desarrollo actividades sin contar con señales de seguridad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 35
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 11

Se aprecia falta del uso de señales de seguridad al momento de ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario en el tramo Challapampa – Chachacumani.

Fuente: panel fotográfico del informe mensual n.° 11 de la Fase III (**Apéndice n.° 24**).
Elaborador por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de señales de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES.
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	*Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante informe n.° 0124-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[690] de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 24**), Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[691], presentó la conformidad a la valorización n.° 11, señalando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 11 – MES ENERO 2022; esta dependencia (...)* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato (...)*

(...)"

[690] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 891 de 4 de marzo de 2022 "02 – FOLDER 226 folios".
[691] Designado mediante Memorándum n.° 003"-2022-MPCH-J/GIyOYHRT de 10 de enero de 2021 (Apéndice n.° 8)

Seguidamente, mediante informe n.° 0556-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[692] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[693], remite la conformidad al informe mensual n.° 11, señalando:

> *"(...)*
> ***4. CONCLUSIONES***
> *En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación del Pago de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de ENERO 2022 (...)*
> *(...)"* (sic)

Posteriormente, mediante memorando n.° 461-2022-MPCHJ/GM[694] de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)** el Gerente Municipal[695] remitió la conformidad a la Gerencia de Administración para evaluación y trámite. Seguidamente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[696] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el Subgerente de Logística y Patrimonio[697] observa y devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicita pronunciamiento del Analista Técnico.

En tanto que, mediante memorándum n.° 338-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[698] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Raul Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector del Servicio, el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 001-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[699] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** Mauro Cerpa Juarez, Inspector del servicio[700], incumpliendo sus funciones[701] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la conformidad al informe mensual n.° 11, precisando:

> *"(...)*
> ***3. CONCLUSIONES***
> - *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 11- MES ENERO 2022; esta Inspectoría* ***SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022*** *(...)*
> - *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*
> *(...)"* (sic)

---

[692] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1924 de 5 de marzo de 2022 a las 4:43 p.m. "F-229- 01 ARCHIV".
[693] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[694] Sello de recepción de Gerencia de Administración con número de registro 2616 de 6 de marzo de 2022 a las 2:03 p.m. 230 folios.
[695] Salomón rolando Pacara Rivera
[696] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[697] Alex Silvio Machaca Pari
[698] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[699] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3081 de 15 de julio de 2022 "243 folios"
[700] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[701] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"

Seguidamente, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[702], mediante proveído n.° 788 de 15 de julio de 2022, para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 011-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[703] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, remitió la conformidad al informe mensual n.° 11, señalando:

> *"(...)*
> ***4. ANALISIS***
> ***DEL INFORME MENSUAL***
> *En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia*
> *(...)*
> ***DE LAS PENALIDADES***
> *Según informe de inspector de servicio, no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
> *(...)*
> ***5. CONCLUSIONES***
> - *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 11 correspondiente al mes de ENERO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 11 del Informe mensual del mes de ENERO 2022*** *(...)*
>
> *(...)"* (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1310-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[704] de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó conformidad[705] al informe mensual n.° 11, precisando:

> *"(...)*
> *4. CONCLUSIONES:*
> - *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
> - *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y*

---

[702] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

[703] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3347 de 4 de agosto de 2022 a las 2:18 p.m. 250 folios.

[704] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4727 de 8 de agosto de 2022 a las 10:25 a.m. "01 ARCH + 01 CD, F-253-".

[705] En ese sentido, se advierte que no cumplió su rol como área usuaria dado que, no habría efectuado la verificación de la información contenida en el informe mensual. Al respecto,la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece en su artículo 8 lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."* (El énfasis es agregado)

*Obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de ENERO del 2022 (...)" (sic)*

Finalmente, el informe mensual n.° 11 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 113
Comprobante de pago del informe mensual n.° 11 – enero de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	enero de 2022	2267	12/09/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
2		2268	12/09/2021	14 021,13	Pago de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de enero de servicio de mantenimiento rutinario
TOTAL S/				15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (**Apéndice n.° 24**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar señales de seguridad durante la ejecución de actividades del mantenimiento rutinario en el informe mensual n.° 11 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 114
Cálculo de la penalidad por no usar señales de seguridad durante la ejecución de actividades del informe mensual n.° 11

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	1 UIT por el incumplimiento	Para el año 2021	1 x S/ 4400,00
	1 x UIT	S/ 4400,00	S/ 4400,00

Fuente: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (O.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 11 asciende a **S/ 4 400.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

d. **Informe mensual n.° 12 – febrero de 2022.**

De la revisión a las imágenes del panel fotográfico adjunto al informe mensual n.° 12 – febrero de 2022, se advirtió que el personal desarrollo actividades sin contar con señales de seguridad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Panel fotográfico n.° 36
Fotografías del panel fotográfico del informe mensual n.° 12

Se aprecia falta del uso de señales de seguridad al momento de ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario en el tramo Dv. Quica San Miguel - Scrapa

Fuente: panel fotográfico del informe mensual n.° 12 de la Fase III (Apéndice n.° 25).
Elaborado por: Comisión Auditora

Situación que no fue observada por el inspector ni el área usuaria, quienes dieron la conformidad del servicio sin observación algún, contraviniendo lo establecido en la *CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES* del contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, establece la aplicación de penalidades en caso se incumpla con el uso de señales de seguridad, conforme se detalla a continuación.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
(...)
Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	*Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

No obstante, mediante carta n.° 02-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[706] de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Mauro Cerpa Juarez, inspector del servicio[707], incumpliendo sus funciones[708]; remitió a la Entidad, el informe mensual n.° 12, precisando: *"(...) en mi condición de INSPECTOR DE EJECUCION DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE LA FASE III (...) por lo que el suscrito ha revisado y evaluado el informe (...) para efectos de pago de la valorización mensual para lo cual lo remito a la entidad (...)"* (sic).

Seguidamente, el informe mensual fue derivado a Gerencia Municipal[709], para

[706] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2081 de 7 de marzo de 2022 a las 11:00 a.m. "01 ARCH + 02 ejm + 01 CD, F-232".
[707] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 6)
[708] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala *"(...), Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demás dispositivos legales"*
[709] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1209 de 7 de marzo de 2022 a las 2:08 p.m. "01 ARCHIV, 2 ejemplo, F-232".

luego ser canalizado a Gerencia de infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 294-2022-MPCHJ/GM[710] de 8 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), para su evaluación y pronunciamiento. En tanto que, mediante carta n.° 230-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[711] de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), Yony Hernan Ticona Rojas, gerente de Infraestructura y Obras[712], remitió al Contratista las observaciones al informe mensual n.° 12.

Posteriormente, mediante carta n.° 007-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI[713] de 15 de marzo de 2022(**Apéndice n.° 25**), el Contratista presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones al informe mensual n.° 12; seguidamente, el documento fue derivado a Gerencia Municipal[714], para luego ser canalizado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante memorando n.° 359-2022-MPCHJ/GM[715] de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), para su evaluación y pronunciamiento.

Por otro lado, mediante memorándum n.° 134-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT[716] de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), Yony Hernan Rojas Ticona, Gerente de Infraestructura y Obras[717] remitió el documento a Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio[718] para su evaluación y pronunciamiento, quien mediante informe n.°0179-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ[719] de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 25**), otorgó la conformidad al informe mensual n.° 12, señalando:

"(...)

3. CONCLUSIONES

- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 12 – MES FEBRERO 2022; esta dependencia (...)* ***SI OTORGO CONFORMIDAD DE PAGO AL INFORME MENSUAL N° 12 DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022*** *(...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades al INFORME MENSUAL N° 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 del servicio (...) en vista que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato (...)*

(...)"

Posteriormente, Yony Hernan Rojas Ticona, gerente de Infraestructura y Obras[720], mediante informe n.° 554-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT[721] de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 25**), otorgó la conformidad a la valorización n.° 12, precisando:

---

[710] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 924 de 8 de marzo de 2022 a las 16:53 hrs. "01 ARCH, 02 ejem, F/232".

[711] Documento recepcionado por el Contratista el 11 de marzo de 2022.

[712] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)

[713] Documento ingresado por mesa de partes de la Entidad con número de registro 2339 de 15 de marzo de 2022 a las 1:43 p.m. "01 ARCH + 01 CD, F-236".

[714] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1417 de 15 de marzo de 2022 a las 2:56 p.m. "01 ARCHIV, 01 CD, F-237".

[715] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1038 de 16 de marzo de 2022 a las 8:45 hrs. "01 ARCH, 238 folios".

[716] Sello de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con número de registro 215 de 29 de marzo de 2022 a las 13:54 hrs., 239 folios.

[717] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)

[718] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)

[719] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 1283 de 4 de abril de 2022 a las 14:05 hrs., 241 folios.

[720] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**)

[721] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 1925 de 5 de abril de 2022 a las 4:44 p.m., 244 folios

"(...)
4. CONCLUSIONES
*En mérito al análisis, revisión, evaluación y conforme al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Mauro Cerpa Juárez, esta Gerencia de Infraestructura y obras **OTORGA LA CONFORMIDAD** para la cancelación del Pago de la Valorización N° 12 correspondiente al mes de FEBRERO 2022 (...)*
(...)" (sic)

Posteriormente, mediante hoja de coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP[722] de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el Subgerente de Logística y Patrimonio[723] observó y devolció el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Obras y solicitó pronunciamiento del Analista Técnico; en tanto que, mediante memorándum n.° 337-2022-MPCH.J/GIyO/RRFM[724] de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, Raul Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió a Mauro Cerpa Juarez, Inspector de Servicio[725] el expediente observado para su evaluación y pronunciamiento.

Ahora bien, mediante informe n.° 002-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR[726] de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)** Mauro Cerpa Juarez, Inspector de servicio[727], incumpliendo sus funciones[728] remitió a Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, la conformidad al informe mensual n.° 12, precisando:

"(...)
3. CONCLUSIONES
- *En consecuencia, previa revisión y evaluación del INFORME MENSUAL N° 12- MES FEBRERO 2022; esta Inspectoria **SI OTORGO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 12 CORREPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022** (...)*
- *De acuerdo a la revisión realizada, no corresponde aplicar penalidades a la VALORIZACIÓN N° 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 de la actividad (...) en vista de que el contratista (...) ha cumplido con las exigencias del contrato suscrito con la Entidad (...)*

(...)" (sic)

Seguidamente, mediante proveído n.° 789 de 15 de julio de 2022, el documento fue derivado a John Franklin Ramos Mamani, Analista Técnico[729], para evaluación y pronunciamiento; quien, mediante informe n.° 012-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM[730] de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, remitió la conformidad a la valorización n.° 12, señalando:

---

[722] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3049 de 14 de julio de 2022 a las 8:45 a.m. "11 ARCHIVADORES 2656 folios".
[723] Alex Silvio Machaca Pari
[724] Documento recepcionado por Mauro Cerpa Juárez, Inspector de Servicio, el 14 de julio de 2022.
[725] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[726] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3092 de 15 de julio de 2022 a las 2:38 p.m. (01 ARCHIVA) 258 folios
[727] Designado mediante Memorándum n.° 003°-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8)
[728] De conformidad al numeral 10 del literal a del numeral 1.3 Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que señala "(...). Preparar los informes técnicos (...), de acuerdo a las normas (...) y demas dispositivos legales"
[729] Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8)
[730] Sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3348 de 4 de agosto de 2022 a las 2:20 p.m. 265 folios "01 ARCHIV".

"(...)
4. ANALISIS
DEL INFORME MENSUAL
En cumplimiento a los dispuesto en D.U. 070-2020, y lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), el contratista ha cumplido con presentar el contenido mínimo de informe mensual según anexos n° 04, establecido en los formatos de Términos de Referencia
(...)
DE LAS PENALIDADES
Según informe de inspector de servicio,[1] no menciona que el Contratista haya incurrido en penalidades por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.
(...)
5. CONCLUSIONES

- *En las funciones como Analista técnico, se realizó la revisión del informe de conformidad presentado por el INSPECTOR DE OFICIO ING. MAURO CERPA JUAREZ, y de forma adjunta el informe mensual N° 12 correspondiente al mes de FEBERO DEL 2022 (...) los que se encuentran de acuerdo al ANEXO 04 y cumple con los Términos de referencia (...) en donde no incurren en causales de penalidad, por tanto* ***SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL (...) de la valorización N° 12 del Informe mensual del mes de FEBRERO 2022*** *(...)*

(...)" (sic).

Posteriormente, Raúl Rolando Flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1325-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[731] de 5 de agosto de 2022, otorgó conformidad al informe mensual n.° 12, precisando:

"(...)
4. CONCLUSIONES:

- *En esta valorización del servicio (...) el contratista NO HA INCURRIDO EN PENALIDADES por retraso injustificado u otras penalidades establecidas en el contrato durante la ejecución del mantenimiento rutinario – Fase III.*
- *Por las consideraciones antes señalado, en mérito a la APROBACIÓN CONFORMIDAD POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SERVICIO, Ing. MAURO CERPA JUAREZ, conformidad del Ing. John Franklin RAMOS MAMANI, como ANALISTA TECNICO; la Gerencia de Infraestructura y Obras* ***OTORGA LA CONFORMIDAD*** *para la cancelación de la Valorización N° 12 correspondiente al mes de FEBRERO del 2022 (...)"* (sic)

Finalmente, el informe mensual n.° 12 fue pagado por un monto total de S/ 15 933,13, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 115
Comprobante de pago del informe mensual n.° 12 – febrero de 2022

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		CIP	Fecha	Monto S/	Descripción
1	febrero de 2022	2203	07/09/2021	14 021,13	Pago de valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario

[731] Sello de recepción de Gerencia Municipal con número de registro 4728 de 8 de agosto de 2022 a las 11:05 a.m. "01 ARCH + 02 CD, F-268.".

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
2		2204	07/09/2021	1 912,00	Detracción de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de julio de servicio de mantenimiento rutinario
	TOTAL S/			15 933,13	

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el mismo cuadro (Apéndice n.° 25).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el cálculo de la penalidad que la Entidad debió aplicar al Contratista por no usar señales de seguridad durante la ejecución de actividades del mantenimiento rutinario en el informe mensual n.° 12 de la Fase III, se detalla a continuación.

Cuadro n.° 116
Cálculo de la penalidad por no señales de seguridad durante la ejecución de actividades del informe mensual n.°12

Causal de la penalidad	Forma de cálculo	Valor de la UIT	Penalidad total
Incumplimiento del uso de señales seguridad para realizar las actividades	1 UIT por el incumplimiento	Para el año 2021	1 x S/ 4400,00
	1 x UIT	S/ 4400,00	S/ 4400,00

Fuente: CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (O.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad del informe mensual n.° 12 asciende a **S/ 4 400.00**, importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Cabe mencionar que, la situación descrita tampoco fue advertida por los funcionaros de la Entidad al momento de efectuar la liquidación del contrato del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 11)**, pues ésta fue aprobada sin observaciones mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MPCH-J/GM de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la misma que prescribe:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)
Que, mediante ***Informe N° 010-2022-ADMV SAN BARTOLOME JULI*** *de fecha 05 de mayo de 2022, el Gerente de la empresa contratista (...) presenta el informe de Liquidación del SERVICIO (...)*
Que, mediante ***Memorando N° 663-2022-MPCHJ/GM*** *de fecha 06 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) revisar, analizar y evaluar el informe de Liquidación del SERVICIO (...) presentado por la empresa contratista (...)*
Que, mediante ***Informe N° 0272-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ*** *de fecha 12 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (...) concluye APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO N° 092-2020-MPCHJ (...). Así mismo, da cuenta que se tiene un saldo por pagar de las valorizaciones (enero, febrero, marzo e inventario vial - 2022) al contratista (...) por un monto de S/. 53,187.14 (...) las cuales, serán reconocidas en la presente liquidación de servicio, además indica que el contratista NO ha incurrido en penalidades durante el proceso de ejecución de servicio, por lo que no es afecto a descuentos, de similar manera manifiesta que, se haga efectivo la devolución a favor del contratista de la retención del 10% equivalente al monto de S/. 127,516346 soles;*

Que, mediante ***Informe N° 801-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT*** *de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras (...) APRUEBA LA DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA DE L RETENCIÓN del 10% (...)*

Que, mediante ***Memorando N° 843-2022-MPCHJ/GM*** *de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) realizar la verificación IN SITU dela ejecución física del SERVICIO (...)*

Que, mediante ***Informe N° 0328-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ*** *de fecha 30 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (...) asjunta el ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU de la culminación del SERIVICIO (...) Por lo cual, SOLICITA se emita Resolución de aprobación de Liquidación de Contrato de Servicios (...)*

Que, mediante ***Informe N° 909-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM*** *de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras (...) APRUEBA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020) a favor del contratista (...)*

Que, mediante ***Opinión Legal N° 375-2022-MPCHJ/GAJ/JRSR*** *de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica (...) opina que, resulta PROCEDENTE APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS (...)*

(...)

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación de Contrato de Servicio n° 092-2020-MPCH-J objeto de pronunciamiento, ***habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad procedencia, recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales*** *(...)*

(...)

SE RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la* ***LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020)*** *de la ejecución del* ***SERVICIO*** *(...) ejecutada por la empresa contratista (...) por un monto total de* ***S/. 1'275,160.48*** *(...) bajo el siguiente detalle:*

- *CONTRATO DE SERVICIOS : Contrato de Servicio N° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 70-2020)*
- *EMPRESA CONTRATISTA : ADMV SAN BARTOLOME JULI*
- *MONTO CONTRACTUAL : 1'275,160.48 soles*
- *PLAZO DE EJECUCIÓN : 451 días calendarios*
- *FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD : 20/03/2021*
- *FECHA DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD : 14/03/2022*
- *INSPECTOR : ING. MAURO CERPA JUAREZ*
- *PENALIDADES : No corresponde*

(...)"

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2022/MPCH-J/GIyO/JFRM[732] de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, John Franklin Ramos Medina, Analista Técnico, emitió su pronunciamiento respecto de la devolución de garantía de fiel cumplimiento, señalando: *"(...) CORRESPONDE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO DEL SERVICIO (...)"*

Seguidamente, mediante informe n.° 1268-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM[733] de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Raúl rolando flores Medina, Gerente de Infraestructura y Obras, remitió la procedencia de devolución de tención de fiel cumplimiento, señalando: *"(...) Este despacho (...)* ***DECLARA PROCEDENTE*** *la solicitud de* ***DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 092-2020-MPCHJ (D.U. N° 070-2020)*** *(...)"*

Consecuentemente, se efectúa la devolución de la garantía de fiel cumplimento al Contratista mediante comprobante de pago n.° 1884 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, por el

[732] Sello de recepción de la Gerencia de Infraestructura y Obras con número de registro 3209 de 25 de julio de 2022 a las 3:36 p.m.
[733] Sello de recepción de la Gerencia Municipal con número de registro 4557 de 1 de agosto de 2022 a las 4:05 p.m. "01 Folder F-55"

monto de S/ 127 516,05 (ciento veintisiete mil quinientos dieciséis con 05/100 soles) equivalente al 10% del monto total del contrato.

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"
(...)
Artículo 32. Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 161. Penalidades
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
   b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
   b.2) Para obras: F=0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)
168.6. (...) cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.
(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios
23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (...)"
(...)
Disposiciones adicionales

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...)".

- **Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. N° 070-2020), para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", de 19 de octubre de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Obras).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad la subsanación, LA ENTDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ dias}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

(...)

OTRAS PENALIDADES

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector

Incumplimiento de uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas y mascarilla)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector*
En caso no se implementen cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)	*(...)*	*(...)*
No usar material seleccionado de cantera para el bacheo	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada evento que se detecte*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)"
(...)"

- **Términos de Referencia del Procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1, para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", adjuntos a las bases integradas publicadas a través del SEACE.**

6.3. FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
a) INICIO DEL SERVICIO
El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:
- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)
c) INFORMES Y CONFORMIDAD
La ejecución del mantenimiento rutinario se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el estado de transitabilidad de la vía, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector y la Entidad.

El contratista elaborará informes mensuales consignando los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copias en formato impreso y digital.

El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicada en el Anexo N° 04 de los presentes Términos de Referencia.

El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el informe mensual contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad.

Cuando las actividades de mantenimiento rutinario hayan culminado su ejecución por los 360 días calendario el contratista informará al Inspector para que este verifique su cumplimiento. En caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación. De no subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes Términos de Referencia.

(...)

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...)

Fase 3:

El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario.

(...)

El inicio del plazo de ejecución de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

13.2. OTRAS PENALIDADES

(...)

Se considera como otras penalidades las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	*Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
Incumplimiento de uso de implemento de seguridad (mameluco, casco, botas, guates, gafas y mascarilla)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
En caso no se implementen cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)	*(...)*	*(...)*
No usar material seleccionado de cantera para el bacheo	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada evento que se detecte*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)"

Los hechos antes descritos evidencian la afectación a la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública; así como el no cobro de la penalidad por mora y otras penalidades al Contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 125 812,53 (ciento veinticinco mil ochocientos doce con 53/100 soles).**

Los hechos fueron originados por la actuación de funcionarios y servidores públicos, inspectores de servicio y los gerentes de Infraestructura y Obras de la Entidad, quienes revisaron, aprobaron y emitieron conformidades al plan de trabajo, informes mensuales del mantenimiento periódico y rutinario sin advertir la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las Fases II y III, ni la aplicación de penalidades por presentar los informes mensuales fuera del plazo, no subsanar oportunamente las observaciones establecidos por el Inspector de Servicio, por no adjuntar fotografías y videos fechadas y georreferenciadas por cada día en los informes mensuales de las Fases II y III; asimismo, no aplicaron la penalidad correspondiente ante la falta del seguro SCTR en los periodos de 13 al 29 de noviembre de 2020 y de 20 de marzo al 31 de agosto de 2021, ni la aplicación de penalidades por no contar con los implementos de seguridad en la ejecución de actividades, por no usar material de cantera durante la actividad de bacheo, además tampoco hizo uso de señales de seguridad para realizar las actividades.

En cumplimiento a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, los hechos determinados fueron puestos en conocimiento a las personas comprendidas, quienes no emitieron comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento que se les fueron comunicados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 27,** del presente informe de Auditoría.

En ese sentido, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 27** del informe de Auditoría.

Considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Luis Alberto Machaca Candia**, identificado con DNI n.° 42246047, Gerente Municipal; en el periodo de 8 de enero al 31 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MPCHJ/A de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 358-2020-MPCHJ/A de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 42246047 con cédula de notificación n.° 02-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

   En su condición de gerente Municipal, en ejercicio de sus funciones y siendo un órgano de dirección de máximo nivel administrativo, responsable de hacer cumplir entre otros el marco legal vigente sobre la aprobación de Plan de Trabajo, para su comunicación al Contratista, así como garantizar la legalidad de los actos administrativos, debido al conocimiento de las disposiciones legales, supervisar y administrar adecuadamente los recursos financieros de acuerdo a las normas legales, aprobó sin observaciones el Plan de Trabajo, sin corresponder, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico de S/ 1275,16.

   Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima

y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora; y los numerales 6.1. y 13.1 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento**(Apéndice n.° 5)**, referente a las actividades de la Fase I, informes y conformidad de la Fase I: Plan de Trabajo, y aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación aplicable para la fase I, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Además, incumplió su función prevista en los numerales 17 y 21 del artículo 31° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal en primera instancia (…) Conocer todas las disposiciones legales inherentes a la gestión municipal, como: Ley Orgánica de Municipalidades, ley de procedimientos administrativos, ley de la carrera administrativa, ordenanzas, decretos y todos los documentos de gestión"*, así como lo indicado en los numerales 17 y 21 del literal a. Del gerente municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal en primera instancia (…) Conocer todas las disposiciones legales inherentes a la gestión municipal, como: Ley Orgánica de Municipalidades, ley de procedimientos administrativos, ley de la carrera administrativa, ordenanzas, decretos y todos los documentos de gestión"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

2. **Jorge David Pally Canaza**, identificado con DNI n.° 46703489, Gerente de Infraestructura y Obras; en el periodo de 6 de febrero al 7 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2020-MPCHJ/A de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 320-2020-MPCH-J/A de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de forma personal a través de medios físicos con cédula de notificación n.° 01-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no se apersonó a recabar la Desviación de Cumplimiento y no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de gerente de Infraestructura y Obras, y siendo área usuaria del Servicio de Mantenimiento, tuvo conocimiento que previa a la aprobación del Plan de Trabajo, debía contar con la conformidad y opinión favorable del Inspector de Servicio, además de la estructura que debía contener el Plan de Trabajo; no obstante, revisó, emitió pronunciamiento favorable y aprobó el Plan de Trabajo sin emitir observaciones y sin contar con la conformidad ni opinión favorable del Inspector de Servicio, ocasionando que no se le aplique la penalidad correspondiente al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1275,16

Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora; y los numerales 6.1. y 13.1 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento (**Apéndice n.° 5**), referente a las actividades de la Fase I, informes y conformidad de la Fase I: Plan de Trabajo, y aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación aplicable para la fase I, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*. Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"*.

Además, incumplió su función prevista en el numeral 14 del artículo 90° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 29**), que señala: *"Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido"*, así como lo indicado en el numeral 14 del literal a. Del gerente de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señala: *"Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **David Vidal Ramos Vilca**, identificado con DNI n.° 01323463, Gerente de Infraestructura y Obras; en el periodo de 10 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 323-2020-MPCH-J/A de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 01323463 con cédula de notificación n.° 07-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica

n.° 00000004-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de gerente de Infraestructura y Obras, y siendo área usuaria del Servicio de Mantenimiento, tuvo conocimiento de la estructura que debía contener el Plan de Trabajo; no obstante, revisó, se pronunció favorablemente y otorgó conformidad al Plan de Trabajo sin emitir observaciones, ocasionando que no se le aplique la penalidad correspondiente al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1275,16

Además, teniendo conocimiento de los plazos y exigencias contractuales en la presentación de informes de la Fase II, suscribió y otorgó conformidad al informe mensual n.° 1 – noviembre 2020, sin advertir que la presentación del informe mensual se encontraba fuera de plazo, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, y que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 12 al 29 de noviembre de 2020, ocasionando que no se le aplique la penalidad correspondiente al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 17 200,00.

Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades aplicables a la Fase II; y los numerales 6.2. y 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a los informes y conformidad de la Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico, y aplicación de otras penalidades aplicable para la Fase II, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*. Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 3, 14 y 15 del artículo 90° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones*

legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal", así como los numerales 3, 14 y 15 del literal a. Del gerente de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: "*Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal*".

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Jorge Luis Chavez Siu**, identificado con DNI n.° 02441520, Gerente de Infraestructura y Obras; en el periodo de 13 de enero al 15 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 268-2021-MPCH-J/A de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 02441520 con cédula de notificación n.° 06-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de gerente de Infraestructura y Obras, y siendo área usuaria del Servicio de Mantenimiento, durante la ejecución de la Fase II, tenía conocimiento de los plazos de ejecución de la mencionada fase, así como de los plazos y exigencias contractuales en la presentación de informes mensuales correspondientes a la Fase II; no obstante, suscribió y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 1 – noviembre 2020, n.° 2 – diciembre 2020 y n.° 3 – marzo 2021, sin advertir, ni emitir pronunciamiento, respecto a la mora en la ejecución de la Fase II, la presentación de informes mensuales que se encontraba fuera de plazo, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, y que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 12 al 29 de noviembre de 2020, ocasionando que no se le aplique las penalidades correspondientes al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 28 504,91.

Aunado a ello, durante la Fase III, teniendo conocimiento de los plazos para la subsanación oportuna de observaciones de los informes mensuales, así como de los plazos y exigencias contractuales en la presentación de informes mensuales correspondientes a la Fase III; suscribió y otorgó conformidad a los Informes mensuales n.° 1 – marzo 2021, n.° 2 – abril 2021, n.° 3 – mayo 2021, n.° 4 – junio 2021 y n.° 5 – julio 2021, sin advertir, ni emitir pronunciamiento respecto a la subsanación oportuna de las observaciones de los informes mensuales, a que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, y que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para

sus trabajadores por el periodo de 20 de marzo al 31 de julio de 2021, ocasionando que no se le aplique las penalidades correspondientes al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 46 200,00.

Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades aplicables a las Fases II y III; y los numerales 6.2, 6.3 y 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a los informes y conformidad de la Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico, informes y conformidad de la Fase III: Ejecución del Mantenimiento Rutinario y aplicación de otras penalidades aplicable para las Fases II y III, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*. Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 3, 14 y 15 del artículo 90° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*, así como los numerales 3, 14 y 15 del literal a. Del gerente de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCH/J de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional Entidad y sujeta a la potestad sancionadora de la

Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Raúl Rolando Flores Medina**, identificado con DNI n.° 01345172, Gerente de Infraestructura y Obras; en los periodos de 29 de setiembre de 2021 al 4 de enero de 2022 y de 18 de mayo al 23 de agosto de 2022, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 280-2021-MPCH-J/A de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y 131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y cesado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y 231-2022-MPCH-J/A de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente; se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de forma personal a través de medios físicos con cédula de notificación n.° 05-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no se apersonó a recabar la Desviación de Cumplimiento y no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

   En su condición de gerente de Infraestructura y Obras, y siendo área usuaria del Servicio de Mantenimiento, teniendo conocimiento de los plazos para la ejecución de la Fase III, así como de las exigencias contractuales en la presentación de informes mensuales; suscribió y otorgó conformidad a los Informes mensuales n.° 6 – agosto 2021, n.° 7 – setiembre 2021, n.° 8 – octubre 2021, n.° 9 – noviembre 2021, n.° 10 – diciembre 2021, n.° 11 – enero 2022, n.° 12 – febrero 2022 y n.° 13 – marzo 2022; sin advertir, ni emitir pronunciamiento respecto a la demora en la ejecución de la mencionada fase, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo del 1 al 31 de agosto de 2021, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, que no se usó material de cantera para la ejecución de la actividad bacheo, y que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; ocasionando que no se le aplique las penalidades correspondientes al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 81 812,53.

   Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades aplicables a la Fase III; y los numerales 6.2, 6.3 y 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a los informes y conformidad de la Fase III. Ejecución del Mantenimiento Rutinario y aplicación de otras penalidades aplicable para la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

   Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*. Asimismo, contravino lo establecido

en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 3, 14 y 15 del artículo 90° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*, así como los numerales 3, 14 y 15 del literal a. Del gerente de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

6. **Yony Hernan Rojas Ticona**, identificado con DNI n.° 41950168, Gerente de Infraestructura y Obras; en el periodo de 5 de enero al 18 de mayo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MPCH-J/A de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41950168 con cédula de notificación n.° 04-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de gerente de Infraestructura y Obras, y siendo área usuaria del Servicio de Mantenimiento, teniendo conocimiento de los plazos para la ejecución de la Fase III, así como de las exigencias contractuales en la presentación de informes mensuales; suscribió y otorgó conformidad a los Informes mensuales n.° 11 – enero 2022, n.° 12 – febrero 2022 y n.° 13 – marzo 2022; sin advertir, ni emitir pronunciamiento respecto a la demora en la ejecución de la mencionada fase, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; ocasionando que no se le aplique las penalidades correspondientes al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y

correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 38 912.53.

Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades aplicables a la Fases III; y los numerales 6.3 y 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento (**Apéndice n.° 5**), referente a los informes y conformidad de la Fase III: Ejecución del Mantenimiento Rutinario y aplicación de otras penalidades aplicable para la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*. Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 3, 14 y 15 del artículo 90° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*, así como los numerales 3, 14 y 15 del literal a. Del gerente de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Programar, dirigir y ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionados con el plan de desarrollo urbano y rural, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...) Suscribir las opiniones, dictámenes o similares provenientes de su gerencia, ante la gerencia municipal o alcaldía, asumiendo las responsabilidades de su contenido (...) Controlar y supervisar al personal profesional, técnico a su cargo y emitir informes a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento

sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Paul Froylan Atencio Layme**, identificado con DNI n.° 47704626, Inspector de Servicio; en el periodo de 16 de noviembre de 2020 al 14 de marzo de 2021, con Contrato de servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N°70-2020) de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**), se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de forma personal a través de medios físicos con cédula de notificación n.° 09-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), apersonándose a recabar la Desviación de Cumplimiento el 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**); quien no presentó comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 27**).

   En su condición de inspector de servicio, tenía conocimiento de la estructura que debía contener el Plan de Trabajo; no obstante, emitió opinión favorable al Plan de Trabajo sin objetar el contenido del Plan de Trabajo, ni emitir observaciones, ocasionando que no se le aplique la penalidad correspondiente al Contratista y afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1275,16

   Además, teniendo conocimiento de los plazos y procedimientos para la ejecución de la Fase II, aderrás del plazo y las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase II; selló y suscribió, emitió opinión favorable y conformidad a los informes mensuales n.° 1 – noviembre 2020, n.° 2 – diciembre 2020 y n.° 3 – marzo 2021; sin advertir la demora en la ejecución de la Fase II, que la presentación de los informes mensuales n.° 1 – noviembre 2020 y n.° 2 – diciembre 2020 se encontraban fuera de plazo, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, ni que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 12 al 29 de noviembre de 2020, ocasionando que el Contratista cuente con un plazo adicional de un (1) día calendario para la conclusión de la mencionada fase, además de que no se le aplique las penalidades correspondientes por los incumplimientos contractuales, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 28 504,91.

   Su accionar contravino lo establecido en el artículo 162°, 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio, otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) (**Apéndice n.° 5**), para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades aplicables a la Fase II; y los numerales 6.1, 6.2 y 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento (**Apéndice n.° 5**), referente a las actividades de la Fase I, informes y conformidad de la Fase I: Plan de Trabajo, inicio del servicio, informes y conformidad de la Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico y aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación aplicable a la fase I y otras penalidades aplicables a la Fase II, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 (**Apéndice n.° 7**).

   Asimismo, contravino el literal c) del numeral 6.1 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 7**), que precisa: *"El contratista tendrá hasta veinte (20) días calendario (...)*

para la elaboración del Plan de Trabajo (...) el mismo que deberá ser presentado al inspector, quien tendrá 02 días calendario para su revisión (...) Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo (...)". Así como el literal c) del numeral 6.2, donde precisa: *"(...) La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los Términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el avance de cada actividad y verificados por el inspector (...)".*

Además, contravino el numeral 8. de los Términos de Referencia "Servicios de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos Dv. Quilca San Miguel - Sorapa Código 0293249 y Challapampa - Chachacumani Código 0293252" (**Apéndice n.° 29**), que es parte integrante del Contrato de Servicios de Inspección para el Mantenimiento Periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 29**), donde precisa: *"(...) cc. Emitir opinión respecto a la aplicación de las penalidades al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. (...) ff. Llevar un detallado (...) control de las (...) Pólizas de Seguros, a fin de garantizar que éstos, además de cumplir con las exigencias contractuales, se mantengan vigentes. Deberá informar las fechas de renovación a la ENTIDAD. (...) gg. Documentar y emitir opinión sobre cualquier tipo de incumplimiento del CONTRATISTA, disponiendo las acciones que permitan rectificar la situación, respaldadas por las sanciones correspondientes, de acuerdo al Contrato de Servicios del CONTRATISTA (...)"*, además del numeral 9.1.1., que prescribe: *"EL INSPECTOR deberá revisar y dar conformidad al Plan de Trabajo (...) elaborado por el CONTRATISTA (...) verificando lo requerido en el Contrato y TDRC, En caso de existir observaciones, EL INSPECTOR deberá notificarlos al CONTRATISTA para su subsanación (...)"*, así como el numeral 20., que señala: *"EL INSPECTOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir la normatividad establecida (...) para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA. asimismo, le aplicará las penalidades correspondientes por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los TDRC (...)".*

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Richard Roberto Cutipa Mollehuanca**, identificado con DNI n.° 41809458, Inspector de Servicio; en el periodo de 1 de marzo de 2021 al 29 de agosto de 2021, designado mediante memorándum n.° 124-2021-JLCHS-GIyO/MPCH-J de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 8**) y cesado mediante contrato de servicios n.° 060-2021-MPCH-J de 1 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 8**), se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41809458 con cédula de notificación n.° 14-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**) y cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**); quien no presentó comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 27**).

En su condición de inspector de Servicio, profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, aprobó y otorgó conformidad al informe mensual n.° 1 – marzo 2021; sin objetar que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, ni que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 20 al 31 de marzo de 2021; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de

conformidad (incluido los apartados de panel fotográfico y de copia de seguros del personal), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 4400.00.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y otras penalidades aplicables a la Fase III; y el numeral 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a la aplicación de otras penalidades aplicables a la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal d) del numeral 6.3 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que precisa: *"(...) El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del Inspector y de la Entidad"*.

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

9. **Elwer Vilca Enriquez**, identificado con DNI n.° 45045208, inspector de Servicio; en el periodo de 9 de abril al 10 de agosto de 2021, con contrato de servicios n.° 031-2021-MPCH-J[734], se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 45045208 con cédula de notificación n.° 10-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de inspector de Servicio, profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin, teniendo conocimiento de los plazos para la subsanación de observaciones, establecidos por el mismo; además de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, aprobó y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 2 – abril 2021, n.° 3 – mayo 2021,

[734] Documento señalado en la carta n.° 0140-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

n.° 4 – junio 2021 y n.° 5 – julio 2021; sin objetar sobre la subsanación oportuna de las observaciones de los informes mensuales, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, ni que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 1 de abril al 31 de julio de 2021; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de conformidad (incluido los apartados de panel fotográfico y de copia de seguros del personal), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 33 000,00.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y otras penalidades aplicables a la Fase III; y el numeral 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a la aplicación de otras penalidades aplicables a la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de Referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal d) del numeral 6.3 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que precisa: *"[...] El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del Inspector y de la Entidad"*.

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

10. **Carmen Erika Ccolque Mamani**, identificado con DNI n.° 70500016, Inspector de Servicio; en el periodo de 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, designado mediante memorándum n.° 506-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, cesado mediante contrato de servicios n.° 098-2021-MPCH-J de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 70500016 con cédula de notificación n.° 15-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de inspector de Servicio, profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, revisó, aprobó y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 6 – agosto 2021, n.° 7 – setiembre 2021 y n.° 9 – noviembre 2021; sin advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para todos sus trabajadores por el periodo de 1 al 31 de agosto de 2021, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, que no se usó material de cantera para la ejecución de la actividad bacheo, y que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de conformidad (incluido los apartados de panel fotográfico y de copia de seguros del personal), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 19 800,00.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y otras penalidades aplicables a la Fase III; y el numeral 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a la aplicación de otras penalidades aplicables a la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de Referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal d) del numeral 6.3 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que precisa: *"(...) El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del Inspector y de la Entidad"*.

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Quien también en su condición de Analista técnico, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, revisó, y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 6 – agosto 2021, n.° 7 – setiembre 2021 y n.° 8 – octubre 2021; sin advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para todos sus trabajadores por el periodo de 1 al 31 de agosto de 2021, y que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de conformidad (incluido los apartados de panel fotográfico y de copia de seguros del personal), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto

funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 7700,00.

Su accionar contravino lo establecido en la cláusula sexta del contrato de servicios n.° 09-2021-MPCH-J Contratación de servicio de analista técnico; para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.°070-2020 en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, que precisa: *"(...) El servicio requerido consiste en: (...) c) Ejecución del mantenimiento rutinario. (...) f) Otorgar conformidades de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales de fase I, II y III (...)".*

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

11. **Juan Carlos Alave Aguilar**, identificado con DNI n.° 45858841, Inspector de Servicio; en el periodo de 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, designado mediante memorándum n.° 504-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, cesado mediante contrato de servicios n.° 099-2021-MPCH-J de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento de forma personal a través de medios físicos con cédula de notificación n.° 17-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no se apersonó a recabar la Desviación de Cumplimiento y no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de inspector de Servicio, profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió y otorgó conformidad al informe mensual n.° 8 – octubre 2021; sin advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de conformidad (incluido los apartados de panel fotográfico), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 1100,00.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y otras penalidades aplicables a la Fase III; y el numeral 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a la aplicación de otras penalidades aplicables a la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de Referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal d) del numeral 6.3 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que precisa: *"(...) El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del Inspector y de la*

Entidad". Así como lo establecido en la cláusula sexta del contrato de servicios n.° 099-2021-MPCH-J Contratación de servicio de analista técnico; para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, que precisa: "*(...) El servicio requerido consiste en: (...) c) Ejecución del mantenimiento rutinario. (...) f) Otorgar conformidades de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales de fase I, II y III (...)*".

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

12. **Karem Solanshs Lanza Sanchez**, identificado con DNI n.° 46885913, Inspector de Servicio; en el periodo de 1 al 31 de diciembre de 2021, designado mediante memorándum n.° 595-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante contrato de servicios n.° 0133-2021-MPCH-J de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 46885913 con cédula de notificación n.° 16-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de inspector de Servicio, profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, revisó, aprobó y otorgó conformidad al informe mensual n.° 10 – diciembre 2021; sin advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, y que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de conformidad (incluido el apartado de panel fotográfico), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 22 000,00.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y otras penalidades aplicables a la Fase III; y el numeral 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a la aplicación de otras penalidades aplicables a la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de Referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal d) del numeral 6.3 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que precisa: "*(...) El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del Inspector y de la Entidad*".

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: "*Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función*"; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Quien también en su condición de Analista técnico, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, aprobó y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 9 – noviembre 2021 y n.° 10 – diciembre 2021; sin advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que no se usó material de cantera para la ejecución de la actividad bacheo, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, y que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; toda vez que, selló y suscribió el mencionado informe en señal de conformidad (incluido el apartado de panel fotográfico), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 28 600,00.

Su accionar contravino lo establecido en la cláusula sexta del contrato de servicios n.° 0133-2021-MPCH-J Contratación de servicio de analista técnico para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.°070-2020 en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, que precisa: "*(...) El servicio requerido consiste en: (...) c) Ejecución del mantenimiento rutinario. (...) f) Otorgar conformidades de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales de fase I, II y III (...)*".

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

13. **Mauro Cerpa Juárez**, identificado con DNI n.° 01541298, Inspector de Servicio; en el periodo de 10 de enero al 22 de diciembre de 2022, designado mediante memorándum n.° 003A-2022-MPCH-J/GlyO/YHRT de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y cesado mediante Planilla de pagos n.° 00749 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y boleta de pago de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 01541298 con cédula de notificación n.° 11-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de inspector de Servicio, profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin, teniendo conocimiento de los plazos para la ejecución de la Fase III, además de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, revisó, evaluó, aprobó y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 11 – enero 2022, n.° 12 - febrero 2022 y n.° 13 – marzo 2022, además de la Liquidación del Servicio; sin advertir la demora en la ejecución de la Fase III, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada

día, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; toda vez que, selló y suscribió los mencionados informes en señal de conformidad (incluido el apartado de panel fotográfico), lo que conllevo a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 38 912,53.

Su accionar contravino lo establecido en los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de otras penalidades, y la recepción y conformidad; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la conformidad de la prestación del Servicio, y otras penalidades aplicables a la Fase III; y el numeral 13.2 de los Términos de referencia que forman parte de las bases del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**, referente a la aplicación de otras penalidades aplicables a la Fase III, el cual es concordante con el Formato de Términos de Referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, contravino el literal d) del numeral 6.3 del Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que precisa: *"(...) El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del Inspector y de la Entidad"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 15 y 19 del artículo 98° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2015-MPCH-J/CM de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"Conducir la organización, coordinación, supervisión y control de las actividades técnico administrativas de su competencia y asegurar el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a su área (...) Suscribir las opiniones técnicas, dictámenes o similares provenientes para su competencia, asumiendo la responsabilidad de su contenido"*, así como los numerales 6 y 14 del literal a. Del subgerente de supervisión y liquidación de obras del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 29)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2010-MPCHJ/ de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"revisar las liquidaciones técnico – financieras presentadas por los contratistas (...), Otras asignadas por el gerente de infraestructura y; las que le corresponda de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo"*.

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento

sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

14. **Arleta Tintaya Sarmiento**, identificado con DNI n.° 41324506, Especialista en contrataciones; en el periodo de 8 de junio al 5 de setiembre de 2021, con Contrato de Servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41324506 con cédula de notificación n.° 12-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de especialista en contrataciones, profesional encargado de revisar los expedientes de contratación, teniendo conocimiento del plazo de ejecución de la Fase II, además de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase II para la aplicación de penalidades; revisó, suscribió, aprobó y otorgó conformidad al informe mensual n.° 3 – marzo 2021: sin advertir la demora en la ejecución de la Fase II, además de no advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día; toda vez que, otorgó conformidad al mencionado informe, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 8079,91.

Además, respecto a la Fase III, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III para la aplicación de penalidades; evaluó y revisó los informes mensuales n.° 1 – marzo 2021, n.° 2 – abril 2021, n.° 3 – mayo 2021, n.° 4 – junio 2021 y n.° 5 - julio 2021; sin advertir sobre la subsanación oportuna de las observaciones de los informes mensuales, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, ni que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 20 de marzo al 31 de julio de 2021; toda vez que, señaló que el Contratista no habría incurrido en causal para aplicarle penalidades en los mencionados informes, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 44 000,00.

Su accionar contravino lo establecido en la cláusula sexta del contrato de servicios n.° 064-2021-MPCH-J Contratación de servicio de especialista en contrataciones; para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para la gerencia de infraestructura y obras en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, que precisa: *"El presente termino de referencia, tiene por objeto especificar y definir los trabajos que deberá ejecutar el profesional en contrataciones de servicios (...),que será la verificación y cumplimiento de (...), Revisión de los expedientes de contratación (inspectores periódico y rutinario)"*

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidos, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

15. **Alex Silvio Machaca Pari**, identificado con DNI n.° 41812384, Especialista en contrataciones; en el periodo de 20 de octubre al 19 de diciembre de 2021, con Contrato de Servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41812384 con cédula de notificación n.° 13-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien no presentó comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de especialista en contrataciones, profesional encargado de revisar los expedientes de contratación, teniendo conocimiento de las exigencias contractuales en la presentación de los informes mensuales de la Fase III para la aplicación de penalidades; evaluó y revisó los informes mensuales n.° 6 – agosto 2021, n.° 7 – setiembre 2021, n.° 8 – octubre 2021, n.° 9 – noviembre 2021 y n.° 10 – diciembre 2021; sin advertir que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, ni que el Contratista no contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 1 al 31 de agosto de 2021, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, que no se usó material de cantera para la ejecución de la actividad bacheo, y que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades; toda vez que, señaló que el Contratista no habría incurrido en causal para aplicarle penalidad en los mencionados informes, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 42 900,00.

Su accionar contravino lo establecido en la cláusula sexta del contrato de servicios n.° 0107-2021-MPCH-J Contratación de servicio de para la asistencia administrativa - especialista en contrataciones; en cumplimiento del Decreto Urgencia n.° 070-2020 en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, que precisa: *"(...). El servicio requerido consiste en (...), Revisión de los expedientes de contratación (inspectores periódico y rutinario)"*

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: "*Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función*"; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

16. **John Franklin Ramos Mamani**, identificado con DNI n.° 70216154, Analista Técnico; en el periodo de 13 de julio al 31 de agosto de 2022, con Contrato de Servicios

n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a la casilla electrónica n.° 70216154 con cédula de notificación n.° 18-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/0459-02-001 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 014-2023/CIP/IC/JFRM de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de Analista técnico, encargado responsable de revisión, verificación de los informes de la fase III, así como de otorgar conformidad de los servicios de mantenimiento, teniendo conocimiento del plazo de ejecución de la Fase III, además de las exigencias contractuales para la presentación de los informes mensuales de la Fase III; suscribió, revisó, aprobó y otorgó conformidad a los informes mensuales n.° 11 – enero 2022, n.° 12 – febrero 2022 y n.° 13 – marzo 2022, además de aprobar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento; sin advertir la demora en la ejecución de la Fase III, que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, que los trabajadores no usaron equipos de protección personal durante la ejecución de actividades, que no se usó señales de seguridad durante la ejecución de actividades, y que no correspondía la devolución total de la garantía de fiel cumplimiento; toda vez que, otorgó conformidad a los mencionados informes, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades, afectando la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, además de ocasionar un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 38 912,53.

Su accionar incumplió lo descrito en los numerales 8 y 9 de los términos de referencia "Contratación de servicio para la asistencia de analista técnico para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.° 070-2020" el cual forma parte del Contrato de servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, que señalan: *"(...). Otorgar conformidad de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales de fase II y III. (...) El profesional será responsable de la revisión y verificación de los informes mensuales de la fase II y III; también es responsable de dar estricto cumplimiento de las normas técnicas vigentes (...)"*

Adicionalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Todo servidor Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función"*; asimismo incumplió la prohibición de la función pública establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con la Ley n.° 27815, que señala: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SIN CONSIDERAR LOS FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PESE A INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS FASES II Y III, FALTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS FECHADOS Y

GEORREFERENCIADOS POR CADA DÍA EN LOS INFORMES MENSUALES DE LAS FASES II Y III, AUSENCIA DE SEGURO SCTR, IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO POR S/ 156 867,76" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SIN CONSIDERAR LOS FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PESE A INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS FASES II Y III, FALTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS POR CADA DÍA EN LOS INFORMES MENSUALES DE LAS FASES II Y III, AUSENCIA DE SEGURO SCTR, IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO POR S/ 156 867,76" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SIN CONSIDERAR LOS FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PESE A INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS FASES II Y III, FALTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS POR CADA DÍA EN LOS INFORMES MENSUALES DE LAS FASES II Y III, AUSENCIA DE SEGURO SCTR, IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO POR S/ 156 867,76" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

Jaime Gerardo Ninaja Cruz, identificado con DNI n.° 42343997, en su condición de Gerente General de la Asociación de Mantenimiento Vial San Bartolomé de Juli, incumplió:

- ✓ Durante la Fase I, con la entrega del plan de trabajo acorde a los términos de referencia del D.U. n.° 070-2020;
- ✓ Durante la Fase II, ejecutó el mantenimiento periódico excediendo los plazos contractuales, presentó informes mensuales fuera de los plazos establecidos, además no presentó fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día; sumado que su personal no contaba con el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo del 13 al 29 de noviembre de 2020.
- ✓ Durante la Fase III, ejecutó el mantenimiento rutinario excediendo los plazos contractuales, no subsanó las observaciones dentro de los plazos establecidos por el Inspector de Servicio, además no presentó fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día; sumado se advirtió que el personal no contaba con el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo del 20 de marzo al 31 de agosto de 2021, ni contaban con los implementos de seguridad en la ejecución de actividades, tampoco uso material de cantera durante la actividad de bacheo, además tampoco hizo uso de señales de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento rutinario.

Ocasionando perjuicio económico a la entidad.

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Chucuito, se formula la conclusión siguiente:

1. Respecto a las Fases I, II y III, los funcionarios y servidores públicos responsables de revisar, aprobar y emitir conformidad al Servicio de Mantenimiento impidieron la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades en la ejecución de las Fases I, II y III, acorde a los términos de referencia del D.U. n.° 070-2020, el Contrato y marco normativo legal vigente permitiendo que el Contratista elabore y presente el Plan de Trabajo distinto a los Formatos establecidos, además de ejecutar el mantenimiento periódico y rutinario excediendo los plazos contractuales, presentando informes mensuales fuera de los plazos establecidos, no subsanando las observaciones dentro de los plazos establecidos por el Inspector de Servicio, no presentando fotos y videos fechados y georreferenciados por cada día; no contando con Seguro complementario de Trabajo de Riesgo para su personal del 13 al 29 de noviembre de 2020 y del 20 de marzo al 31 de agosto de 2021, no usando señales ni implementos de seguridad en la ejecución de actividades, ni usando material seleccionado de cantera para la actividad de bacheo.

   Contraviniendo lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, los artículos 161°, 162° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el artículo 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; las cláusulas décima y décima tercera del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020), así como los numerales 6, 6.1, 6.2, 6.3, 12 y 13 de los Términos de Referencia del servicio para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel – Soraça y Challapampa – Chachacumani, del distrito de Juli, Provincia de Chucuito", adjuntos a las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 037-2020-MPCH-J-1.

   Los hechos fueron originados por la actuación de funcionarios y servidores públicos, por el inspector de servicio y los gerentes de Infraestructura de la Entidad, quienes revisaron, aprobaron y emitieron conformidades al Plan de Trabajo, informes mensuales de mantenimiento periódico y rutinario, sin observación alguna, lo que conllevó a la aprobación y pago de las mismas, situación que afectó la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 155 592,60 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos con 60/100 soles) **(Observación n.° 1)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chucuito comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chucuito comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.° 037-2020-MPCHJ/CS. Contratación de servicio de: Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, y Challapampa – Chachacumani, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de los Formatos de Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020. Términos de Referencia Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos Dv. Quilca San Miguel – Sorapa Código 0293249, Challapampa - Chachacumani Código 0293252.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 092-2020-MPCH-J (D.U. n.° 70-2020) de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0799 de 15 de abril de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Memorando n.° 243-2021-MPCHJ/GA de 8 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 191-2021-MPCH-J/GM. de 5 de abril 2021.
- Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 209-2021-MPCH-J/GAJ de 17 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 214-2021-MPCHJ/GA de 10 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 171-2021-MPCHJ/GA de 24 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 167-2021-MPCH-J/SGLP/RPM de 22 de febrero de 2021.

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2098 de 31 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-8 de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 33-2021-MPCH-J-SGLP. de 20 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 004-2021-MPCH-J-SGLP. de 15 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 002-2021-DVRV-GlyO/MPCH-J de 5 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 110-2020-MPCH-J/AT de 29 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2020-PFAL/IS de 15 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 456-2020-GlyO/MPCH-J de 30 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 005-2020-ADMV SAN BARTOLOME JULI de 25 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 412-B-2020-GlyO/MPCH-J de 16 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del Oficio n.° 007-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 16 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 250-2020-MPCHJ/GM. de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 790-2020-MPCH-J/GM. de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 1395-2020-MPCH-J/GM. de 9 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del Informe n.° 3268-2020-JDPC-GlyO/MPCH-J de 9 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 728-2020-MPCH-J/GAJ de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de noviembre de 2020, que contiene copia autenticada del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 7 : Impresión de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que contiene:

- Impresión de los Formatos de Términos de Referencia según artículo 29° del D.U. n.° 070-2020, que contiene los siguientes anexos:
  - Impresión del ANEXO n.° 01 Plan de Trabajo para ejecución del servicio de mantenimiento.
  - Impresión del ANEXO n.° 02 Informes mensuales - Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase: II.
  - Impresión del ANEXO n.° 03 Informes final - Ejecución del Mantenimiento Periódico Fase: II.
  - Impresión del ANEXO n.° 04 Informes mensuales - Ejecución del Mantenimiento Rutinario Fase: III.
  - Impresión del Anexo n.° 05 - Inventario de Condición Vial.

Apéndice n.° 8 : Copias autenticadas de Resoluciones de Alcaldía, Contratos, Memorándums y otros documentos de designación y cese:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MPCHJ/A de 8 de enero de 2020.

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 358-2020-MPCHJ/A. de 31 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 038-2020-MPCHJ/A. de 6 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 320-2020-MPCH-J/A. de 7 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 323-2020-MPCH-J/A. de 10 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPCH-J/A. de 13 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 268-2021-MPCH-J/A. de 15 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 280-2021-MPCH-J/A. de 29 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MPCH-J/A. de 5 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MPCH-J/A. de 18 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 231-2022-MPCH-J/A. de 24 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Contrato de Servicio de inspección para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales n.° 160-2020-MPCH-J (D.U. N°70-2020) de 16 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 124-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 19 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 015-2021/MPCH-J de 1 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 060-2021/MPCH-J de 1 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Asiento n.° 18 del Cuaderno de Mantenimiento Vial Rutinario de 9 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 032-2021-EVE/INSPECTOR de 4 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 0140-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 505-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 21 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2021/MPCH-J de 19 de enero de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 014-2021/MPCH-J de 01 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 065-2021/MPCH-J de 9 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 098-2021-MPCH-J de 16 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 504-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 21 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 099-2021-MPCH-J de 22 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 595-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 0133-2021-MPCH-J de 18 de noviembre de 2021.

- Copia autenticada del Memorandum n.° 003A-2022-MPCH-J/GlyO/YHRT de 10 de enero de 2022.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0015-2021/MPCHJ de 01 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0015-2021/MPCHJ de 27 de julio de 2022.
- Boleta de Pago de Cerpa Juarez, Mauro visada por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chucuito y copia autenticada de la Planilla Única de Pagos de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 00749 de 20 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 064-2021-MPCH-J de 7 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 0107-2021-MPCH-J de 20 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la Adenda n.° 01-2021-MPCHJ al Contrato de Servicios n.° 0107-2021/MPCH-J de 17 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 041-2022-MPCH-J de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0904 de 20 de abril de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Memorando n.° 247-2021-MPCHJ/GA de 12 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 195-2021-MPCH-J/GM. de 5 abril de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 057-2021-MPCHJ-GPP/G de 30 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 0443-2021-MPCHJ/GM de 24 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 233-2021-MPCH-J/GAJ de 22 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.°220-2021-MPCHJ/GA de 11 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 277-2021-MPCH-J/SGLP/RPM de 11 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 006-2021-ADMV SAN BARTOLOME JULI de 23 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 026-2021-MPCHJ/GM de 22 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 485-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 4 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 296-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 19 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 0138-2021-MPCH-J-SGLP de 17 de febrero de 2021.
- Copia simple del Memorando n.° 120-2021-MPCHJ/GM de 28 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 12 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2080 de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-7 de 14 de abril de 2021.

- Copia autenticada del Informe n.° 305-2020-DVRV-GlyO/MPCH-J de 28 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 102-2020-MPCH-J/AT de 22 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 029-2020-DVRV-GlyO/MPCH-J de 16 de diciembre de 2020.
- Copia simple del Memorandum n.° 1721-2020-MPCH-J/GM. de 10 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2020-PFAL/IS de 9 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 008-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 4 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2020/JGNC/AMVSB/GG de 4 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 009-2020/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 4 de diciembre de 2020.
- Copia simple del Informe n.° 1746-2020-JDPC-GlyO/MPCH-J de 2 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2020/JGNC/AMVSB/GG de 4 de diciembre de 2020 e Informe n.° 01 en copias autenticadas y simples, que contiene los siguientes documentos:
  - Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento n.° MP/2020/5145563 de 30 de octubre de 2020.
  - Copias autenticadas de Fotografías.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Obra, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 02 de 13 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 03 de 14 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 04 de 16 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 05 de 16 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 06 de 17 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 07 de 18 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 08 de 18 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 09 de 19 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 10 de 20 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 11 de 20 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 12 de 21 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 13 de 23 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 14 de 23 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 15 de 24 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 16 de 25 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 17 de 25 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 18 de 26 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 19 de 27 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 20 de 27 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 21 de 28 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 022 de 30 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 23 de 30 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 024 de 01 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2564 de 17 de agosto de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 735 de 26 de julio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-13 de 12 de agosto de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2565 de 17 de agosto de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 735 de 26 de julio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-13 de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la carta s/n de 21 de setiembre de 2023, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Anexo 1
- Copias simples de las Constancias de Aseguramiento de MAPFRE PERÚ.

Apéndice n.° 11 :

- Copia autenticada del Memorando n.° 1273-2022-MPCHJ/GM de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MPCH-J/GM. de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 375-2022-MPCHJ/GAJ/JRSR. de 28 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 069-2022-MPCHJ/SGC/RAM de 17 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 959-2022-MPCHJ/GM de 7 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 909-2022/MPCH-J/GlyO/RRFM de 31 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0328-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ. de 30 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 843-2022-MPCHJ/GM de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 863-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 794-2022-MPCHJ/GM de 18 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 801-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 16 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de Informe n.° 0272-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ. de 12 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de Memorandum n.° 210-2022-MPCH-J/GlyO/YHRT de 6 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 663-2022-MPCHJ/GM de 6 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 010-2022/ADMV SAN BARTLOME JULI de 5 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1884 de 4 de agosto de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Memorando n.° 1451-2022-MPCHJ/GA de 3 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 1268-2022-MPCH-J/GlyO/RRFM de 27 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2022/MPCH-J/GlyO/AT/JFRM de 25 de julio de 2022.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MPCH-J/GM. de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 943-2022-MPCHJ/GM de 7 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 018-2022/ADMV SAN BARTLOME DE JULI de 6 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0272-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ. de 12 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 010-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 456-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 12 mayo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 744-2022-MPCHJ/GM de 11 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 764-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 9 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 677-2022-MPCHJ/GM de 6 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 644-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 31 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 011-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI de 4 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 20 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del Acta de Terminación de Prestación de Servicios n.° 002-2021 de 18 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Acta de Terminación de Prestación de Servicios n.° 002-2021 de 18 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Acta de Inicio de Prestación de Servicios Rutinarios n.° 001-2021 de 20 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Acta de Inicio de Prestación de Servicios Rutinarios n.° 001-2021 de 20 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Acta de Terminación de Prestación de Servicios n.° 001-2022 de 14 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Acta de Terminación de Prestación de Servicios n.° 002-2022 de 14 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 008-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI con fecha de recepción de 21 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la primera página del Informe n.° 558-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0571 de 23 de marzo de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 259 de 17 de marzo de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1 de 18 de marzo de 2021 y documentación relacionada a la certificación presupuestaria en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Hoja de Coordinación n.° 006-2020-MPCH-J/ATS de 17 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 691-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 15 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 079-2021-MPCH-J/AT con fecha de recepción 12 de marzo 2021.

- Copia simple de la Carta n.° 001-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 13 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 014-2020-PFAL/IS de 6 de enero de 2020.
- Copia autenticada de la Carta n.° 013-2020-ADMV SAN BARTOLOME JULI de 28 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 006-2020/MPRCV/AMVSB/RS. de 28 de diciembre de 2020, que contiene dos (2) CD's adjuntos y el Informe Mensual n.° 02 - Ejecución de Mantenimiento Periódico en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento n.° MP/2020/5145563 de 30 de noviembre de 2020.
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Obra, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 23 de 30 de noviembre de 2020.
    - Asiento n.° 024 de 01 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 025 de 01 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 026 de 02 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 027 de 02 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 028 de 03 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 029 de 03 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 030 de 04 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 031 de 04 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 032 de 05 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 033 de 05 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 034 de 07 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 035 de 08 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 036 de 09 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 037 de 09 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 038 de 10 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 39 de 10 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 040 de 11 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 41 de 12 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 42 de 14 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 43 de 15 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 44 de 15 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 45 de 16 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 46 de 16 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 47 de 17 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 048 de 17 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 049 de 18 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 050 de 18 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 051 de 19 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 052 de 19 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 053 de 21 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 054 de 21 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 055 de 22 de diciembre de 2020.
    - Asiento n.° 056 de 22 de diciembre de 2020.

Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0572 de 23 de marzo de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 259 de 17 de marzo de 2021.

- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-1 de 18 de marzo de 2021.

Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0573 de 23 de marzo de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Carta Orden n.° 21000030-2021-MPCH-J/SGT. de 23 de marzo de 2021.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 259 de 17 de marzo de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1881 de 24 de junio de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 623 de 11 de junio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-12 de 18 de junio de 2021 y documentación relacionada a la Certificación Presupuestaria y Pagos en copias simples.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1882 de 24 de junio de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 623 de 11 de junio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-12 de 16 de junio de 2021.

Copia legalizada del Acta de Suspensión Prestación de Servicios n.° 01-2020 de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1886 de 25 de junio de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 621 de 11 de junio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-10 de 14 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 1376-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de fecha de 21 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 071-2021-MPCH-J/RRCM-AT de fecha de 19 de mayo de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 428-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 18 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 005-2021-PFAL/IS, recepcionada en fecha 22 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 008-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 12 marzo de 2021, Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copia autenticada y resúmenes de pago a cuenta a cancelar al contratista valorización n.° 3, marzo 2021 en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Informe n.° 001-2021/JGNC/AMVSB/GG de 12 marzo de 2021, que contiene dos (2) CD's adjuntos y el Informe Mensual n.° 03 - Ejecución de Mantenimiento Periódico Fase: II en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas de las constancias de aseguramiento, según el siguiente detalle:
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408844 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408900 de 10 de marzo de 2021.

- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408891 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408895 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408851 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408835 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408838 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408898 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408848 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408901 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408840 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408893 de 10 de marzo de 2021.

- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Obra, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 058 de 5 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 059 de 5 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 060 de 6 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 061 de 6 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 067 de 7 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 058 de 7 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 064 de 9 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 065 de 9 de marzo de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de las constancias de aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408835 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408838 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408840 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408844 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408848 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408851 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408891 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408893 de 10 de marzo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408895 de 10 de marzo de 2021.

- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408898 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408900 de 10 de marzo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408901 de 10 de marzo de 2021.

- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Obra, según el siguiente detalle:
  - Asiento n.° 062 de 8 de marzo de 2021.
  - Asiento n.° 063 de 8 de marzo de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1887 de 25 de junio de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1888 de 25 de junio de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 621 de 11 de junio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-10 de 14 de junio de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000506 de 07 de junio de 2021 en copia simple.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3237 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 845 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-16 de 23 de setiembre de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000520 de 09 de junio de 2021 en copia simple.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1458-2021-MPCHJ/GM de 18 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2018-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 16 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 56-2021-MPCH-J/EC-ATS de 12 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 110-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 6 de agosto de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 546-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 23 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 028-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 22 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 007-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 14 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 090-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 1 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 462-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 27 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 014-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de abril de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copia autenticada.

- Copia autenticada del Informe n.° 003-2021/MPRCV/AMVSB/RS. de 3 de abril de 2021 e Informe Mensual n.° 01 en copias autenticadas y simples, que contiene los siguientes documentos:

  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, según el siguiente detalle:

    - Asiento n.° 01 de 20 de marzo de 2021.
    - Asiento s/n.
    - Asiento n.° 03 de 23 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 04 de 24 de marzo de 2021
    - Asiento n.° 05 de 25 de marzo de 2021
    - Asiento n.° 06 de 26 de marzo de 2021
    - Asiento n.° 07 de 27 de marzo de 2021
    - Asiento n.° 08 de 29 de marzo de 2021
    - Asiento n.° 09 de 30 de marzo de 2021
    - Asiento n.° 10 de 31 de marzo de 2021

  - Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564289 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408900 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564315 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408848 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408838 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564291 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408901 de 10 de marzo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5408898 de 10 de marzo de 2021.

  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, según el siguiente detalle:

    - Asiento n.° 1 de 20 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 2 de 22 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 3 de 23 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 4 de 24 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 5 de 25 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 6 de 26 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 7 de 27 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 8 de 29 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 9 de 30 de marzo de 2021.
    - Asiento n.° 10 de 31 de marzo de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de aseguramiento n.° MP/2021/5564312 de 10 de marzo de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3238 de 1 de octubre de 2021. Contiene:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 845 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-16 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3239 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 851 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-19 de 23 de setiembre de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000520 de 09 de junio de 2021 en copia simple.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1453-2021-MPCHJ/GM de 18 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2019-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 16 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 57-2021-MPCH-J/EC-ATS de 12 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 111-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 6 de agosto de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 654-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 05 de agosto del 2021.
- Copia simple del Memorando n.° 1289-2021-MPCHJ/GM de 5 de agosto del 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 025-2021-EVE/INSPECTOR de 4 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 006-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 2 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 023-2021-EVE/INSPECTOR de 27 de julio de 2021 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Carta n.°112-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 09 de julio de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 546-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 23 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 029-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 22 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 008-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 14 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.°091-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 1 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 020-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de mayo de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% de avance mensual), en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 002-2021/MPRCV/AMVSB/RS. de 4 de mayo de 2021, que contiene dos (2) CD's adjuntos y el Informe Mensual n.° 02 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Tramo: Quilca San Miguel - Sorapa, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 11 de 1 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 12 de 2 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 13 de 3 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 14 de 5 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 15 de 6 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 16 de 7 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 17 de 8 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 18 de 9 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 19 de 10 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 20 de 12 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 21 de 13 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 22 de 14 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 23 de 15 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 24 de 16 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 25 de 17 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 26 de 19 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 27 de 20 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 28 de 21 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 29 de 22 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 30 de 23 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 31 de 24 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 32 de 26 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 33 de 27 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 34 de 28 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 35 de 29 de abril de 2021.
  - Asiento n.° 36 de 30 de abril de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564289 de 7 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495999 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564315 de 7 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495987 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495985 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564291 de 7 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5496000 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495998 de 13 de abril de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Chalapampa, según el siguiente detalle:

- Asiento n.° 11 de 1 de abril de 2021.
- Asiento n.° 12 de 2 de abril de 2021.
- Asiento n.° 13 de 3 de abril de 2021.
- Asiento n.° 14 de 5 de abril de 2021.
- Asiento n.° 15 de 6 de abril de 2021.
- Asiento n.° 16 de 7 de abril de 2021.
- Asiento n.° 17 de 8 de abril de 2021.
- Asiento n.° 18 de 9 de abril de 2021.
- Asiento n.° 19 de 10 de abril de 2021.
- Asiento n.° 20 de 12 de abril de 2021.
- Asiento n.° 21 de 13 de abril de 2021.
- Asiento n.° 22 de 14 de abril de 2021.
- Asiento n.° 23 de 15 de abril de 2021.
- Asiento n.° 24 de 16 de abril de 2021.
- Asiento n.° 25 de 17 de abril de 2021.
- Asiento n.° 26 de 19 de abril de 2021.
- Asiento n.° 27 de 20 de abril de 2021.
- Asiento n.° 28 de 21 de abril de 2021.
- Asiento n.° 29 de 22 de abril de 2021.
- Asiento n.° 30 de 23 de abril de 2021.
- Asiento n.° 31 de 24 de abril de 2021.
- Asiento n.° 32 de 26 de abril de 2021.
- Asiento n.° 33 de 27 de abril de 2021.
- Asiento n.° 34 de 28 de abril de 2021.
- Asiento n.° 35 de 29 de abril de 2021.
- Asiento n.° 36 de 30 de abril de 2021.

- Copia autenticada de las constancias de aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564312 de 07 de marzo de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3240 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 851 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-19 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3241 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 854 de 3 de setiembre de 2021
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-18 de 23 de setiembre de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000520 de 09 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1463-2021-MPCHJ/GM de 18 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2020-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 16 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 58-2021-MPCHJ-J/EC-ATS de 12 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 116-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 6 de agosto de 2021.

- Copia simple de la Carta n.° 653-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 5 de agosto del 2021.
- Copia simple del Memorando n.° 1290-2021-MPCHJ/GM de 5 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 026-2021-EVE/INSPECTOR de 4 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 005-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 2 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 024-2021-EVE/INSPECTOR de 28 de julio de 2021 y Anexo n.° 04 en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Carta n.°135-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 27 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 034-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 19 de julio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 010-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 11 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 100-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 28 de junio de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 489-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 8 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 027-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 3 de junio de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 006-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 2 de junio de 2021, que contiene un (1) CD adjunto y el Informe Mensual n.° 03 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas de Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 37 de 1 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 38 de 3 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 39 de 4 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 40 de 5 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 41 de 6 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 42 de 7 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 43 de 8 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 44 de 10 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 45 de 11 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 46 de 12 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 47 de 13 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 48 de 14 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 49 de 15 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 50 de 17 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 51 de 18 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 52 de 19 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 53 de 20 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 54 de 21 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 55 de 22 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 56 de 24 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 57 de 25 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 58 de 26 de mayo de 2021.
    - Asiento n.° 59 de 27 de mayo de 2021.

- Asiento n.° 60 de 28 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 61 de 29 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 62 de 31 de mayo de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564289 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564289 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495999 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564305 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564315 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564315 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495987 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564292 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495985 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564288 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564291 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564291 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5496000 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564310 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5495998 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5464293 de 7 de mayo de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Challapampa, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 37 de 1 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 38 de 3 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 39 de 4 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 40 de 5 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 41 de 6 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 42 de 7 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 43 de 8 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 44 de 10 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 45 de 11 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 46 de 12 de mayo de 2021.
  - Asiento n.° 47 de 13 de mayo de 2021.

- Asiento n.° 48 de 14 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 49 de 15 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 50 de 17 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 51 de 18 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 52 de 19 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 53 de 20 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 54 de 21 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 55 de 22 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 56 de 24 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 57 de 25 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 58 de 26 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 59 de 27 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 60 de 28 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 61 de 29 de mayo de 2021.
- Asiento n.° 62 de 31 de mayo de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564312 de 13 de abril de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564312 de 7 de mayo de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3242 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 854 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-18 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3243 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 862 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-15 de 23 de setiembre de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000520 de 09 de junio de 2021 en copia simple.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1472-2021-MPCHJ/GM de 18 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2021-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 16 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 063-2021-MPCH-J/EC-ATS de 13 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 122-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 9 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 035-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 27 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 121-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 19 de julio de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 614-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 16 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 019-2021-EVE/INSPECTOR de 14 de julio de 2021.

- Copia autenticada del Informe n.° 005-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 12 de julio del 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 011-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 12 de julio del 2021 y Anexo n.° 04 en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Carta n.° 018-2021-ADMV-SB-J/I-EVE de 7 de julio de 2021 y Anexo n.° 04 en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 004-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de julio de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 009-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 2 de julio de 2021, que contiene un (1) CD adjunto y el Informe Mensual n.° 04 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:

  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, según el siguiente detalle:

    - Asiento n.° 63 de 1 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 64 de 2 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 65 de 3 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 66 de 4 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 67 de 5 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 68 de 7 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 69 de 8 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 70 de 9 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 71 de 10 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 72 de 11 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 73 de 12 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 74 de 14 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 75 de 15 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 76 de 16 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 77 de 17 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 78 de 18 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 79 de 19 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 80 de 21 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 81 de 22 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 82 de 23 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 83 de 24 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 84 de 25 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 85 de 26 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 86 de 28 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 87 de 29 de junio de 2021.
    - Asiento n.° 88 de 30 de junio de 2021.

  - Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564289 de 7 de mayo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655777 de 9 de junio de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564305 de 7 de mayo de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655788 de 9 de junio de 2021.

- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564315 de 7 de mayo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655793 de 9 de junio de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564292 de 7 de mayo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655781 de 9 de junio de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564291 de 7 de mayo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655779 de 9 de junio de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564288 de 7 de mayo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655776 de 9 de junio de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564310 de 7 de mayo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655789 de 9 de junio de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564293 de 7 de mayo de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655784 de 9 de junio de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Challapampa, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 63 de 1 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 64 de 2 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 65 de 3 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 66 de 4 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 67 de 5 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 68 de 7 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 69 de 8 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 70 de 9 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 71 de 10 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 72 de 11 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 73 de 12 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 74 de 14 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 75 de 15 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 76 de 16 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 77 de 17 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 78 de 18 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 79 de 19 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 80 de 21 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 81 de 22 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 82 de 23 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 83 de 24 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 84 de 25 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 85 de 26 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 86 de 28 de junio de 2021.
  - Asiento n.° 87 de 29 de junio de 2021.

- Asiento n.° 88 de 30 de junio de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5564312 de 7 de mayo de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5655790 de 9 de junio de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3244 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 862 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-15 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3245 de 1 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 863 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-17 de 23 de setiembre de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000520 de 09 de junio de 2021 en copia simple.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1471-2021-MPCHJ/GM de 18 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2022-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 16 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 064-2021-MPCH-J/EC-ATS de 13 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 125-2021-MPCH-J/RRCM-AT de 9 de agosto de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 676-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 11 de agosto de 2021
- Copia simple del Memorando n.° 1360-2021-MPCHJ/GM de 11 de agosto de 2021
- Copia autenticada de la Carta n.° 032-2021-EVE/INSPECTOR de 4 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 008-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 9 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 031-2021-EVE/INSPECTOR de 7 de agosto de 2021 y Anexo n.° 4 en copias autenticadas.
- Copia simple del Informe n.° 007-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de agosto de 2021 y Solicitud de Pago de Servicios (% avance mensual) en copias autenticadas.
- Copia autenticada de Informe n.° 012-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 2 de agosto de 2021, que contiene un (1) CD adjunto y el Informe Mensual n.° 05 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 89 de 1 de julio de 2021.
    - Asiento n.° 90 de 2 de julio de 2021.
    - Asiento n.° 91 de 3 de julio de 2021.

- Asiento n.° 92 de 5 de julio de 2021.
- Asiento n.° 93 de 6 de julio de 2021.
- Asiento n.° 94 de 7 de julio de 2021.
- Asiento n.° 95 de 8 de julio de 2021.
- Asiento n.° 96 de 9 de julio de 2021.
- Asiento n.° 97 de 10 de julio de 2021.
- Asiento n.° 98 de 12 de julio de 2021.
- Asiento n.° 99 de 13 de julio de 2021.
- Asiento n.° 100 de 14 de julio de 2021.
- Asiento n.° 101 de 15 de julio de 2021.
- Asiento n.° 102 de 16 de julio de 2021.
- Asiento n.° 103 de 17 de julio de 2021.
- Asiento n.° 104 de 19 de julio de 2021.
- Asiento n.° 105 de 20 de julio de 2021.
- Asiento n.° 106 de 21 de julio de 2021.
- Asiento n.° 107 de 22 de julio de 2021.
- Asiento n.° 108 de 23 de julio de 2021.
- Asiento n.° 109 de 24 de julio de 2021.
- Asiento n.° 110 de 26 de julio de 2021.
- Asiento n.° 111 de 27 de julio de 2021.
- Asiento n.° 112 de 30 de julio de 2021.
- Asiento n.° 113 de 31 de julio de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741347 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741359 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741362 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741351 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741361 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741345 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741354 de 9 de julio de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741358 de 9 de julio de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Challapampa - Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 89 de 1 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 90 de 2 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 91 de 3 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 92 de 5 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 93 de 6 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 94 de 7 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 95 de 8 de julio de 2021.
  - Asiento n.° 96 de 9 de julio de 2021.

- Asiento n.° 97 de 10 de julio de 2021.
- Asiento n.° 98 de 12 de julio de 2021.
- Asiento n.° 99 de 13 de julio de 2021.
- Asiento n.° 100 de 14 de julio de 2021.
- Asiento n.° 101 de 15 de julio de 2021.
- Asiento n.° 102 de 16 de julio de 2021.
- Asiento n.° 103 de 17 de julio de 2021.
- Asiento n.° 104 de 19 de julio de 2021.
- Asiento n.° 105 de 20 de julio de 2021.
- Asiento n.° 106 de 21 de julio de 2021.
- Asiento n.° 107 de 22 de julio de 2021.
- Asiento n.° 108 de 23 de julio de 2021.
- Asiento n.° 109 de 24 de julio de 2021.
- Asiento n.° 110 de 26 de julio de 2021.
- Asiento n.° 111 de 27 de julio de 2021.
- Asiento n.° 112 de 30 de julio de 2021.
- Asiento n.° 113 de 31 de julio de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5741353 de 9 de julio de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3246 de 01 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 863 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-17 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4095 de 10 de diciembre de 2021 y copia autenticada del cheque n.° 17529553.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4096 de 10 de diciembre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1107 de 8 de noviembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-21 de 02 de diciembre de 2021 y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000866 de 26 de noviembre de 2021 y adjunto en copias simples.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2010-2021-MPCHJ/GM de 29 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 0930-2021-MPCHJ/SGLP/RPM de 8 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2781-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 29 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 014-2021-MPCH-J/EC-ASMP, de 28 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 199-2021/MPCH-J/CECM/AT de 20 de octubre de 2021.
- Copia simple del Memorandum n.° 464-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 7 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1838-2021-MPCHJ/GM de 6 de octubre de 2021.

- Copia autenticada de la Carta n.° 042-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 6 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.°024-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 5 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 864-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 29 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de Carta n.° 082-2021-AT/MPRCV/MPCH-J. de 24 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando Múltiple n.° 1622-2021-MPCHJ/GM de 6 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 038-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 3 de setiembre de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 019-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 3 de setiembre de 2021, que contiene dos (2) CD's adjuntos y el Informe Mensual n.° 06 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas de panel fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Dv. Quilca San Miguel - Sorapa, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 114 de 2 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 115 de 3 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 116 de 4 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 117 de 5 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 118 de 6 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 119 de 7 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 120 de 9 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 121 de 10 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 122 de 11 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 123 de 12 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 124 de 13 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 125 de 14 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 126 de 16 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 127 de 17 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 128 de 18 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 129 de 19 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 130 de 20 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 131 de 21 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 132 de 23 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 133 de 24 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 134 de 25 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 135 de 26 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 136 de 27 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 137 de 28 de agosto de 2021.
    - Asiento n.° 138 de 31 de agosto de 2021.
  - Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805358 de 3 de agosto de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805371 de 3 de agosto de 2021.

- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805377 de 3 de agosto de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805360 de 3 de agosto de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805357 de 3 de agosto de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805368 de 3 de agosto de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805374 de 3 de agosto de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805369 de 3 de agosto de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Challapampa - Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 114 de 2 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 115 de 3 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 116 de 4 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 117 de 5 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 118 de 6 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 119 de 7 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 120 de 9 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 121 de 10 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 122 de 11 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 123 de 12 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 124 de 13 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 125 de 14 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 126 de 16 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 127 de 17 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 128 de 18 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 129 de 19 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 130 de 20 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 131 de 21 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 132 de 23 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 133 de 24 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 134 de 25 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 135 de 26 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 136 de 27 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 137 de 28 de agosto de 2021.
  - Asiento n.° 138 de 31 de agosto de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5805363 de 3 de agosto de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4720 de 5 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1107 de 8 de noviembre de 2021.
- Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 2130070427401 de 17 de noviembre de 2021.

- Copia simple del Acta de Recepción de Cheque de 14 de enero de 2022 y copia autenticada del Cheque n.° 17529629 anulado.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4721 de 5 de enero de 2022.

Copia simple del Comprobante de Pago n.°4449 de 28 de diciembre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 2130070433178 de 31 de diciembre de 2021.
- Copia simple del Acta de Recepción de Cheque de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4345 de 10 de diciembre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1177 de 30 de noviembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-22 de 20 de diciembre de 2021 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000520 de 09 de junio de 2021 y adjunto en copias simples.
- Copia autenticada del Informe n.° 01034-2021-MPCHJ/SGLP/RPM de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2233-2021-MPCHJ/GM de 19 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 2923-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 18 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 028-2021-MPCH-J/EC-ASMP. de 10 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 222-2021/MPCH-J/CECM/AT de 5 de noviembre de 2021.
- Copia simple del Memorandum n.° 464-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 7 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1813-2021-MPCHJ/GM de 6 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 041-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 5 de octubre de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 023-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 4 de octubre de 2021, que contiene un (1) CD adjunto y el Informe Mensual n.° 07 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Dv. Qulica San Miguel – Sorapa, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 139 de 1 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 140 de 2 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 141 de 3 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 142 de 4 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 143 de 6 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 144 de 7 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 145 de 8 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 146 de 9 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 147 de 10 de setiembre de 2021.
    - Asiento n.° 148 de 11 de setiembre de 2021

- Asiento n.° 149 de 13 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 150 de 14 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 151 de 15 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 152 de 16 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 153 de 17 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 154 de 18 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 155 de 20 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 156 de 21 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 157 de 22 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 158 de 23 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 159 de 24 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 160 de 25 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 161 de 27 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 162 de 28 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 163 de 29 de setiembre de 2021
- Asiento n.° 164 de 30 de setiembre de 2021

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891843 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891852 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891855 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891844 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891853 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891850 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891840 de 2 de setiembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891847 de 2 de setiembre de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento, Sector: Challapampa – Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 139 de 1 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 140 de 2 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 141 de 3 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 142 de 4 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 143 de 6 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 144 de 7 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 145 de 8 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 146 de 9 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 147 de 10 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 148 de 11 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 149 de 13 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 150 de 14 de setiembre de 2021.
  - Asiento n.° 151 de 15 de setiembre de 2021.

- Asiento n.° 152 de 16 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 153 de 17 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 154 de 18 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 155 de 20 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 156 de 21 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 157 de 22 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 158 de 23 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 159 de 24 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 160 de 25 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 161 de 27 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 162 de 28 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 163 de 29 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 164 de 30 de setiembre de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5891846 de 2 de setiembre de 2021.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4722 de 5 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de servicio n.° 1177 de 30 de noviembre de 2021.
- Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 2130070427401 de 17 de noviembre de 2021.
- Copia simple del Acta de Recepción de Cheque de 14 de enero de 2022.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4723 de 5 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1177 de 30 de noviembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-22 de 20 de diciembre de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4344 de 21 de diciembre de 2021 - anulado, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Cheque n.° 17529629 anulado.
- Copia simple de Acta de Recepción de Cheque de 31 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 2130070433178 de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4346 de 21 de diciembre de 2021 anulado, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple del Acta de Recepción de Cheque de 31 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución Coactiva n.° 2130070433178 de 31 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Cheque n.° 17529630 anulado.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4347 de 21 de diciembre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1224 de 6 de diciembre de 2021.

- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-23 de 21 de diciembre de 2021 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000520de 9 de junio de 2021 y adjunto en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 01070-2021-MPCHJ/SGLP/EHN de 7 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2384-2021-MPCHJ/GM de 3 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 3049-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 061-2021-MPCH-J/EC-ASMP de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 241-2021/MPCH-J/CECM/AT de 23 de noviembre de 2021
- Copia autenticada del Memorando n.° 2128-2021-MPCHJ/GM de 11 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 063-2021-MPCH-J/JCAA-INSPECTOR con fecha de recepción de 10 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 010-2021-ADMV SAN BARTOLOME JULI de 8 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 060-2021-MPCH-J/JCAA-INSPECTOR con fecha de recepción de 6 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 07-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 4 de noviembre 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 027-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 4 de noviembre de 2021 e Informe n.° 08 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento Vial Rutinario Tramo: Dv. Quilca San Miguel – Sorapa; según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 190 de 30 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 189 de 29 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 188 de 28 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 187 de 27 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 186 de 26 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 185 de 25 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 184 de 23 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 183 de 22 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 182 de 21 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 181 de 20 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 180 de 19 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 179 de 18 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 178 de 16 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 177 de 15 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 176 de 14 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 175 de 13 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 174 de 12 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 173 de 11 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 172 de 9 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 171 de 8 de octubre de 2021.
    - Asiento n.° 170 de 7 de octubre de 2021.

- Asiento n.° 169 de 6 de octubre de 2021.
- Asiento n.° 168 de 5 de octubre de 2021.
- Asiento n.° 167 de 4 de octubre de 2021
- Asiento n.° 166 de 2 de octubre de 2021.
- Asiento n.° 165 de 1 de octubre de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983297 de 1 de octubre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983290 de 1 de octubre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983295 de 1 de octubre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983298 de 1 de octubre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983294 de 1 de octubre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983288 de 1 de octubre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983292 de 1 de octubre de 2021.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento Vial Rutinario. Tramo: Dv. Challapampa – Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 189 de 29 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 188 de 28 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 187 de 27 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 186 de 26 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 185 de 25 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 184 de 23 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 183 de 22 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 182 de 21 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 181 de 20 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 180 de 19 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 179 de 18 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 178 de 16 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 177 de 15 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 176 de 14 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 175 de 13 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 174 de 12 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 173 de 11 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 172 de 9 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 171 de 8 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 170 de 7 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 169 de 6 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 168 de 5 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 167 de 4 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 166 de 2 de octubre de 2021.
  - Asiento n.° 165 de 1 de octubre de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/5983299 de 1 de octubre de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4724 de 5 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1224 de 6 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 21300070427401 de 17 de noviembre de 2021.
- Copia simple del Acta de recepción de Cheque de 14 de enero de 2022.

Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4725 de 05 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1224 de 06 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-23 de 21 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Acta de Constatación del Trabajo de 31 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4726 de 5 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1364 de 27 de diciembre de 2021.
- Copia simple de Factura Electrónica n.° E001-24 de 29 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de Informe n.° 01170-2021-MPCHJ/SGLP/ENH de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 000000520 de 9 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2638-2021-MPCHJ/GM de 22 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 3305-2021-RRFM-GlyO/MPNH-J de 20 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 113-2021-MPCH-J/EC-ASMP. de 17 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 018-2021/MPCH-J/KSLS/AT de 15 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2479-2021-MPCHJ/GM de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 011-2021-CECM/INSPECTOR de 10 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 012-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 9 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Carta n.° 11-2021-IS/MPCH-J/CECM de 7 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 011-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI de 05 de diciembre de 2021 y Solicitud de Pago de Servicios en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 030-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ de 5 de diciembre de 2021, que contiene un (1) CD adjunto y el Informe Mensual n.° 09 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.

- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento Sector: Dv.Quilca San Miguel - Sorapa, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 213 de 30 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 212 de 29 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 211 de 27 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 210 de 26 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 209 de 25 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 208 de 24 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 207 de 23 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 206 de 22 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 205 de 20 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 204 de 19 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 203 de 18 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 202 de 17 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 201 de 16 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 200 de 15 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 198 de 12 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 199 de 13 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 197 de 11 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 196 de 10 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 195 de 9 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 194 de 8 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 193 de 6 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 192 de 5 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 191 de 4 de noviembre de 2021.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084637 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084640 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084656 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084645 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084650 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084657 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084649 de 4 de noviembre de 2021.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084643 de 4 de noviembre de 2021.

- Copias autenticadas de panel fotográfico.
- Copias autenticadas del Cuaderno de Mantenimiento Sector: Challapampa - Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 213 de 30 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 212 de 29 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 211 de 27 de noviembre de 2021.
  - Asiento n.° 210 de 26 de noviembre de 2021.

- Asiento n.° 209 de 25 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 208 de 24 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 207 de 23 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 206 de 22 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 205 de 20 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 204 de 19 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 203 de 18 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 202 de 17 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 201 de 16 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 200 de 15 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 199 de 13 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 198 de 12 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 197 de 11 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 196 de 10 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 195 de 9 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 194 de 8 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 193 de 6 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 192 de 5 de noviembre de 2021.
- Asiento n.° 191 de 4 de noviembre de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6084658 de 4 de noviembre de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4727 de 5 de enero de 2022, según el siguiente detalle:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1364 de 27 de diciembre de 2021.
- Copia simple del Acta de recepción de cheque de 14 de enero de 2022.

Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4728 de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4904 de 13 de enero de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1491 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 000000520 con fecha de aprobación de 9 de junio de 2021.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-25 de 31 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2805-2021-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 3606-2021-RRFM-GlyO/MPCH-J de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 194-2021-MPCH-J/EC-ASMP, de 29 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe Técnico n.° 050-2021/MPCH-J/KSLS/AT de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2742-2021-MPCHJ/GM de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2021-KSLS/INSPECTOR de 30 de diciembre de 2021.

- Copia autenticada del Informe n.° 013-2021/ADMV SAN BARTOLOME JULI con fecha de recepción 30 de diciembre de 2021.
- Copia simple del Memorandum n.° 595-2021-RRFM-GIyO/MPCH-J de 1 de diciembre de 2021 y Solicitud de Pago de Servicio (% de avance mensual) en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 034-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. con fecha de recepción de 30 de diciembre de 2021, que contiene un (1) CD adjunto y el Informe Mensual n.° 10 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas de Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento. Sector Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 239 de 31 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 238 de 30 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 237 de 29 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 236 de 28 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 235 de 27 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 234 de 24 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 233 de 23 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 232 de 22 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 231 de 21 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 230 de 20 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 229 de 18 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 228 de 17 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 227 de 16 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 226 de 15 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 225 de 14 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 224 de 13 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 223 de 11 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 222 de 10 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 221 de 9 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 220 de 8 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 219 de 7 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 218 de 6 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 217 de 4 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 216 de 3 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 215 de 2 de diciembre de 2021.
    - Asiento n.° 214 de 1 de diciembre de 2021.
  - Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181358 de 2 de diciembre de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181348 de 2 de diciembre de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181355 de 2 de diciembre de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181354 de 2 de diciembre de 2021.
    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181359 de 2 de diciembre de 2021.

- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181350 de 2 de diciembre de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181351 de 2 de diciembre de 2021.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181347 de 2 de diciembre de 2021.

- Copias autenticadas de Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento. Sector: Challapampa - Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento 239 de 31 de diciembre de 2021.
  - Asiento 238 de 30 de diciembre de 2021.
  - Asiento 237 de 29 de diciembre de 2021.
  - Asiento 236 de 28 de diciembre de 2021.
  - Asiento 235 de 27 de diciembre de 2021.
  - Asiento 234 de 24 de diciembre de 2021.
  - Asiento 233 de 23 de diciembre de 2021.
  - Asiento 232 de 22 de diciembre de 2021.
  - Asiento 231 de 21 de diciembre de 2021.
  - Asiento 230 de 20 de diciembre de 2021.
  - Asiento 229 de 18 de diciembre de 2021.
  - Asiento 228 de 17 de diciembre de 2021.
  - Asiento 227 de 16 de diciembre de 2021.
  - Asiento 226 de 15 de diciembre de 2021.
  - Asiento 225 de 14 de diciembre de 2021.
  - Asiento 224 de 13 de diciembre de 2021.
  - Asiento 223 de 11 de diciembre de 2021.
  - Asiento 222 de 10 de diciembre de 2021.
  - Asiento 221 de 9 de diciembre de 2021.
  - Asiento 220 de 8 de diciembre de 2021.
  - Asiento 219 de 7 de diciembre de 2021.
  - Asiento 218 de 6 de diciembre de 2021.
  - Asiento 217 de 4 de diciembre de 2021.
  - Asiento 216 de 3 de diciembre de 2021.
  - Asiento 215 de 2 de diciembre de 2021.
  - Asiento 214 de 1 de diciembre de 2021.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6181362 de 2 de diciembre de 2021.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4905 de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2268 de 12 de setiembre de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 462 de 23 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-38 de 08 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1458-2022-MPCHJ/GM de 8 de agosto de 2022.

- Copia autenticada del Informe n.° 1310-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM de 5 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 011-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM de 4 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 001-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR de 15 de julio de 2022.
- Copia simple del Memorandum n.° 003A-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de enero de 2022.
- Copia autenticada Memorandum n.° 338-2022-MPCH-J/GIyO/RRFM de 14 de julio de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP de 12 de julio de 2022 y Anexo n.° 01 Observaciones en copia simple.
- Copia simple de Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 000000465 de 15 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 461-2022-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0556-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT de 5 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0124-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ. de 3 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 084-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 28 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 246-2022-MPCHJ/GM de 23 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 005-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI de 23 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 007-2022/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 22 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 161-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT de 21 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 098-2022- MPCH-J/SGSyLO-MCJ de 18 de febrero de 2022 y Ficha Técnica Inspección de Ejecución de Obra de 17 de febrero de 2022 en copia autenticada.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 067-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 089-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 059-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 114-2022-MPCHJ/GM de 3 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 004-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI con fecha de recepción 2 de febrero de 2022 y Solicitud de Pago de Servicio (% avance mensual) en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 003-2022-MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 2 de febrero de 2022, que contiene dos (2) CD's adjuntos y el Informe Mensual n.° 11 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento Tramo: II Dv. Challapampa - Chachacumani, según el siguiente detalle:
    - Asiento n.° 240 de 3 de enero de 2022.
    - Asiento n.° 241 de 4 de enero de 2022.

- Asiento n.° 242 de 5 de enero de 2022.
- Asiento n.° 243 de 6 de enero de 2022.
- Asiento n.° 244 de 7 de enero de 2022.
- Asiento n.° 245 de 8 de enero de 2022.
- Asiento n.° 246 de 10 de enero de 2022.
- Asiento n.° 247 de 11 de enero de 2022.
- Asiento n.° 248 de 12 de enero de 2022.
- Asiento n.° 249 de 13 de enero de 2022.
- Asiento n.° 250 de 14 de enero de 2022.
- Asiento n.° 251 de 15 de enero de 2022.
- Asiento n.° 252 de 17 de enero de 2022.
- Asiento n.° 253 de 18 de enero de 2022.
- Asiento n.° 254 de 19 de enero de 2022.
- Asiento n.° 255 de 20 de enero de 2022.
- Asiento n.° 256 de 21 de enero de 2022.
- Asiento n.° 257 de 22 de enero de 2022.
- Asiento n.° 258 de 24 de enero de 2022.
- Asiento n.° 259 de 25 de enero de 2022.
- Asiento n.° 260 de 26 de enero de 2022.
- Asiento n.° 261 de 27 de enero de 2022.
- Asiento n.° 262 de 28 de enero de 2022.
- Asiento n.° 263 de 29 de enero de 2022.
- Asiento n.° 264 de 31 de enero de 2022.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6331216 de 26 de enero de 2022.

- Copias autenticadas de Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento Tramo: I Quilca San Miguel – Sorapa, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 240 de 3 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 241 de 4 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 242 de 5 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 243 de 6 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 244 de 7 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 245 de 8 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 246 de 10 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 247 de 11 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 248 de 12 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 249 de 13 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 250 de 14 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 251 de 15 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 252 de 17 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 253 de 18 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 254 de 19 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 255 de 20 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 256 de 21 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 257 de 22 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 258 de 24 de enero de 2022.
  - Asiento n.° 259 de 25 de enero de 2022.

- Asiento n.° 260 de 26 de enero de 2022.
- Asiento n.° 261 de 27 de enero de 2022.
- Asiento n.° 262 de 28 de enero de 2022.
- Asiento n.° 263 de 29 de enero de 2022.
- Asiento n.° 264 de 31 de enero de 2022.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331201 de 26 de enero de 2022.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331209 de 26 de enero de 2022.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331205 de 26 de enero de 2022.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331203 de 26 de enero de 2022
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331210 de 26 de enero de 2022.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331204 de 26 de enero de 2022.
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2021/6331218 de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2203 de 7 de setiembre de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 464 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-36 de 6 de setiembre de 2022.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2204 de 7 de setiembre de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 464 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-36 de 6 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1453-2022-MPCHJ/GM de 8 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 1325-2022-MPCH-J/GlyO/RRFM de 8 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 012-2022/MPCH-J/GlyO/AT/JFRM de 4 de agosto 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 002-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Memorandum n.° 337-2022-MPCH-J/GlyO/RRFM de 14 de julio de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Coordinación n.° 048-2022-MPCH-J/SGLP/ASMP de 12 de julio de 2022 y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000465 de 15 de junio de 2022 en copias simples.
- Copia autenticada del Memorando n.° 460-2022-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 554-2022/MPCH-J/GlyO/YHRT de 5 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 0179-2022-MPCH-J/SGSyLO-MCJ. de 4 de abril de 2022.

- Copia autenticada del Memorandum n.° 134-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 28 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 359-2022-MPCHJ/GM de 15 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 007-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI de 15 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 230-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT de 10 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 294-2022-MPCHJ/GM de 8 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 02-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR de 7 de marzo de 2022.
- Copia simple del Memorandum n.° 054-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 9 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 006-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI con fecha de recepción 4 marzo de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 009-2021/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 3 de marzo de 2022, que contiene cuatro (4) CD´s adjuntos y el Informe Mensual n.° 12 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:

  - Copias autenticadas de Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento. Tramo: I Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, según el siguiente detalle:

    - Asiento n.° 265 de 1 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 266 de 2 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 267 de 3 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 268 de 4 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 269 de 5 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 270 de 7 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 271 de 8 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 272 de 9 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 273 de 10 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 274 de 11 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 275 de 12 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 276 de 14 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 277 de 15 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 278 de 16 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 279 de 17 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 280 de 18 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 281 de 19 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 282 de 21 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 283 de 22 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 284 de 23 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 285 de 24 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 286 de 25 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 287 de 26 de febrero de 2022.
    - Asiento n.° 288 de 28 de febrero de 2022.

  - Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

    - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379882 de 7 de febrero de 2022.

- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379883 de 7 de febrero de 2022.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379901 de 7 de febrero de 2022.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379891de 7 de febrero de 2022.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379886 de 7 de febrero de 2022.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379898 de 7 de febrero de 2022.
- Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379889 de 7 de febrero de 2022.

- Copias autenticadas de Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento. Tramo: II Challapampa – Chachacumani, según el siguiente detalle:

  - Asiento n.° 265 de 1 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 266 de 2 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 267 de 3 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 268 de 4 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 269 de 5 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 270 de 7 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 271 de 8 de febrero de 2022
  - Asiento n.° 272 de 9 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 273 de 10 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 274 de 11 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 275 de 12 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 276 de 14 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 277 de 15 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 278 de 16 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 279 de 17 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 280 de 18 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 281 de 19 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 282 de 21 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 283 de 22 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 284 de 23 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 285 de 24 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 286 de 25 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 287 de 26 de febrero de 2022.
  - Asiento n.° 288 de 28 de febrero de 2022.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:

  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6379894 de 7 de febrero de 2022.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2267 de 12 de setiembre de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 462 de 23 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-38 de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2272 de 12 de setiembre de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 474 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-37 de 08 de setiembre de 2022.

Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2273 de 12 de setiembre de 2022, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 474 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-37 de 8 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1451-2022-MPCHJ/GM de 8 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 1326-2022/MPCH-J/GI y O/RRFM de 8 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 013-2022/MPCH-J/GIyO/AT/JFRM de 4 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 003-2022/MPCH-J/MCJ-INSPECTOR de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 336-2022/MPCH-J/GIyO/RRFM de 14 de julio de 2022.
- Copia simple de la Hoja de Coordinación n.° 048-2023-MPCH-J/SGLP/ASMP de 12 de julio de 2022 y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000465 de 15 de junio de 2022 en copias simples.
- Copia autenticada del Memorando n.° 463-2022-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 557-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT de 5 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 437-2022-MPCHJ/GM de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 010-2022/ADMV SAN BARTOLOME DE JULI de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 284-2022/MPCH-J/GIyO/YHRT de 28 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 395-2022-MPCHJ/GM de 22 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 04-2022-MPCH-J/MCJ-INSPECTOR de 21 de marzo de 2022.
- Copia simple del Memorandum n.° 054-2022-MPCH-J/GIyO/YHRT de 9 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 007-2022/ADMV SAN BARTOLOME JULI, con fecha de recepción de 18 de marzo de 2022 y Solicitud de Pago de Servicio (% Avance Mensual) en copia autenticada.
- Copia autenticada del Informe n.° 010-2022/MPRCV/AMVSB/RS-NBQ. de 17 de marzo de 2022, Programación Real Ejecutado Valorización n.° 13 de la Fase III - Mantenimiento Rutinario correspondiente al mes marzo – 2022 en copia autenticada, Acta de Terminación de Prestación de Servicios n.° 001-2022 de 14 de marzo de 2022 en copia autenticada, que contiene dos (2) CD's adjuntos y el Informe Mensual n.° 13 en copias autenticadas y simples, según el siguiente detalle:
  - Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
  - Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento. Tramo I Dv. Quilca San Miguel – Sorapa, según el siguiente detalle:

- Asiento n.° 289 de 1 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 290 de 2 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 291 de 3 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 292 de 4 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 293 de 5 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 294 de 7 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 295 de 8 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 296 de 9 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 297 de 10 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 298 de 11 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 299 de 12 de marzo de 2022.
- Asiento n.° 300 de 14 de marzo de 2022.

- Copia autenticada de la Constancia de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6465057 de 2 de marzo de 2022.

- Copias autenticadas del Panel Fotográfico.
- Copias autenticadas de los asientos del Cuaderno de Mantenimiento Tramo: II Challapampa – Chachacumani, según el siguiente detalle:
  - Asiento n.° 289 de 1 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 290 de 2 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 291 de 3 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 292 de 4 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 293 de 5 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 294 de 7 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 295 de 8 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 296 de 9 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 297 de 10 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 298 de 11 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 299 de 12 de marzo de 2022.
  - Asiento n.° 300 de 14 de marzo de 2022.

- Copias autenticadas de las Constancias de Aseguramiento, según el siguiente detalle:
  - Constancia de Aseguramiento n.° MP/2022/6465057 de 2 de marzo de 2022.

- Copia autenticada de SOAT Mapfre Perú Seguros y Reaseguros n.° 3022100306671-1 de 5 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 27 : - Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 02-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Luis Alberto Machaca Candia.
- Copia autenticada del Aviso de Notificación a Jorge David Pally Canaza de 30 de noviembre de 2023.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 07-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0459-02-001

y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a David Vidal Ramos Vilca.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 06-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Jorge Luis Chavez Siu.
- Copia autenticada del Aviso de Notificación a Raul Rolando Flores Medina de 30 de noviembre de 2023.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 04-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Yony Hernan Rojas Ticona.
- Copia autenticada del Aviso de Notificación a Paul Froylan Atencio Layme de 30 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n.° 09-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ de 29 de noviembre de 2023.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 14-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Richard Roberto Cutipa Mollehuanca.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 10-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Elwer Vilca Enriquez.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 15-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Carmen Erika Ccolque Mamani.
- Copia autenticada del Aviso de Notificación a Juan Carlos Alave Aguilar de 30 de noviembre de 2023.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 16-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Karem Solanshs Lanza Sanchez.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 11-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0459-02-001 y cargo de notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Mauro Cerpa Juarez.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 12-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Ariela Tintaya Sarmiento.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 13-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Alex Silvio Machaca Pari.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 18-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a John Franklin Ramos Mamani.
- Representación impresa de: Cédula de Notificación n.° 08-2023-CG/OCI-AC-MPCHJ, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0459-02-001 y Cargo de Notificación, todos firmados digitalmente el 30 de noviembre de 2023, notificado a Alejandro Serafin Llaza Juanito.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2023/ASLLJ. de 6 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 014-2023/CIP/IC/JFRM de 11 de diciembre de 2023.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 28 : Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

- Copia autenticada del Memorandum n.° 017-2023-MPCHJ-OCI/0459 de 29 de noviembre de 2023 y sustento en Hoja Informativa n.° 001-2023-MPCHJ/OCI-AC-001 de 29 de noviembre de 2023 en copia autenticada.

Apéndice n.° 29 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli de enero de 2010 (parte pertinente).
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli de mayo de 2015.
- Impresión de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
- Impresión de los Formato de Términos de Referencia según artículo 29° del D.U n.° 070-2020.
- Copia simple del Contrato de Servicio de Inspección para el Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales n.° 160 2020-MPCH-J (D.U. N°70-2020) de 16 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del Informe n.° 3312-2020-JDPC-GlyO/MPCH-J de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del Requerimiento de Servicios n.° 1256-2020 de 11 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia Servicio de inspector para el mantenimiento periódico de los caminos vecinales del distrito de Juli, correspondiente a los tramos: Dv. Quilca San Miguel - Sorapa código 0293249 y Challapampa - Chachacumani código 0293252.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 060-2021/MPCH-J de 1 de junio de 2021.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 065-2021/MPCH-J de 9 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 1487-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 28 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de Requerimiento de Servicios n.° 0537-2021 de 31 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia Contratación de Servicios para la asistencia de analista técnico para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de mayo de 2021.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 098-2021/MPCH-J de 16 de setiembre de 2021.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 099-2021/MPCH-J de 22 de setiembre de 2021

- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 0133-2021/MPCH-J de 18 de noviembre de 2021
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 064-2021/MPCH-J de 7 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Informe n.° 1524-2021-JLCHS-GlyO/MPCH-J de 3 de junio de 2021.
- Copia autenticada de Requerimiento de Servicios n.° 0546-2021 de 3 de junio de 2021.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia Contratación de servicios para la asistencia administrativa – especialista de contratación; para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de junio de 2021.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 0107-2021/MPCH-J de 20 de octubre de 2021.
- Copia simple de la Adenda n.° 01-2021-MPCHJ al Contrato de Servicios n.° 107-2021/MPCH-J de 17 de diciembre de 2021.
- Copia simple del Contrato de Servicios n.° 041-2022/MPCH-J de 12 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Informe n.° 926-2022/MPCH-J/GlyO/RRFM de 6 de junio de 2022.
- Copia autenticada de Requerimiento de Servicios n.° 0353-2021 de 2 de junio de 2022.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia Contratación de servicios para la asistencia de analista técnico para el cumplimiento de las metas conforme el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de junio de 2022.

Juli, 20 de diciembre de 2023.

Yesseria Ghandy Gonzales Guevara
Supervisor

Alexis Anibal Condori Colque
Jefe de Comisión Auditora

Cesar Augusto Béjar Quisana
Abogado de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Juli, 20 de diciembre de 2023.

Yesseria Ghandy Gonzales Guevara
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chucuito

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

00344

APÉNDICE n.° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA n.° 053-2023-2-0459-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Aprobación del plan de trabajo sin considerar los formatos de términos de referencia; así como el otorgamiento de conformidad pese a incumplimiento de plazo de ejecución de las fases II y III, falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en los informes mensuales de las fases II y III, ausencia de seguro SCTR, impidió que la entidad aplique penalidades al contratista	Luis Alberto Machaca Candia	42246047	Gerente Municipal	08/01/2020	31/12/2020	CAS	42246047	[redacted]	-	-	-	X
2		Jorge David Pally Canaza	46703489	Gerente de Infraestructura y Obras	06/02/2020	07/12/2020	CAS	-	[redacted]	-	X	-	X
3		David Vidal Ramos Vilca	01323463	Gerente de Infraestructura y Obras	10/12/2020	13/01/2021	CAS	01323463	[redacted]	-	X	-	X
4		Jorge Luis Chávez Siu	02441520	Gerente de Infraestructura y Obras	13/01/2021	15/09/2021	CAS	02441520	[redacted]	-	X	X	X
5		Raúl Rolando Flores Medina	01345172	Gerente de Infraestructura y Obras	29/09/2021 18/05/2022	5/01/2022 24/08/2022	CAS	-	[redacted]	-	X	X	-
6		Yony Hernán Rojas Ticona	41950168	Gerente de Infraestructura y Obras	5/01/2022	18/05/2022	CAS	41950168	[redacted]	-	X	X	-
7		Paul Froylan Atencio Layme	47704628	Inspector de Servicio	16/11/2020	14/03/2021	Otros	-	[redacted]	-	X	-	-
8		Richard Roberto Culipa Mollehuanca	41809458	Inspector de Servicio	19/03/2021	29/08/2021	Otros	41809458	[redacted]	-	-	X	-

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Relación de personas comprendidas en la observación

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
9	generando un perjuicio económico por S/ 155 592,60	Elwer Vilca Enriquez	45045208	Inspector de Servicio	09/04/2021	10/08/2021	Otros	45045208	[redacted]	-	X	X	-
10		Carmen Erika Ccolque Mamani	70500016	Inspector de Servicio	21/10/2021	31/12/2021	Otros	70500016	[redacted]	-	X	X	-
11		Juan Carlos Alave Aguilar	45858841	Inspector de Servicio	21/10/2021	31/12/2021	Otros	-	[redacted]	-	-	X	-
12		Karem Solanshs Lanza Sanchez	46885913	Inspector de Servicio	01/12/2021	31/12/2021	Otros	46885913	[redacted]	-	X	X	-
13		Mauro Cerpa Juarez	01541298	Inspector de Servicio	10/01/2022	22/12/2022	Otros	01541298	[redacted]	-	X	X	-
14		Ariela Tintaya Sarmiento	41324506	Especialista en contrataciones	08/06/2021	05/09/2021	Otros	41324506	[redacted]	-	-	X	-
15		Alex Silvio Machaca Pari	41812384	Especialista en contrataciones	20/10/2021	19/12/2021	Otros	41812384	[redacted]	-	-	X	-
16		John Franklin Ramos Mamani	70216154	Analista Técnico	13/07/2022	31/08/2022	Otros	70216154	[redacted]	-	-	X	-

00346

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 02-02-2024 17:37:02 -05:00

Juli, 20 de diciembre de 2023.

OFICIO Nº 1289-2023-MPCHJ-OCI/0459

Señor:
Victor Raúl Anchapuri Zapata
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli
Jr. Loyola n.° 104
Puno/Puno/Puno

Asunto : Remito Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 053-2023-2-0459-AC

Referencia : a) Oficio n.º 912-2023-MPCHJ-OCI/0459 de 23 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales Dv. Quilca San Miguel – Sorapa y Challapampa – Chachacumani del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito"**, período 30 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022 en la Municipalidad Provincial de Chucuito.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 053-2023-2-0459-AC, adjunto al presente en doce (12) tomos a 5719 folios, incluyendo sus apéndices, que recomienda disponer el inicio del Procedimiento Administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el mencionado informe de auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual su representada, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Yessenia G. Gonzales Guevara
Jefa de Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0459

C.c.Archivo
/aacc

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2024 09:57:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0459

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1289-2023-MPCHJ-OCI/0459
EMISOR	:	YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5721

Sumilla: Se Remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 053-2023-2-0459-AC

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 1 parte 1[F]
2. TOMO 1 parte 2[F]
3. TOMO 2 PARTE 1[F]
4. OFICIO 1289-2023[F]
5. TOMO 2 PARTE 2[F]
6. TOMO 2 parte 3[F]
7. TOMO 3 parte 3[F]
8. TOMO 4 PARTE 2[F]
9. TOMO 5 parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4VNF3AB**

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Yessenia Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2024 09:57:42 -05:00

10. TOMO 5 parte 3[F]
11. TOMO 3 parte 1[F]
12. TOMO 3 parte 2[F]
13. TOMO 4 PARTE 1[F]
14. TOMO 4 PARTE 3[F]
15. TOMO 4 PARTE 4[F]
16. TOMO 5 parte 1[F]
17. TOMO 6 PARTE 2[F]
18. TOMO 6 PARTE 3[F]
19. TOMO 6 PARTE 4[F]
20. TOMO 7 PARTE 2[F]
21. TOMO 8 parte 1[F]
22. TOMO 8 parte 3[F]
23. TOMO 8 parte 4[F]
24. TOMO 5 parte 4[F]
25. TOMO 6 PARTE 1[F]
26. TOMO 7 PARTE 1[F]
27. TOMO 8 parte 2[F]
28. TOMO 9 PARTE 1[F]
29. TOMO 9 PARTE 2[F]
30. TOMO 10_1[F]
31. TOMO 10_2 [F]
32. TOMO 12 PARTE 3[F]
33. TOMO 11_1[F]
34. TOMO 11_2[F]
35. TOMO 12 PARTE 1[F]
36. TOMO 12 PARTE 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4VNF3AB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2024 09:58:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1289-2023-MPCHJ-OCI/0459
EMISOR	:	YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

Sumilla:

Se Remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 053-2023-2-0459-AC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0459
2. TOMO 1 parte 1[F]
3. TOMO 1 parte 2[F]
4. TOMO 2 PARTE 1[F]
5. OFICIO 1289-2023[F]
6. TOMO 2 PARTE 2[F]
7. TOMO 2 parte 3[F]
8. TOMO 3 parte 3[F]
9. TOMO 4 PARTE 2[F]
10. TOMO 5 parte 2[F]
11. TOMO 5 parte 3[F]
12. TOMO 3 parte 1[F]
13. TOMO 3 parte 2[F]
14. TOMO 4 PARTE 1[F]
15. TOMO 4 PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4XRUDYM**

16. TOMO 4 PARTE 4[F]
17. TOMO 5 parte 1[F]
18. TOMO 6 PARTE 2[F]
19. TOMO 6 PARTE 3[F]
20. TOMO 6 PARTE 4[F]
21. TOMO 7 PARTE 2[F]
22. TOMO 8 parte 1[F]
23. TOMO 8 parte 3[F]
24. TOMO 8 parte 4[F]
25. TOMO 5 parte 4[F]
26. TOMO 6 PARTE 1[F]
27. TOMO 7 PARTE 1[F]
28. TOMO 8 parte 2[F]
29. TOMO 9 PARTE 1[F]
30. TOMO 9 PARTE 2[F]
31. TOMO 10_1[F]
32. TOMO 10_2 [F]
33. TOMO 12 PARTE 3[F]
34. TOMO 11_1[F]
35. TOMO 11_2[F]
36. TOMO 12 PARTE 1[F]
37. TOMO 12 PARTE 2[F]

NOTIFICADOR : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4XRUDYM**